

## Sumario

Número 243 - Viernes, 18 de diciembre de 2020 - Año XLII

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Decreto 213/2020, de 15 de diciembre, por el que se autoriza la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de ciento ochenta y seis millones de euros.

11

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 10 de diciembre de 2020, por la que se convocan las ayudas previstas en el Real Decreto 687/2020, de 21 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones estatales destinadas al sector porcino ibérico en el año 2020.

14

Orden de 10 de diciembre de 2020, por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas establecido en la Orden de 23 de octubre de 2020, por la que se convocan para 2020 las ayudas previstas en la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1).

26

Extracto de la Orden de 10 de diciembre de 2020, por la que se convocan las ayudas previstas en el Real Decreto 687/2020, de 21 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones estatales destinadas al sector porcino ibérico en el año 2020.

28



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



**CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,  
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES**

Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por la que se actualiza el crédito de la convocatoria efectuada por la Resolución de 5 de julio de 2017, acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020. 30

Extracto de la Resolución de 14 de diciembre de 2020, por la que se dispone la publicación de la resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se actualiza el crédito de la convocatoria efectuada por la Resolución de 5 de julio de 2017, acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el periodo 2017-2020. 33

**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Acuerdo de 15 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del Sistema Sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 15 de diciembre. 35

Acuerdo de 15 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 15 de diciembre. 49

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN**

Corrección de errores de la Resolución de 9 de diciembre de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan y establecen las bases reguladoras de los Premios Meridiana 2021 (BOJA núm. 239, de 14.12.2020). 119

**2. Autoridades y personal****2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
E INTERIOR**

Resolución de 15 de diciembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación. 122

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudica puesto de libre designación. 123

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 27 de noviembre de 2020, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por la resolución que se cita. 124

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad de la misma a don Carlos Jesús Rosa Jiménez. 125

**2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias****CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convoca la cobertura de un puesto de trabajo de Monitor/a de Luthería (área de reparación), a través de la contratación de personal indefinido, con carácter fijo discontinuo por aplicación de la tasa de reposición, con destino en la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves, Sevilla. 126

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA**

Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita. 127

Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por la resolución que se cita. 128

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 15 de diciembre de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se corrige error en la Resolución de 12 de noviembre de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan a concurso de acceso plazas del Cuerpo Docente Universitario de Titulares de Universidad, BOJA de 17.11.2020, según la Oferta de Empleo Público del año 2019 parcial. 129

Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Profesor/a Asociado/a Laboral. 130

Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia avance de la convocatoria para la contratación de Personal Técnico de Apoyo y de Gestión de la I+D+i en el Marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil. 152

#### **EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS**

Acuerdo de 14 de diciembre de 2020, de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., por el que se anuncia convocatoria pública para la cobertura de cinco puestos de técnicos/as en prácticas dependientes del Departamento de Consultoría y Desarrollo Corporativo, para su sede de Sevilla. 155

### **3. Otras disposiciones**

#### **CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 21 de octubre de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Citoliva, Centro de Innovación y Tecnología del Olivar y del Aceite. 157

Resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Centro de Investigaciones Estratégicas y de Desarrollo Económico y Social de Málaga. 159

#### **CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR**

Acuerdo de 15 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la extinción de la concesión para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual televisivo de ámbito local de la entidad pública Mancomunidad de Municipios del Alto Guadalquivir en la demarcación de Montoro (Córdoba), por renuncia de la citada entidad. 161

Acuerdo de 15 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la modificación de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. 163

Resolución de 17 de noviembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, de corrección de error material del trámite de información pública de la declaración de utilidad pública de los expedientes que se citan, tramitados en esta Delegación del Gobierno. (PP. 3029/2020). 174

Resolución de 14 de diciembre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica Adenda de prórroga al convenio específico entre la Universidad de Sevilla y el Instituto Andaluz de Administración Pública para la edición de la revista jurídica «Administración de Andalucía. Revista Andaluza de Administración Pública». 177



**CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público prestado por el personal técnico en integración social en centros educativos públicos para atender al alumnado con necesidades educativas especiales en todos los colegios públicos de la provincia de Málaga, mediante el establecimiento de los servicios mínimos. 180

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Orden de 5 de noviembre de 2020, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «La Milagrosa» de Almería. (PP. 2985/2020). 184

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Decreto 214/2020, de 15 de diciembre, por el que se autoriza a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P., a la enajenación de la totalidad de las participaciones sociales de las que es titular en la Sociedad Mercantil Aprovechamiento y Recuperación de Bidones y Envases, S.L. 186

Decreto 215/2020, de 15 de diciembre, por el que se autoriza a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P., a la enajenación de la totalidad de las participaciones sociales de las que es titular en la Sociedad Mercantil Aserraderos de Fiñana, S.L. 188

Decreto 216/2020, de 15 de diciembre, por el que se autoriza a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P., a la enajenación de la totalidad de las acciones de las que es titular en la Sociedad Mercantil Reciclado de Componentes Eléctricos, S.A. 190

Decreto 217/2020, de 15 de diciembre, por el que se autoriza a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P., a la enajenación de la totalidad de las participaciones sociales de las que es titular en la Sociedad Mercantil Reciclado de Neumáticos de Andalucía, S.L. 192

Resolución de 24 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria que se cita, del municipio de Cazorra, provincia de Jaén. 194

Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se publica Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 198

Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se publica Adenda número uno al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Níjar (Almería) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 210

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN**

- Acuerdo de 15 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se distribuyen los créditos correspondientes al refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios para el desarrollo de competencias en materia de dependencia. 215

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

- Orden de 11 de diciembre de 2020, por la que se dispone la publicación de la de 9 de noviembre de 2020, por la que se resuelve la aprobación definitiva del «Documento de levantamiento de suspensión» de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Cádiz, en cumplimiento de la Orden de 24 de noviembre de 2011 de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. 220
- Orden de 11 de diciembre de 2020, por la que se dispone la publicación de la de 29 de julio de 2020 por la que se resuelve la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de la Línea de la Concepción, relativa a la ampliación que se cita. 235

**CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

- Orden de 9 de diciembre de 2020, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de una colección de obras de arte de las que es autora y propietaria doña Soledad Sevilla Portillo. 238

**4. Administración de Justicia****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

- Edicto de 4 de diciembre de 2020, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de autos núm. 959/2012. 243
- Edicto de 14 de diciembre de 2020, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de autos núm. 593.9/2020. 245

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

- Edicto de 13 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Algeciras, dimanante de autos núm. 550/2018. (PP. 2350/2020). 247
- Edicto de 4 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería, dimanante de autos núm. 253/2020. (PP. 3018/2020). 248
- Edicto de 26 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Córdoba, dimanante de autos núm. 472/2019. (PP. 3016/2020). 249
- Edicto de 5 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola, dimanante de autos núm. 850/2018. (PP. 2946/2020). 251
- Edicto de 26 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 1840/2018. (PP. 2944/2020). 252

Edicto de 11 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 1159/2018. (PP. 2421/2020).	254
Edicto de 1 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante de autos núm. 552/2019. (PP. 2475/2020).	257
Edicto de 18 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Málaga, dimanante de autos núm. 207/2019. (PP. 2943/2020).	259
Edicto de 22 de junio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Marbella (antiguo Mixto núm. Seis), dimanante de autos núm. 482/2019. (PP. 2942/2020).	260
Edicto de 24 de julio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 589/2020. (PP. 2997/2020).	262

#### **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

Edicto de 5 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Sanlúcar la Mayor, dimanante de autos núm. 319/2019. (PP. 2451/2020).	265
--	-----

#### **JUZGADOS DE LO SOCIAL**

Edicto de 14 de diciembre de 2020, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 666/2020.	267
Edicto de 14 de diciembre de 2020, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 133/2020.	268
Edicto de 11 de diciembre de 2020, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 840/19.	269

## **5. Anuncios**

### **5.2. Otros anuncios oficiales**

#### **CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan.	273
---	-----

#### **CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR**

Anuncio de 15 de diciembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.	274
--	-----

Anuncio de 22 de mayo de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto que se cita, en los términos municipales de Arahál y Morón de la Frontera. (PP. 1102/2020). 276

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 15 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 279

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social. 280

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 15 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos. 281

Notificación de 3 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se comunica el trámite de advertencia de caducidad a las personas interesadas que no han podido ser localizadas. 282

Notificación de 3 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se comunica el Trámite de Advertencia de Caducidad, que no han podido ser localizadas a las personas interesadas, poniendo en conocimiento del mismo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 75 de dicho cuerpo legal. 283

Notificación de 3 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se notifica a los interesados comunicación de presentación solicitud de revisión que no han podido ser comunicadas a las personas interesadas. 284

Notificación de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se notifican acuerdos de inicio sobre expedientes resolución P.I.A. con prestación económica, que no han podido ser notificados a las personas interesadas. 286

Anuncio de 1 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de concesión de la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida. 287

Anuncio de 4 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de traslado de expedientes de discapacidad. 288

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Anuncio de 9 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sobre notificación de acto administrativo en expediente de aprovechamiento de aguas públicas. 289

Anuncio de 14 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica a la persona interesada resolución de suspensión de la inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía al amparo del decreto que se cita. 290

Anuncio de 15 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica a la persona interesada el acto que se cita. 291

Corrección de errores del Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad al informe ambiental estratégico que se cita (BOJA núm. 237, de 10.12.2020). 292

#### **CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Anuncio de 15 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud. 293

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Anuncio de 9 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, por el que se da publicidad sobre el pago de expedientes de expropiación forzosa que se citan. 294

Anuncio de 15 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por el que se notifican diversos actos administrativos correspondientes a procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural. 297

Anuncio de 15 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por el que se notifica el acto administrativo correspondiente a procedimientos de autorización de actuaciones o intervenciones que afectan a inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural o su entorno. 300

Anuncio de 14 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 301

Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de la resolución favorable relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre) y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 302

Anuncio de 14 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, Junta Arbitral de Transportes, de notificación de acuerdos dictados en procedimientos de arbitraje en materia de transportes. 311

Anuncio de 14 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 312

Anuncio de 14 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, Junta Arbitral de Transportes, de notificación miembros de la Junta Arbitral de Transportes y citación vista oral en procedimientos de arbitraje en materia de transportes. 313

Anuncio de 14 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 315

Anuncio de 14 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 316

Anuncio de 15 de diciembre de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de notificación de resolución de revocación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 317

Anuncio de 15 de diciembre de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 318

## AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 3 de diciembre de 2020, del Ayuntamiento de Bailén, sobre bases para la provisión de tres plazas de Policía Local, de turno libre mediante oposición. (PP. 2988/2020). 319

Anuncio de 10 de diciembre de 2020, del Ayuntamiento de Espejo, de bases y convocatoria para provisión mediante oposición, por turno libre, de cuatro plazas de Policía Local integradas en el grupo C, subgrupo C1, escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, resultantes de las Ofertas de Empleo Público de 2019 y 2020, aprobadas por resolución de Alcaldía de 16 de noviembre de 2020. (PP. 3022/2020). 320



## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

*Decreto 213/2020, de 15 de diciembre, por el que se autoriza la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de ciento ochenta y seis millones de euros.*

La Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, establece en su artículo 37.1 la posibilidad de emitir Deuda Pública amortizable, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, incrementando la deuda de la Comunidad Autónoma con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2020 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2020 en más de doscientos veintitrés millones doscientos sesenta y un mil seiscientos ochenta euros (223.261.680 €), salvo el incremento de deuda que se realice con cargo a las autorizaciones de endeudamiento conferidas por las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de ejercicios anteriores.

Asimismo, se establece que dicho límite se verá automáticamente revisado:

- Por el importe necesario para financiar la adquisición de activos financieros con destino a personas físicas o jurídicas no comprendidas en el párrafo b) del número 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Por los importes de las operaciones de endeudamiento a largo plazo formalizadas o amortizadas por los entes clasificados en el subsector «Administración Regional» del sector «Administraciones Públicas», de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.
- Por los importes derivados de la adhesión de la Comunidad Autónoma de Andalucía a cualquier mecanismo de liquidez que se implante o prorrogue durante el ejercicio, al objeto de permitir a las comunidades autónomas atender sus necesidades financieras en los términos y condiciones que se establezcan al efecto.
- Por los importes que modifiquen el límite de deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía derivados de la cuantificación de su objetivo de deuda o de cualquier otro acuerdo complementario del Consejo de Política Fiscal y Financiera o de la Administración General del Estado en materia de endeudamiento.

Estas revisiones incrementarán o reducirán el límite establecido según supongan un aumento o una disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la Comunidad Autónoma.

La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en el citado precepto podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2020 y siguientes.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2020, la Comunidad Autónoma de Andalucía se adhirió al compartimento Fondo de Liquidez Autonómico del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas para 2020, previsto en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

En virtud del citado artículo 37.1 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, el Consejo de Gobierno ha autorizado hasta la fecha la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe global de 5.822.210.000 euros, correspondiente a las necesidades de financiación de 2020 y a las derivadas de la desviación del objetivo de déficit de 2019 pendientes de financiar, mediante los Decretos 23/2020, de 24 de febrero, 52/2020, de 8



de abril, 79/2020, de 26 de mayo, 101/2020, de 14 de julio, y 176/2020, de 4 de noviembre, por un importe máximo de 2.984.220.000, 329.990.000, 210.000.000, 1.301.150.000 y 996.850.000 euros, respectivamente.

Asimismo, con cargo a dicho artículo, el Consejo de Gobierno ha autorizado, mediante Decreto 186/2020, de 10 de noviembre, la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de 3.499.302.346 euros destinadas a la amortización anticipada de operaciones de préstamo formalizadas con el Fondo de Financiación de las Comunidades Autónomas.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión de 27 de noviembre de 2020, adoptó un acuerdo por el que se asignan recursos adicionales destinados a cubrir necesidades de financiación derivadas de la desviación del objetivo de déficit de 2019 pendientes de financiar. Dicho acuerdo asigna a la Comunidad Autónoma de Andalucía una financiación por un importe máximo de 186.000.000 euros con cargo al compartimento Fondo de Liquidez Autonómico.

Por otro lado, de acuerdo con la redacción del artículo 28.5 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, los expedientes de gastos derivados de las operaciones de endeudamiento cuya emisión o concertación se tramiten ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de dicha ley, serán autorizados, en su caso, por el Consejo de Gobierno simultáneamente con la autorización prevista en el citado precepto. No obstante, la fiscalización del gasto por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía y su aprobación, que corresponderá al órgano competente por razón de la materia, se realizarán en el momento previo a la puesta en circulación de la emisión o a la concertación de la operación de endeudamiento.

Por todo ello, en virtud de las autorizaciones mencionadas, a propuesta del Consejero de Hacienda y Financiación Europea, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de diciembre de 2020,

## DISPONGO

### Artículo 1. Operaciones de endeudamiento.

Se acuerda la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de 186.000.000 euros, en uso de la autorización concedida al Consejo de Gobierno por el artículo 37.1 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

Asimismo, se autorizan los expedientes de gasto derivados de estas operaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre.

### Artículo 2. Características de las operaciones de endeudamiento.

Las operaciones de endeudamiento que autoriza el presente decreto tendrán las siguientes características:

1. Importe: Hasta un máximo de 186.000.000 euros.
2. Moneda: Euro o cualquier otra divisa.
3. Tipo de interés: Fijo o variable.
4. Plazo: Hasta un máximo de 40 años.
5. Modalidades de endeudamiento:

Las operaciones se podrán realizar:

- Mediante la formalización de operaciones de crédito con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través de cualquiera de sus compartimentos.
- Mediante cualquier otra tipología de operación de endeudamiento cualquiera que sea la forma en la que se documente, tanto en el interior como en el exterior.

**Artículo 3. Beneficios.**

De conformidad con el artículo 187 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el artículo 14.5 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, la Deuda Pública cuya emisión se realice al amparo del presente decreto tendrá los mismos beneficios y condiciones que la Deuda Pública del Estado.

**Artículo 4. Autorización previa del Estado.**

No podrán llevarse a cabo las operaciones de endeudamiento contempladas por este decreto sin la previa obtención de la autorización del Estado en aquellos casos en que sea preceptiva de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en el resto de la normativa en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera vigente.

**Disposición adicional única. Autorización para la ejecución.**

Las operaciones de crédito que se formalicen con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través de cualquiera de sus compartimentos tendrán las características y condiciones financieras que resulten aplicables a los citados compartimentos.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, de conformidad con las condiciones y características establecidas en el presente decreto y en la restante normativa que le sea de aplicación, a determinar el instrumento y modalidad concreta para canalizar las operaciones de endeudamiento aprobadas en el presente decreto distintas de las reflejadas en el párrafo anterior, así como para concretar sus condiciones financieras.

**Disposición final primera. Habilitación.**

Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea para la firma de los contratos y demás documentos anexos y complementarios que sean precisos para llevar a cabo las operaciones de endeudamiento que contempla el presente decreto.

**Disposición final segunda. Efectos.**

El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Sevilla, 15 de diciembre de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN BRAVO BAENA  
Consejero de Hacienda y Financiación Europea

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Orden de 10 de diciembre de 2020, por la que se convocan las ayudas previstas en el Real Decreto 687/2020, de 21 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones estatales destinadas al sector porcino ibérico en el año 2020.*

Código de Procedimiento: 22986.

El impacto ocasionado en el sector del porcino ibérico como consecuencia de la aplicación de las medidas impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, hace necesario establecer una medida de apoyo directo que mejore las condiciones económicas de las explotaciones del sector porcino ibérico.

Ante esta situación, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación dicta el Real Decreto 687/2020, de 21 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones estatales destinadas al sector porcino ibérico en el año 2020, modificado por la disposición final segunda del Real Decreto 867/2020, de 29 de septiembre, por el que se regulan los productos zoonos de reactivos de diagnóstico de uso veterinario, los sistemas de control de parámetros fisiológicos en animales y los productos destinados al mantenimiento del material reproductivo animal.

Las subvenciones a las que hace mención el citado Real Decreto van dirigidas a las explotaciones que destinen los animales fuera del amparo de la norma de calidad, con el fin de reducir la disponibilidad de animales ibéricos permitiendo un reequilibrio de las condiciones de mercado.

Esta norma, se basa en la existencia de un plan de participación de cada explotación de porcino ibérico, a través del cual se establezca el destino de los animales, fuera del ámbito de aplicación de la norma de calidad, de manera que la subvención pueda compensar las pérdidas que ocasiona el destinar los animales a un mercado diferente para el que inicialmente estaban contemplados.

La financiación de las presentes ayudas corresponde a la Administración General del Estado.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 13 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

### R E S U E L V O

Primero. Objeto, concesión y duración de la subvención.

1. El objeto de la presente orden es convocar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las subvenciones estatales establecidas en el Real Decreto 687/2020, de 21 de julio, destinadas al sector porcino ibérico para reducir la oferta de animales en el año 2020.

2. La información asociados al procedimiento de convocatoria para el año 2020 de las subvenciones destinadas al sector porcino ibérico para reducir la oferta de animales en el año 2020, establecidas en el Real Decreto 687/2020, de 21 de julio, están disponibles

en el Registro de Procedimientos y Servicios en el procedimiento RPA núm. 22986, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/22986/datos-basicos.html>

3. Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los principios de eficacia y eficiencia, señalados en sus artículos 8 y 17, y de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Mediante la presente orden se establecen, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los criterios objetivos para puntuar y ordenar las solicitudes admisibles para el otorgamiento de las subvenciones establecidas en el Real Decreto 687/2020, de 21 de julio.

5. Las presentes subvenciones se concederán exclusivamente en el ejercicio 2020.

Segundo. Régimen jurídico de las ayudas.

1. Las subvenciones a las que se refiere la presente orden se registrarán, además de por lo dispuesto en el Real Decreto 687/2020, de 21 de julio, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Asimismo, estas subvenciones se ajustan a lo establecido por el Reglamento (UE) núm. 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

Tercero. Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta orden, las personas físicas o jurídicas solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser titular de una unidad productiva de porcino de raza ibérico y sus cruces, registrada en la Comunidad Autónoma de Andalucía e incluida en alguna de las siguientes clasificaciones u orientaciones zootécnicas:

- Explotación de cebo.  
- Explotaciones de producción; en concreto producción ciclo cerrado o producción tipo mixto.

b) Ser titular de una explotación ganadera inscrita en el sistema ÍTACA según lo dispuesto en la Orden AAA/1549/2014, de 28 de agosto, por la que se extiende el acuerdo de la Asociación Interprofesional del Cerdo Ibérico al conjunto del sector y se fija la aportación económica obligatoria para la mejora de la trazabilidad, la calidad de las producciones de cerdo ibérico y coadyuvar al cumplimiento de la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico, o en el correspondiente a las denominaciones de origen de productos derivados del cerdo ibérico.

c) Haber presentado un plan de participación de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 687/2020, de 22 de julio y cuyo contenido mínimo se ajuste a lo establecido en su Anexo I.

2. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social.

**Cuarto. Plan de participación.**

1. Los requisitos a los que hace referencia el punto 1.c) del apartado anterior, se darán por cumplidos con la cumplimentación de la declaración del plan de participación incluido en el Anexo I de solicitud de la presente orden.

2. En el caso de que se hubiera presentado la declaración del plan de participación según lo establecido en la Resolución de 22 de julio de 2020, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se determina el plazo y la forma para la presentación del plan de participación de las explotaciones ganaderas de porcino ibérico recogido en el Real Decreto 687/2020, la información válida que operará para la tramitación del correspondiente expediente de ayuda será, la que figure en la declaración del plan de participación incluido en el Anexo I de la solicitud de la subvención presentada conforme a la presente orden.

3. En base a las modificaciones incorporadas por el Real Decreto 687/2020, de 29 de septiembre y con objeto de simplificación administrativa, procede dejar sin efecto la citada Resolución de 22 de julio de 2020.

**Quinto. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, y se presentarán conforme al modelo establecido en el Anexo I que se publica conjuntamente con la presente orden.

2. La presentación de sus solicitudes se podrá realizar por cualquiera de los medios a los que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De manera telemática se podrán presentar a través de la siguiente dirección electrónica en la página web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/22986/como-solicitar.html>

3. Las solicitudes se podrán presentar a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín de Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y durante un periodo de 10 días.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto. Criterios de valoración.**

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose los siguientes criterios de valoración de las solicitudes:

a) Explotaciones de titularidad compartida de acuerdo con la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias: 3 puntos.

b) Explotaciones ganaderas que figuren registradas en SIGGAN (Sistema Integrado de Gestión Ganadera de Andalucía) de porcino de raza ibérico y sus cruces con anterioridad al 1 de enero de 2020: 1 punto.

c) Posteriormente, se atenderá a la prioridad en la fecha y hora de sacrificio en el matadero.

2. En el caso de que algunas de las personas beneficiarias renunciasen total o parcialmente a la subvención, se acordará la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas.

**Séptimo. Animales subvencionables, cuantía y límite de la subvención.**

1. Podrán considerarse subvencionables los animales de la especie porcina de raza ibérica y sus cruces que formen parte del plan de participación contemplado en el artículo 5 del Real Decreto 687/2020, de 21 de julio, y que cumplan los siguientes requisitos según se establece en el artículo 6 del citado Real Decreto:

a) Que hayan salido de la explotación donde se han cebado los animales, con destino a sacrificio a un matadero en el periodo comprendido entre el 7 de julio y el 15 de noviembre de 2020.

b) Que, al menos, el 50% de su porcentaje genético, corresponda a la raza porcina ibérica, de acuerdo con los tipos raciales que establece el artículo 3 del Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, o en lo establecido en los pliegos de condiciones de las denominaciones de origen de productos derivados del cerdo ibérico.

c) Que hayan nacido entre el 1 de octubre de 2019 y el 15 de junio de 2020, y que el peso medio canal del lote esté comprendido entre los 70 y los 95 kg por animal, con una equivalencia aproximada de 87 a 120 kg de peso vivo por animal. En el caso de la determinación del peso del lote, se admitirá una flexibilidad de más/menos 5 kg en un 10% de los animales del mismo lote con respecto a los pesos de referencia.

d) Que estén correctamente identificados conforme a la normativa vigente al respecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, y registrados en el registro de nacimientos conforme al sistema ÍTACA de identificación, o, en su caso, de acuerdo con lo previsto en los pliegos de condiciones de las denominaciones de origen de productos derivados del cerdo ibérico.

e) Que, a su salida de la explotación con destino a matadero, la persona titular de la explotación haya registrado su salida en ÍTACA para su baja. Además, que se haya comunicado tal circunstancia al matadero de destino incluyendo, en dicha comunicación, al menos, la información relativa a la identificación del lote de animales conforme a su número de identificación en ÍTACA, así como la identificación de la explotación de origen. En el caso de los animales acogidos a las denominaciones de origen de productos derivados del cerdo ibérico, tal circunstancia se habrá comunicado al sistema de trazabilidad correspondiente de los órganos de control de las citadas denominaciones de origen.

f) Que, una vez sacrificados en el matadero, se haya procedido a cortar las pezuñas o retirar la uña a las mismas, en el curso de su faenado.

2. La cuantía de la subvención será de 40 euros por animal, con un máximo de 500 animales por explotación.

3. La cuantía máxima no podrá superar los 20.000 euros por explotación, teniendo en cuenta a estos efectos el límite previsto en el siguiente apartado.

#### Octavo. Compatibilidad de las subvenciones.

1. Si un beneficiario ha recibido por cualquier concepto otras ayudas de minimis de acuerdo con el Reglamento (UE) núm. 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, que, sumadas a la cuantía que pudiera corresponderle en virtud del Real Decreto 508/2020, de 5 de mayo, excediera del importe establecido en el artículo 3 del mencionado Reglamento (UE) núm. 1408/2013 en cualquier período dentro de este ejercicio fiscal y en los dos anteriores, el importe de la ayuda prevista se reducirá de manera proporcional hasta no exceder el citado límite. Este límite operará por beneficiario, con independencia de cuantas explotaciones disponga, ubicadas en una o varias localizaciones.

#### Noveno. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los principios de eficacia y eficiencia, señalados en sus artículos 8 y 17, y de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



2. El orden de prelación de los solicitantes se establecerá de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado sexto.

Décimo. Tramitación de la subvención.

1. La tramitación de las ayudas corresponde a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deba resolverse la solicitud de ayuda.

2. Cuando los animales estén dentro de la base de datos del sistema web ÍTACA, corresponde a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, recepcionar, comprobar y dar traslado a la Dirección de la Producción Agrícola y Ganadera, de la información necesaria para la tramitación, a la que se refiere el apartado 6 del artículo 8 del Real Decreto 687/2020, de 21 de julio.

3. Cuando los animales pertenezcan a denominaciones de origen de productos derivados del cerdo ibérico y no estén dentro del sistema ÍTACA, corresponde a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria recepcionar, comprobar y dar traslado a la Dirección de la Producción Agrícola y Ganadera, de la información necesaria para la tramitación, a la que se refiere el apartado 7 del artículo 8 del Real Decreto 687/2020, de 21 de julio.

4. Corresponde a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria planificar los controles en los mataderos ubicados en Andalucía, en que se sacrifiquen los animales sobre un mínimo del 5% con el fin de dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 8 del Real Decreto 687/2020, de 21 de julio, cuya ejecución será realizada por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

5. La propuesta provisional de Resolución dictada por la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera incluirá el listado resultante de la concurrencia competitiva, en el que figuren todos los solicitantes indicando la puntuación y la cantidad inicialmente asignada a cada uno, junto al listado de solicitantes que no han resultado beneficiarios.

6. El trámite de audiencia se evaluará de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 20 de la Orden de 26 de mayo de 2015, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/22986/informacion-adicional.html>

Undécimo. Resolución.

1. La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible resolverá y publicará la resolución en un plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Si no se ha dictado y publicado resolución expresa en dicho plazo de seis meses, los interesados podrán entender desestimada su solicitud conforme al artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. De conformidad con el artículo 20 de la Orden de 26 de mayo de 2015, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular el de resolución del procedimiento, se publicarán en el lugar indicado en el apartado décimo, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.



3. En las resoluciones de concesión de las subvenciones se hará constar expresamente que los fondos proceden de los Presupuestos Generales del Estado.

Duodécimo. Justificación y pago.

1. La justificación de la subvención operará de manera automática con la comprobación de la baja de los animales en el sistema web ÍTACA, de su edad y peso, y de su sacrificio. Los mataderos que sacrifiquen animales que optan a la ayuda, excepto los pertenecientes a denominaciones de origen de productos derivados del cerdo ibérico, y que no operan en ÍTACA, comunicarán en el plazo máximo de cinco días desde la fecha de sacrificio a la Asociación Interprofesional del Cerdo Ibérico (ASICI), los datos contemplados en el Anexo II del Real Decreto 687/2020, en un fichero electrónico de acuerdo al formato que se recoge en dicho Anexo.

Dicha entidad procederá a la baja de los animales en el sistema web ÍTACA, y comunicará tal circunstancia y los datos recibidos del matadero, en el plazo máximo de cinco días, a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en un fichero electrónico de acuerdo al formato descrito en el Anexo III del Real Decreto 687/2020.

2. Cuando los animales pertenezcan a denominaciones de origen de productos derivados del cerdo ibérico y no estén dentro del sistema ÍTACA, el Consejo Regulador de la DOP correspondiente deberá comunicar, en el plazo máximo de cinco días, a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, los datos contemplados en el anexo III del Real Decreto 687/2020, en un fichero electrónico de acuerdo al formato que se recoge en dicho anexo.

3. El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en su solicitud de ayuda.

Decimotercero. Modificación de la resolución, incumplimiento y reintegro.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de las resoluciones de concesión.

2. Asimismo, la obtención concurrente de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad y objeto por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, si supone sobrepasar el importe total previsto en el apartado séptimo punto 3, dará lugar a una reducción en el importe de las subvenciones reguladas en esta Orden, hasta ajustarse a la cantidad límite prevista en el citado apartado.

3. El incumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, con independencia de otras responsabilidades en que hubiera podido incurrir el beneficiario, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención concedida, con la obligación de reembolsar las cantidades ya percibidas, incrementadas con los intereses de demora correspondientes.

4. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimocuarto. Financiación.

1. Las subvenciones a las que se refiere la presente orden se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios generales del Estado, según las cuantías asignadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en el seno de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural.

2. La partida presupuestaria a la que se imputarán las subvenciones correspondientes al año 2020 así como la cuantía destinada a la línea de subvención será la siguiente:

- Partida presupuestaria 13000100000000000000 por un importe de 184.460 euros, pudiéndose incrementar según las disponibilidades presupuestarias.

Decimoquinto. Devolución, compensación, aplazamiento y fraccionamiento.

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las personas o entidades beneficiarias podrán realizar la devolución voluntaria del ingreso recibido, debiendo para ello comunicarlo al órgano gestor de la subvención, a fin de que por éste se confeccione la correspondiente carta de pago con la que podrán dirigirse a una entidad bancaria para realizar la citada devolución. La carta de pago que se emita se corresponderá con una liquidación provisional a cuenta de la resolución definitiva que en su día se dicte.

2. Con anterioridad al inicio del procedimiento de reintegro, las personas o entidades beneficiarias podrán presentar la solicitud de compensación con reconocimiento de deuda, acompañada de petición expresa de certificado del órgano concedente de la subvención de la cantidad a devolver. La solicitud de compensación, acompañada de la documentación prevista en la normativa de aplicación, será remitida al órgano competente para acordar su otorgamiento.

3. Asimismo, con anterioridad al procedimiento de reintegro las personas o entidades beneficiarias podrán presentar solicitud de aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda dirigida al órgano gestor de la subvención, acompañada de la documentación prevista en la normativa de aplicación.

Decimosexto. Anexos.

1. Los formularios para las ayudas dirigidas destinadas al sector porcino ibérico para reducir la oferta de animales en el año 2020, son los siguientes:

Anexo I. Formulario de solicitud.

2. El formulario de solicitud normalizado publicado en la presente orden de convocatoria se podrá obtener en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la dirección:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/22986/como-solicitar.html>

Decimoséptimo. Entrada en vigor.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 10 de diciembre de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ  
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca  
y Desarrollo Sostenible

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,**  
**PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**



**SOLICITUD DE AYUDA Y PAGO**

**AYUDAS A PRODUCTORES DE PORCINO IBÉRICO AFECTADOS ESPECIALMENTE POR LA SITUACIÓN DEL COVID-19**  
**(Código procedimiento: 22986)**

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE															
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:							
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:															
NÚMERO:		LETRA:		KM EN LA VÍA:		BLOQUE:		PORTAL:		ESCALERA:		PLANTA:		PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:				MUNICIPIO:				PROVINCIA:				PAIS:		CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:											
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:							
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:											

2 NOTIFICACIÓN	
<b>2.1 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN</b> (A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)	
<p>Marque sólo una opción.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica:            (Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero) (1)</p> <p>TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:</p> <p>NÚMERO: LETRA: KM EN LA VÍA: BLOQUE: PORTAL: ESCALERA: PLANTA: PUERTA:</p> <p>ENTIDAD DE POBLACIÓN: MUNICIPIO: PROVINCIA: PAIS: CÓD. POSTAL:</p> <p>TELÉFONO FIJO: TELÉFONO MÓVIL: CORREO ELECTRÓNICO:</p> <p><input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).            Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.            Correo electrónico: N° teléfono móvil:</p> <p>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones">https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones</a></p>	
<b>2.2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA</b> (A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)	
<p>Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).</p> <p>Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.            Correo electrónico: N° teléfono móvil:</p> <p>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones">https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones</a></p>	



003218D





<b>4</b>	<b>DECLARACIONES</b> (Continuación)
<input type="checkbox"/> Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud. <input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras. <input type="checkbox"/> No se encuentra incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. <input type="checkbox"/> No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se haya declarada en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeta a intervención judicial o ha sido inhabilitada conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso ante el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantil. <input type="checkbox"/> En el caso de que el solicitante sea una entidad, dispone de documento notarial de apoderamiento. <input type="checkbox"/> Dispone de la documentación acreditativa de los datos que figuran en la presente solicitud y se compromete a ponerla a disposición de la Administración cuando le sea requerida. <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar) ..... ..... ..... .....	

<b>5</b>	<b>DOCUMENTACIÓN</b>
Presenta la siguiente documentación: <input type="checkbox"/> DNI/NIE del solicitante, en caso de persona física y la solicitud se presente a través de su representante legal y manifieste su oposición a la verificación de sus datos de identidad. <input type="checkbox"/> DNI/NIE del representante legal, en caso de que el solicitante sea persona jurídica y manifieste su oposición a la verificación de sus datos de identidad. <input type="checkbox"/> Certificado de afiliación y alta en la Seguridad Social, en el caso de que manifieste su oposición a la verificación de sus datos de la Seguridad Social. Documento 1 ..... 2 ..... 3 ..... 4 ..... 5 .....	

<b>DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS</b>			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			

<b>DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES</b> (artículo 28 de la Ley 39/2015)			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....

**ACEPTO** mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía

003218D

<b>6</b>	<b>DERECHO DE OPOSICIÓN</b> (artículo 28 de la Ley 39/2015)																		
<input type="checkbox"/>	<b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de identidad</b> de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.																		
<input type="checkbox"/>	<b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de identidad</b> de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.																		
<input type="checkbox"/>	<b>ME OPONGO</b> a la consulta de <b>alta en la Seguridad Social a fecha concreta</b> a través del Sistema de Verificación de Datos de la Seguridad Social, y apporto certificado de afiliación y alta en la Seguridad Social.																		
<b>7</b>	<b>LÍNEAS DE AYUDAS A SOLICITAR (*)</b>																		
<b>7.1</b>	<b>AYUDAS A PRODUCTORES DE PORCINO IBÉRICO AFECTADOS POR LA CRISIS DEL COVID19</b>																		
¿La explotación es de Titularidad Compartida?:    Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Código REGA de la Unidad productiva</th> <th>Número de animales de cebo sacrificados hasta el 15/11, según el plan de participación (apartado 7.2)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr> <td style="text-align: right;"><b>Total animales:</b></td> <td><b>animales</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;"><b>Total importe solicitado:</b></td> <td><b>euros</b></td> </tr> </tbody> </table>		Código REGA de la Unidad productiva	Número de animales de cebo sacrificados hasta el 15/11, según el plan de participación (apartado 7.2)													<b>Total animales:</b>	<b>animales</b>	<b>Total importe solicitado:</b>	<b>euros</b>
Código REGA de la Unidad productiva	Número de animales de cebo sacrificados hasta el 15/11, según el plan de participación (apartado 7.2)																		
<b>Total animales:</b>	<b>animales</b>																		
<b>Total importe solicitado:</b>	<b>euros</b>																		
<b>7.2</b>	<b>PLAN DE PARTICIPACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES GANADERAS DEL PORCINO IBÉRICO</b>																		
<p>Que, en relación con la solicitud de las subvenciones estatales destinadas al sector porcino ibérico en el año 2020, establecidas en el Real Decreto 687/2020, de 21 de julio, modificado por el Real Decreto 867/2020 de 29 de septiembre, el titular de la explotación o explotaciones a las que se dirige la subvención se compromete a destinar al sacrificio un total de ..... animales de raza ibérica y sus cruces, con al menos el 50% de raza de porcino ibérico, con peso en canal comprendidos entre 70 y 95 Kg y edades comprendidas entre 5 y 9 meses de edad (nacidas entre el 1 de octubre de 2019 y el 15 de junio de 2020)</p> <p>Que, de acuerdo con las características de los animales, se procederá a darlos de baja en el sistema ÍTACA, o en el correspondiente a la normativa reguladora de las denominaciones de origen de productos derivados del cerdo ibérico.</p> <p>Que me comprometo de manera explícita a comunicar al matadero de destino tanto la baja de los animales en el sistema ÍTACA o en el correspondiente a la normativa reguladora de las denominaciones de origen de productos derivados del cerdo ibérico, así como la información relativa a la identificación del lote de animales en dicho sistema, junto con la información relativa a la explotación de origen, para garantizar la trazabilidad del mismo.</p> <p>Asimismo, autorizo expresamente al matadero en que se vayan a sacrificar lo animales a que transmita a la Asociación Interprofesional del Cerdo Ibérico (Asici), los datos relativos a los animales de la explotación o explotaciones de las que soy titular, sacrificados en el mismo, precisos para la gestión de la subvención antes citada, y a que, por ésta, posteriormente, se comuniquen a la autoridad competente de la comunidad autónoma en que radica la/s misma/s o autorizo expresamente al órgano gestor de la denominación de origen correspondiente que comunique tales datos a la citada autoridad competente.</p>																			

(\*) En virtud del Artículo 66.5 de la Ley 39/2015, en la presentación telemática de esta solicitud se realizarán comprobaciones automáticas a partir de la información aportada a la presente

solicitud, contra los siguientes sistemas de información y gestión de la Consejería competente en materia de agricultura y ganadería:

- Sistema de Información y Gestión Ganadera (SIGGAN)
- Registro de Titularidad Compartida (RETICOM)

Aquellas discrepancias de información encontradas entre los datos recogidos en esta solicitud y los Sistemas de Información y gestión consultados, deberán ser subsanados en la fase de subsanación de la solicitud de ayuda y aportación de documentación.

003218D

8	DECLARACIÓN, SOLICITUD, ACEPTACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> bajo su responsabilidad que todos los datos son ciertos, <b>SOLICITA</b> que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto, le sean concedidas las ayudas señaladas en el apartado 7º de esta solicitud, <b>ACEPTA</b> la subvención propuesta, y <b>SOLICITA</b> el pago en caso de resultar beneficiario.</p> <p>En ..... a ..... de ..... de ..... LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Fdo.: .....</p>	

### ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 2 5 8 0 5

### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla.
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica [dpd.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cagpds@juntadeandalucia.es)
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera - Fondos del Ministerio de Agricultura", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

003218D



## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Orden de 10 de diciembre de 2020, por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas establecido en la Orden de 23 de octubre de 2020, por la que se convocan para 2020 las ayudas previstas en la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1).*

La Orden de 23 de octubre de 2020, por la que se convocan para 2020 las ayudas previstas en la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1), publicada en BOJA núm. 213, de 4 de noviembre de 2020, establece en el apartado 7 del resuelto primero que el plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la posibilidad de que la Administración, salvo precepto en contrario, pueda conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

De acuerdo con esta facultad, teniendo en cuenta las peticiones realizadas por las entidades colaboradoras y que la documentación que han de aportar los solicitantes, en muchos casos goza de cierta complejidad en su preparación y obtención, máxime teniendo en cuenta en las circunstancias actuales motivadas por el coronavirus (COVID-19), se considera necesario ampliar el plazo de presentación de solicitudes en dicha convocatoria, hasta el día 4 de febrero de 2021 inclusive.

Por todo lo expuesto, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de conformidad con lo previsto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible,

#### R E S U E L V O

Primero. Ampliar, hasta el día 4 de febrero de 2021 inclusive, el plazo de presentación de solicitudes de ayuda previsto en el apartado 7 del resuelto primero de la Orden de 23 de octubre de 2020, por la que se convocan para 2020 las ayudas previstas en la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1).

Segundo. Contra la presente orden de ampliación del plazo máximo de presentación de solicitudes no cabe la presentación de recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. La presente orden producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de diciembre de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ  
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca  
y Desarrollo Sostenible

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Extracto de la Orden de 10 de diciembre de 2020, por la que se convocan las ayudas previstas en el Real Decreto 687/2020, de 21 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones estatales destinadas al sector porcino ibérico en el año 2020.*

BDNS (Identif): 538469.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), y en el presente BOJA.

#### Primero. Convocatoria.

1. Se convocan en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones dirigidas a los productores de porcino ibérico que destinen los animales fuera del amparo de la norma de calidad o al establecido por las denominaciones de origen de productos derivados del cerdo ibérico, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en el Real Decreto 687/2020, de 21 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones estatales destinadas al sector porcino ibérico en el año 2020.

2. Las ayudas previstas en la presente orden son financiadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. De acuerdo con el Real Decreto 687/2020, de 21 de julio, para esta medida, la aportación a cargo de los presupuestos generales del Estado es de un importe máximo de diez millones de euros que se deben repartir entre las solicitudes de cada comunidad autónoma. La dotación correspondiente a las ayudas a tramitar por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible serán con cargo al importe que se acuerde distribuir en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural a la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo contemplado en el artículo 12 del citado Real Decreto.

#### Segundo. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta orden, las personas físicas o jurídicas solicitantes que sean titulares de una unidad productiva de porcino de raza ibérico y sus cruces, registrada en la Comunidad Autónoma de Andalucía e incluida en alguna de las siguientes clasificaciones u orientaciones zootécnicas: cebo, producción ciclo cerrado o producción tipo mixto.

#### Tercero. Objeto.

Establecimiento de una línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigida a las personas físicas y entidades productoras de porcino ibérico que destinen animales fuera del amparo de la norma de calidad o al establecido por las denominaciones de origen de productos derivados del cerdo ibérico, reduciendo de esta manera la disponibilidad de animales ibéricos para el año 2020.

#### Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en el Real Decreto 687/2020, de 21 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones estatales destinadas al sector porcino ibérico en el año 2020.

**Quinto. Cuantía.**

1. El importe de la ayuda se calculará en base al número de animales de cerdo ibérico y sus cruces sacrificados y estableciéndose como un importe máximo de 20.000 euros por beneficiario, a tenor de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 687/2020, de 21 de julio.

**Sexto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

1. La presentación de sus solicitudes se podrá realizar por cualquiera de los medios a los que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. De manera telemática, se podrán presentar a través de la siguiente dirección electrónica en la página web de la Junta de Andalucía:  
<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/22986/como-solicitar.html>

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días y se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín de Oficial de la Junta de Andalucía este extracto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Séptimo. Financiación.**

1. Las subvenciones se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios generales del Estado.

2. La partida presupuestaria a la que se imputarán las subvenciones correspondientes al año 2020 así como la cuantía destinada a la línea de subvención será la siguiente:

- Partida presupuestaria 13000100000000000000 por un importe de 184.460 euros, pudiéndose incrementar según las disponibilidades presupuestarias.

Sevilla, 10 de diciembre de 2020.- Ana María Corredera Quintana, Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por delegación de firma de la Consejera (Orden de 28.5.2019, BOJA núm. 106, de 5.6.19).

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

*Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por la que se actualiza el crédito de la convocatoria efectuada por la Resolución de 5 de julio de 2017, acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020.*

El 13 de diciembre de 2020 se ha dictado, por parte de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se actualiza el crédito de la convocatoria efectuada por la Resolución de 5 de julio de 2017, acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020, en los términos que figura en el anexo de la presente resolución.

Sevilla, 14 de diciembre de 2020.- El Subdirector General, Manuel Cano Ruiz-Granados.

#### A N E X O

Resolución de 13 de diciembre de 2020, de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se actualiza el crédito de la convocatoria efectuada por la Resolución de 5 de julio de 2017, acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020.

Mediante Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 5 de junio de 2017, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017 (BOJA núm. 108, de 8 de junio de 2017), modificada por la Orden de 18 de marzo de 2020 (BOJA núm. 59 de 26 de marzo de 2020), (en adelante, Orden reguladora).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 14 la Orden reguladora, la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía será la competente para efectuar las convocatorias públicas mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la que establecerá el plazo de presentación de solicitudes.

En virtud de lo anterior, y como antecedente a la presente resolución, se dictó Resolución de 5 de julio de 2017, de la Dirección General de la Agencia de Innovación

y Desarrollo de Andalucía, por la que se efectuó la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020 (BOJA núm. 108, de 8 de junio de 2017).

Esta convocatoria fue modificada mediante la Resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en cuanto al ámbito temporal y el plazo de presentación de solicitudes, así como actualizando al alza el crédito inicial de la convocatoria (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre de 2018).

Nuevamente, mediante la Resolución de 18 de marzo de 2020 (BOJA núm. 57, de 24 de marzo de 2020), se volvió a modificar la Resolución de 5 de julio de 2017, modificándose el plazo de presentación de solicitudes hasta el 15 de diciembre de 2020 y la disponibilidad presupuestaria de la Línea «e.1) de Transformación Digital de las PYME» para facilitar el teletrabajo en las PYMES. Todo ello, con arreglo a lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), al establecerse en dicha disposición medidas de apoyo para facilitar el teletrabajo y con ello mitigar las posibilidades de contagio entre las personas trabajadoras, así como reducir los efectos negativos en la actividad empresarial.

Por otro lado, se ha aprobado por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, con fecha 3 de agosto, una reprogramación de la envolvente financiera asignada a la Subvención Global Andalucía Competitividad-Innovación-Emplejo 2014-2020 que son los fondos que financian estas subvenciones. Esta nueva envolvente permite disponer de más recursos en las líneas que de acuerdo a las solicitudes y a la ejecución actual pudieran tener un déficit que impidiera la concesión de más ayudas.

A la vista del desarrollo de la convocatoria hasta el momento actual, contando con estos nuevos créditos, en previsión de un mayor apoyo a las empresas motivado por la actual crisis económica ocasionada por el COVID-19, y el volumen de solicitudes recibidas en las diferentes líneas de ayudas se considera conveniente incrementar la dotación presupuestaria de las siguientes líneas; a) creación de actividad económica, b) mejora de la competitividad empresarial, c) generación de empleo y e) transformación digital de las pymes.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias previstas en la disposición adicional segunda de la orden reguladora,

## R E S U E L V E

### Artículo Primero.

Modificar la Resolución de 5 de julio de 2017, por la que se efectuó la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía, acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica apartado 1 del artículo quinto, que queda con la siguiente redacción:

Quinto. Financiación y cuantía máxima de las subvenciones a otorgar con la convocatoria.

1. Para la financiación de las ayudas correspondientes a la presente convocatoria, se destinará un presupuesto total de 195.465.113,00 euros, con cargo a los importes establecidos en las siguientes partidas presupuestarias, enmarcados en la Subvención Global Competitividad-Innovación-Empleo de Andalucía 2014-2020.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	TOTAL
1500178073 G/72A/74017/00 A2312067Y0 2016000237	40.416.059,00 €
1500178073 G/72A/74017/00 A2341001Y0 2016000249	120.049.054,00 €
1500178073 G/72A/74017/00 A2341066Y0 2016000256	8.500.000,00 €
1500178073 G/72A/74027/00 A2221082Y0 2016000921	26.500.000,00 €
TOTAL	195.465.113,00 €

OBJETIVO/LÍNEA DE ACCIÓN	TIPO DE PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA
a) Creación de actividad económica	a.1) Proyectos de emprendedores	1400178073 G/72A/74017/00 A2312067Y0 2016000237
	a.2) Proyectos de pequeñas empresas	
	a.3) Proyectos de medianas empresas	
b) Mejora de la competitividad empresarial	b.1) Proyectos de inversión para la mejora de la competitividad promovidos por pymes	1400178073 G/72A/74017/00 A2341001Y0 2016000249
c) Generación de empleo	c.1) Proyectos altamente generadores de empleo	1400178073 G/72A/74017/00 A2312067Y0 2016000237
		1400178073 G/72A/74017/00 A2341001Y0 2016000249
d) Servicios avanzados	d.1) Proyectos de incorporación de servicios avanzados para la gestión empresarial	1500178073 G/72A/74017/00 A2341066Y0 2016000256
	d.2) Iniciativas de dinamización empresarial	
	d.3) Soporte técnico para la realización de proyectos de cooperación empresarial en Andalucía	
e) Transformación digital de las pymes	e.1) Proyectos de servicios avanzados para la transformación digital de las pymes	1500178073 G/72A/74027/00 A2221082Y0 2016000921

Artículo segundo.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la modificación del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que fue publicado en dicho Boletín el 13 de julio de 2017.

Director General, Fernando Casas Pascual.



## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

*Extracto de la Resolución de 14 de diciembre de 2020, por la que se dispone la publicación de la resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se actualiza el crédito de la convocatoria efectuada por la Resolución de 5 de julio de 2017, acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el periodo 2017-2020.*

BDNS: 354475, 354476, 354478 y 354480.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de diciembre de 2020.- El Subdirector General, Manuel Cano Ruiz-Granados.

#### A N E X O

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el 13 de julio de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133 el extracto de la Resolución de 5 de julio de 2017, de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que fue efectuada la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía, acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras, y mediante la cual se delegan las competencias de resolución, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) con identificación 354475, 354476, 354478, 354480.

Posteriormente fue dictada por el mismo órgano la Resolución de 20 de noviembre de 2018, por la que se modificó la Resolución de 5 de julio de 2017, respecto del ámbito temporal, plazo de presentación de solicitudes y por la cual se actualizó el crédito de la convocatoria, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 1, de 2 de enero de 2019, la correspondiente modificación del extracto.

Seguidamente, por la Resolución de 18 de marzo de 2020, se volvió a modificar la Resolución de 5 de julio de 2017, modificándose el plazo de presentación de solicitudes hasta el 15 de diciembre de 2020 y la disponibilidad presupuestaria de la Línea «e.1) de Transformación Digital de las PYME» para facilitar el teletrabajo en las PYMES, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 57, de 24 de marzo de 2020, la correspondiente modificación del extracto.

Nuevamente, el 13 de diciembre de 2020, por resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, se ha vuelto a actualizar la dotación del presupuesto correspondiente a la convocatoria efectuada por la Resolución de 5 de julio de 2017.

Por todo lo anterior, procede la modificación del apartado quinto del extracto de la Resolución de 5 de julio de 2017, de la siguiente forma:

Quinto. Importe.

La dotación asciende a 195.465.113,00 euros distribuidos en las líneas que se establecen en la resolución de la convocatoria.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Acuerdo de 15 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del Sistema Sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 15 de diciembre.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su artículo 19, que las personas mayores tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo, que les permita una vida digna e independiente y su bienestar social e individual, así como a acceder a una atención gerontológica adecuada, en el ámbito sanitario, social y asistencial.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía determina, en su artículo 22.3, que las personas con enfermedad mental, las que padezcan enfermedades crónicas e invalidantes y las que pertenezcan a grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo tendrán derecho a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes. Asimismo, establece en su artículo 55.2, la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, entre otras, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población, y la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Se trata de medidas de contención extraordinarias que se establecen por las autoridades de salud pública. Andalucía cuenta con un sólido Sistema de Vigilancia Epidemiológica desde el que se realiza una monitorización exhaustiva y permanente de todos los casos. Se hace un llamamiento a la población para que sigan las recomendaciones que se vayan realizando, en revisión permanente, de acuerdo a como vaya evolucionando la enfermedad.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria en todo el territorio nacional, con fundamento en las actuales circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud. En su artículo 6, se establece que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

Mediante Acuerdo de 26 de marzo de 2020, el Consejo de Gobierno tomó conocimiento de las medidas implementadas por la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios en relación con la medicalización y dotación de recursos de los centros residenciales como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus COVID-19.

No obstante, la pandemia sigue evolucionando y es necesario conocer los datos actualizados a fecha 15 de diciembre sobre la respuesta del Sistema Sanitario ante los efectos del COVID-19 en los centros residenciales de la Comunidad Autónoma, por ello

se adjunta al presente Acuerdo el informe elaborado sobre ello por la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que la enfermedad COVID-19 tiene en las personas mayores, así como en el sector económico de los centros residenciales de personas mayores, y de la vulnerabilidad de dicho colectivo, se considera oportuno y conveniente que dicho informe sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de diciembre de 2020

#### A C U E R D A

Tomar conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 15 de diciembre.

Sevilla, 15 de diciembre de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ  
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía



Consejería de Salud y Familias  
**Dirección General Cuidados Sociosanitarios**  
**SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**

15/12/2020

## INFORME CENTROS RESIDENCIALES

Desde el comienzo de la pandemia se ha habilitado una plataforma corporativa en la que las enfermeras gestoras de casos vienen registrando la situación de los centros de carácter sociosanitario.

Nº de centros sobre los que se realiza seguimiento proactivo	1.107
Nº de centros con casos confirmados	<b>126</b>
Nº de centros con casos confirmados solo en residentes	<b>19</b>
Nº de centros con casos confirmados solo en trabajadores	<b>68</b>
Nº de centros con casos confirmados en residentes y trabajadores	<b>39</b>

Es importante destacar que los **centros con casos confirmados de residentes suman 58 de 1.107, es decir, un 5,2, el 94,8 % libre de COVID**. A través de la política preventiva de realización de test y PCR al personal del sector se ha podido detectar **68** centros en los que los residentes no se han visto afectados, y ha podido ser aislada la plantilla con positivo.

### Situación por Provincia:

	Residentes			Trabajadores		
	En Aislamiento preventivo	Con síntomas de sospecha	Casos confirmados	Confirmados Ingresados	Con síntomas de sospecha	Casos confirmados
Almería	74	1	<b>45</b>	<b>3</b>	3	<b>25</b>
Cádiz	102	5	<b>42</b>	<b>13</b>	6	<b>39</b>
Córdoba	122	4	<b>110</b>	<b>7</b>	15	<b>64</b>
Granada	120	19	<b>51</b>	<b>14</b>	9	<b>47</b>
Huelva	56	2	<b>6</b>	<b>1</b>	0	<b>4</b>
Jaén	168	11	<b>79</b>	<b>8</b>	2	<b>32</b>
Málaga	139	14	<b>48</b>	<b>21</b>	4	<b>46</b>
Sevilla	200	5	<b>37</b>	<b>7</b>	5	<b>48</b>
Total			<b>418</b>	<b>74</b>		<b>305</b>



Consejería de Salud y Familias  
**Dirección General Cuidados Sociosanitarios**  
**SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**

15/12/2020

**Centros Medicalizados:**

Provincia	Residencias medicalizadas	Fecha medicalización
<b>Almería</b>	Centro Residencial de Vélez Rubio	1/12/20
<b>Almería</b>	Centro Residencial Valleluz (Illar)	10/12/20
<b>Cádiz</b>	Residencia Lago de Arcos (Arcos de la Frontera)	11/11/20
<b>Cádiz</b>	Residencia Geriátrica Adema	11/12/20
<b>Córdoba</b>	Residencia Jesús Nazareno (Montoro)	26/10/20
<b>Córdoba</b>	Residencia Vitalia San Rafael	02/12/20
<b>Granada</b>	Residencia Entrealamos	16/11/20
<b>Jaén</b>	Centro Residencial de Mayores La Carolina	18/10/20
<b>Jaén</b>	Residencia Orpea Andújar	02/11/20
<b>Jaén</b>	Residencia San Gregorio (Torreperogil)	3/11/20
<b>Jaén</b>	Residencia de mayores de Peal del Becerro	5/11/20
<b>Jaén</b>	Residencia Condes de Corbull	06/11/20
<b>Jaén</b>	Residencia Virgen de la Capilla (La Guardia)	06/11/20
<b>Jaén</b>	Residencia Serranilla de Magina (Huelma)	06/11/20
<b>Jaén</b>	Residencia virgen de la Misericordia (Torreperogil)	11/11/20
<b>Jaén</b>	Residencia Nuestro padre Jesús (Castillo de Locubin)	13/11/20
<b>Jaén</b>	Residencia Torrebermeja (Jimena)	18/11/20
<b>Jaén</b>	CDI Alhucena (Torredelcampo)	27/11/20
<b>Málaga</b>	Residencia Monseñor Parra Grossi (Ronda)	06/11/20
<b>Málaga</b>	Residencia Virgen de la Victoria	03/12/20
<b>Málaga</b>	Residencia Seniors (Vélez Málaga)	21/11/20
<b>Sevilla</b>	Residencia San Rafael dos Hermanas	10/11/20
<b>Sevilla</b>	Residencia Ignacio Gómez Millán	06/12/20
<b>Sevilla</b>	Residencia San Fernando y santa Elisa (Montellano)	10/12/20
<b>Sevilla</b>	Residencia San Francisco Morón de la Frontera	10/12/20
	<b>Centro de evacuación</b>	
<b>Almería</b>	Centro Residencial El Zapillo	04/11/20
<b>Cádiz</b>	Hospital de San Carlos	05/11/20



Consejería de Salud y Familias  
**Dirección General Cuidados Sociosanitarios**  
**SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**

15/12/2020

<b>Cádiz</b>	HARE de VEJER	06/1/20
<b>Granada</b>	Centro de evacuación Doctor Oloriz	01/09/20
<b>Huelva</b>	Asociación Frater	29/10/20
<b>Jaén</b>	Centro de evacuación Doctor Sagaz	09/10/20
<b>Málaga</b>	Centro de evacuación Hospital Civil de Málaga	01/10/20
<b>Sevilla</b>	Centro de evacuación Hospital Vithas Nisa Sevilla	16/10/20
<b>Sevilla</b>	Hotel Pirula	23/10/20
<b>Sevilla</b>	Hare de Lebrija	05/11/20

**Pruebas diagnósticas:**

<b>Primera fase del 9 al 20 de abril</b>		
	<b>Test realizados</b>	<b>Positivos</b>
<b>Residentes</b>	49.766	761
<b>Trabajadores</b>	33.595	266
<b>TOTAL</b>	<b>83.361</b>	<b>1.027</b>
<b>Segunda fase del 21 de abril 30 de abril</b>		
	<b>Test realizados</b>	<b>Positivos</b>
<b>Residentes</b>	12.688	407
<b>Trabajadores</b>	10.278	127
<b>TOTAL</b>	<b>22.966</b>	<b>534</b>
<b>Tercera fase del 15 al 24 de julio</b>		
	<b>Test realizados</b>	<b>Positivos</b>
<b>Residentes</b>	42.950	407
<b>Trabajadores</b>	32.797	126
<b>TOTAL</b>	<b>75.747</b>	<b>534</b>
<b>Test realizados en CEAR, centros de acogida, viviendas tuteladas</b>		
	<b>Test realizados</b>	<b>Positivos</b>
<b>Residentes</b>	7.141	140
<b>Trabajadores</b>	9.269	62
<b>TOTAL</b>	<b>16.410</b>	<b>202</b>
<b>Test realizados en servicio de ayuda a domicilio</b>		
	<b>Test realizados</b>	<b>Positivos</b>





Consejería de Salud y Familias  
**Dirección General Cuidados Sociosanitarios**  
**SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**

15/12/2020

<b>TOTAL</b>	<b>22.457</b>	<b>124</b>
<b>Test realizados en centros sociosanitarios para nuevos ingresos o vuelta de vacaciones de residentes y trabajadores (desde el 24 de julio hasta el 3 de septiembre)</b>		
	<b>Test realizados</b>	<b>Positivos</b>
<b>Residentes</b>	906	3
<b>Trabajadores</b>	2.738	7
<b>TOTAL</b>	<b>3644</b>	<b>10</b>
<b>Cuarta fase en residencias de mayores y discapacidad del 4 al 28 de septiembre</b>		
	<b>Test realizados</b>	<b>Positivos</b>
<b>Residentes</b>	21.084	189
<b>Trabajadores</b>	12.484	38
<b>TOTAL</b>	<b>33.568</b>	<b>227</b>
<b>PCR de Cribado en residencias de mayores y discapacidad a partir del 1 de septiembre</b>		
	<b>Test realizados</b>	<b>Positivos</b>
<b>Residentes</b>	5.420	494
<b>Trabajadores</b>	5.546	285
<b>TOTAL</b>	<b>10.966</b>	<b>779</b>
<b>Test de Antígenos en residencias de mayores y discapacidad a partir del 24 de septiembre</b>		
	<b>Test realizados</b>	<b>Positivos</b>
<b>Residentes</b>	76.300	3.084
<b>Trabajadores</b>	218.544	3.091
<b>TOTAL</b>	<b>294.844</b>	<b>6.175</b>
<b>Total Pruebas diagnósticas</b>	<b>563.938</b>	<b>9.645</b>



Consejería de Salud y Familias  
**Dirección General Cuidados Sociosanitarios**  
**SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**

15/12/2020

**Residencias con casos:**

<b>Distrito</b>	<b>Municipio</b>	<b>Residencia</b>	<b>Residentes casos confirmados</b>	<b>Trabajadores casos confirmados</b>
AS Este de Málaga	Vélez-Málaga	Centro Residencial Sanysol	-	3
AS Este de Sevilla	Marchena	CR para Personas Mayores de Marchena (Junta)	-	1
AS Este de Sevilla	Marchena	CR de Personas Mayores Provincial de Marchena (Diputación)	-	2
AS Este de Sevilla	Osuna	Casa Hogar FAISEM	-	1
AS Granada Nordeste	Guadix	RESIDENCIA DE ADULTOS BEATO MEDINA OLMOS	-	1
AS Jerez / Sierra Norte	Jerez de la Frontera	CASA HOGAR FAISEM (Albadalejo, c/kentia)	-	1
AS Jerez / Sierra Norte	Setenil de las Bodegas	Residencia para Mayores San Isidro Labrador	-	1
AS Sur de Córdoba	Baena	Residencia para Personas Mayores Ilunion Sociosanitario	-	1
DS Jaén	Jaén	Residencia López Barneo	-	1
DS Jaén	Porcuna	Residencia para Personas Mayores Virgen de la Alharilla	-	2
DS Jaén Nordeste	Bedmar y Garcés	Residencia para Personas Mayores Sierra Magina	-	1
DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	Cádiz	Residencia de Mayores José Matías Calvo	-	2
DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	Chiclana de la Frontera	Centro Residencial Mart & Gall	-	4
DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	Puerto Real	Residencia para Personas Mayores Joaquina Vedruna	-	1



Consejería de Salud y Familias  
**Dirección General Cuidados Sociosanitarios**  
**SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**

15/12/2020

DSAP Costa del Sol	Fuengirola	SAD UGC Fuengirola Oeste	-	1
DSAP Costa del Sol	Marbella	Aspandem	-	1
DSAP Córdoba/ Guadalquivir	Córdoba	Centro Residencial Jesús Nazareno	-	2
DSAP Córdoba/ Guadalquivir	Córdoba	RESIDENCIA FEPAMIC	-	1
DSAP Córdoba/ Guadalquivir	Córdoba	Centro Residencial para Personas Mayores Parque Figueroa	-	5
DSAP Córdoba/ Guadalquivir	Córdoba	Futuro Singular Córdoba	-	1
DSAP Córdoba/ Guadalquivir	Montoro	Hospital-Asilo Jesús Nazareno	-	2
DSAP Granada / Metropolitano	Churriana de la Vega	Residencia Santa Bárbara	-	1
DSAP Granada / Metropolitano	Granada	Centro Residencial Cruz Blanca	-	1
DSAP Granada / Metropolitano	Granada	Centro Residencial Fray Leopoldo	-	3
DSAP Granada / Metropolitano	Santa FÉ	Centro residencial La Mothe	-	1
DSAP Huelva Costa / Condado Campiña	Isla Cristina	Residencia de Personas Mayores de Isla Cristina	-	1
DSAP Málaga / Guadalhorce	Guaro	SIERRA DE LAS NIEVES	-	1
DSAP Málaga / Guadalhorce	Málaga	VIRGEN DE BEL...N	-	2
DSAP Málaga / Guadalhorce	Málaga	AUTISMO MjLAGA_APNA_(CENTRO AUTISMO PINARES)	-	1
DSAP Málaga / Guadalhorce	Málaga	SAN ANTONIO	-	1



Consejería de Salud y Familias  
**Dirección General Cuidados Sociosanitarios**  
**SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**

15/12/2020

DSAP Málaga / Guadalhorce	Málaga	LA DIVINA MISERICORDIA	-	1
DSAP Málaga / Guadalhorce	Málaga	LA CORACHA	-	1
DSAP Málaga / Guadalhorce	Málaga	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	-	1
DSAP Málaga / Guadalhorce	Rincón de la Victoria	ALMUDENA (RESIDENCIA DE ALZHEIMER)	-	1
DSAP Sevilla	Sevilla	CENTRO Residencial San Lorenzo	-	3
DSAP Sevilla	Sevilla	CENTRO RESIDENCIAL Vitalia Alcosa RGA	-	1
DSAP Córdoba/ Guadalquivir	Palma del Río	Centro Residencial Suite Palma del Río	57	19
AS Nordeste de Almería	Vélez Rubio	Centro Residencial Comarcal de Personas Mayores.RECOPEMA	32	10
DSAP Granada / Metropolitano	Atarfe	Residencial Entrealamos	28	11
DSAP Córdoba/ Guadalquivir	Córdoba	Residencia Municipal Guadalquivir	25	1
DSAP Córdoba/ Guadalquivir	Córdoba	Centro Residencial Sociosanitario San Rafael	24	22
DS Jaén	Castillo de Locubín	Centro Residencial Nuestro Padre Jesús	23	-
AS Jerez / Sierra Norte	Arcos de la Frontera	Centro Residencial Lago de Arcos	14	7
DSAP Málaga / Guadalhorce	Alora	SANTA ANA	14	5
DSAP Granada / Metropolitano	Granada	Centro Residencial Domusvi el Serrallo	13	6
AS Sur de Sevilla	Montellano	Centro Residencial San Fernando y Santa Elisa	12	5
DS Jaén	Torredelcampo	Residencia CDI Alhucema	12	2



Consejería de Salud y Familias  
**Dirección General Cuidados Sociosanitarios**  
**SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**

15/12/2020

DS Jaén Nordeste	Villacarrillo	Residencia para Personas Mayores San José	11	7
DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	Cádiz	Centro Residencial para Personas Mayores Geriátrica Asistida	11	2
AS Este de Málaga	Vélez-Málaga	Centro Residencial de Asistidos Seniors Vélez Málaga	10	6
DSAP Almería	Illar	Residencia para Personas Mayores Valleluz	10	4
AS Sur de Sevilla	Morón de la Frontera	Centro Residencial San Francisco	9	3
DSAP Málaga / Guadalhorce	Málaga	BALLESOL SAN CARLOS	9	5
AS Sevilla Norte / Aljarafe	Palomares del Río	Centro Residencial Ignacio Gómez Millán	8	3
DS Jaén	Jaén	Centro Residencial Santa Teresa	7	1
DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	Puerto de Santa María, El	R.S SAN FRANCISCO DE BORJA	6	-
AS Serranía de Málaga	Ronda	Centro Residencial Monseñor Parra Grossi	5	3
DS Jaén	Jaén	Centro Residencial Domusvi Condes de Corbull	5	3
DS Jaén	Martos	Residencia Virgen de la Villa	5	1
DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	Puerto de Santa María, El	Centro Residencial la Torre	5	4
DSAP Costa del Sol	Torremolinos	Centro Temporal personas inmigrantes ALBERGUE PALACIO DE LA MUSICA (INTURJOVEN)	5	-
DSAP Granada / Metropolitano	Granada	RESIDENCIA PARA PSICODEFICIENTES PURÓSIMA CONCEPCIÓN	5	1
DSAP Granada / Metropolitano	Armillá	Centro Residencial para Personas Mayores de Armilla	4	9



Consejería de Salud y Familias  
**Dirección General Cuidados Sociosanitarios**  
**SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**

15/12/2020

AS Sevilla Norte / Aljarafe	Tomares	CAI CLAVE	3	-
AS Sur de Córdoba	Iznajar	Residencia de la Tercera Edad de Iznajar	3	7
DS Jaén	Guardia de Jaén, La	Residencia para Personas Mayores Virgen de la Capilla	3	-
DS Jaén	Jaén	Residencia para Personas Mayores la Inmaculada	3	6
DS Jaén	Jaén	Residencia para Personas Mayores Altos de Jontoya	3	3
DSAP Costa del Sol	Torremolinos	Centro Residencial Virgen de la Victoria	3	8
AS Jerez / Sierra Norte	Espera	Fecadi	2	1
DS Jaén Nordeste	Torreperogil	Centro Residencial Nuestra Señora de la Misericordia	2	0
DSAP Almería	Almería	CAED Cruz Roja	2	-
DSAP Huelva Costa / Condado Campiña	Ayamonte	Residencia de personas mayores Lerdo de Tejada	2	-
DSAP Huelva Costa / Condado Campiña	Huelva	Centro menores Juan Ramón Jiménez	2	-
DSAP Huelva Costa / Condado Campiña	Huelva	CENTRO DE EVACUACI" N PROVINCIAL FRATER	2	-
AS Campo de Gibraltar	Algeciras	Centro Residencial para Personas Mayores de Algeciras	1	0
AS Jerez / Sierra Norte	Jerez de la Frontera	Centro Residencial para Personas Mayores Centro de Acogida San José	1	1
AS Jerez / Sierra Norte	Villamartin	Residencia de Ancianos Santa Isabel	1	9



Consejería de Salud y Familias  
**Dirección General Cuidados Sociosanitarios**  
**SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**

15/12/2020

AS Sevilla Norte / Aljarafe	Cantillana	RESIDENCIA SAN SEBASTIAN (PSQ)	1	2
AS Sur de Córdoba	Priego de Córdoba	Centro Residencial para Personas Mayores San Juan de Dios	1	0
AS Sur de Sevilla	Dos Hermanas	Centro Residencial San Rafael	1	0
AS Sur de Sevilla	Dos Hermanas	Centro Residencial para Personas Mayores Huerta Palacios	1	5
DS Jaén	Fuerte del Rey	Residencia para Personas Mayores Buenos Aires	1	0
DS Jaén Nordeste	Baeza	Residencia de adultos/as Casa-hogar	1	1
DS Jaén Nordeste	Villanueva del Arzobispo	Hogar Ntra Sra de la Fuensanta	1	-
DS Jaén Norte	Andújar	Centro Residencial para Personas Mayores Orpea Andújar	1	0
DS Jaén Norte	Sorihuela del Guadalimar	Residencia para Personas Mayores Aura Sorihuela	1	0
DSAP Almería	Almería	Residencia de Mayores Virgen de la Esperanza	1	2
DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	Puerto de Santa María, El	Centro Residencial el Madrugador	1	1
DSAP Costa del Sol	Estepona	SAD UGC ESTEPONA OESTE	1	2
DSAP Costa del Sol	Marbella	SAD UGC LAS ALBARIZAS	1	0
DSAP Granada / Metropolitano	Armilla	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFIA	1	10
DSAP Sevilla	Sevilla	OCENTRO DE ESTIMULA COGNITIVA	1	0
DSAP Sevilla	Sevilla	Centro Residencial Manuel Ridruejo Muñoz	1	2





Consejería de Salud y Familias  
**Dirección General Cuidados Sociosanitarios**  
**SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**

15/12/2020

AS Campo de Gibraltar	Algeciras	Centro Residencial para Personas Mayores San García	0	1
AS Este de Málaga	Nerja	Casa Residencia Hermanas del Buen Samaritano	0	1
AS Este de Málaga	Vélez-Málaga	Centro Residencial Caleta del Sol	0	1
AS Nordeste de Almería	Pulpi	Residencia para Personas Mayores Cortijo Colorao	0	1
AS Sevilla Norte / Aljarafe	Chucena	CENTRO DE DEPENDENCIA LA VI-A	0	1
AS Sevilla Norte / Aljarafe	Olivares	RESIDENCIA NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA (ASESUBPRO)	0	2
AS Sevilla Norte / Aljarafe	Rinconada, La	Centro Residencial Centro Sociosanitario la Rinconada "VITALIA"	0	14
AS Sevilla Norte / Aljarafe	Salteras	Centro Residencial Ntra.Sra.Sagrado Corazón	0	2
AS Sevilla Norte / Aljarafe	Sanlúcar la Mayor	Centro Residencial para Personas Mayores San Miguel de Sanlúcar	0	1
AS Sur de Córdoba	Baena	Residencia para Personas Mayores la Casa Grande	0	1
AS Sur de Córdoba	Lucena	Residencia El Sauce	0	1
AS Sur de Córdoba	Priego de Córdoba	Centro Residencial para Personas Mayores de Priego de Córdoba	0	1
DS Jaén Nordeste	Cazorla	Centro Residencial Sierra de Cazorla	0	1
DS Jaén Nordeste	Peal de Becerro	Residencia para Personas Mayores	0	1
DS Jaén Nordeste	Rus	Residencia para Personas Mayores de Rus	0	1
DS Jaén Norte	Carolina, La	CRM LOS OLIVARES	0	1



Consejería de Salud y Familias  
**Dirección General Cuidados Sociosanitarios**  
**SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**

15/12/2020

DSAP Almería	Alhama de Almería	Centro Residencial Mirasierra	0	1
DSAP Almería	Almería	Residencia Asistida de Mayores DIPUTACIÓN	0	1
DSAP Almería	Almería	Casa sacerdotal san Juan de Ávila	0	1
DSAP Almería	Almería	Residencia Hogar Santa Teresa Jorner	0	1
DSAP Almería	Víator	Aspapros	0	1
DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	Cádiz	Centro Residencial Domusvi Micaela Aramburu	0	2
DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	San Fernando	Centro Residencial Vitalia Bahía	0	1
DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	San Fernando	Centro Residencial para Enfermos de Alzheimer Dolores Castañeda	0	1
DSAP Costa del Sol	Mijas	SAD UGC LAS LAGUNAS	0	1
DSAP Granada / Metropolitano	Granada	Centro Residencial para Personas Mayores Claret Granada	0	2
DSAP Granada / Metropolitano	Iznalloz	Residencia de Mayores Trinidad y Montes Orientales	0	1
DSAP Huelva Costa / Condado Campiña	Trigueros	Residencia para Personas Mayores San Antonio Abad	0	2
DSAP Poniente de Almería	Roquetas de Mar	Residencia de Personas Mayores Virgen del Rosario	0	2
DSAP Poniente de Almería	Vicar	Centro Residencial de Mayores San Antonio	0	1
DSAP Sevilla	Sevilla	CENTRO Residencial de Mayores Claret	0	1

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Acuerdo de 15 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 15 de diciembre.*

El 31 de diciembre de 2019, la Comisión Municipal de Salud de Wuhan (provincia de Hubei, China) informó sobre 27 casos de neumonía de etiología desconocida, incluyendo siete casos graves, con una exposición común a un mercado mayorista de marisco, pescado y animales vivos en la ciudad de Wuhan.

Con fecha 7 de enero de 2020, las autoridades chinas identificaron como agente causante del brote un nuevo tipo de virus de la familia Coronaviridae, inicialmente denominado como coronavirus 2019-nCoV.

Con fecha 27 de enero de 2020, se constituyó en la Consejería de Salud y Familias el Grupo Asesor de Seguimiento del Coronavirus en Andalucía, formado por un grupo de profesionales expertos en la materia. En la primera reunión se trazaron las líneas a seguir para la prevención y evolución del coronavirus en Andalucía.

Derivado de las recomendaciones del Grupo Asesor, se elaboró un Plan de Contingencia General para el Sistema Sanitario Público de Andalucía, en adelante SSPA, que engloba al Servicio Andaluz de Salud, tanto en su vertiente de Atención Primaria como de Atención Hospitalaria, y a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

En este contexto, mediante Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 25 de febrero de 2020, se acordó activar el Comité Ejecutivo para el Control, Evaluación y Seguimiento de Situaciones Especiales.

Habida cuenta de la evolución de los acontecimientos y el estado de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública, el Gobierno Andaluz entendió obligada la adopción de una serie de medidas cautelares, ajustadas a los principios de minimización de la intervención y de proporcionalidad de las medidas adoptadas a los fines perseguidos, prescindiendo del trámite de audiencia de los interesados.

En virtud de ello, la Consejería de Salud y Familias, mediante Orden de 13 de marzo de 2020, adoptó diversas medidas preventivas en materia sanitaria, socio sanitaria, de transporte, docencia y empleo, medio ambiente y agricultura, y en materia de cultura, ocio y deporte, que fue tomada en consideración por parte del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de la misma fecha.

No obstante, la evolución de la pandemia del coronavirus del COVID-19 hace necesaria la adopción continua de nuevas medidas. En este contexto, con fecha 14 de marzo de 2020, el Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior activa el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2011, como director del mismo, en nivel 2. El Presidente de la Junta de Andalucía solicita ese mismo día al Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior que constituya y convoque el Gabinete de Crisis previsto en el citado plan territorial. Durante la sesión del Gabinete de Crisis, y bajo la presidencia del Presidente de la Junta de Andalucía, se acuerda que se adopten por la Consejería

de Salud y Familias nuevas medidas preventivas en diversos ámbitos al incrementarse el riesgo inminente y extraordinario para la salud de la población.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria en todo el territorio nacional, con fundamento en las actuales circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud.

En virtud del contexto referido en los anteriores apartados, la Consejería de Salud y Familias ha elaborado un informe en el que se desglosan los datos principales sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 15 de diciembre, que se adjunta al presente acuerdo como anexo.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que para la ciudadanía andaluza tiene el buen funcionamiento del Sistema Sanitario Público de Andalucía, así como la evolución actual de la pandemia, se considera oportuno y conveniente que el informe referido sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de diciembre de 2020,

#### A C U E R D A

Tomar conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 15 de diciembre.

Sevilla, 15 de diciembre de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ  
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía



**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

# INFORME ALERTA COVID19 ANDALUCÍA



Servicio de Vigilancia y Salud Laboral.  
15 diciembre 2020





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

*Nota metodológica:* La definición de caso confirmado ha sufrido cambios a lo largo del tiempo. Desde el 15 de marzo la definición de caso para la declaración epidemiológica incluye: casos hospitalizados y casos de cualquier gravedad no hospitalizados que pertenezcan a personal sanitario, sociosanitario así como otros servicios esenciales y grupos vulnerables. A partir del 12 de abril se incluyen en los datos de casos confirmados los casos confirmados por test rápidos. A partir del 25 de septiembre se incluyen también como caso confirmado con infección activa, los casos diagnosticados por test rápido de antígeno. Estos últimos casos se presentan en este informe junto a los casos confirmados por PCR como casos confirmados por pruebas diagnósticas de infección activa (PDIA).

Los datos presentados en este informe están en continua revisión y ciertas oscilaciones diarias pueden deberse a procesos de depuración y consolidación de datos.

## RESUMEN

Se resumen las principales características de los casos de COVID19 a día 2020-12-15.

Provincia	Confirmados	Confirmado PDIA	Confirmado serología	Confirmados fallecidos	Confirmados recuperados
Almería	19862	19482	380	255	14842
Cádiz	29242	28810	432	493	19039
Córdoba	24803	24281	522	495	18824
Granada	45906	45042	864	961	34000
Huelva	10977	10687	290	117	6394
Jaén	25068	24333	735	563	18122
Málaga	38075	36021	2054	744	29612
Sevilla	58187	57073	1114	1032	43821
Total	252120	245729	6391	4660	184654

- La incidencia acumulada para la Comunidad Autónoma de Andalucía es de: 2996.35 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada de casos confirmados PDIA en Andalucía es de: 2920.39 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada en los últimos 14 días por fecha de diagnóstico para la Comunidad Autónoma de Andalucía es de: 140.98 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada en los últimos 14 días por fecha de diagnóstico de casos confirmados por PDIA en Andalucía es de: 139.68 casos por 100.000 habitantes.
- Se han notificado 4660 fallecimientos, siendo la letalidad del 1.85%.





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Incidencia acumulada en los últimos 14 días por fecha de diagnóstico. Casos confirmados totales y confirmados PDIA:**

Provincia	Incidencia acumulada <14 días	Incidencia acumulada PDIA <14 días
Almería	179.26	178.71
Cádiz	184.41	184.17
Córdoba	153.57	152.17
Granada	118.95	118.18
Huelva	197.36	194.81
Jaén	222.23	219.08
Málaga	103.86	102.36
Sevilla	94.98	93.65
Andalucía	140.98	139.68

**Tabla resumen de casos confirmados hospitalizados:**

Provincia	Hospitalizados	UCI	Altas hospitalarias	Altas hospitalarias sin fallecimientos
Almería	1405	201	1190	995
Cádiz	2198	215	1780	1390
Córdoba	2344	243	2085	1695
Granada	4000	374	3474	2664
Huelva	805	42	612	508
Jaén	2593	217	2394	1921
Málaga	3880	344	3460	2829
Sevilla	5160	478	4609	3780
Total	22385	2114	19604	15782

**Tabla de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo:**

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total	Porcentaje
[15,25)	8	3	11	0.2
[25,35)	11	7	18	0.4
[35,45)	19	12	31	0.7
[45,55)	114	38	152	3.3
[55,65)	257	119	376	8.1
[65,75)	505	222	727	15.6
[75,120)	1646	1696	3342	71.8
Total	2560	2097	4657	100.0





**Tabla de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:**

Provincia	No sanitario en centro sanitario	No sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en centro sanitario	Sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en otro centro	Total	Fallecidos	Curados
Almería	39	72	405	96	17	629	0	471
Cádiz	81	66	714	134	34	1029	5	766
Córdoba	66	154	583	237	5	1045	1	864
Granada	292	380	1700	470	90	2932	4	2242
Huelva	28	49	281	29	13	400	0	264
Jaén	79	142	660	280	21	1182	4	1039
Málaga	158	167	1519	326	54	2224	0	1938
Sevilla	194	225	1565	411	97	2492	6	2151
Total	937	1255	7427	1983	331	11933	20	9735

**Tabla de casos confirmados por tipo de profesional sanitario o socio-sanitario:**

Tipo de profesional	n	Porcentaje
NA	3465	29.0
Auxiliar de enfermería	2319	19.4
Enfermería	2216	18.6
Otros	1877	15.7
Medicina	1706	14.3
Celador/a	350	2.9
Total	11933	100.0

**Tabla de casos confirmados institucionalizados y fallecidos institucionalizados:**

Provincia	Residencias de mayores	Otro tipo de institución	Fallecidos Residencias de mayores	Fallecidos Otro tipo de institución
Almería	241	57	43	2
Cádiz	486	51	138	2
Córdoba	1253	142	217	6
Granada	1348	193	305	8
Huelva	47	13	15	5
Jaén	992	183	172	7
Málaga	879	219	186	15
Sevilla	1334	197	293	10
Total	6580	1055	1369	55

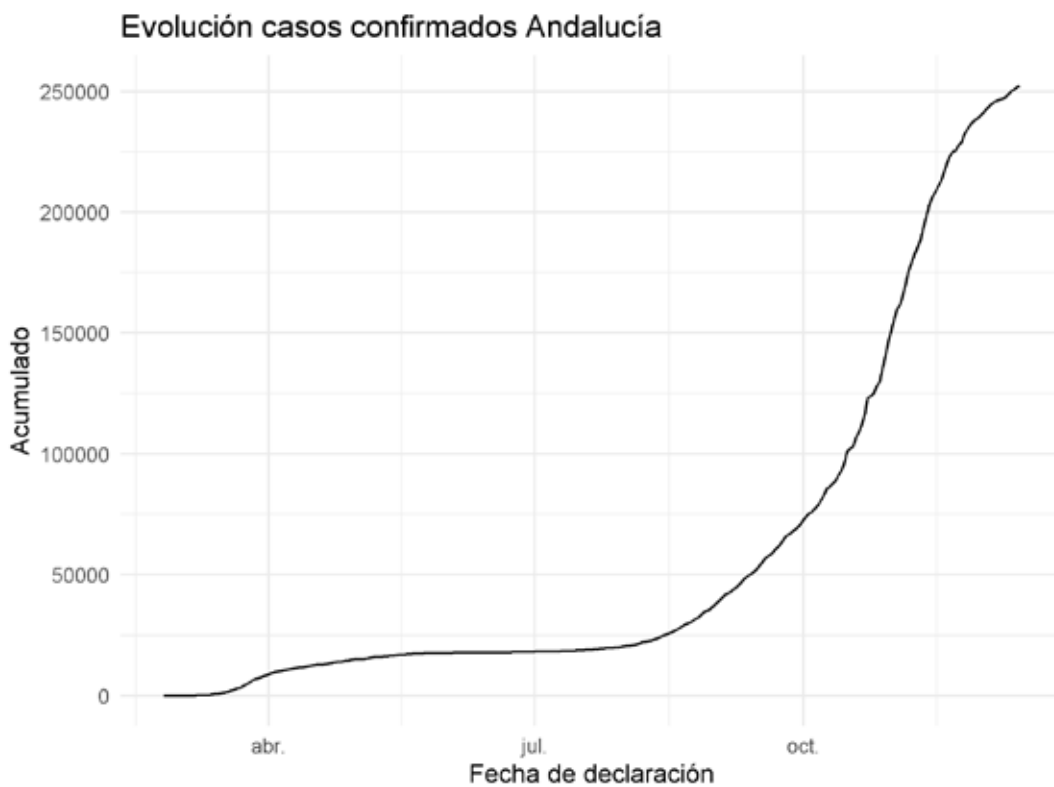


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### INFORME EPIDEMIOLÓGICO DE CASOS CONFIRMADOS

**Tablas y gráficos de casos confirmados de coronavirus COVID-19 a fecha:**

2020-12-15 : 252120



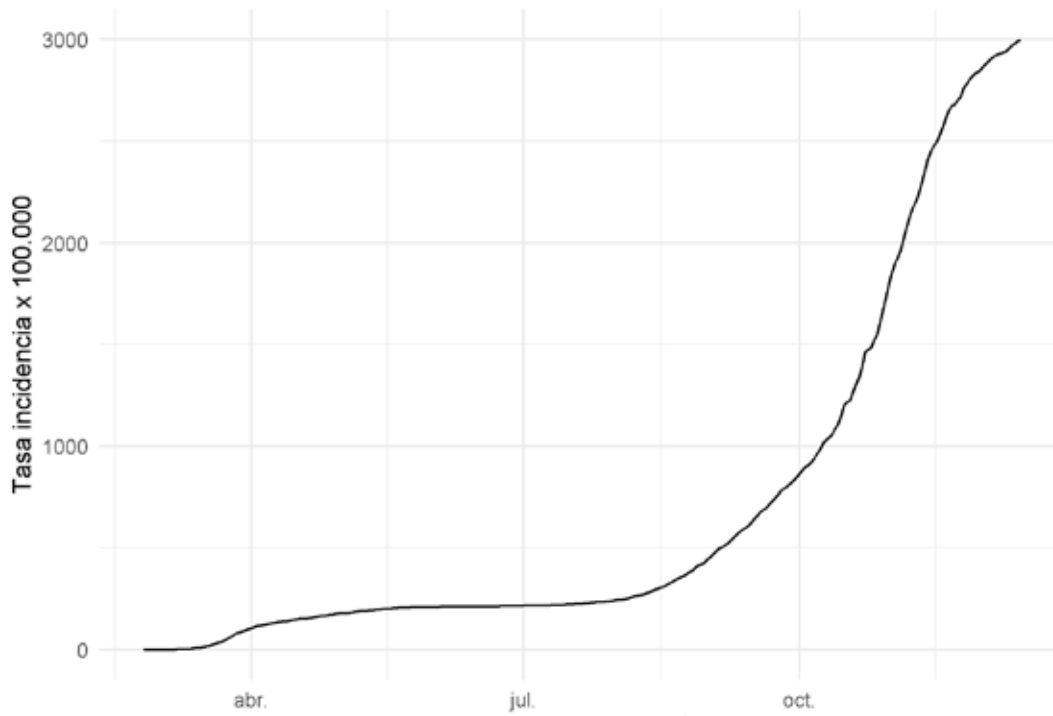
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Evolución incidencia acumulada Andalucía



Fecha de declaración

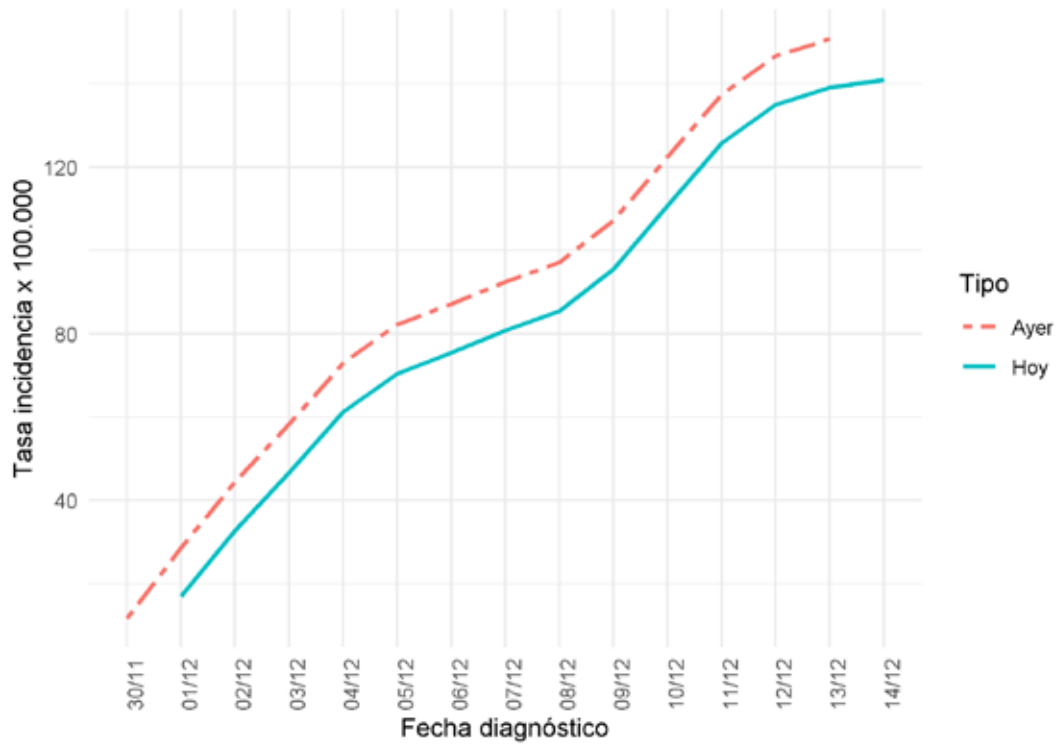
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Evolución incidencia acumulada <14 días Andalucía



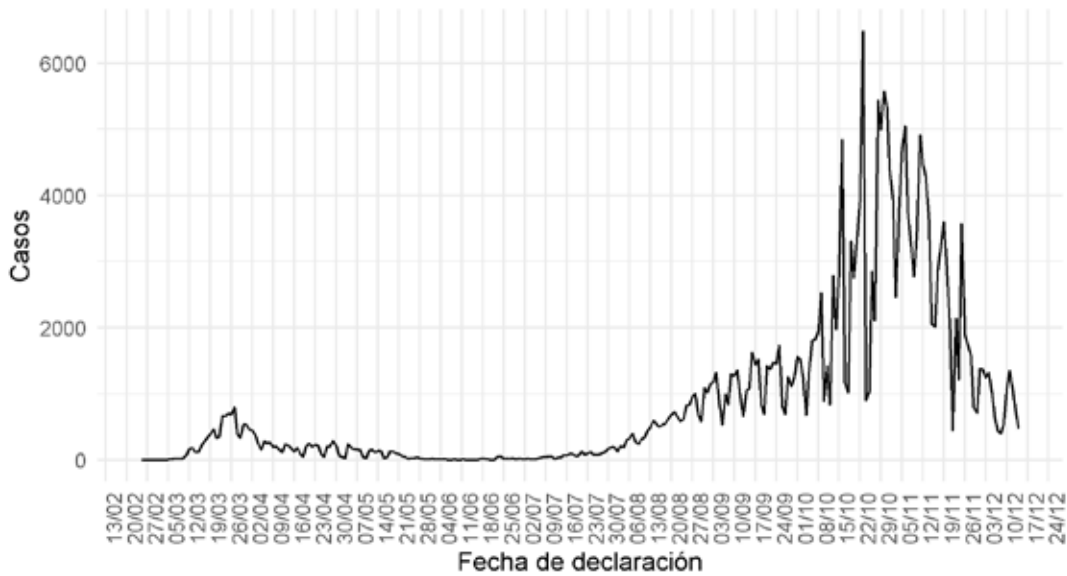
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





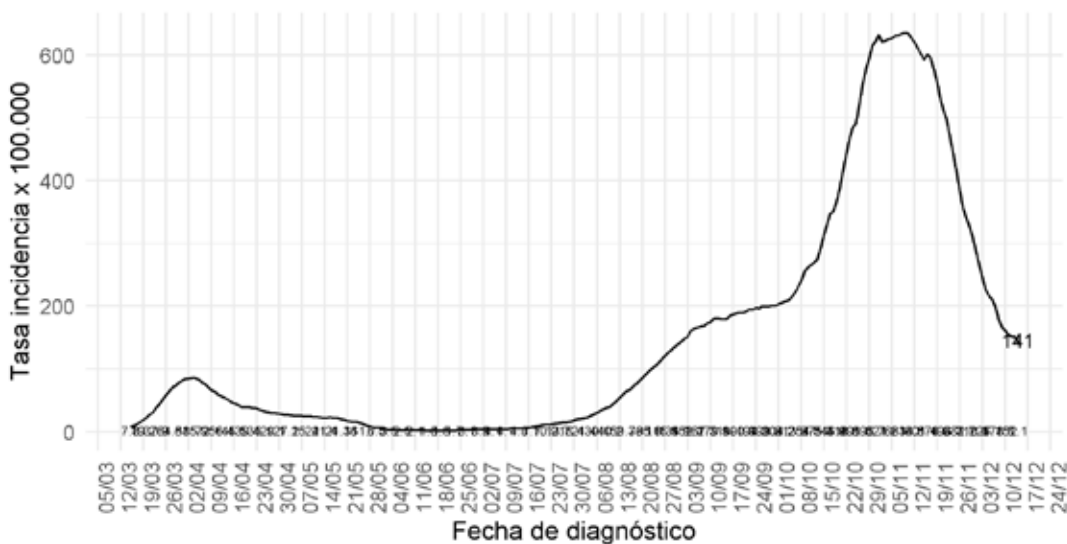
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Evolución casos confirmados Andalucía



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

### Evolución incidencia acumulada últimos 14 días de fecha diagnóstico Andalucía



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

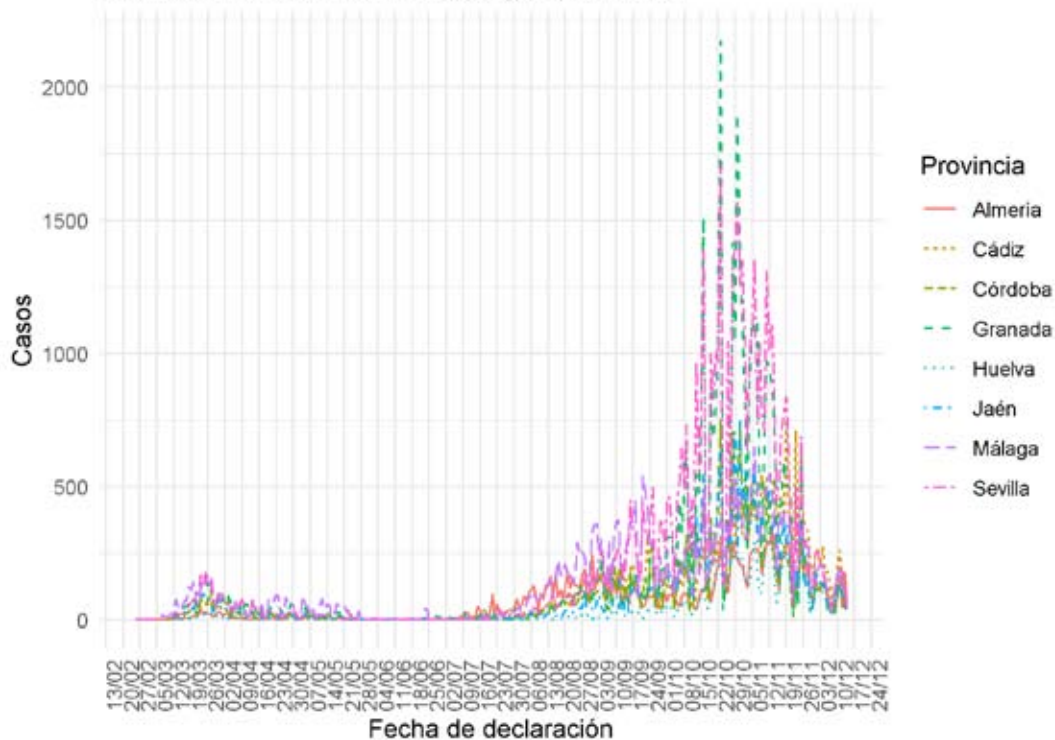




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de declaración deben tomarse como provisionales al menos los 3 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso de notificación desde el resultado microbiológico positivo.

### Evolución casos confirmados por provincia

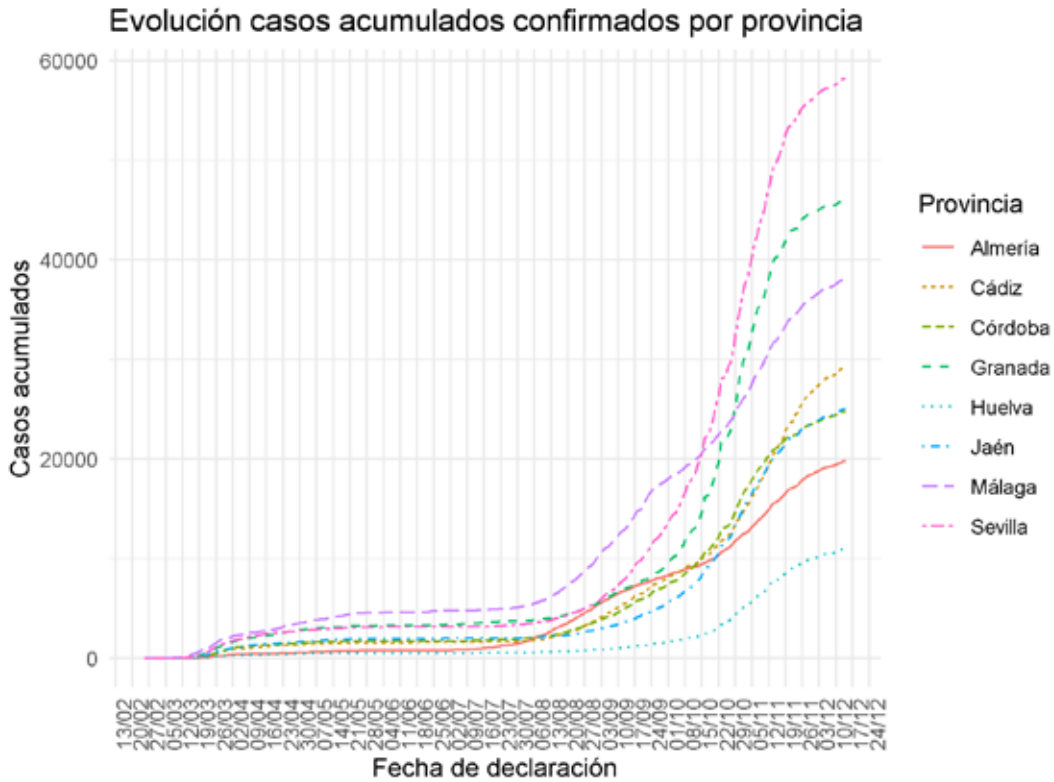


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

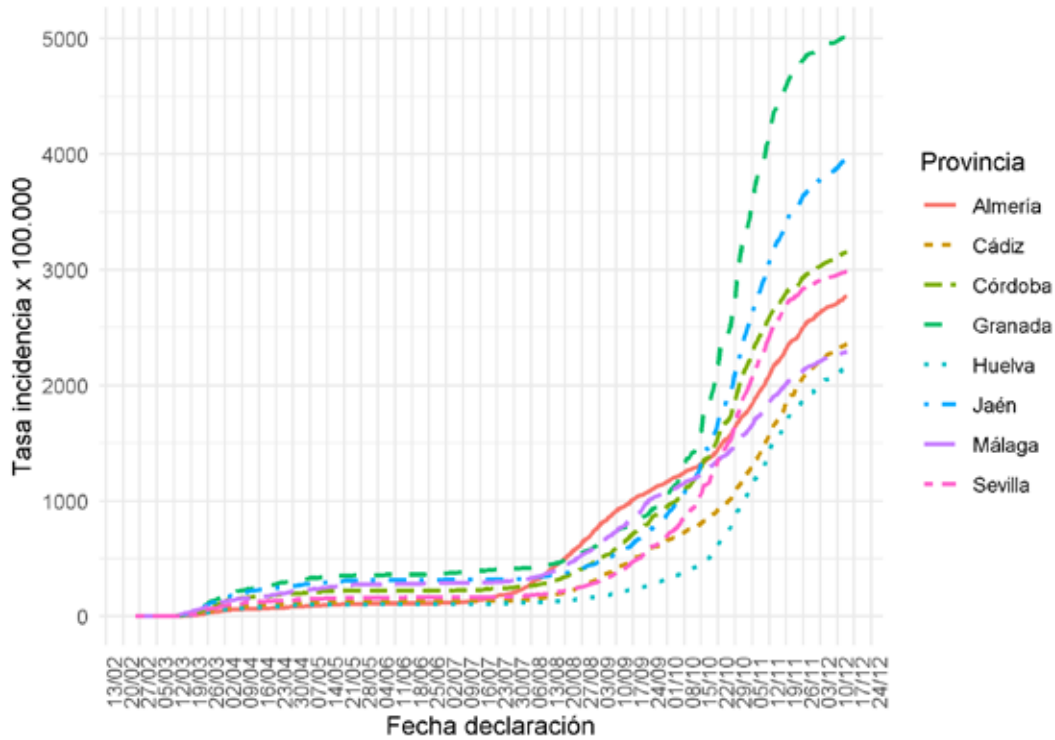






Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Evolución incidencia acumulada confirmados Andalucía por provincia



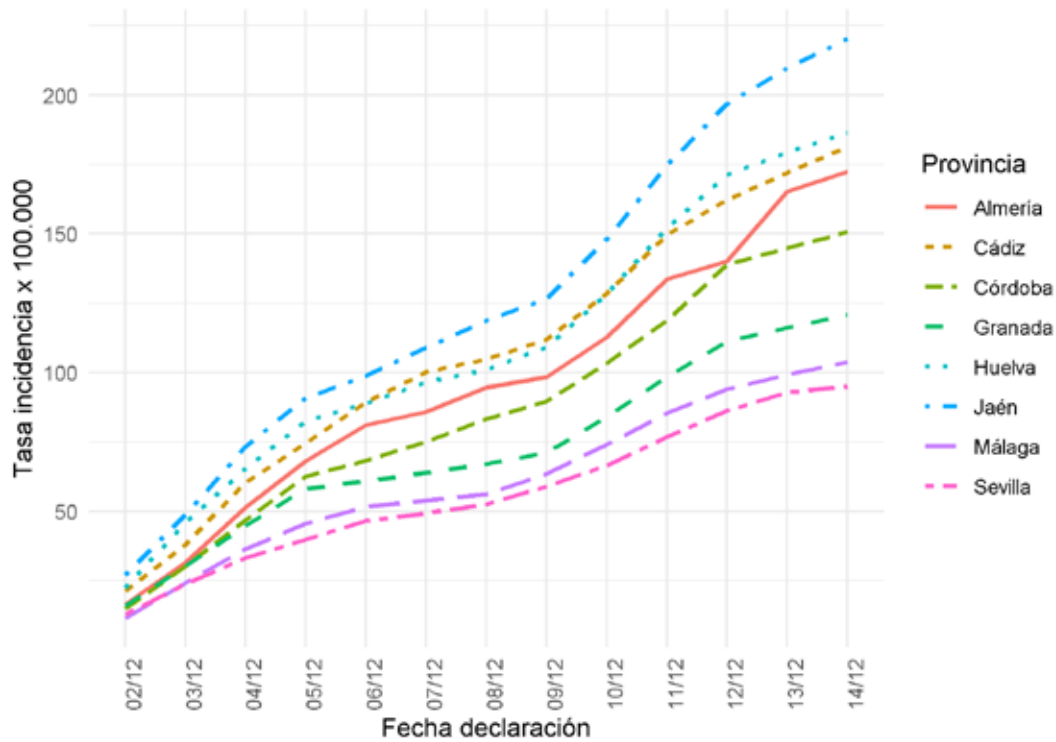
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Evolución incidencia acumulada <14 días Andalucía por provincia



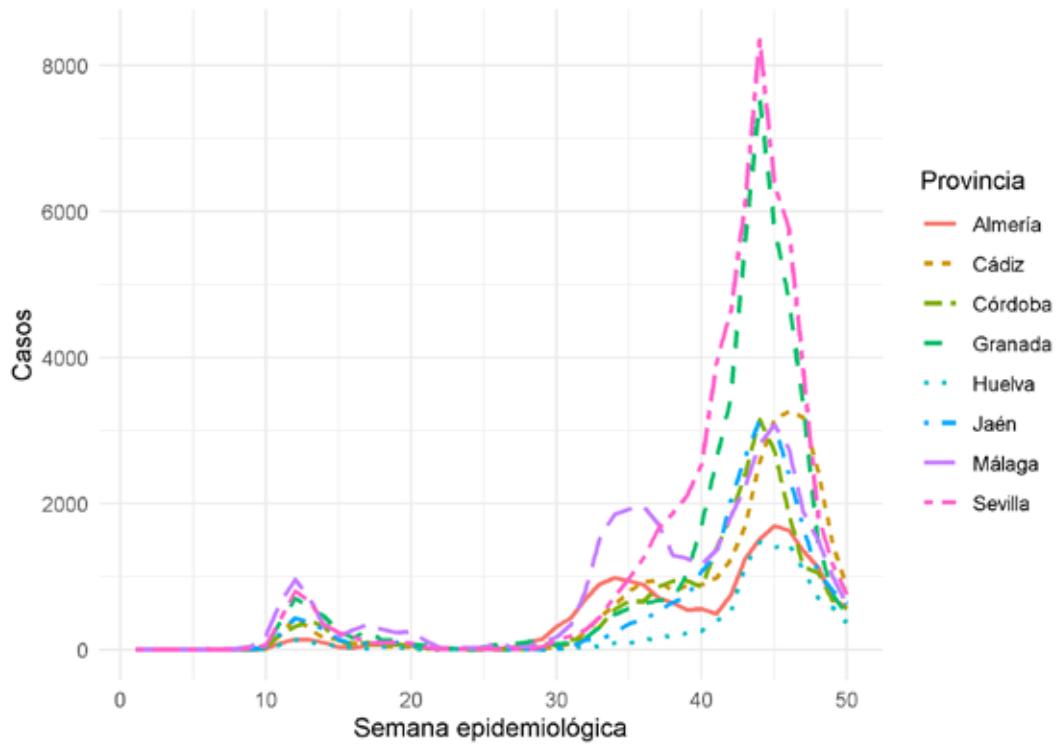
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Evolución casos confirmados Andalucía por provincia

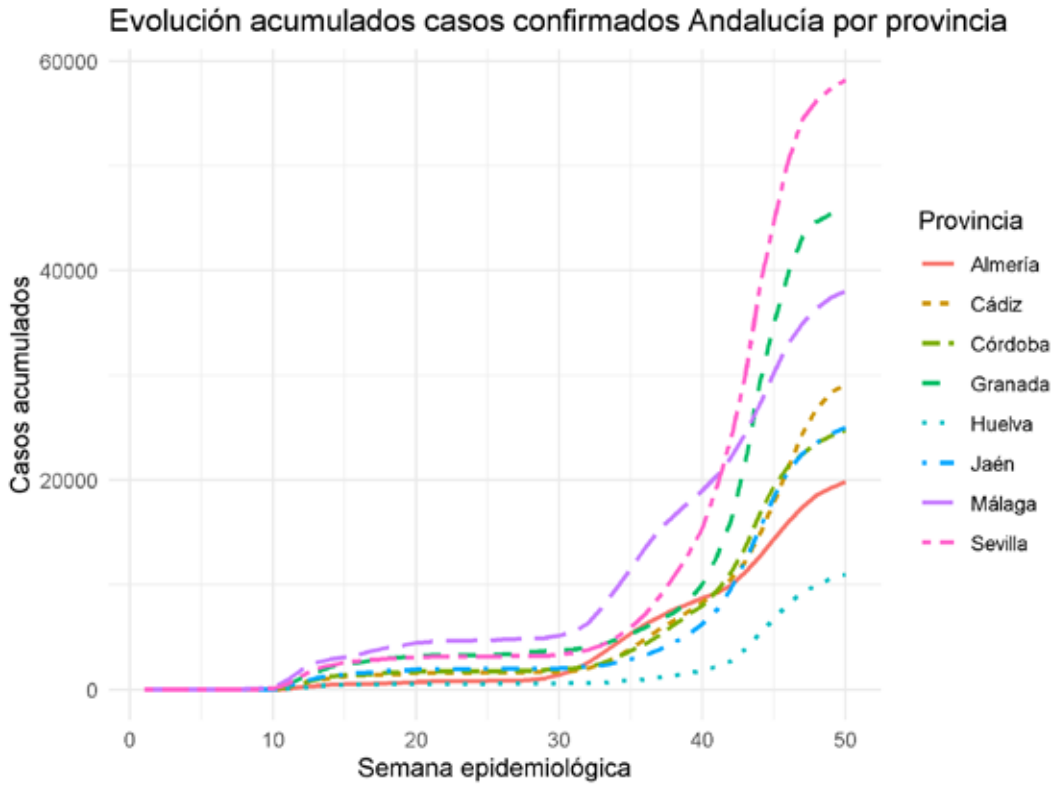


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



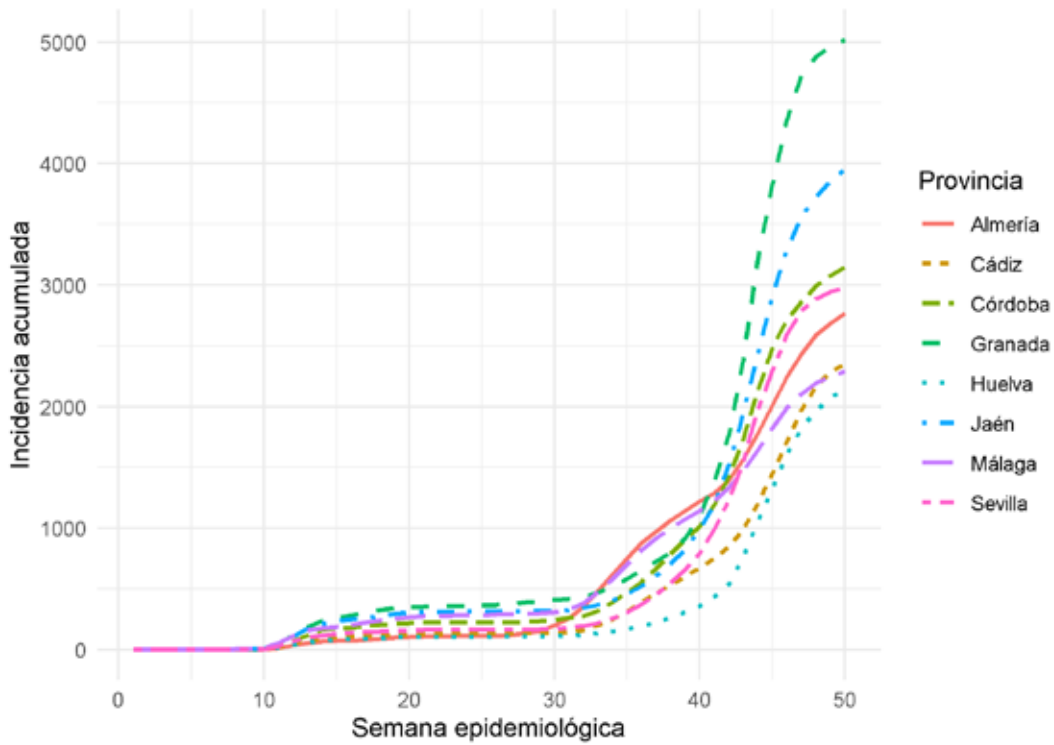
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Evolución incidencia acumulada confirmados Andalucía por provincia

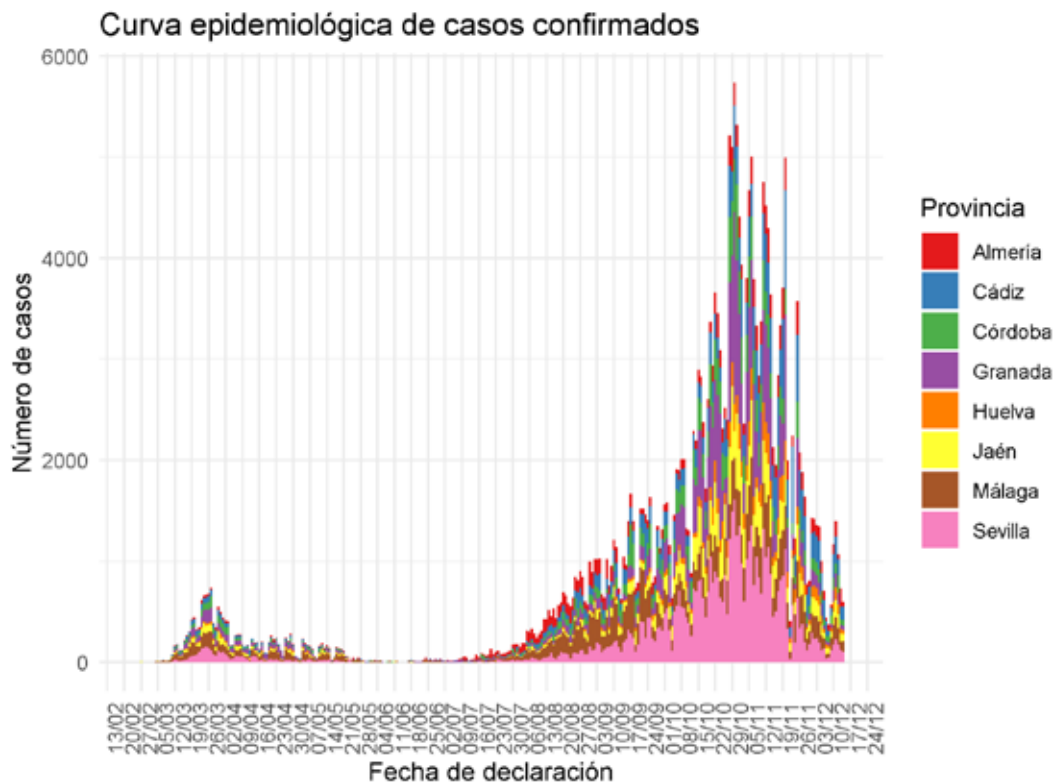


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



### TABLAS Y GRÁFICOS DE CASOS CONFIRMADOS

**Curvas epidemiológicas de casos confirmados:**

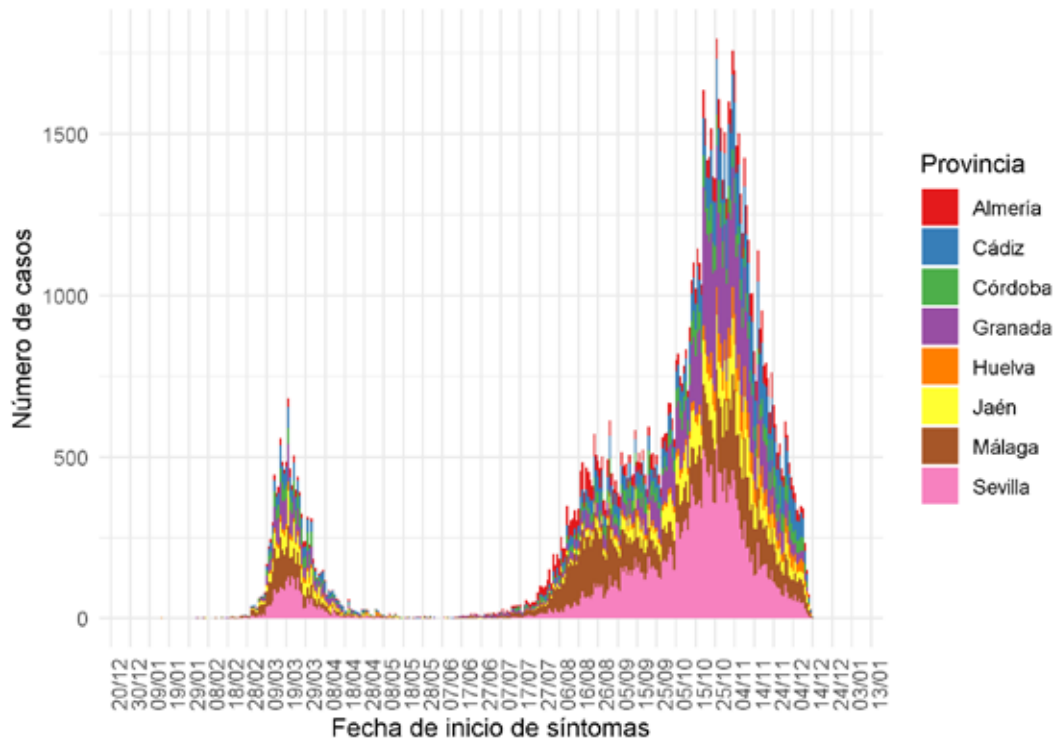


En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de declaración deben tomarse como provisionales al menos los 3 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso de notificación desde el resultado microbiológico positivo.



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Curva epidemiológica de casos confirmados



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

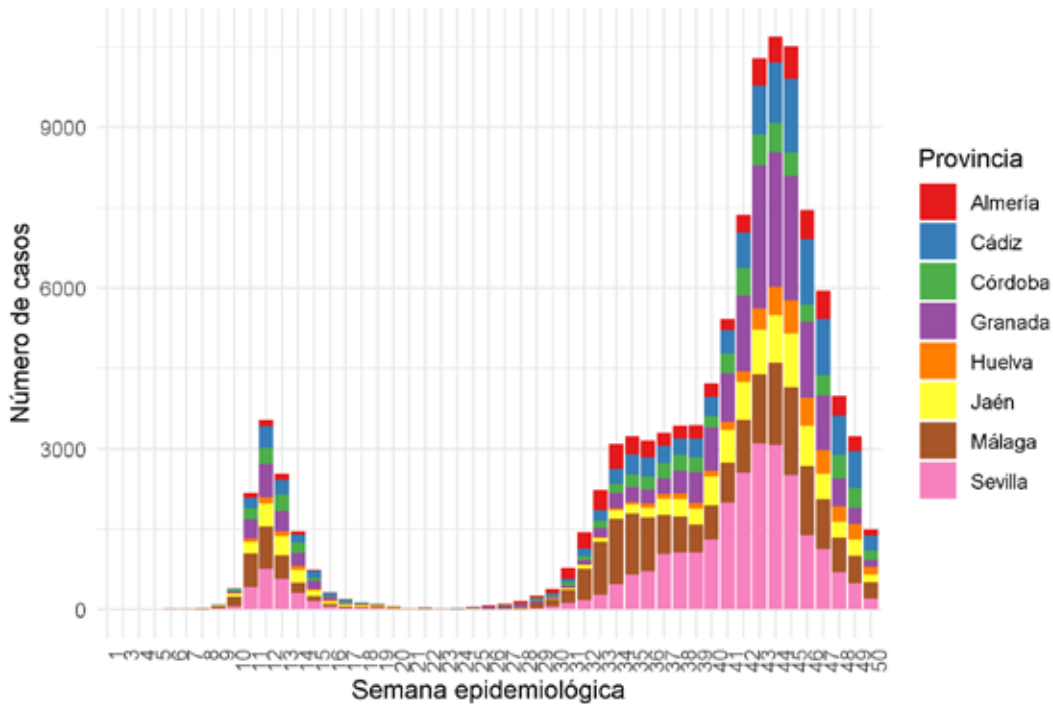




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Curva epidemiológica de casos confirmados

Fecha de inicio de síntomas



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de inicio de síntomas deben tomarse como provisionales al menos los 7 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso diagnóstico desde el inicio de síntomas.

#### Tabla de casos confirmados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	19862	7.9
Cádiz	29242	11.6
Córdoba	24803	9.8
Granada	45906	18.2
Huelva	10977	4.4
Jaén	25068	9.9
Málaga	38075	15.1
Sevilla	58187	23.1
Total	252120	100.0







Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Tabla de casos confirmados por distrito:**

Distrito	n	Porcentaje
Metropolitano de Granada	23053	9.2
Sevilla	20848	8.3
Granada	15395	6.1
Málaga	15273	6.1
Sevilla Sur	12036	4.8
Costa del Sol	11928	4.7
Córdoba	10646	4.2
Aljarafe	10034	4.0
Bahía de Cádiz-La Janda	9715	3.9
Jaén	9060	3.6
Córdoba Sur	9046	3.6
Jerez-Costa Noroeste	9028	3.6
Sevilla Norte	8292	3.3
Almería	8164	3.3
Poniente de Almería	7645	3.0
Jaén Norte	6946	2.8
Sevilla Este	6818	2.7
Campo de Gibraltar	6597	2.6
Huelva-Costa	6166	2.5
Jaen Nordeste	5728	2.3
Granada Nordeste	4045	1.6
Levante-Alto Almanzora	4025	1.6
Sierra de Cádiz	3543	1.4
Condado-Campiña	3367	1.3
Jaén Sur	3321	1.3
Valle del Guadalhorce	3285	1.3
Guadalquivir	3250	1.3
Granada Sur	3197	1.3
La Vega	2855	1.1
Axarquía	2674	1.1
Serranía	1946	0.8
Córdoba Norte	1833	0.7
Sierra de Huelva-Andévalo Central	1351	0.5
Instituciones Penitenciarias de Granada	6	0.0
Total	251116	100.0



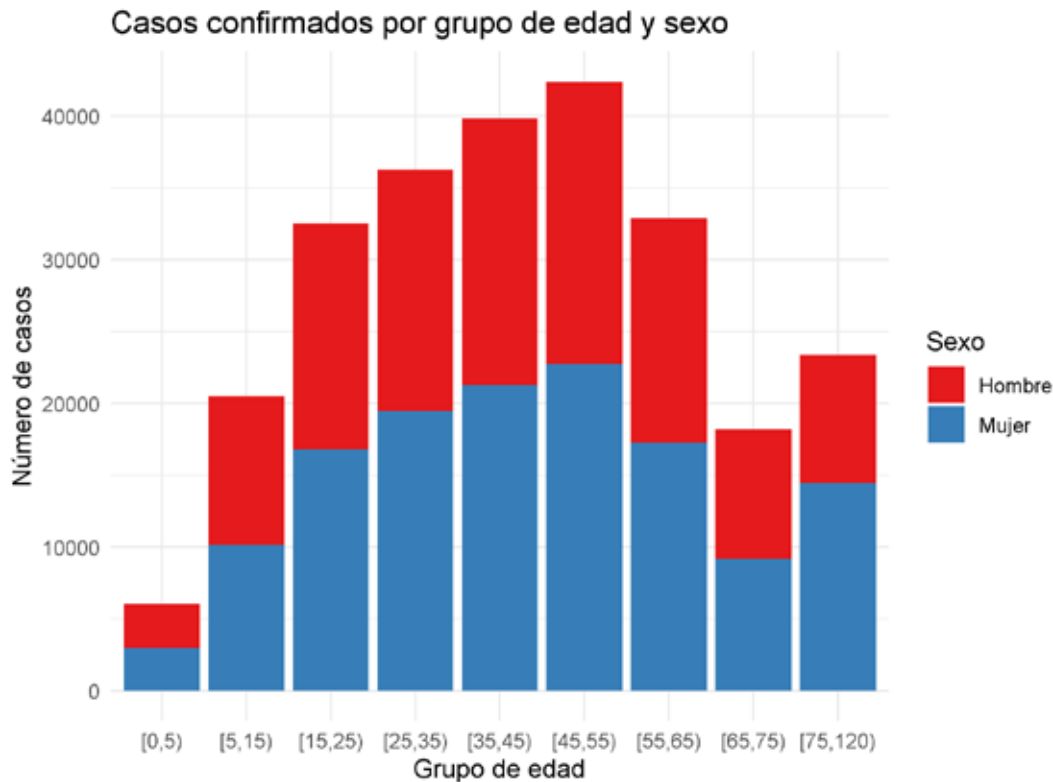


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Tabla de casos confirmados por sexo:

Sexo	n	Porcentaje
Desconocido	1	0.0
Hombre	117824	46.7
Mujer	134295	53.3
Total	252120	100.0

### Gráficos de casos confirmados por grupo de edad y sexo:





**Tabla de casos confirmados por grupo de edad y sexo:**

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	3046	2972	6018
[5,15)	10344	10155	20499
[15,25)	15720	16813	32533
[25,35)	16809	19445	36254
[35,45)	18581	21270	39851
[45,55)	19633	22730	42363
[55,65)	15636	17247	32883
[65,75)	9022	9165	18187
[75,120)	8936	14438	23374
Total	117727	134235	251962



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Porcentaje de confirmados por grupo de edad y sexo:**

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[0,5)	2.6	2.2
[5,15)	8.8	7.6
[15,25)	13.4	12.5
[25,35)	14.3	14.5
[35,45)	15.8	15.8
[45,55)	16.7	16.9
[55,65)	13.3	12.8
[65,75)	7.7	6.8
[75,120)	7.6	10.8
Total	100.0	100.0

**Tasas de incidencia x 100.000 habitantes por grupo de edad y sexo**

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[0,5)	1537.95	1589.69
[5,15)	2144.49	2228.99
[15,25)	3427.36	3890.71
[25,35)	3248.53	3867.94
[35,45)	2746.99	3206.91
[45,55)	2949.14	3397.86
[55,65)	2998.31	3168.03
[65,75)	2516.04	2282.41
[75,120)	3328.63	3508.50

**Tabla de casos confirmados y edad media por sexo:**

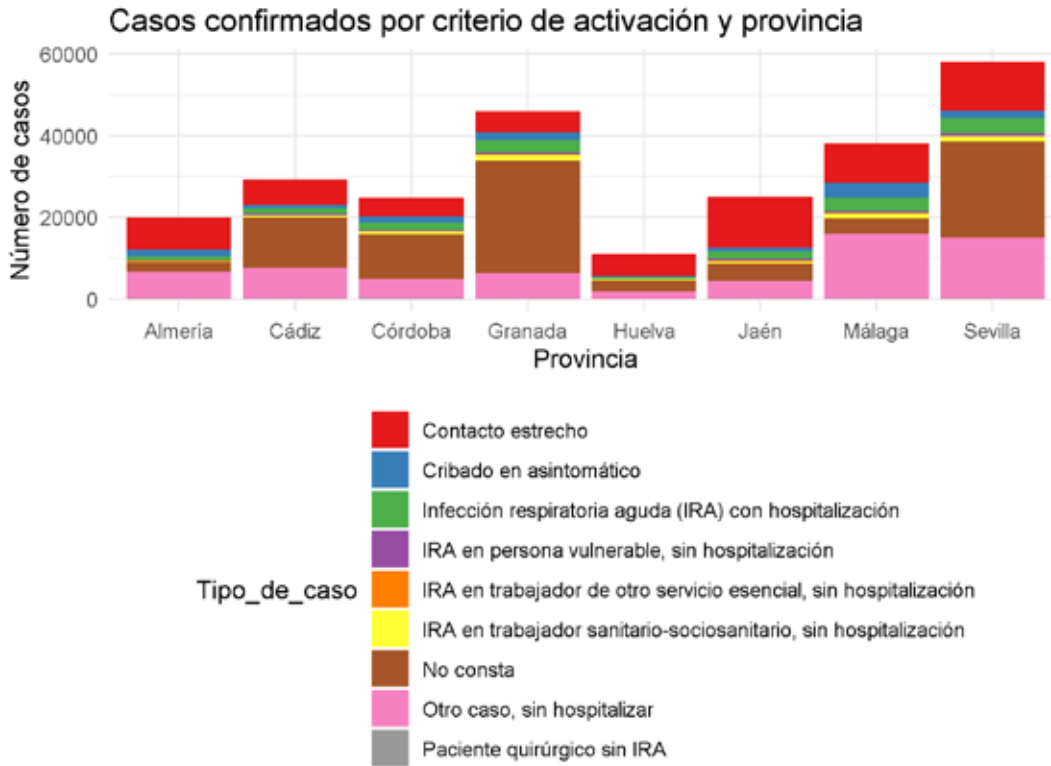
Sexo	n	Edad_media
Hombre	117824	42.40
Mujer	134295	43.91





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Gráficos de casos por criterio de activación y provincia:**



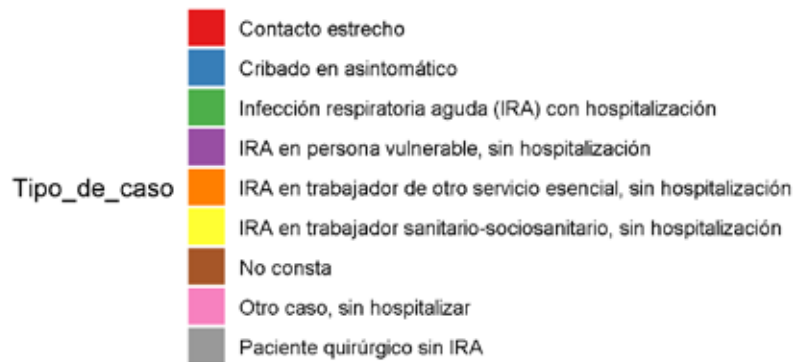
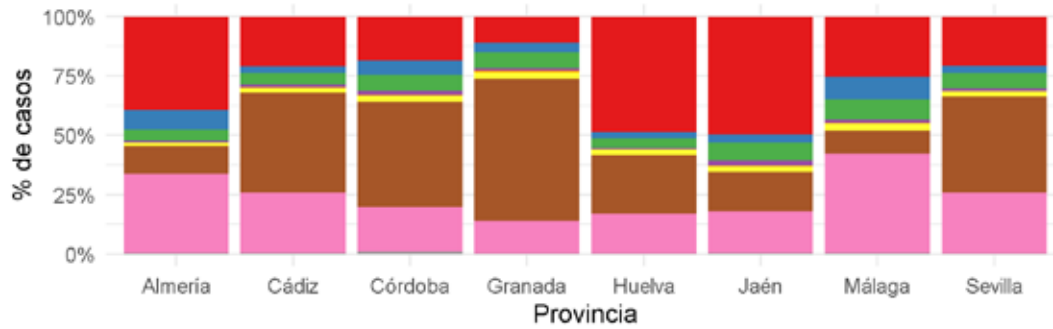
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Casos confirmados por criterio de activación y provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Tabla de casos confirmados por caso importado:**

Caso importado	n	Porcentaje
No	249813	99.1
Sí	1156	0.5
No procede	1151	0.5
Total	252120	100.0

**Tabla de casos importados por país del caso:**

País del caso	n
* España	701
Marruecos	73
Francia	41
África	33
Italia	29
Reino Unido	29
Argelia	28
Portugal	20
Gibraltar	16
Alemania	15
Polonia	14
Bélgica	11
Senegal	10
Rumania	8
Bolivia	7
México	7
África Norte	6
África Oeste	6
Estados Unidos de América	6
Países Bajos	6
República Dominicana	6
Suiza	6
Ucrania	5
Bulgaria	4
India	4
Malta	4
Turquía	4
Yugoslavia	4
Dinamarca	3
Ecuador	3
Emiratos Arabes Unidos	3
Irlanda	3
Mali	3
Brasil	2
Chile	2
Colombia	2
Croacia	2
Finlandia	2
Guinea	2
Líbano	2
República Checa	2
Venezuela	2





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

<b>País del caso</b>	<b>n</b>
Andorra	1
Argentina	1
Austria	1
Bangladesh	1
Bielorrusia	1
Egipto	1
Eslovaquia	1
Gambia	1
Guinea-Bissau	1
Honduras	1
Japón	1
Lituania	1
Níger	1
Nigeria	1
No especificado	1
Paraguay	1
Perú	1
Rusia	1
Suecia	1
Tailandia	1
Total	1156

**Tabla de casos confirmados por país de origen:**

<b>País de origen</b>	<b>n</b>	<b>Porcentaje</b>
España	184297	73.10
-No Especificado-	49045	19.45
Marruecos	3949	1.57
Ecuador	1617	0.64
Colombia	1507	0.60
Bolivia	1037	0.41
Rumania	977	0.39
Argentina	815	0.32
Venezuela	699	0.28
Perú	637	0.25
Nicaragua	486	0.19
Paraguay	459	0.18
Senegal	443	0.18
Reino Unido	372	0.15
Francia	349	0.14
Brasil	326	0.13
Honduras	317	0.13
NA	317	0.13
República Dominicana	287	0.11
Italia	280	0.11
Alemania	255	0.10
Ucrania	234	0.09
Macedonia	220	0.09
Cuba	193	0.08
Rusia	183	0.07
Malí	176	0.07
Argelia	146	0.06
El Salvador	122	0.05







Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

<b>País de origen</b>	<b>n</b>	<b>Porcentaje</b>
Guinea-Bissau	112	0.04
Nigeria	109	0.04
Chile	94	0.04
México	93	0.04
Guinea	92	0.04
Bélgica	89	0.04
China	87	0.03
Pakistán	86	0.03
Bulgaria	81	0.03
Portugal	74	0.03
Suiza	73	0.03
Estados Unidos de América	71	0.03
Polonia	71	0.03
Uruguay	71	0.03
Ghana	70	0.03
Gambia	64	0.03
Costa de Marfil	61	0.02
Países Bajos	61	0.02
Suecia	44	0.02
India	40	0.02
Mauritania	38	0.02
Filipinas	36	0.01
Guatemala	34	0.01
Camerún	33	0.01
Lituania	32	0.01
Irlanda	30	0.01
Siria	28	0.01
Guinea Ecuatorial	27	0.01
Georgia	26	0.01
Bangladesh	25	0.01
Finlandia	25	0.01
Armenia	24	0.01
Eslovenia	23	0.01
Dinamarca	20	0.01
Sahara Occidental	20	0.01
Noruega	19	0.01
Kenia	16	0.01
República Checa	14	0.01
Costa Rica	13	0.01
Hungría	13	0.01
Turquía	13	0.01
Canadá	12	0.00
Bielorrusia	11	0.00
Irán	11	0.00
Andorra	10	0.00
Líbano	10	0.00
Egipto	9	0.00
Panamá	9	0.00
África del Sur	8	0.00
Japón	8	0.00
Moldavia	8	0.00
Angola	7	0.00
Australia	7	0.00





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

<b>País de origen</b>	<b>n</b>	<b>Porcentaje</b>
Eslovaquia	7	0.00
Jordania	7	0.00
Nepal	7	0.00
Yemen	7	0.00
Afganistán	6	0.00
Chipre	6	0.00
Etiopía	6	0.00
Grecia	6	0.00
Albania	5	0.00
Congo	5	0.00
Croacia	5	0.00
Estonia	5	0.00
Palestina	5	0.00
Serbia	5	0.00
Sierra Leona	5	0.00
Burkina Fasso	4	0.00
Dominica	4	0.00
Gibraltar	4	0.00
Indonesia	4	0.00
Mozambique	4	0.00
Pitcairn	4	0.00
RÚanda	4	0.00
Sri Lanka	4	0.00
Sudán	4	0.00
Cabo Verde	3	0.00
Emiratos Arabes Unidos	3	0.00
Eritrea	3	0.00
Haití	3	0.00
Irak	3	0.00
Kazajstán	3	0.00
Luxemburgo	3	0.00
Níger	3	0.00
Puerto Rico	3	0.00
República de Corea	3	0.00
Vietnam	3	0.00
Yugoslavia	3	0.00
Arabia Saudita	2	0.00
Aruba	2	0.00
Austria	2	0.00
Azerbaiyán	2	0.00
Benin	2	0.00
Gabón	2	0.00
Papua Nueva Guinea	2	0.00
República Centroafricana	2	0.00
Singapur	2	0.00
Tailandia	2	0.00
Tanzania	2	0.00
Togo	2	0.00
Túnez	2	0.00
Anguila	1	0.00
Apátrida	1	0.00
Bahamas	1	0.00
Belice	1	0.00





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

<b>País de origen</b>	<b>n</b>	<b>Porcentaje</b>
Bhután	1	0.00
Bosnia-Herzegovina	1	0.00
Brunei Darussalam	1	0.00
Chad	1	0.00
Comoras	1	0.00
Francia Metropolitana	1	0.00
Granada	1	0.00
Islas Vírgenes Británicas	1	0.00
Kuwait	1	0.00
Letonia	1	0.00
Libéria	1	0.00
Libia	1	0.00
Macao	1	0.00
Martinica	1	0.00
Mauricio	1	0.00
Mónaco	1	0.00
Naurú	1	0.00
Nueva Caledonia	1	0.00
Nueva Zelanda	1	0.00
Qatar	1	0.00
Seychelles	1	0.00
Somalia	1	0.00
Vaticano, Santa Sede	1	0.00
Zambia	1	0.00

## CARACTERÍSTICAS CLÍNICAS DE LOS CASOS CONFIRMADOS

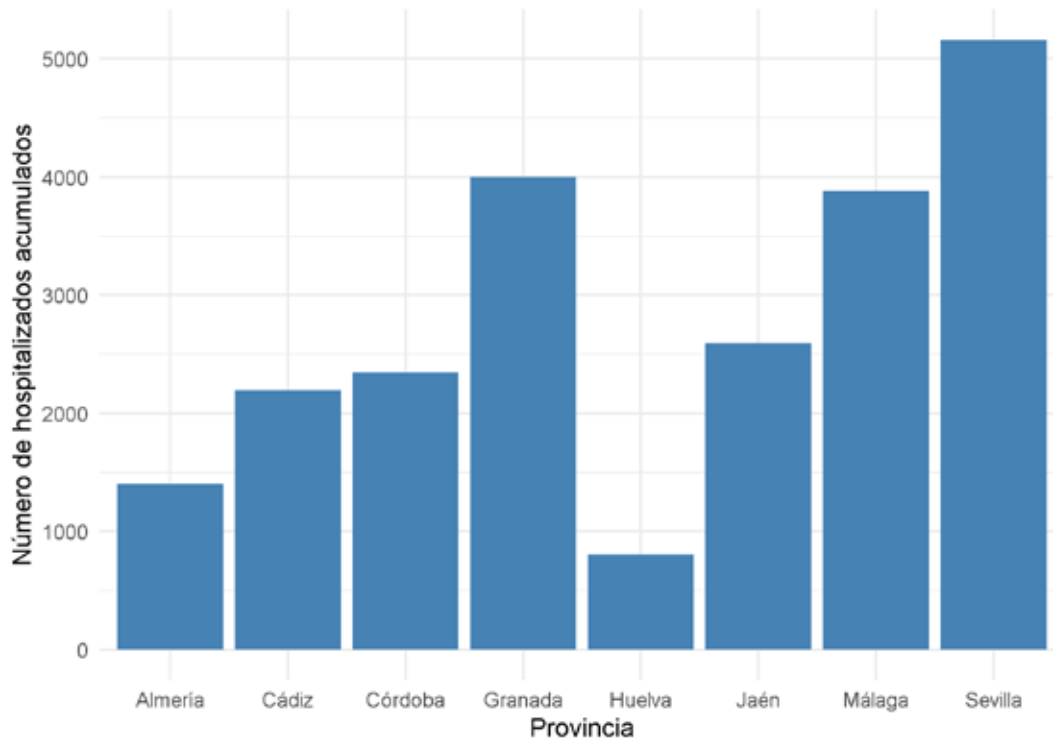
### HOSPITALIZACIÓN:

- Se han notificado 22385 casos confirmados hospitalizados, lo que supone un 8.88% del total de casos confirmados.

<b>Casos confirmados con hospitalización</b>	<b>n</b>	<b>Porcentaje</b>
No	229735	91.1
Sí	22385	8.9
Total	252120	100.0



### Casos confirmados hospitalizados acumulados por provincia

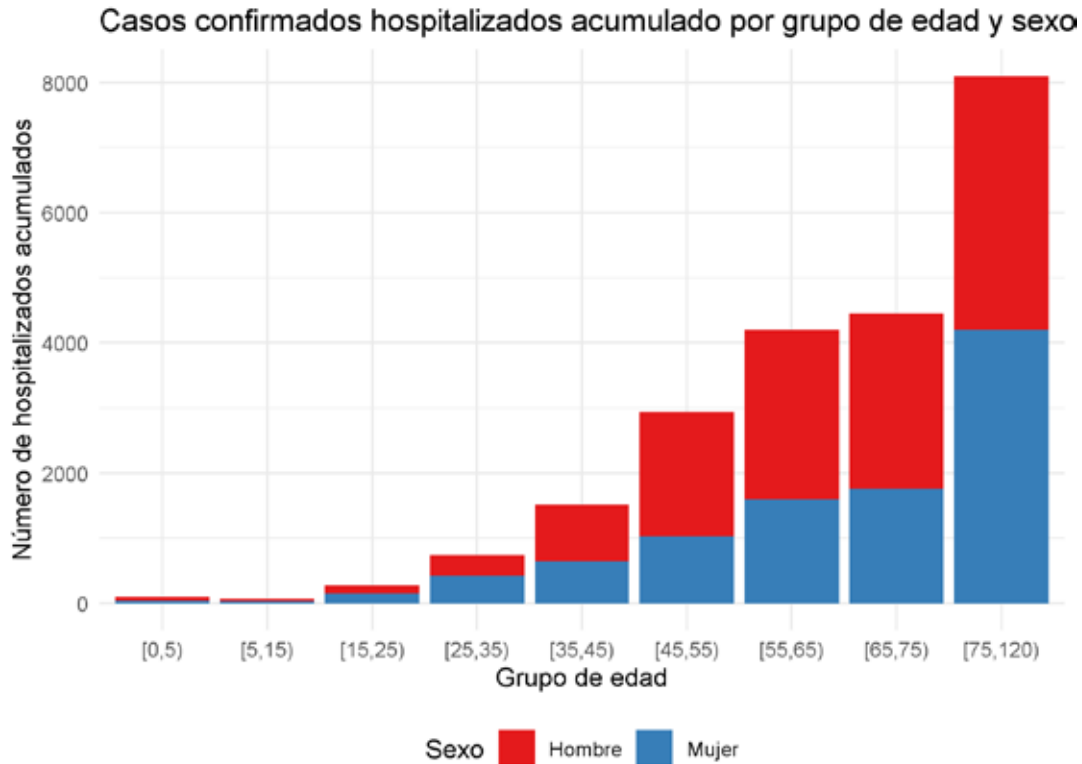


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

### Tablas de casos hospitalizados acumulados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	1405	6.3
Cádiz	2198	9.8
Córdoba	2344	10.5
Granada	4000	17.9
Huelva	805	3.6
Jaén	2593	11.6
Málaga	3880	17.3
Sevilla	5160	23.1
Total	22385	100.0

**Gráfico de casos confirmados hospitalizados acumulados por grupo de edad y sexo:**

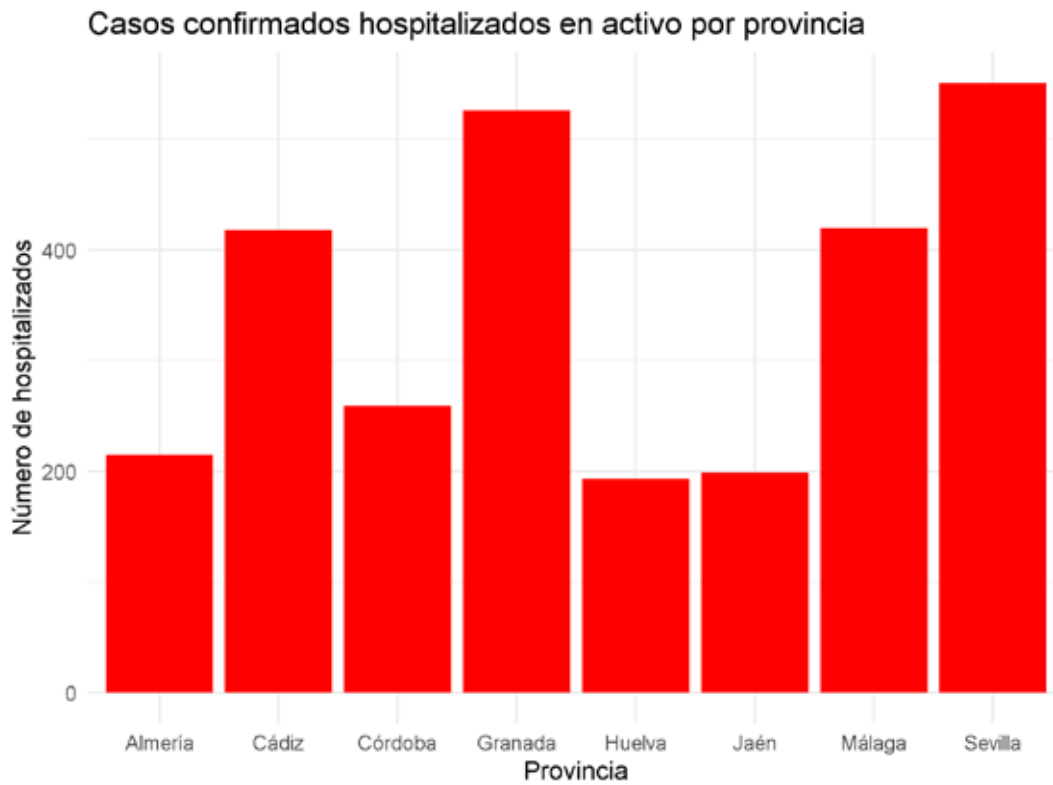


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

**Tabla de casos acumulados hospitalizados por grupo de edad y sexo:**

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	59	41	100
[5,15)	29	34	63
[15,25)	120	156	276
[25,35)	312	425	737
[35,45)	871	644	1515
[45,55)	1913	1024	2937
[55,65)	2604	1597	4201
[65,75)	2690	1760	4450
[75,120)	3905	4196	8101
Total	12503	9877	22380

**Gráfico de casos confirmados hospitalizados en activo por provincia:**

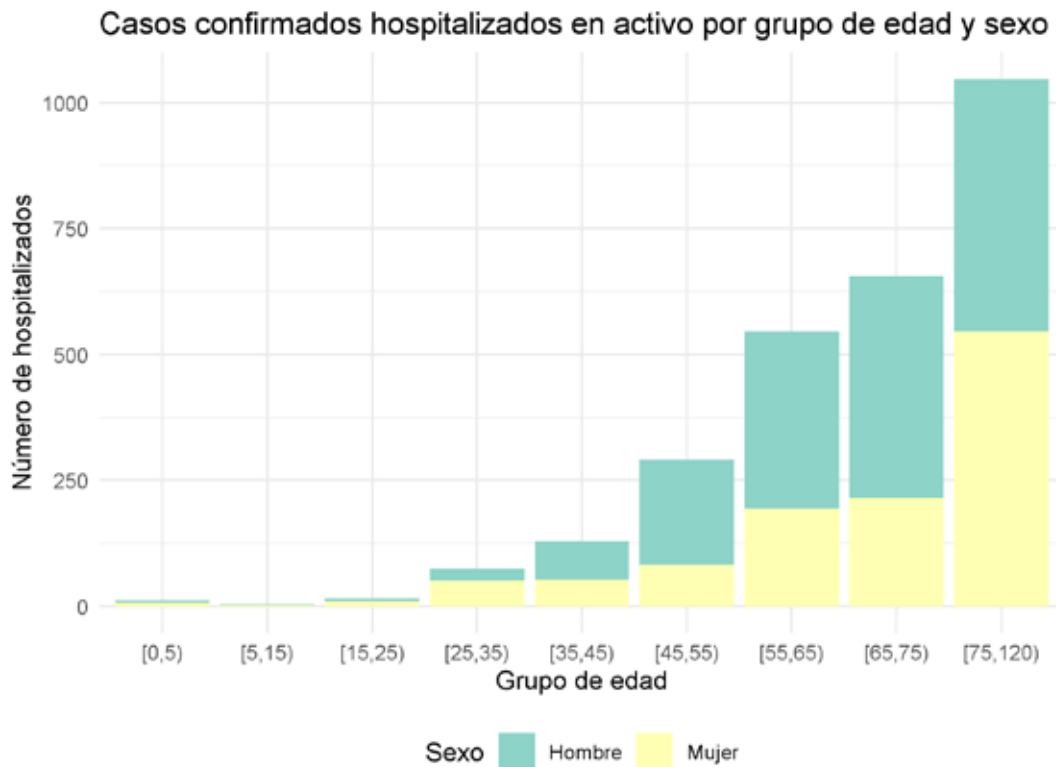


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

**Tabla de casos confirmados hospitalizados en activo por provincia:**

Provincia	n	Porcentaje
Almería	215	7.7
Cádiz	418	15.0
Córdoba	259	9.3
Granada	526	18.9
Huelva	193	6.9
Jaén	199	7.2
Málaga	420	15.1
Sevilla	551	19.8
Total	2781	100.0

**Gráfico de casos confirmados hospitalizados en activo por grupo de edad y sexo:**



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

**Tabla de casos confirmados hospitalizados activos por grupo de edad y sexo:**

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	6	6	12
[5,15)	2	2	4
[15,25)	5	10	15
[25,35)	25	50	75
[35,45)	77	53	130
[45,55)	209	82	291
[55,65)	352	194	546
[65,75)	441	215	656
[75,120)	501	546	1047
Total	1618	1158	2776

### ESTANCIA EN UCI

- Se han notificado 2114 casos confirmados hospitalizados con estancia en UCI.

### Gráfico de casos confirmados con estancia en UCI por provincia:



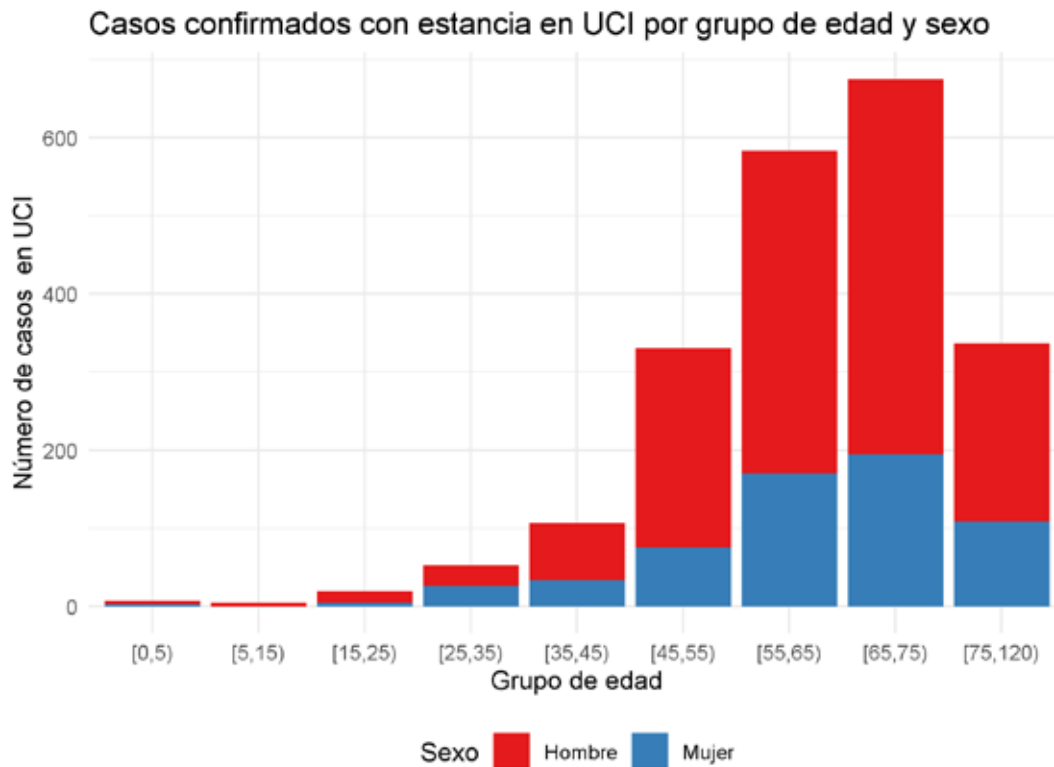
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

### Tabla de casos confirmados con estancia en UCI por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	201	9.5
Cádiz	215	10.2
Córdoba	243	11.5
Granada	374	17.7
Huelva	42	2.0
Jaén	217	10.3
Málaga	344	16.3
Sevilla	478	22.6
Total	2114	100.0



### Gráfico de casos confirmados con estancia UCI por grupo de edad y sexo:



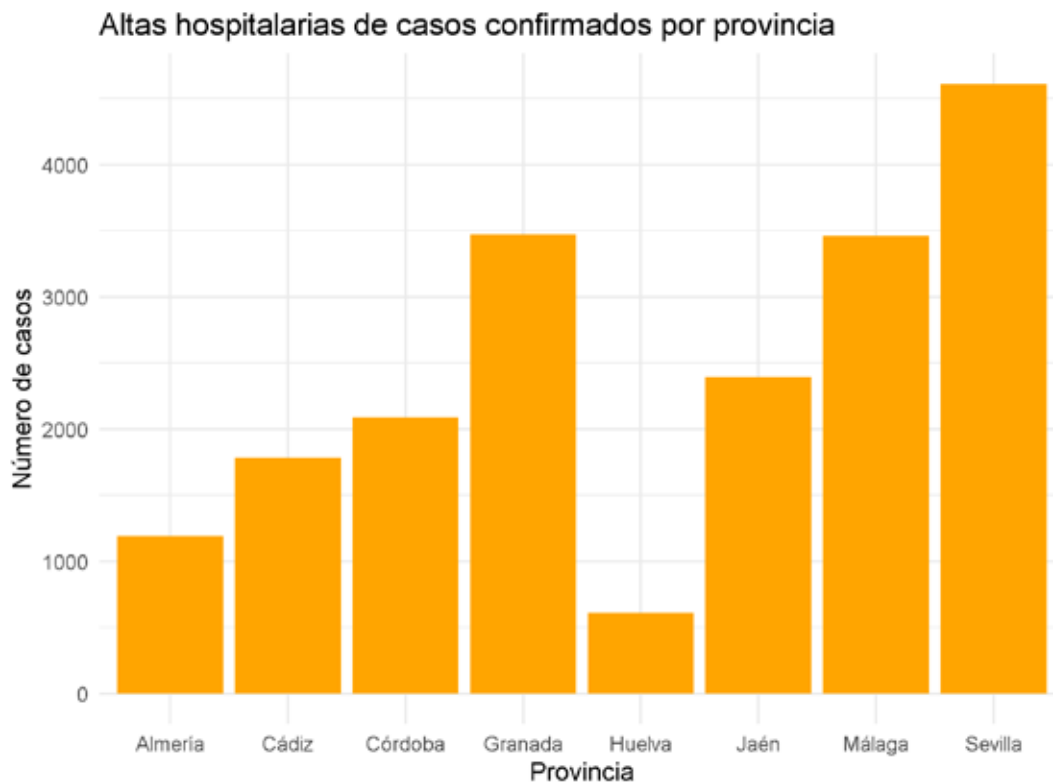
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

### Tabla de casos con estancia en UCI por grupo edad y sexo

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	4	3	7
[5,15)	4	0	4
[15,25)	15	4	19
[25,35)	26	26	52
[35,45)	74	33	107
[45,55)	256	75	331
[55,65)	413	170	583
[65,75)	480	195	675
[75,120)	228	108	336
Total	1500	614	2114

### ALTAS HOSPITALARIAS DE CASOS CONFIRMADOS

**Gráfico de altas hospitalarias por provincia:**



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

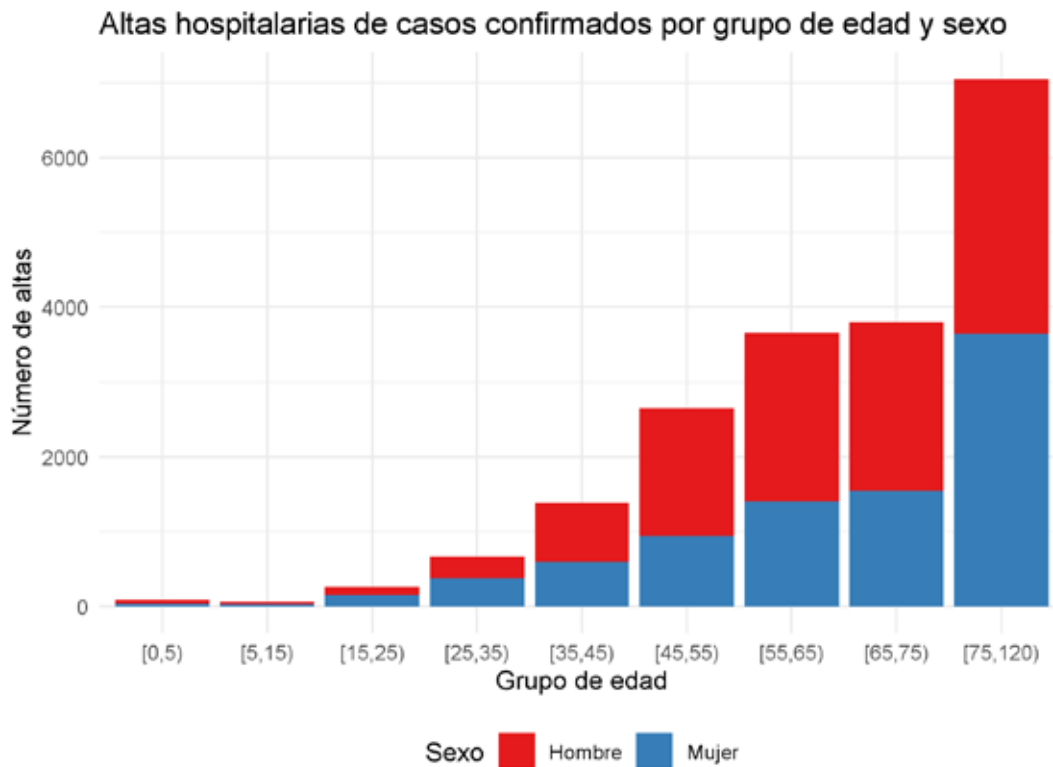
**Altas hospitalarias de casos confirmados por provincia:**

Provincia	n	Porcentaje
Almería	1190	6.1
Cádiz	1780	9.1
Córdoba	2085	10.6
Granada	3474	17.7
Huelva	612	3.1
Jaén	2394	12.2
Málaga	3460	17.6
Sevilla	4609	23.5
Total	19604	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Gráfico de casos confirmados con alta hospitalaria por grupo de edad y sexo:**



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

**Altas hospitalarias de casos confirmados por grupo edad y sexo:**

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	53	35	88
[5,15)	27	32	59
[15,25)	115	146	261
[25,35)	287	375	662
[35,45)	794	591	1385
[45,55)	1704	942	2646
[55,65)	2252	1403	3655
[65,75)	2249	1545	3794
[75,120)	3404	3650	7054
Total	10885	8719	19604





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Altas hospitalarias de casos confirmados excluyendo fallecidos por provincia**

Provincia	n	Porcentaje
Almería	995	6.3
Cádiz	1390	8.8
Córdoba	1695	10.7
Granada	2664	16.9
Huelva	508	3.2
Jaén	1921	12.2
Málaga	2829	17.9
Sevilla	3780	24.0
Total	15782	100.0

**Altas hospitalarias de casos confirmados excluyendo fallecidos por grupo edad y sexo**

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	53	35	88
[5,15)	27	32	59
[15,25)	107	145	252
[25,35)	277	370	647
[35,45)	779	581	1360
[45,55)	1603	910	2513
[55,65)	2017	1299	3316
[65,75)	1785	1342	3127
[75,120)	2006	2414	4420
Total	8654	7128	15782

**EVOLUCIÓN DE LOS CASOS CONFIRMADOS**

Evolución	n	Porcentaje
Curación sin secuelas	183721	72.9
Provisional-Favorable	32598	12.9
Desconocido	29619	11.7
Defunción	4660	1.8
Curación con secuelas	933	0.4
Provisional-Desfavorable	589	0.2
Total	252120	100.0

**CASOS CONFIRMADOS RECUPERADOS**

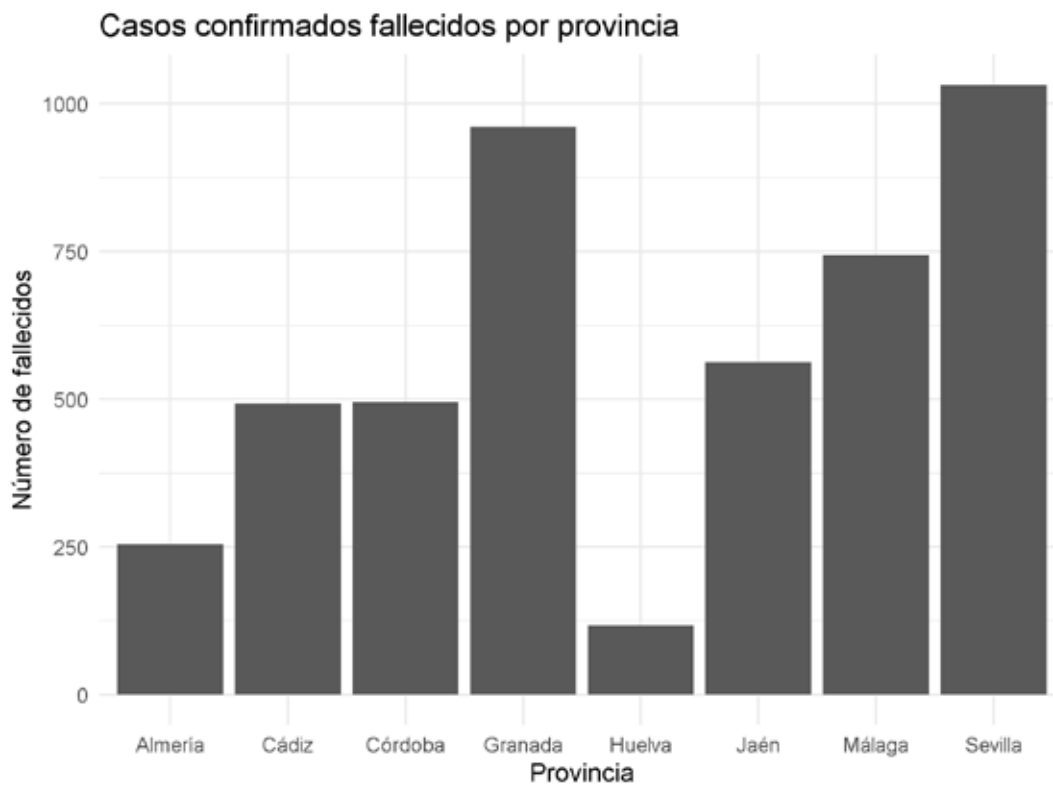
Provincia	n
Almería	14842
Cádiz	19039
Córdoba	18824
Granada	34000
Huelva	6394
Jaén	18122
Málaga	29612
Sevilla	43821
Total	184654



### LETALIDAD

- Casos confirmados fallecidos: 4660  
Letalidad: 1.85 %

#### Gráfico de casos confirmados fallecidos por provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

#### Tabla de casos confirmados fallecidos por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	255	5.5
Cádiz	493	10.6
Córdoba	495	10.6
Granada	961	20.6
Huelva	117	2.5
Jaén	563	12.1
Málaga	744	16.0
Sevilla	1032	22.1
Total	4660	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Gráfico de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

### Tabla de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[15,25)	8	3	11
[25,35)	11	7	18
[35,45)	19	12	31
[45,55)	114	38	152
[55,65)	257	119	376
[65,75)	505	222	727
[75,120)	1646	1696	3342
Total	2560	2097	4657





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### CASOS CONFIRMADOS INSTITUCIONALIZADOS

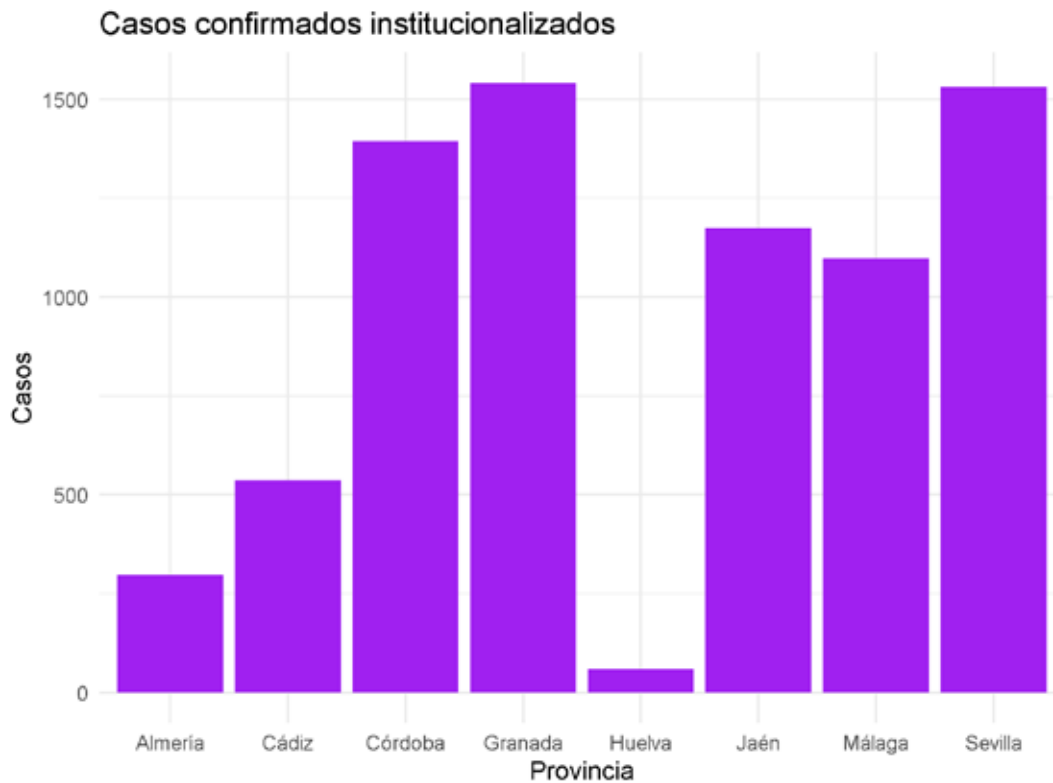
- Se han notificado 7635 casos confirmados institucionalizados.

**Tabla de casos confirmados institucionalizados y fallecidos institucionalizados:**

Provincia	Residencias de mayores	Otro tipo de institución	Fallecidos Residencias de mayores	Fallecidos Otro tipo de institución
Almería	241	57	43	2
Cádiz	486	51	138	2
Córdoba	1253	142	217	6
Granada	1348	193	305	8
Huelva	47	13	15	5
Jaén	992	183	172	7
Málaga	879	219	186	15
Sevilla	1334	197	293	10
Total	6580	1055	1369	55



**Gráfico de casos confirmados institucionalizados por provincia:**



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

**Tabla de casos confirmados institucionalizados por provincia:**

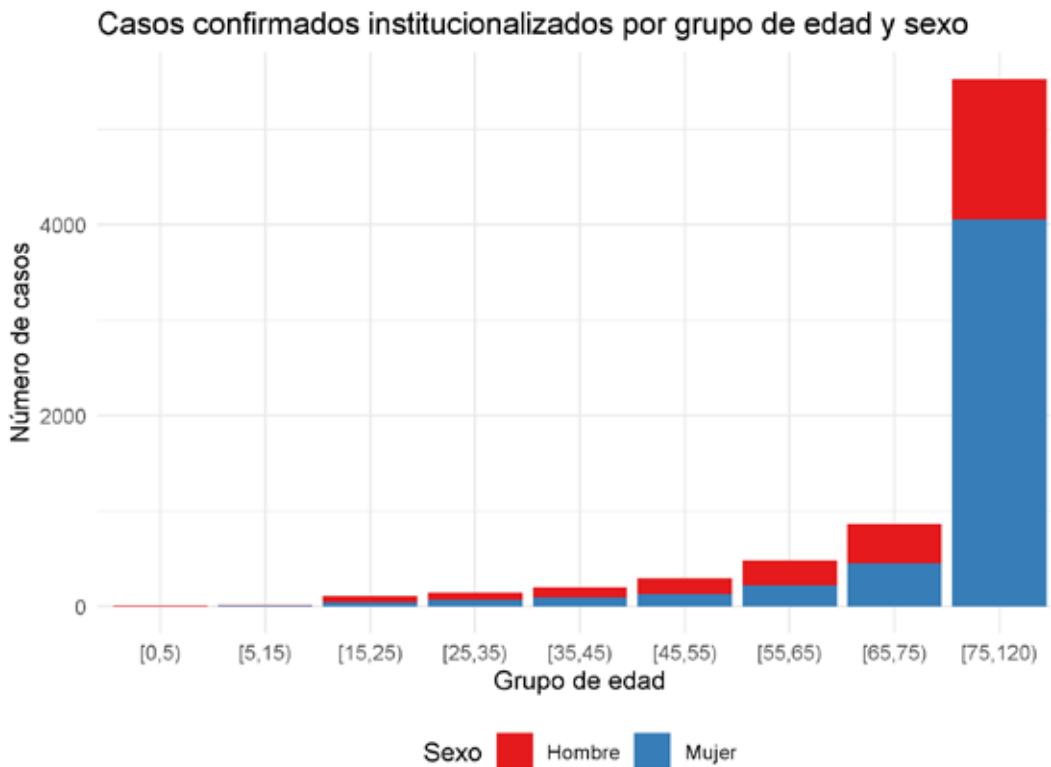
Provincia	n	Porcentaje
Almería	298	3.9
Cádiz	537	7.0
Córdoba	1395	18.3
Granada	1541	20.2
Huelva	60	0.8
Jaén	1175	15.4
Málaga	1098	14.4
Sevilla	1531	20.1
Total	7635	100.0





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Gráfico de casos confirmados institucionalizados por grupo de edad y sexo:**



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

**Tabla casos institucionalizados por grupo de edad y sexo:**

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	6	0	6
[5,15)	4	8	12
[15,25)	72	38	110
[25,35)	76	67	143
[35,45)	106	91	197
[45,55)	167	126	293
[55,65)	261	220	481
[65,75)	409	452	861
[75,120)	1476	4053	5529
Total	2577	5055	7632





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Gráfico de casos confirmados institucionalizados fallecidos por grupo de edad y sexo:**



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

**Tabla de casos confirmados institucionalizados fallecidos por grupo de edad y sexo:**

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[25,35)	0	1	1
[35,45)	1	0	1
[45,55)	4	3	7
[55,65)	23	17	40
[65,75)	61	50	111
[75,120)	452	812	1264
<b>Total</b>	<b>541</b>	<b>883</b>	<b>1424</b>



**Gráfico de casos confirmados institucionalizados fallecidos por provincia:**



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

**Tabla de casos confirmados institucionalizados fallecidos por provincia:**

Provincia	n	Porcentaje
Almería	45	3.2
Cádiz	140	9.8
Córdoba	223	15.7
Granada	313	22.0
Huelva	20	1.4
Jaén	179	12.6
Málaga	201	14.1
Sevilla	303	21.3
Total	1424	100.0

## CASOS CONFIRMADOS EN PROFESIONALES SANITARIOS O SOCIO-SANITARIOS:

- Se han notificado 11933 casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios.

**Tabla de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:**

Provincia	No sanitario en centro sanitario	No sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en centro sanitario	Sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en otro centro	Total	Fallecidos	Curados
Almería	39	72	405	96	17	629	0	471
Cádiz	81	66	714	134	34	1029	5	766
Córdoba	66	154	583	237	5	1045	1	864
Granada	292	380	1700	470	90	2932	4	2242
Huelva	28	49	281	29	13	400	0	264
Jaén	79	142	660	280	21	1182	4	1039
Málaga	158	167	1519	326	54	2224	0	1938
Sevilla	194	225	1565	411	97	2492	6	2151
Total	937	1255	7427	1983	331	11933	20	9735

**Tabla de casos confirmados por tipo de profesional:**

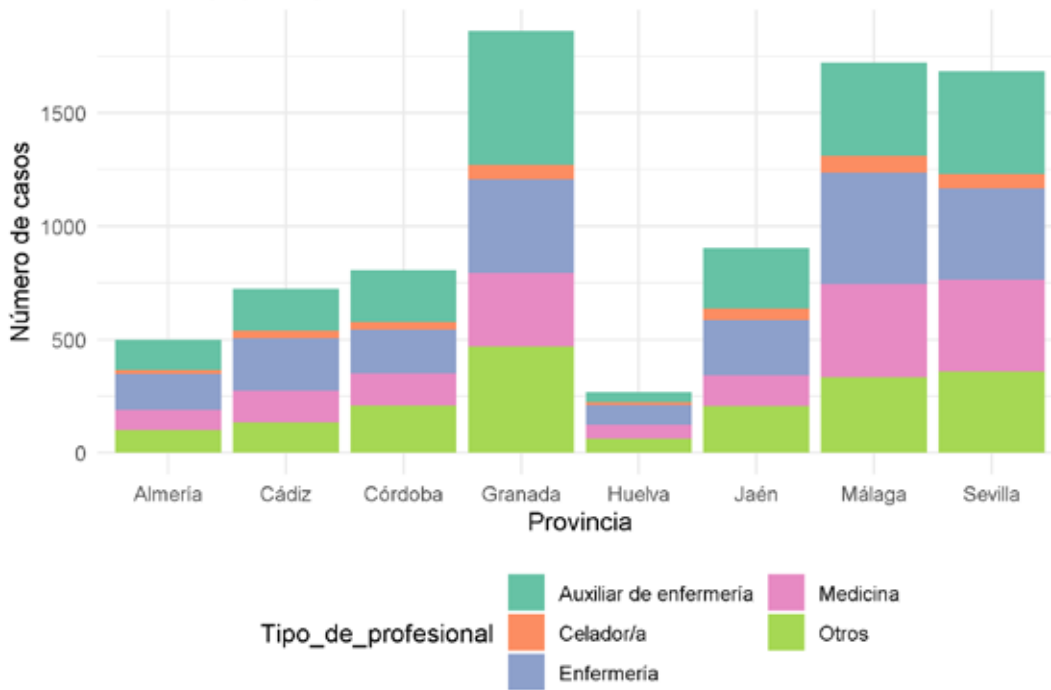
Tipo de profesional	n	Porcentaje
NA	3465	29.0
Auxiliar de enfermería	2319	19.4
Enfermería	2216	18.6
Otros	1877	15.7
Medicina	1706	14.3
Celador/a	350	2.9
Total	11933	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Gráficos de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:**

**Casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios**  
Provincia y tipo de profesional

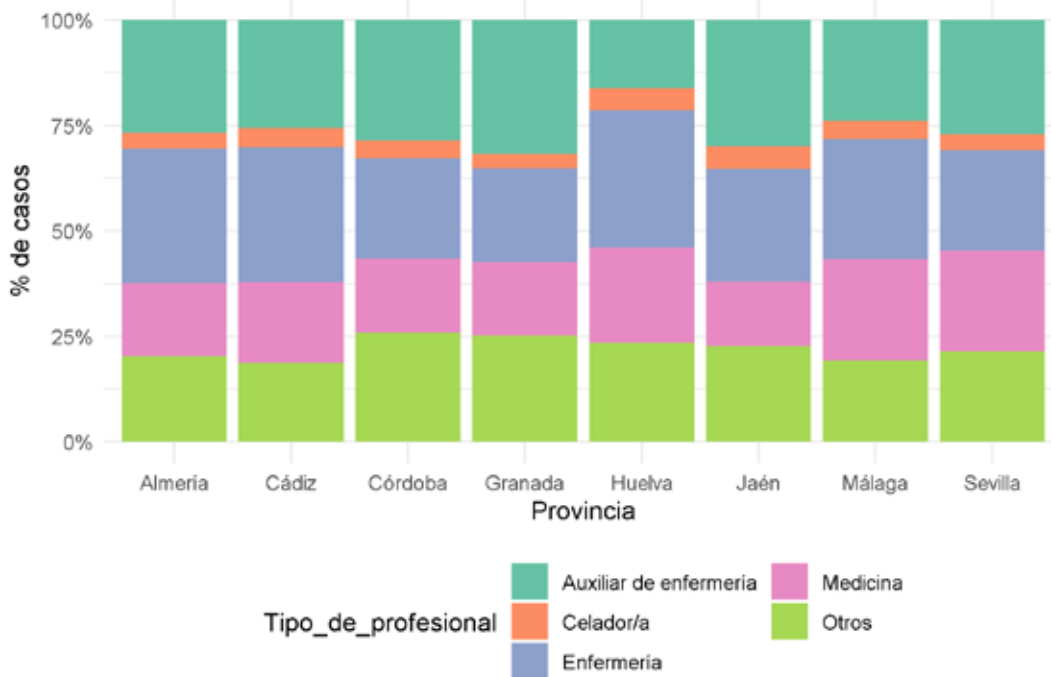


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



### Casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios

Provincia y tipo de profesional



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

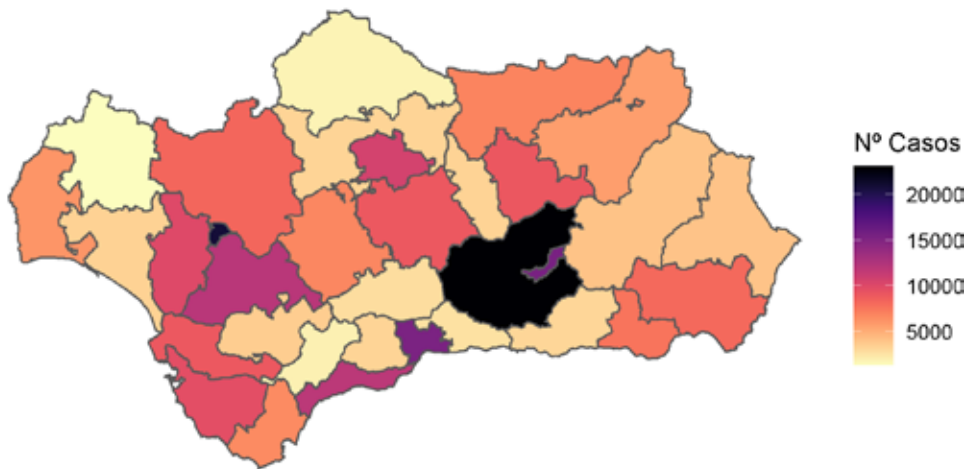
### Casos confirmados en profesionales sanitario o socio-sanitario por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	629	5.3
Cádiz	1029	8.6
Córdoba	1045	8.8
Granada	2932	24.6
Huelva	400	3.4
Jaén	1182	9.9
Málaga	2224	18.6
Sevilla	2492	20.9
Total	11933	100.0

### MAPAS

**MAPA: Casos confirmados por distrito :**

Distribución casos confirmados COVID-19 por Distrito



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

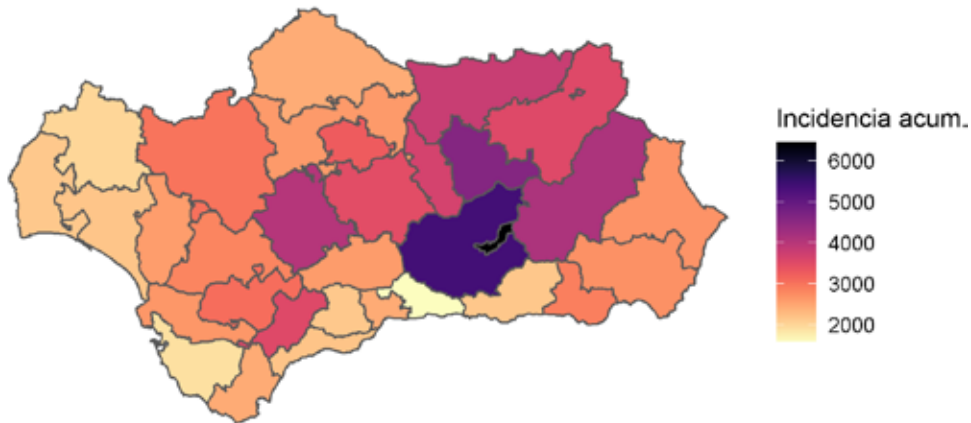


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**MAPA: Incidencia acumulada por distrito.**

**Distribución casos COVID-19 por Distrito**

Incidencia acumulada x 100.000 habitantes



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Provincia	Distrito	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Granada	Granada	15395	239149	6437.41
Granada	Metropolitano de Granada	23053	428657	5377.96
Jaén	Jaén	9060	197150	4595.49
Granada	Granada Nordeste	4045	98043	4125.74
Sevilla	Sevilla Este	6818	169515	4022.06
Jaén	Jaén Norte	6946	182943	3796.81
Jaén	Jaén Sur	3321	90904	3653.30
Jaén	Jaen Nordeste	5728	162567	3523.47
Málaga	Serranía	1946	55247	3522.36
Córdoba	Córdoba Sur	9046	261145	3463.98
Córdoba	Córdoba	10646	325701	3268.64
Cádiz	Sierra de Cádiz	3543	115641	3063.79
Sevilla	Sevilla	20848	688592	3027.63
Sevilla	Sevilla Norte	8292	276764	2996.05
Almería	Poniente de Almería	7645	265153	2883.24
Sevilla	Sevilla Sur	12036	426417	2822.59
Almería	Almería	8164	301623	2706.69
Almería	Levante-Alto Almanzora	4025	150044	2682.55
Cádiz	Jerez-Costa Noroeste	9028	341111	2646.65
Córdoba	Guadalquivir	3250	124207	2616.60







Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	Distrito	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Málaga	La Vega	2855	110237	2589.87
Sevilla	Aljarafe	10034	388572	2582.28
Cádiz	Campo de Gibraltar	6597	270879	2435.40
Málaga	Málaga	15273	628045	2431.83
Córdoba	Córdoba Norte	1833	75582	2425.18
Málaga	Costa del Sol	11928	546811	2181.38
Huelva	Condado-Campiña	3367	155057	2171.46
Granada	Granada Sur	3197	148829	2148.10
Málaga	Valle del Guadalhorce	3285	153276	2143.19
Huelva	Huelva-Costa	6166	288115	2140.12
Huelva	Sierra de Huelva-Andévalo Central	1351	67571	1999.38
Cádiz	Bahía de Cádiz-La Janda	9715	512524	1895.52
Málaga	Axarquía	2674	168169	1590.07

**Tabla de casos por provincia e incidencia acumulada por 100.000 habitantes.**

Provincia	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Granada	45906	914678	5018.82
Jaén	25068	633564	3956.66
Córdoba	24803	786635	3153.05
Sevilla	58187	1949860	2984.16
Almería	19862	716820	2770.85
Cádiz	29242	1240155	2357.93
Málaga	38075	1661785	2291.21
Huelva	10977	510743	2149.22



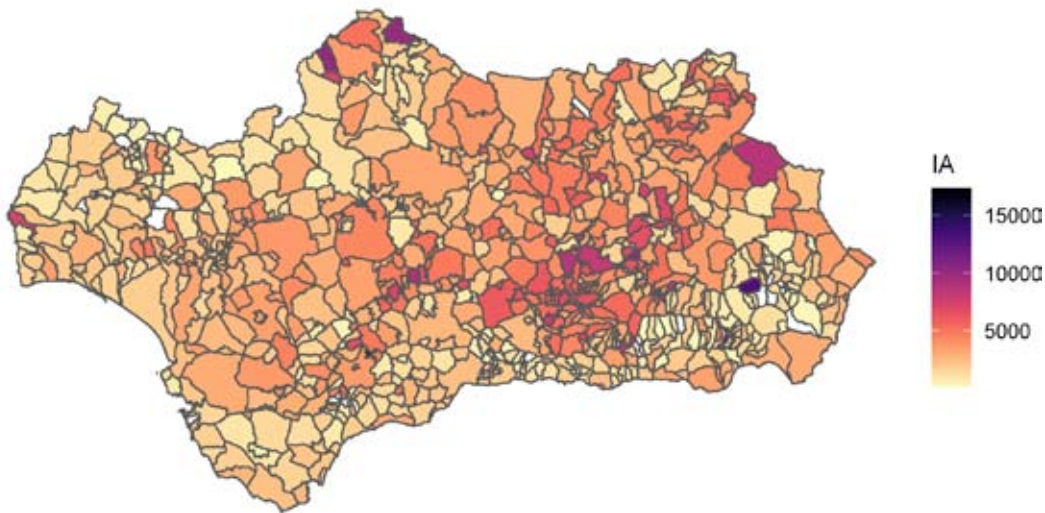


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### MAPA POR MUNICIPIO

Casos confirmados sin municipio: 3614

Distribución casos COVID-19 por municipio  
Incidencia acumulada x 100.000 habitantes



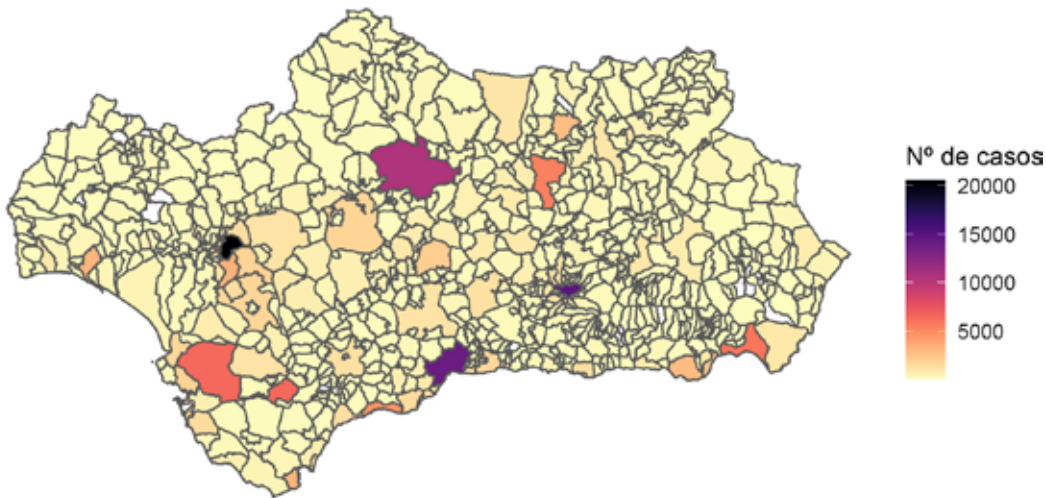
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Distribución casos COVID-19 por municipio Casos confirmados



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

#### Tabla de casos por municipio e incidencia acumulada por 100.000 habitantes.

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Abla	04001	17	1249	1361.09
Abrucena	04002	35	1202	2911.81
Adra	04003	818	25148	3252.74
Albanchez	04004	8	741	1079.62
Alboloduy	04005	3	616	487.01
Albox	04006	360	11805	3049.56
Alcolea	04007	7	825	848.48
Alcóntar	04008	9	505	1782.18
Alcudía de Monteagud	04009	0	152	0.00
Alhabia	04010	11	671	1639.34
Alhama de Almería	04011	83	3641	2279.59
Alicún	04012	0	206	0.00
Almería	04013	5857	198533	2950.14
Almócita	04014	1	169	591.72
Alsodux	04015	1	125	800.00
Antas	04016	97	3182	3048.40
Arboleas	04017	91	4596	1979.98
Armuña de Almanzora	04018	10	302	3311.26



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Bacares	04019	32	246	13008.13
Bayárcal	04020	2	317	630.91
Bayarque	04021	2	215	930.23
Bédar	04022	8	971	823.89
Beires	04023	4	110	3636.36
Benahadux	04024	93	4382	2122.32
Benitagla	04026	0	58	0.00
Benizalón	04027	1	254	393.70
Bentarique	04028	6	238	2521.01
Berja	04029	243	12415	1957.31
Canjáyar	04030	8	1214	658.98
Cantoria	04031	35	3204	1092.38
Carboneras	04032	104	8004	1299.35
Castro de Filabres	04033	1	123	813.01
Cóbdar	04034	2	171	1169.59
Cuevas del Almanzora	04035	409	14081	2904.62
Chercos	04036	0	278	0.00
Chirivel	04037	71	1472	4823.37
Dalías	04038	72	4006	1797.30
Enix	04041	1	466	214.59
Felix	04043	10	628	1592.36
Fines	04044	31	2079	1491.10
Fiñana	04045	40	1994	2006.02
Fondón	04046	4	989	404.45
Gádor	04047	46	3012	1527.22
Los Gallardos	04048	79	2794	2827.49
Garrucha	04049	195	9212	2116.80
Gérgal	04050	8	1030	776.70
Huécija	04051	9	480	1875.00
Huércal de Almería	04052	400	17651	2266.16
Huércal-Overa	04053	669	19127	3497.67
Íllar	04054	48	394	12182.74
Instinción	04055	6	448	1339.29
Laroya	04056	0	192	0.00
Láujar de Andarax	04057	25	1536	1627.60
Líjar	04058	9	390	2307.69
Lubrín	04059	34	1477	2301.96
Lucainena de las Torres	04060	0	538	0.00
Lúcar	04061	27	763	3538.66
Macael	04062	98	5482	1787.67
María	04063	50	1238	4038.77
Mojácar	04064	167	6403	2608.15
Nacimiento	04065	3	495	606.06
Níjar	04066	940	30663	3065.58
Ohanes	04067	6	580	1034.48
Olula de Castro	04068	1	196	510.20
Olula del Río	04069	97	6210	1562.00
Oria	04070	11	2249	489.11
Padules	04071	14	410	3414.63
Partaloa	04072	4	1110	360.36
Paterna del Río	04073	0	371	0.00
Pechina	04074	55	4037	1362.40
Pulpí	04075	405	10055	4027.85





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Purchena	04076	15	1618	927.07
Rágol	04077	14	316	4430.38
Rioja	04078	14	1417	988.00
Roquetas de Mar	04079	2410	96800	2489.67
Santa Cruz de Marchena	04080	3	208	1442.31
Santa Fe de Mondújar	04081	10	452	2212.39
Senés	04082	0	295	0.00
Serón	04083	23	2041	1126.90
Sierro	04084	8	381	2099.74
Somontín	04085	5	446	1121.08
Sorbas	04086	7	2388	293.13
Suflí	04087	0	204	0.00
Tabernas	04088	45	3688	1220.17
Taberno	04089	5	925	540.54
Tahal	04090	5	362	1381.22
Terque	04091	32	377	8488.06
Tijola	04092	50	3541	1412.03
Turre	04093	88	3549	2479.57
Turrillas	04094	1	240	416.67
Uleila del Campo	04095	5	833	600.24
Urrácal	04096	1	350	285.71
Velefique	04097	0	242	0.00
Vélez-Blanco	04098	41	1904	2153.36
Vélez-Rubio	04099	243	6555	3707.09
Vera	04100	500	16452	3039.14
Viator	04101	109	5885	1852.17
Vícar	04102	786	26028	3019.82
Zurgena	04103	66	3005	2196.34
Las Tres Villas	04901	6	568	1056.34
El Ejido	04902	2847	83594	3405.75
La Mojonera	04903	338	9021	3746.81
Balanegra	04904	74	3009	2459.29
Alcalá de los Gazules	11001	71	5219	1360.41
Alcalá del Valle	11002	338	5046	6698.37
Algar	11003	52	1413	3680.11
Algeciras	11004	3065	121957	2513.18
Algodonales	11005	85	5550	1531.53
Arcos de la Frontera	11006	1121	30700	3651.47
Barbate	11007	615	22518	2731.15
Los Barrios	11008	370	23642	1565.01
Benaocaz	11009	8	671	1192.25
Bornos	11010	143	7670	1864.41
El Bosque	11011	24	2145	1118.88
Cádiz	11012	2274	116027	1959.89
Castellar de la Frontera	11013	64	3049	2099.05
Conil de la Frontera	11014	317	22529	1407.08
Chiclana de la Frontera	11015	1455	84489	1722.12
Chipiona	11016	261	19123	1364.85
Espera	11017	100	3860	2590.67
El Gastor	11018	51	1752	2910.96
Grazalema	11019	83	2027	4094.72
Jerez de la Frontera	11020	6439	212749	3026.57
Jimena de la Frontera	11021	84	6951	1208.46





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
La Línea de la Concepción	11022	1267	63147	2006.43
Medina Sidonia	11023	113	11708	965.15
Olvera	11024	183	8113	2255.64
Paterna de Rivera	11025	179	5470	3272.39
Prado del Rey	11026	115	5605	2051.74
El Puerto de Santa María	11027	1864	88405	2108.48
Puerto Real	11028	591	41627	1419.75
Puerto Serrano	11029	103	6941	1483.94
Rota	11030	221	29109	759.22
San Fernando	11031	1814	94979	1909.90
Sanlúcar de Barrameda	11032	1661	68684	2418.32
San Roque	11033	650	31218	2082.13
Setenil de las Bodegas	11034	76	2769	2744.67
Tarifa	11035	414	18162	2279.48
Torre Alháuquime	11036	7	790	886.08
Trebujena	11037	246	7028	3500.28
Ubrique	11038	379	16597	2283.55
Vejer de la Frontera	11039	217	12624	1718.95
Villaluenga del Rosario	11040	17	455	3736.26
Villamartín	11041	551	12150	4534.98
Zahara	11042	19	1387	1369.86
Benalup-Casas Viejas	11901	40	6929	577.28
San José del Valle	11902	109	4418	2467.18
San Martín del Tesorillo	11903	52	2753	1888.85
Adamuz	14001	147	4192	3506.68
Aguilar de la Frontera	14002	681	13328	5109.54
Alcaracejos	14003	24	1486	1615.07
Almedinilla	14004	73	2391	3053.12
Almodóvar del Río	14005	282	7937	3552.98
Añora	14006	12	1527	785.85
Baena	14007	572	19284	2966.19
Belalcázar	14008	166	3255	5099.85
Belmez	14009	78	2923	2668.49
Benamejí	14010	201	4966	4047.52
Los Blázquez	14011	11	661	1664.15
Bujalance	14012	207	7417	2790.89
Cabra	14013	646	20341	3175.85
Cañete de las Torres	14014	46	2933	1568.36
Carcabuey	14015	37	2412	1534.00
Cardeña	14016	59	1490	3959.73
La Carlota	14017	227	14061	1614.39
El Carpio	14018	148	4383	3376.68
Castro del Río	14019	174	7809	2228.20
Conquista	14020	4	379	1055.41
Córdoba	14021	10640	325701	3266.80
Doña Mencía	14022	136	4638	2932.30
Dos Torres	14023	37	2411	1534.63
Encinas Reales	14024	74	2254	3283.05
Espejo	14025	78	3329	2343.05
Espiel	14026	57	2397	2377.97
Fernán-Núñez	14027	327	9663	3384.04
Fuente la Lancha	14028	1	351	284.90
Fuente Obejuna	14029	57	4604	1238.05





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Fuente Palmera	14030	131	9783	1339.06
Fuente-Tójar	14031	29	672	4315.48
La Granjuela	14032	34	461	7375.27
Guadalcazar	14033	37	1583	2337.33
El Guijo	14034	5	355	1408.45
Hinojosa del Duque	14035	245	6788	3609.31
Hornachuelos	14036	49	4497	1089.62
Iznájar	14037	86	4261	2018.31
Lucena	14038	2066	42605	4849.20
Luque	14039	154	2994	5143.62
Montalbán de Córdoba	14040	249	4489	5546.89
Montemayor	14041	109	3855	2827.50
Montilla	14042	602	22859	2633.54
Montoro	14043	347	9364	3705.68
Monturque	14044	27	1958	1378.96
Moriles	14045	178	3717	4788.81
Nueva Carteya	14046	151	5379	2807.21
Obejo	14047	12	2011	596.72
Palenciana	14048	62	1478	4194.86
Palma del Río	14049	656	21064	3114.32
Pedro Abad	14050	70	2837	2467.40
Pedroche	14051	14	1516	923.48
Peñarroya-Pueblonuevo	14052	200	10695	1870.03
Posadas	14053	128	7325	1747.44
Pozoblanco	14054	332	17210	1929.11
Priego de Córdoba	14055	771	22408	3440.74
Puente Genil	14056	908	30048	3021.83
La Rambla	14057	217	7493	2896.04
Rute	14058	358	9845	3636.36
San Sebastián de los Ballesteros	14059	10	808	1237.62
Santaella	14060	38	4629	820.91
Santa Eufemia	14061	75	755	9933.77
Torrecampo	14062	32	1059	3021.72
Valenzuela	14063	39	1131	3448.28
Valsequillo	14064	36	356	10112.36
La Victoria	14065	27	2271	1188.90
Villa del Río	14066	417	7104	5869.93
Villafranca de Córdoba	14067	96	4871	1970.85
Villaharta	14068	5	619	807.75
Villanueva de Córdoba	14069	244	8729	2795.28
Villanueva del Duque	14070	8	1461	547.57
Villanueva del Rey	14071	39	1046	3728.49
Villaralto	14072	7	1131	618.92
Villaviciosa de Córdoba	14073	72	3229	2229.79
El Viso	14074	54	2536	2129.34
Zuheros	14075	23	641	3588.14
Fuente Carreteros	14901	24	1131	2122.02
La Guijarrosa	14902	18	1399	1286.63
Agrón	18001	12	274	4379.56
Alamedilla	18002	39	574	6794.43
Albolote	18003	1054	18808	5604.00
Albodón	18004	6	728	824.18
Albuñán	18005	27	406	6650.25







Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Albuñol	18006	143	7233	1977.05
Albuñuelas	18007	36	821	4384.90
Aldeire	18010	21	615	3414.63
Alfacar	18011	328	5400	6074.07
Algarinejo	18012	61	2520	2420.63
Alhama de Granada	18013	149	5979	2492.06
Alhendín	18014	449	9349	4802.65
Alicún de Ortega	18015	9	480	1875.00
Almegíjar	18016	6	365	1643.84
Almuñécar	18017	495	26514	1866.94
Alquífe	18018	21	601	3494.18
Arenas del Rey	18020	22	666	3303.30
Armillá	18021	1326	24174	5485.23
Atarfe	18022	1104	18706	5901.85
Baza	18023	748	20412	3664.51
Beas de Granada	18024	28	977	2865.92
Beas de Guadix	18025	10	329	3039.51
Benalúa	18027	155	3318	4671.49
Benalúa de las Villas	18028	60	1066	5628.52
Benamaurel	18029	56	2293	2442.22
Bérchules	18030	1	716	139.66
Bubión	18032	7	296	2364.86
Busquístar	18033	25	289	8650.52
Cacín	18034	10	569	1757.47
Cádiar	18035	10	1453	688.23
Cájar	18036	311	5129	6063.56
Calicasas	18037	14	617	2269.04
Campotéjar	18038	40	1237	3233.63
Caniles	18039	158	4047	3904.13
Cáñar	18040	8	350	2285.71
Capileira	18042	18	554	3249.10
Carataunas	18043	0	194	0.00
Cástaras	18044	0	249	0.00
Castilléjar	18045	31	1318	2352.05
Castril	18046	85	2070	4106.28
Cenes de la Vega	18047	381	8002	4761.31
Cijuela	18048	152	3322	4575.56
Cogollos de Guadix	18049	15	673	2228.83
Cogollos de la Vega	18050	92	2031	4529.79
Colomera	18051	112	1309	8556.15
Cortes de Baza	18053	25	1869	1337.61
Cortes y Graena	18054	20	996	2008.03
Cúllar	18056	55	4129	1332.04
Cúllar Vega	18057	467	7429	6286.18
Chauchina	18059	361	5565	6486.97
Chimeneas	18061	67	1257	5330.15
Churriana de la Vega	18062	956	15200	6289.47
Darro	18063	101	1599	6316.45
Dehesas de Guadix	18064	29	419	6921.24
Dehesas Viejas	18065	19	705	2695.04
Deifontes	18066	168	2627	6395.13
Diezma	18067	31	764	4057.59
Dílar	18068	75	2054	3651.41







Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Dólar	18069	8	622	1286.17
Dúdar	18070	5	330	1515.15
Dúrcal	18071	381	7015	5431.22
Escúzar	18072	42	791	5309.73
Ferreira	18074	3	299	1003.34
Fonelas	18076	33	978	3374.23
Fornes	18077	18	555	3243.24
Freila	18078	56	918	6100.22
Fuente Vaqueros	18079	299	4406	6786.20
Galera	18082	34	1075	3162.79
Gobernador	18083	4	233	1716.74
Gójar	18084	229	5795	3951.68
Gor	18085	18	733	2455.66
Gorafe	18086	5	381	1312.34
Granada	18087	14900	232462	6409.65
Guadahortuna	18088	53	1935	2739.02
Guadix	18089	974	18422	5287.16
Gualchos	18093	66	5193	1270.94
Güéjar Sierra	18094	152	2820	5390.07
Güevéjar	18095	112	2595	4315.99
Huélago	18096	41	403	10173.70
Huéneja	18097	29	1184	2449.32
Huéscar	18098	343	7253	4729.08
Huétor de Santillán	18099	76	1877	4049.01
Huétor Tájar	18100	661	10352	6385.24
Huétor Vega	18101	644	12039	5349.28
Íllora	18102	621	10054	6176.65
Ítrabo	18103	9	988	910.93
Iznalloz	18105	412	5134	8024.93
Játar	18106	7	614	1140.07
Jayena	18107	55	1060	5188.68
Jérez del Marquesado	18108	44	968	4545.45
Jete	18109	3	919	326.44
Jun	18111	234	3833	6104.88
Juvenes	18112	0	153	0.00
La Calahorra	18114	54	673	8023.77
Láchar	18115	194	3471	5589.17
Lanjarón	18116	89	3507	2537.78
Lanteira	18117	25	588	4251.70
Lecrín	18119	38	2134	1780.69
Lentegí	18120	1	326	306.75
Lobras	18121	0	145	0.00
Loja	18122	1228	20342	6036.77
Lugros	18123	9	323	2786.38
Lújar	18124	6	488	1229.51
La Malahá	18126	53	1781	2975.86
Maracena	18127	1071	22116	4842.65
Marchal	18128	9	417	2158.27
Moclín	18132	151	3651	4135.85
Molvizar	18133	30	2794	1073.73
Monachil	18134	407	7939	5126.59
Montefrío	18135	257	5433	4730.35
Montejícar	18136	87	2113	4117.37





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Montillana	18137	15	1189	1261.56
Moraleda de Zafayona	18138	147	3153	4662.23
Motril	18140	1427	58020	2459.50
Murtas	18141	14	467	2997.86
Nigüelas	18143	30	1173	2557.54
Nívar	18144	35	994	3521.13
Ogíjares	18145	803	14160	5670.90
Orce	18146	10	1190	840.34
Órgiva	18147	199	5725	3475.98
Otívar	18148	17	1034	1644.10
Villa de Otura	18149	252	6952	3624.86
Padul	18150	376	8420	4465.56
Pampaneira	18151	2	321	623.05
Pedro Martínez	18152	73	1107	6594.40
Peligros	18153	879	11394	7714.59
La Peza	18154	16	1178	1358.23
Pinos Genil	18157	66	1457	4529.86
Pinos Puente	18158	526	9930	5297.08
Píñar	18159	18	1138	1581.72
Polícar	18161	2	276	724.64
Polopos	18162	15	1756	854.21
Pórtugos	18163	12	382	3141.36
Puebla de Don Fadrique	18164	193	2250	8577.78
Pulianas	18165	323	5429	5949.53
Purullena	18167	104	2293	4535.54
Quéntar	18168	26	933	2786.71
Rubite	18170	3	394	761.42
Salar	18171	131	2631	4979.10
Salobreña	18173	185	12381	1494.23
Santa Cruz del Comercio	18174	13	528	2462.12
Santa Fe	18175	1021	15157	6736.16
Soportújar	18176	7	268	2611.94
Sorvilán	18177	7	538	1301.12
Torre-Cardela	18178	17	736	2309.78
Torvizcón	18179	20	648	3086.42
Trevélez	18180	41	732	5601.09
Turón	18181	1	239	418.41
Ugíjar	18182	43	2523	1704.32
Válor	18183	2	675	296.30
Vélez de Benaudalla	18184	44	2841	1548.75
Ventas de Huelma	18185	51	640	7968.75
Villanueva de las Torres	18187	10	582	1718.21
Villanueva Mesía	18188	97	2021	4799.60
Víznar	18189	33	976	3381.15
Zafarraya	18192	42	2137	1965.37
La Zubia	18193	1062	19155	5544.24
Zújar	18194	93	2548	3649.92
La Taha	18901	54	653	8269.53
El Valle	18902	31	914	3391.68
Nevada	18903	3	1050	285.71
Alpujarra de la Sierra	18904	13	989	1314.46
Las Gabias	18905	1074	21115	5086.43
Los Guájares	18906	20	1057	1892.15





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Valle del Zalabí	18907	89	2128	4182.33
Villamena	18908	66	948	6962.03
Morelábor	18909	41	607	6754.53
El Pinar	18910	18	877	2052.45
Vegas del Genil	18911	552	11166	4943.58
Cuevas del Campo	18912	77	1735	4438.04
Zagra	18913	53	834	6354.92
Valderrubio	18914	147	2086	7046.98
Domingo Pérez de Granada	18915	42	890	4719.10
Torrenueva Costa	18916	29	2682	1081.28
Alájar	21001	4	756	529.10
Aljaraque	21002	433	21260	2036.69
El Almendro	21003	18	826	2179.18
Almonaster la Real	21004	35	1819	1924.13
Almonte	21005	441	24191	1822.99
Alosno	21006	45	3923	1147.08
Aracena	21007	309	8107	3811.52
Aroche	21008	55	3073	1789.78
Arroyomolinos de León	21009	1	953	104.93
Ayamonte	21010	335	20946	1599.35
Beas	21011	59	4257	1385.95
Berrocal	21012	0	312	0.00
Bollullos Par del Condado	21013	255	14272	1786.72
Bonares	21014	48	6058	792.34
Cabezas Rubias	21015	11	730	1506.85
Cala	21016	23	1167	1970.87
Calañas	21017	45	2791	1612.33
El Campillo	21018	54	2023	2669.30
Campofrío	21019	7	675	1037.04
Cañaveral de León	21020	1	403	248.14
Cartaya	21021	384	19974	1922.50
Castaño del Robledo	21022	2	223	896.86
El Cerro de Andévalo	21023	37	2364	1565.14
Corteconcepción	21024	18	548	3284.67
Cortegana	21025	129	4666	2764.68
Cortelazor	21026	2	299	668.90
Cumbres de Enmedio	21027	0	56	0.00
Cumbres de San Bartolomé	21028	2	381	524.93
Cumbres Mayores	21029	10	1755	569.80
Chucena	21030	31	2222	1395.14
Encinasola	21031	9	1305	689.66
Escacena del Campo	21032	96	2284	4203.15
Fuenteheridos	21033	2	678	294.99
Galaroza	21034	10	1379	725.16
Gibraleón	21035	360	12607	2855.56
La Granada de Río-Tinto	21036	1	239	418.41
El Granada	21037	37	516	7170.54
Higuera de la Sierra	21038	15	1287	1165.50
Hinojales	21039	0	325	0.00
Hinojos	21040	86	3976	2162.98
Huelva	21041	3107	143663	2162.70
Isla Cristina	21042	410	21264	1928.14
Jabugo	21043	50	2250	2222.22





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Lepe	21044	953	27431	3474.17
Linares de la Sierra	21045	3	263	1140.68
Lucena del Puerto	21046	97	3371	2877.48
Manzanilla	21047	45	2135	2107.73
Los Marines	21048	5	396	1262.63
Minas de Riotinto	21049	68	3848	1767.15
Moguer	21050	367	22088	1661.54
La Nava	21051	0	266	0.00
Nerva	21052	87	5235	1661.89
Niebla	21053	114	4117	2769.01
La Palma del Condado	21054	532	10761	4943.78
Palos de la Frontera	21055	232	11289	2055.10
Paterna del Campo	21056	65	3509	1852.38
Paymogo	21057	12	1159	1035.38
Puebla de Guzmán	21058	24	3073	781.00
Puerto Moral	21059	3	282	1063.83
Punta Umbría	21060	239	15242	1568.04
Rociana del Condado	21061	119	7855	1514.96
Rosal de la Frontera	21062	20	1697	1178.55
San Bartolomé de la Torre	21063	46	3736	1231.26
San Juan del Puerto	21064	156	9300	1677.42
Sanlúcar de Guadiana	21065	3	409	733.50
San Silvestre de Guzmán	21066	7	623	1123.60
Santa Ana la Real	21067	4	476	840.34
Santa Bárbara de Casa	21068	12	1035	1159.42
Santa Olalla del Cala	21069	30	2001	1499.25
Trigueros	21070	133	7713	1724.36
Valdelarco	21071	4	239	1673.64
Valverde del Camino	21072	292	12820	2277.69
Villablanca	21073	56	2848	1966.29
Villalba del Alcor	21074	104	3338	3115.64
Villanueva de las Cruces	21075	0	373	0.00
Villanueva de los Castillejos	21076	63	2820	2234.04
Villarrasa	21077	92	2176	4227.94
Zalamea la Real	21078	48	3068	1564.54
Zufre	21079	7	808	866.34
La Zarza-Perrunal	21902	13	1267	1026.05
Albanchez de Mágina	23001	10	1024	976.56
Alcalá la Real	23002	859	21605	3975.93
Alcaudete	23003	330	10498	3143.46
Aldeaquemada	23004	25	481	5197.51
Andújar	23005	1034	36793	2810.32
Arjona	23006	177	5542	3193.79
Arjonilla	23007	128	3575	3580.42
Arquillos	23008	76	1734	4382.93
Baeza	23009	611	15841	3857.08
Bailén	23010	685	17667	3877.29
Baños de la Encina	23011	71	2582	2749.81
Beas de Segura	23012	111	5130	2163.74
Begíjar	23014	121	3029	3994.72
Bélmez de la Moraleda	23015	43	1567	2744.10
Benatae	23016	21	448	4687.50
Cabra del Santo Cristo	23017	39	1779	2192.24





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Cambil	23018	79	2703	2922.68
Campillo de Arenas	23019	63	1760	3579.55
Canena	23020	58	1831	3167.67
Carboneros	23021	0	615	0.00
La Carolina	23024	535	15261	3505.67
Castellar	23025	115	3314	3470.13
Castillo de Locubín	23026	177	4058	4361.75
Cazalilla	23027	15	824	1820.39
Cazorla	23028	210	7441	2822.20
Chiclana de Segura	23029	8	965	829.02
Chilluévar	23030	41	1434	2859.14
Escañuela	23031	31	950	3263.16
Espeluy	23032	13	619	2100.06
Frailes	23033	91	1575	5777.78
Fuensanta de Martos	23034	64	3074	2081.98
Fuerte del Rey	23035	66	1357	4863.67
Génave	23037	16	611	2618.66
La Guardia de Jaén	23038	303	5011	6046.70
Guarromán	23039	97	2724	3560.94
Lahiguera	23040	125	1710	7309.94
Higuera de Calatrava	23041	11	619	1777.06
Hinojares	23042	7	401	1745.64
Hornos	23043	18	601	2995.01
Huelma	23044	262	5776	4536.01
Huesa	23045	173	2489	6950.58
Ibros	23046	96	2832	3389.83
La Iruela	23047	88	1899	4634.02
Iznatoraf	23048	59	960	6145.83
Jabalquinto	23049	108	2039	5296.71
Jaén	23050	5370	112999	4752.25
Jamilena	23051	182	3293	5526.88
Jimena	23052	95	1284	7398.75
Jódar	23053	451	11667	3865.60
Larva	23054	34	472	7203.39
Linares	23055	2818	57414	4908.21
Lopera	23056	123	3665	3356.07
Lupión	23057	12	842	1425.18
Mancha Real	23058	500	11264	4438.92
Marmolejo	23059	205	6812	3009.40
Martos	23060	822	24215	3394.59
Mengíbar	23061	489	9941	4919.02
Montizón	23062	19	1725	1101.45
Navas de San Juan	23063	39	4517	863.40
Noalejo	23064	57	1970	2893.40
Orcera	23065	107	1811	5908.34
Peal de Becerro	23066	127	5266	2411.70
Pegalajar	23067	172	2919	5892.43
Porcuna	23069	198	6235	3175.62
Pozo Alcón	23070	238	4673	5093.09
Puente de Génave	23071	39	2159	1806.39
La Puerta de Segura	23072	96	2268	4232.80
Quesada	23073	177	5209	3397.97
Rus	23074	87	3547	2452.78





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Sabiote	23075	122	3918	3113.83
Santa Elena	23076	16	888	1801.80
Santiago de Calatrava	23077	2	699	286.12
Santisteban del Puerto	23079	153	4472	3421.29
Santo Tomé	23080	90	2139	4207.57
Segura de la Sierra	23081	110	1790	6145.25
Siles	23082	55	2241	2454.26
Sorihuela del Guadalimar	23084	17	1100	1545.45
Torreblascopedro	23085	98	2546	3849.18
Torredelcampo	23086	690	14247	4843.12
Torredonjimeno	23087	629	13696	4592.58
Torreperogil	23088	246	7276	3380.98
Torres	23090	45	1406	3200.57
Torres de Albánchez	23091	5	787	635.32
Úbeda	23092	993	34345	2891.25
Valdepeñas de Jaén	23093	69	3714	1857.84
Vilches	23094	207	4436	4666.37
Villacarrillo	23095	492	10726	4586.98
Villanueva de la Reina	23096	157	3081	5095.75
Villanueva del Arzobispo	23097	362	8193	4418.41
Villardompardo	23098	14	965	1450.78
Los Villares	23099	331	6014	5503.82
Villarodrigo	23101	4	405	987.65
Cárcheles	23901	30	1363	2201.03
Bedmar y Garciez	23902	95	2642	3595.76
Villatorres	23903	132	4316	3058.39
Santiago-Pontones	23904	119	2956	4025.71
Arroyo del Ojanco	23905	36	2288	1573.43
Alameda	29001	135	5372	2513.03
Alcaucín	29002	7	2230	313.90
Alfarnate	29003	6	1069	561.27
Alfarnatejo	29004	3	377	795.76
Algarrobo	29005	93	6444	1443.20
Algatocín	29006	27	793	3404.79
Alhaurín de la Torre	29007	875	40345	2168.79
Alhaurín el Grande	29008	470	24705	1902.45
Almáchar	29009	93	1811	5135.28
Almargen	29010	37	1954	1893.55
Almogía	29011	37	3715	995.96
Álora	29012	218	12985	1678.86
Alozaina	29013	24	2051	1170.16
Alpandeire	29014	14	260	5384.62
Antequera	29015	1080	41239	2618.88
Árchez	29016	8	385	2077.92
Archidona	29017	248	8238	3010.44
Ardales	29018	50	2500	2000.00
Arenas	29019	9	1156	778.55
Arriate	29020	126	4102	3071.67
Atajate	29021	0	168	0.00
Benadalid	29022	0	215	0.00
Benahavís	29023	108	8085	1335.81
Benalauría	29024	6	438	1369.86
Benalmádena	29025	1271	68128	1865.61





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Benamargosa	29026	12	1514	792.60
Benamocarra	29027	23	3011	763.87
Benaoján	29028	12	1476	813.01
Benarrabá	29029	1	455	219.78
El Borge	29030	20	930	2150.54
El Burgo	29031	14	1800	777.78
Campillos	29032	183	8444	2167.22
Canillas de Aceituno	29033	23	1677	1371.50
Canillas de Albaida	29034	0	716	0.00
Cañete la Real	29035	81	1665	4864.86
Carratraca	29036	7	731	957.59
Cartajima	29037	1	253	395.26
Cártama	29038	552	26259	2102.14
Casabermeja	29039	77	3522	2186.26
Casarabonela	29040	30	2502	1199.04
Casares	29041	52	6515	798.16
Coín	29042	600	22147	2709.17
Colmenar	29043	19	3376	562.80
Comares	29044	1	1315	76.05
Cómpeta	29045	35	3922	892.40
Cortes de la Frontera	29046	87	3101	2805.55
Cuevas Bajas	29047	26	1395	1863.80
Cuevas del Becerro	29048	275	1589	17306.48
Cuevas de San Marcos	29049	236	3648	6469.30
Cútar	29050	5	607	823.72
Estepona	29051	1322	68286	1935.98
Faraján	29052	0	253	0.00
Frigiliana	29053	23	3009	764.37
Fuengirola	29054	1469	80309	1829.18
Fuente de Piedra	29055	48	2596	1849.00
Gaucín	29056	28	1576	1776.65
Genalguacil	29057	6	410	1463.41
Guaro	29058	114	2260	5044.25
Humilladero	29059	77	3286	2343.27
Igualeja	29060	14	763	1834.86
Istán	29061	18	1469	1225.32
Iznate	29062	2	868	230.41
Jimera de Líbar	29063	17	372	4569.89
Jubrique	29064	3	528	568.18
Júzcar	29065	5	232	2155.17
Macharaviaya	29066	1	480	208.33
Málaga	29067	14071	574654	2448.60
Manilva	29068	290	15528	1867.59
Marbella	29069	4524	143386	3155.12
Mijas	29070	1437	82742	1736.72
Moclinejo	29071	36	1271	2832.42
Mollina	29072	52	5149	1009.90
Monda	29073	39	2594	1503.47
Montejaque	29074	33	964	3423.24
Nerja	29075	248	21091	1175.86
Ojén	29076	58	3702	1566.72
Parauta	29077	7	251	2788.84
Periana	29079	91	3048	2985.56







Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Pizarra	29080	181	9226	1961.85
Pujerra	29081	1	301	332.23
Rincón de la Victoria	29082	935	47179	1981.81
Riogordo	29083	32	2724	1174.74
Ronda	29084	1229	33877	3627.83
Salares	29085	0	169	0.00
Sayalonga	29086	32	1681	1903.63
Sedella	29087	1	606	165.02
Sierra de Yeguas	29088	167	3346	4991.03
Teba	29089	134	3760	3563.83
Tolox	29090	33	2107	1566.21
Torrox	29091	181	17234	1050.25
Totalán	29092	5	746	670.24
Valle de Abdalajís	29093	34	2542	1337.53
Vélez-Málaga	29094	1616	81643	1979.35
Villanueva de Algaidas	29095	30	4176	718.39
Villanueva del Rosario	29096	55	3356	1638.86
Villanueva del Trabuco	29097	131	5299	2472.16
Villanueva de Tapia	29098	12	1476	813.01
Viñuela	29099	12	2034	589.97
Yunquera	29100	69	2864	2409.22
Torremolinos	29901	1338	68661	1948.70
Villanueva de la Concepción	29902	76	3296	2305.83
Montecorto	29903	16	593	2698.15
Serrato	29904	20	477	4192.87
Aguadulce	41001	84	2020	4158.42
Alanís	41002	20	1723	1160.77
Albaida del Aljarafe	41003	77	3197	2408.51
Alcalá de Guadaíra	41004	1841	75279	2445.57
Alcalá del Río	41005	400	12029	3325.30
Alcolea del Río	41006	42	3373	1245.18
La Algaba	41007	586	16374	3578.84
Algámitas	41008	58	1255	4621.51
Almadén de la Plata	41009	3	1355	221.40
Almensilla	41010	80	6080	1315.79
Arahal	41011	837	19526	4286.59
Aznalcázar	41012	151	4586	3292.63
Aznalcóllar	41013	71	6091	1165.65
Badolatosa	41014	200	3078	6497.73
Benacazón	41015	215	7241	2969.20
Bollullos de la Mitación	41016	197	10787	1826.27
Bormujos	41017	539	21972	2453.12
Brenes	41018	459	12471	3680.54
Burguillos	41019	224	6716	3335.32
Las Cabezas de San Juan	41020	437	16417	2661.87
Camas	41021	715	27509	2599.15
La Campana	41022	129	5276	2445.03
Cantillana	41023	453	10684	4239.99
Carmona	41024	1071	28531	3753.81
Carrión de los Céspedes	41025	81	2544	3183.96
Casariche	41026	495	5456	9072.58
Castilblanco de los Arroyos	41027	180	4864	3700.66
Castilleja de Guzmán	41028	85	2821	3013.12







Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Castilleja de la Cuesta	41029	412	17418	2365.37
Castilleja del Campo	41030	9	629	1430.84
El Castillo de las Guardas	41031	45	1443	3118.50
Cazalla de la Sierra	41032	45	4718	953.79
Constantina	41033	194	5896	3290.37
Coria del Río	41034	1044	30777	3392.14
Coripe	41035	9	1251	719.42
El Coronil	41036	103	4746	2170.25
Los Corrales	41037	97	3941	2461.30
Dos Hermanas	41038	3286	133968	2452.82
Écija	41039	1750	39873	4388.93
Espartinas	41040	260	15791	1646.51
Estepa	41041	587	12505	4694.12
Fuentes de Andalucía	41042	186	7111	2615.67
El Garrobo	41043	6	790	759.49
Gelves	41044	269	10184	2641.40
Gerena	41045	205	7585	2702.70
Gilena	41046	153	3727	4105.18
Gines	41047	289	13420	2153.50
Guadalcanal	41048	45	2627	1712.98
Guillena	41049	204	12788	1595.25
Herrera	41050	275	6461	4256.31
Huévar del Aljarafe	41051	89	3015	2951.91
Lantejuela	41052	232	3814	6082.85
Lebrija	41053	700	27524	2543.23
Lora de Estepa	41054	28	862	3248.26
Lora del Río	41055	424	18662	2272.00
La Luisiana	41056	62	4576	1354.90
El Madroño	41057	0	278	0.00
Mairena del Alcor	41058	626	23550	2658.17
Mairena del Aljarafe	41059	1184	46089	2568.94
Marchena	41060	586	19457	3011.77
Marinaleda	41061	66	2627	2512.37
Martín de la Jara	41062	149	2704	5510.36
Los Molares	41063	128	3480	3678.16
Montellano	41064	255	7056	3613.95
Morón de la Frontera	41065	641	27627	2320.19
Las Navas de la Concepción	41066	13	1559	833.87
Olivares	41067	295	9394	3140.30
Osuna	41068	598	17560	3405.47
Los Palacios y Villafranca	41069	1395	38354	3637.17
Palomares del Río	41070	166	8767	1893.46
Paradas	41071	256	6908	3705.85
Pedraza	41072	383	5194	7373.89
El Pedroso	41073	32	2018	1585.73
Peñaflor	41074	73	3656	1996.72
Pilas	41075	531	13974	37100.01
Pruna	41076	11	2603	422.59
La Puebla de Cazalla	41077	283	10979	2577.65
La Puebla de los Infantes	41078	12	2991	401.20
La Puebla del Río	41079	277	11868	2334.01
El Real de la Jara	41080	21	1503	1397.21
La Rinconada	41081	1374	38628	3557.01





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
La Roda de Andalucía	41082	174	4183	4159.69
El Ronquillo	41083	9	1364	659.82
El Rubio	41084	98	3408	2875.59
Salteras	41085	107	5530	1934.90
San Juan de Aznalfarache	41086	736	21416	3436.68
Sanlúcar la Mayor	41087	304	13808	2201.62
San Nicolás del Puerto	41088	7	596	1174.50
Santiponce	41089	343	8554	4009.82
El Saucejo	41090	125	4284	2917.83
Sevilla	41091	20490	688592	2975.64
Tocina	41092	172	9501	1810.34
Tomares	41093	515	25359	2030.84
Umbrete	41094	270	8894	3035.75
Utrera	41095	1745	50728	3439.91
Valencina de la Concepción	41096	193	7751	2490.00
Villamanrique de la Condesa	41097	73	4459	1637.14
Villanueva del Ariscal	41098	130	6610	1966.72
Villanueva del Río y Minas	41099	71	4858	1461.51
Villanueva de San Juan	41100	15	1120	1339.29
Villaverde del Río	41101	311	7818	3978.00
El Viso del Alcor	41102	697	19266	3617.77
Cañada Rosal	41901	62	3320	1867.47
Isla Mayor	41902	86	5839	1472.85
El Cuervo de Sevilla	41903	185	8610	2148.66
El Palmar de Troya	41904	81	2340	3461.54



## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Corrección de errores de la Resolución de 9 de diciembre de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan y establecen las bases reguladoras de los Premios Meridiana 2021 (BOJA núm. 239, de 14.12.2020).*

Advertido error en la Resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, de 9 de diciembre de 2020, por la que se convocan y establecen las bases reguladoras de los Premios Meridiana 2021, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que «las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos», se procede a efectuar las siguientes correcciones:

Primero. El resuelvo cuarto en su punto 5 de la resolución de referencia establece que el formulario para la presentación de candidaturas se adjunta a la resolución, sin embargo el formulario no corresponde con el de esta convocatoria, por ello se incluye el anexo oportuno en la presente corrección de errores.

Segundo. El resuelvo sexto en su punto 2 de la resolución de referencia establece que «En cada una de las modalidades, los premios consistirán en una escultura en cuya base aparecerá el lema “PREMIOS MERIDIANA 2020”», cuando debe decir «En cada una de las modalidades, los premios consistirán en una escultura en cuya base aparecerá el lema “PREMIOS MERIDIANA 2021”».

(Página 1 de 2)



Instituto Andaluz de la Mujer  
**CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES y CONCILIACIÓN**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SOLICITUD****PREMIOS MERIDIANA. PROPUESTA DE CANDIDATURA (Código procedimiento: 1867)****EJERCICIO:** .....

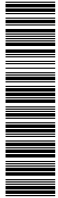
Resolución de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

<b>1 PROPUESTA PRESENTADA POR:</b>							
APELLIDOS Y NOMBRE (Indicar el nombre de la persona física presenta la propuesta):							DNI/NIE/NIF:
EN REPRESENTACIÓN DE (Indicar el colectivo o entidad a la que representa, en su caso):							DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	CALIFICADOR DE NÚMERO: (LETRA):	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
COMPLEMENTO DE DOMICILIO							
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL		
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

<b>2 CANDIDATURA QUE PROPONE:</b>							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL(Indicar el nombre o denominación de la persona, colectivo o entidad que se propone como candidata):							DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	CALIFICADOR DE NÚMERO: (LETRA):	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
COMPLEMENTO DE DOMICILIO							
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL		
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

<b>3 MODALIDAD: (Señalar la modalidad que se propone. Sólo marcar una opción)</b>							
<input type="checkbox"/>	Iniciativas que promuevan la educación y el desarrollo de valores para la igualdad.						
<input type="checkbox"/>	Iniciativas en los medios de comunicación, publicitarios y en la redes sociales.						
<input type="checkbox"/>	Iniciativas contra la exclusión social o de cooperación al desarrollo.						
<input type="checkbox"/>	Iniciativas empresariales.						
<input type="checkbox"/>	Iniciativas de I+D+i.						
<input type="checkbox"/>	Iniciativas de producción artística, cultural o deportiva.						
<input type="checkbox"/>	Iniciativas contra la violencia de género.						

<b>4 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Señalar la documentación que se acompaña)</b>							
<input type="checkbox"/>	Memoria justificativa de los méritos y razones que han motivado la presentación de la propuesta.						
<input type="checkbox"/>	Currículo vitae de la persona o entidad propuesta.						
<input type="checkbox"/>	Memoria del proyecto o actividad desarrollada por la persona o entidad propuesta.						
<input type="checkbox"/>	Relación de personas físicas o entidades públicas o privadas que avalan la candidatura.						
<input type="checkbox"/>	Otra documentación (indicar cual): .....						



001848/60



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

**4 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA** (Señalar la documentación que se acompaña) (continuación)

**AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(\* ) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

**AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES**

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

**5 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y **SOLICITA** participar en los Premios Meridiana.

En ..... a ..... de ..... de .....

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: .....

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER**

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es Instituto Andaluz de la Mujer cuya dirección es C/ Doña María Coronel, nº6. 41003 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.iam@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para Otorgar reconocimiento público a la labor desarrollada por personas, colectivos, entidades o instituciones que hayan contribuido o destacado en la defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres., cuya base jurídica Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

001848/6D



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 15 de diciembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido, y que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 febrero de 2020 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 29, de 12 de febrero de 2020), resuelve adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 4 de noviembre de 2020 (BOJA núm. 216, de 9 de noviembre), al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 15 de diciembre de 2020.- La Delegada del Gobierno, Ana Mestre García.

#### A N E X O

DNI: \*\*\*0819\*\*.

Primer apellido: Arquero.

Segundo apellido: Mota.

Nombre: Antonio.

Código de puesto de trabajo: 6702410.

Denominación del puesto: Secretaría General Prov Justicia e Interior.

Centro de destino: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.

Centro directivo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.

Consejería: De la Presidencia, Administración Pública e Interior.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudica puesto de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo y el artículo 11.1.b) del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo,

#### R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 1 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 179, de 15 de septiembre de 2020), al personal funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de diciembre de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

#### A N E X O

DNI: \*\*\*2382\*\*.

Primer apellido: Espada.

Segundo apellido: López.

Nombre: María del Mar.

Código puesto de trabajo: 11123610.

Puesto de trabajo adjudicado: Director/a ATE Sevilla Norte.

Centro directivo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla.

Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 27 de noviembre de 2020, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por la resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta las competencias atribuidas por el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre de 2003), se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, de fecha 20 de mayo de 2020 (BOJA núm. 103, de 1 de junio de 2020), a la persona funcionaria que figura en anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 259/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de noviembre de 2020.- El Presidente, José Cara González.

#### A N E X O

#### PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: \*\*\*9778\*\*.

Primer apellido: Vera.

Segundo apellido: Gómez.

Nombre: Ángela María.

Código puesto de trabajo: 9214810.

Puesto T. adjudicado: Servicio Recursos Humanos.

Consejería/ Organismo Autónomo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

Centro directivo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica. (SS.CC.).

Localidad: Sevilla.



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad de la misma a don Carlos Jesús Rosa Jiménez.*

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga de 25 de junio de 2020 (BOE de 2 de julio de 2020), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

Don Carlos Jesús Rosa Jiménez en el Área de Conocimiento de Urbanística y Ordenación del Territorio adscrita al Departamento de Arte y Arquitectura (plaza 014TUN20).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco. de esta Universidad, o recurso contencioso-administrativo contra la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 14 de diciembre de 2020.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convoca la cobertura de un puesto de trabajo de Monitor/a de Luthería (área de reparación), a través de la contratación de personal indefinido, con carácter fijo discontinuo por aplicación de la tasa de reposición, con destino en la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves, Sevilla.*

El Servicio Andaluz de Empleo, Agencia de Régimen Especial, adscrita a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud de lo dispuesto en el apartado 5.º del artículo 3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo (redactado por el artículo 1 del Decreto-ley 5/2015, de 15 de septiembre, por el que se modifican el objeto y los fines de las Agencias Públicas, Servicio Andaluz de Empleo y Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, estableciendo el procedimiento para culminar la integración de la red de Consorcios Escuela de Formación para el Empleo) tiene asignadas, entre otras, las funciones de ejecución, como competencias propias, de las acciones formativas que en el ámbito de la formación profesional para el empleo se determinen, conforme a la planificación de la oferta formativa que efectúe la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo, correspondiéndole, a tales fines, gestionar los centros de formación para el empleo que se determinen por parte de la citada Consejería.

En este contexto, se realiza la convocatoria para la contratación de personal indefinido, con carácter de fijo discontinuo, de un Monitor/a de Luthería, para la impartición del Certificado de Profesionalidad ARTG0312 de Mantenimiento y Reparación de Instrumentos musicales de cuerda, con destino en la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves en Sevilla, considerando que cumple con lo dispuesto en los artículos 13.1 y 18 de la Ley Presupuestaria Andaluza para el ejercicio 2020 y el apartado uno.1 de la disposición vigésima novena de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

La selección del personal se realizará mediante convocatoria pública, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, respetando la reserva en el acceso al empleo público de las personas con discapacidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 74.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.c) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de Creación del Servicio Andaluz de Empleo, y el artículo 10.2.j) del Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo. Esta competencia ha sido atribuida al Director Gerente, por delegación, en virtud de los artículos 9.2.e) y 15.2.l) de las respectivas normas.

Habiéndose obtenido la preceptiva autorización con fecha 26 de octubre de 2020, conforme al artículo 13.3 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, por parte de la Secretaría General para la Administración Pública, en virtud del informe favorable, emitido por parte de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, esta Dirección-Gerencia, en virtud de las facultades conferidas, anuncia la convocatoria de un puesto de trabajo con destino en la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves en Sevilla, adscrita al Servicio Andaluz de Empleo conforme a las bases que se encuentran publicadas en el Portal de la Junta de Andalucía y en el apartado de Novedades de la página web del Servicio Andaluz de Empleo <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html>

Sevilla, 1 de diciembre de 2020.- El Director-Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

*Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Dirección, en virtud del Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía,

#### R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, «Sv. Coordinación Tributaria» código 13530510, adscrito a la Gerencia Provincial en Sevilla, convocado por Resolución de esta Agencia, de fecha 6 de noviembre de 2020 (BOJA núm. 220, de 13 de noviembre), a la funcionaria que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de diciembre de 2020.- El Director, Domingo Moreno Machuca.

#### ANEXO I

Apellidos y nombre de la adjudicataria: Cabaleiro Mora, M.<sup>a</sup> Reyes.

DNI: \*\*\*6417\*\*.

Denominación del puesto: Sv. Coordinación Tributaria.

Código puesto: 13530510.

Centro directivo: Agencia Tributaria de Andalucía. Gerencia Provincial en Sevilla.

Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

*Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por la resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Dirección, en virtud del Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía,

#### R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, «Sv. Gestión Tributaria» código 187910, adscrito a la Gerencia Provincial en Sevilla, convocado por Resolución de esta Agencia, de fecha 6 de noviembre de 2020 (BOJA núm. 220, de 13 de noviembre), al funcionario que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de diciembre de 2020.- El Director, Domingo Moreno Machuca.

#### ANEXO I.

Apellidos y nombre de la adjudicataria: Ruiz Ríos, Francisco Javier.

DNI: \*\*\*2665\*\*.

Denominación del puesto: Sv Gestión Tributaria.

Código puesto: 187910.

Centro directivo: Agencia Tributaria de Andalucía. Gerencia Provincial en Sevilla.

Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 15 de diciembre de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se corrige error en la Resolución de 12 de noviembre de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan a concurso de acceso plazas del Cuerpo Docente Universitario de Titulares de Universidad, BOJA de 17.11.2020, según la Oferta de Empleo Público del año 2019 parcial.*

Habiéndose advertido error en la Resolución de 12 de noviembre de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios de Titulares de Universidad, según Oferta de Empleo Público del año 2019 parcial, publicada en el BOE de 14 de diciembre de 2020, se procede a la oportuna rectificación del mismo.

1. En el Anexo I. Profesores Titulares de Universidad. Plaza núm. 3.  
Donde dice: (...) Departamento de Didáctica de la Expresión Corporal.  
Debe decir: (...) Departamento de Didácticas Integradas.

Huelva, 15 de diciembre de 2020.- La Rectora, M.<sup>a</sup> Antonia Peña Guerrero.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Profesor/a Asociado/a Laboral.*

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (BOJA de 8 de agosto), reformados mediante Decreto 235/2011, de 12 de julio (BOJA de 28 de julio), y tras la preceptiva autorización de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía (mediante Orden de 22 de octubre de 2019), este Rectorado, en ejercicio de sus competencias, ha resuelto convocar concurso de méritos para cubrir plazas de Profesor/a Asociado/a Laboral, con sujeción a las siguientes

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

Se convoca concurso de méritos para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, las plazas de Profesor/a Asociado/a Laboral que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución. El procedimiento selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por Ley 4/2007, el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, el R.D. 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado y posteriores modificaciones del mismo, Estatutos de la Universidad de Jaén, así como el Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA de 09/05/2008). Además, se regirá por el Procedimiento para los concursos públicos de selección de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Jaén, aprobado por Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2019, el cual se puede consultar a través del siguiente enlace

([https://www.ujaen.es/servicios/servpod/sites/servicio\\_servpod/files/uploads/normativa/CG201905\\_Procedimiento%20concursos%20PDI%20Laboral.pdf](https://www.ujaen.es/servicios/servpod/sites/servicio_servpod/files/uploads/normativa/CG201905_Procedimiento%20concursos%20PDI%20Laboral.pdf)),

en cuanto no se oponga a las leyes citadas anteriormente, y demás normas que fuesen de aplicación.

Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente.

Las bases de la convocatoria vinculan a la Administración, a las Comisiones de Selección y a todas las personas aspirantes que participen en el presente procedimiento selectivo.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

###### 2.1. Requisitos generales.

Las personas que aspiren a estas plazas deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

2.1.1. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Estar en posesión de la titulación de licenciatura, arquitectura, ingeniería o grado o nivel académico equivalente.

2.1.4. Las personas aspirantes deberán tener nacionalidad española o extranjera con residencia legal en España.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Para las personas aspirantes extranjeras será necesario el dominio del idioma castellano, que podrá ser apreciado por la Comisión de Contratación mediante entrevista al efecto.

### 2.2. Requisitos específicos.

Las personas aspirantes, además de los recogidos en el apartado de requisitos generales, deberán ejercer actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, relacionada con las áreas de conocimiento correspondiente a las plazas solicitadas y con el perfil o actividades docentes a ejercer, con antigüedad de al menos tres años y mantener el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su periodo de contratación.

La concurrencia de los requisitos generales y específicos y de los méritos alegados deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

### 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas habrán de utilizar solicitud normalizada, a partir del modelo de instancia-currículum que aparece como Anexo IV de la presente convocatoria, y disponible en la página Web de la Universidad de Jaén (<https://www.ujaen.es/servicios/servpod/procesos-selectivos-personal-docente-e-investigador/profesores-contratados>).

3.2. La solicitud junto con su documentación anexa se deberá presentar de forma telemática en el Registro Electrónico Común (REC) a través de la siguiente dirección web: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Para ello es necesario disponer del correspondiente certificado electrónico. Si la persona interesada en el procedimiento no dispone de certificado electrónico, podrá obtener el mismo solicitándolo con los requisitos exigidos por la FNMT, a través del siguiente enlace: [http://administracionelectronica.ujaen.es/firma\\_digital](http://administracionelectronica.ujaen.es/firma_digital)

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, se habilitan los teléfonos (953 212 318/953 212 181/953 212 307).

3.3. A la solicitud deberá acompañarse la documentación que se señala a continuación. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados. En cualquier momento, el órgano de selección o la administración universitaria podrá requerir a los aspirantes la acreditación de cualquier documento de los aportados en el procedimiento o cualquier otro documento que estime necesario.

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente.

b) Fotocopia del título académico o, en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

c) Resguardo acreditativo que justifique haber ingresado en Caja Rural de Jaén, Oficina Universidad, número de cuenta ES79 3067 0109 331150653028 la cantidad de 20 euros en concepto de derechos para Profesor/a Asociado/a Laboral.



d) El profesional que ejerce por cuenta propia: Certificado actualizado de estar dado de alta, en el Impuesto de Actividades Económicas, en el que se haga constar la fecha de alta y la actividad que realiza, o documento de naturaleza análoga que podría ser: justificante del último pago del Impuesto del Valor añadido (IVA), justificante del último pago del Boletín Oficial al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), justificante del último pago a la Mutualidad o Colegio profesional, etc.

e) El profesional que ejerce por cuenta ajena: Informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de ser empleados públicos, mediante certificado actualizado.

f) En su caso, fotocopia de la titulación académica establecida como preferente para el acceso a la plaza, según se indica en el Anexo I de esta convocatoria o, en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título.

g) Fotocopia de la certificación académica, en la que consten las calificaciones obtenidas en la titulación académica de licenciado, arquitecto, ingeniero, graduado o nivel académico equivalente del que esté en posesión la persona interesada.

h) Justificantes de los méritos alegados que estime oportunos y suficientes para la valoración de los mismos.

i) Memoria suscrita de actividades profesionales que se han desarrollado relacionadas con el perfil de la plaza.

En el caso de titulaciones extranjeras, deberá acompañarse credencial que acredite su homologación o certificación de equivalencia a titulación y nivel académico universitario oficial en España, o el reconocimiento profesional del título para poder ejercer como profesor de universidad, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

La no aportación de la documentación referida en los apartados a), b), c), y d) o e), según corresponda, en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática de la persona solicitante en este procedimiento. A su vez, la presentación y el pago en el banco de los derechos mencionados en el apartado c) no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia de participación.

La no presentación de la documentación señalada, en los apartados f), g), h) e i) o su presentación fuera del plazo establecido, no supondrá la exclusión del concurso, pero podrá conllevar su no consideración por parte de la Comisión.

La documentación acreditativa de los méritos relacionados en la solicitud deberá estar debidamente ordenada y numerada atendiendo a los apartados del baremo. Se podrá excluir a los/as candidatos/as que no presenten la documentación de acuerdo con la indicación anterior.

En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, las personas candidatas deberán aportar un Proyecto Docente, acorde con el perfil docente de la plaza que aparece en el Anexo I de esta convocatoria. Este proyecto deberá presentarse preferentemente por el Registro Electrónico Común, aunque también se podrá presentar de forma presencial en el Registro General de la UJA o en cualquiera de los lugares previstos en el art- 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida al Servicio de Personal de la Universidad de Jaén, Campus Las Lagunillas, Edificio Rectorado 23071-Jaén. En el supuesto de no presentarlo en un registro oficial en el plazo indicado se considerará que el candidato queda excluido del proceso selectivo.

3.4. Las personas que opten a más de una plaza, con distinto número de código, deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación y abono correspondiente. Cuando existan varias plazas con un mismo número de código se presentará una sola solicitud.



3.5. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.6. Las notificaciones que tengan que efectuarse personalmente a las personas interesadas se practicarán a través de la dirección de correo electrónico señalada por el aspirante en su solicitud.

#### 4. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Jaén y a título informativo en la página web del Servicio de Personal, las relaciones completas de personas admitidas y excluidas a concurso, con indicación de la causa de exclusión y plazo de subsanación. Transcurrido dicho plazo, la lista definitiva se publicará por igual cauce, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tal efecto, será necesario solicitud expresa del interesado en la que deberán figurar inexcusablemente los siguientes datos: nombre y apellidos, NIF, domicilio y cuenta bancaria donde ha de realizarse la transferencia bancaria de devolución.

#### 5. Comisiones de Selección.

5.1. En el procedimiento de selección actuarán la Comisión de Contratación conformada según lo establecido en el art. 115 de los Estatutos de la Universidad de Jaén y una Comisión Técnica cuya composición y funciones se recogen en el apartado A del Procedimiento para los concursos públicos de selección de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Jaén. Su composición y demás datos de los miembros se relacionan en el Anexo III de la presente convocatoria.

5.2. Los miembros de las Comisiones deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Para la válida constitución de las Comisiones, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

#### 6. Procedimiento selectivo.

6.1. Los méritos de las personas candidatas serán evaluados por las correspondientes Comisiones de Selección, que valorarán la calidad y pertinencia de los mismos respecto a las características y área de la plaza convocada. El Presidente de la Comisión de Contratación podrá disponer la incorporación a la misma de personas especialistas o de informes elaborados por éstas. No se valorará ningún mérito de fecha posterior a la de fin de presentación de instancias de esta convocatoria, con la excepción señalada en la base 3.3 para el proyecto docente.

Las plazas podrán quedar desiertas cuando, a juicio de la Comisión de Contratación, los currículums de las personas aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza o cuando no se adecuen mínimamente a las exigencias académicas de las mismas.

6.2. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso de méritos, con arreglo al baremo y criterios establecidos en el Procedimiento para los concursos públicos de selección de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Jaén aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén el 25 de julio de 2019.

Con carácter general, solo se valorarán aquellas aportaciones que guarden relación con el área por la que se convoca la plaza o con la de áreas afines, estableciendo una modulación de acuerdo con el grado de afinidad del mérito a dicha área. En la valoración de los méritos relativos a la formación académica se tendrán en cuenta las titulaciones preferentes para el acceso a la plaza.

En el Anexo II se relacionan los tipos de méritos computables y sus valores unitarios, estructurados en cinco bloques equivalentes a los criterios de valoración, con sus correspondientes apartados. Asimismo, en la Tabla 4 del mencionado anexo, se establecen los valores máximos de cada uno de los apartados, según el tipo de plaza.

6.3. Las plazas se resolverán mediante la valoración del Proyecto Docente presentado por el/la candidato/a que será evaluado por la Comisión Técnica con una puntuación máxima de 10 puntos. A esta puntuación se le sumará la obtenida en la fase de concurso de méritos de acuerdo con la Tabla 4.

Para la valoración de los méritos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La puntuación final en cada uno de los bloques se obtendrá sumando la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y multiplicando el valor así obtenido por el factor que corresponda en caso de que se contemple algún mérito preferente para dicho bloque incluido en la Tabla 3.

b) Si, una vez aplicados los factores asociados a los méritos preferentes VI.1, VI.2 y VI.3, algún/a candidato/a supera la puntuación máxima en alguno de los bloques del baremo recogidos en la Tabla 4, se asignará la máxima puntuación del bloque a la persona que obtenga la puntuación máxima y se ponderará proporcionalmente la puntuación obtenida por el resto de candidatos/as.

c) La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los bloques I-V y, en su caso, multiplicando por el factor asociado al mérito preferente VI.4.

d) Si alguno/a de los/as candidatos/as supera la puntuación de 50 puntos, se asignará la puntuación máxima, esto es 50 puntos, a la persona que haya obtenido la máxima puntuación y se ponderará proporcionalmente la puntuación final del resto de los/as candidatos/as.

La Comisión Técnica podrá acordar la no dotación de la plaza convocada si a juicio de la comisión, los currículos evaluados en la fase de concurso de méritos no alcanzan un mínimo de calidad. En tales casos la comisión emitirá un informe motivado de su decisión.

Al finalizar la fase de concurso, la Comisión Técnica y la Comisión de Contratación harán públicas en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Jaén (Edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas) la lista con las puntuaciones provisionales y definitivas correspondientes. Asimismo, a título informativo, también se publicará en la página web del Servicio de Personal.

7. Relación de aprobados/as. Presentación de documentos y posterior firma del contrato

7.1. La Comisión Técnica elaborará un informe en el que se establecerá un orden de prelación donde se ordene de mayor a menor la valoración global de los aspirantes. Dicho informe será elevado a la Comisión de Contratación.

7.2. Las propuestas de las Comisiones de Contratación serán publicadas en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Jaén y a título informativo en la página web del Servicio de Personal. Contra las mismas podrá interponerse reclamación ante el Presidente de dicha Comisión. Las propuestas definitivas de contratación laboral también serán publicadas en el tablón de anuncios mencionado anteriormente. Contra las mismas podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén en el plazo de un mes. La presentación de dicho recurso no producirá efectos suspensivos en la formalización del contrato, salvo que el Rector, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o de la fundamentación de la impugnación se detecte la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se formalizará el

contrato con la persona aspirante propuesta, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual de la inicialmente propuesta.

7.3. La documentación de las personas candidatas a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada en los departamentos respectivos por las personas interesadas una vez transcurrido un plazo de tres meses a contar desde la publicación de la resolución definitiva del Rectorado. Transcurrido un año desde la mencionada fecha se procederá por parte de la Administración a la destrucción de la documentación que no haya sido solicitada.

La documentación de las personas candidatas a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución cuestionada. Una vez resuelta judicialmente la plaza y transcurrido un año, se procederá por parte de la Administración a la destrucción de la documentación que no haya sido solicitada.

7.4. Para la formalización de los contratos, desde el Servicio de Personal se remitirá comunicación a las personas candidatas propuestas, a la dirección de correo electrónico o en su defecto a la dirección postal que figure en su instancia, indicándoles el plazo para su presentación, que no podrá ser superior a diez días naturales a contar desde la notificación, entendiéndose que renuncia a sus derechos en el caso de no presentarse a la firma del contrato en el referido plazo, salvo casos estimados de fuerza mayor.

En el acto de la firma del contrato las personas adjudicatarias aportarán:

- a) Fotocopia del DNI o documento equivalente.
- b) Original y fotocopia de los títulos académicos.
- c) Certificado médico oficial.
- d) Núm. de afiliación a la Seguridad Social (en caso de disponer de él).
- e) Datos bancarios.

f) En el caso de extranjeros/as no nacionales de países miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo y Suiza, deberán aportar autorización de residencia temporal con excepción de la autorización de trabajo, de conformidad con los artículos 117 a 119 del R.D. 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Las personas adjudicatarias de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en Seguridad Social.

No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

7.5. La duración del contrato será hasta la finalización del curso académico.

7.6. La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de compatibilidad en el caso de que la persona aspirante seleccionada esté desempeñando o pase a desempeñar otra actividad pública o privada, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas.

7.7. Quienes, dentro del plazo establecido al efecto, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o justificantes que les fuesen requeridos por la Comisión o los servicios administrativos de la Universidad, no podrán ser seleccionados, o en caso de que ya lo hubieran sido, será anulada su selección, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

En el caso de que no se pueda formalizar la contratación de la persona aspirante, ya sea por renuncia de ésta o por cualquier causa ajena a la Universidad, se considerará que la propuesta de contratación se extiende a los siguientes candidatos de acuerdo al orden de prelación establecido.

7.8. Cuando el candidato contratado cese en la plaza adjudicada antes de transcurrir un año desde la resolución del concurso, la Universidad de Jaén podrá iniciar de oficio el procedimiento para contratar al siguiente concursante en el orden de prelación establecido.

## 8. Norma final.

8.1. Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones de Selección resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación, ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Jaén, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 2 de diciembre de 2020.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

## ANEXO I

CÓDIGO	ÁREA	CATEGORÍA	NÚM. PLAZAS	TITULACIÓN PREFERENTE	PERFIL/ACTIVIDAD DOCENTE
ASO1920-205-1	Didáctica de las Ciencias Experimentales	Profesor/a Asociado/a Laboral	1	Licenciatura en Biología, Licenciatura en Química, Licenciatura en Física, Licenciatura en Geología, Licenciatura en Ciencias Ambientales, Grado en Biología, Grado en Química, Grado en Física, Grado en Geología, Grado en Ciencias Ambientales	Proyecto integrador en la escuela infantil desde la didáctica de las ciencias (Grado en Educación Infantil) Proyectos integrados e innovación desde las áreas de educación primaria (Grado en Educación Primaria) Educación y desarrollo sostenible: consumo, medio ambiente y salud (Grado en Educación Social) Educación natural, cultural y patrimonial (Grado en Educación Social)
ASO1920-720-1	Proyectos de Ingeniería	Profesor/a Asociado/a Laboral	1	Ingeniería Industrial	Propio del área
ASO1920-595-1	Matemática Aplicada	Profesor/a Asociado/a Laboral	1	Graduado/a o Licenciado/a en Ciencias Matemáticas	Docencia en las asignaturas de Matemáticas de los Grados en Ingeniería que se imparten en la Universidad de Jaén
ASO1920-490-1	Historia Moderna	Profesor/a Asociado/a Laboral	1	Licenciado/a en Humanidades y Graduado/a en Geografía e Historia	Docencia en aula, laboratorio y campo de las asignaturas asignadas al área de Historia Moderna en los grados de Geografía e Historia, Historia del Arte y Arqueología. Al candidato/a se le solicitará un proyecto docente del perfil señalado y su defensa pública

CÓDIGO	ÁREA	CATEGORÍA	NÚM. PLAZAS	TITULACIÓN PREFERENTE	PERFIL/ACTIVIDAD DOCENTE
ASO1920-230-1	Economía Financiera y Contabilidad	Profesor/a Asociado/a Laboral	1	Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales: especialidad Empresariales, Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, Graduado/a en Finanzas y Contabilidad Graduado/a en Administración y Dirección de Empresas	Análisis y Valoración de Operaciones Bancarias Análisis y Valoración de Operaciones en los Mercados Financieros

## ANEXO II

## BAREMO PARA LOS CONCURSOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO QUE SE CONVOQUEN EN LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

(Aprobado por el Consejo de Gobierno 25 de julio de 2019)

Tabla 2. Tipos de méritos y valor unitario

Código	Tipo de mérito	Valor unitario	Afinidad
I	FORMACIÓN ACADÉMICA		
I.1	Titulación		
I.1.1.	Nota media de las asignaturas cursadas en la titulación para la plaza (A: 1, N: 2, SB: 3 y MH: 4)	Hasta 4	N
I.2.	Premios fin de carrera		
I.2.1.	Premios nacionales	3	N
I.2.2.	Premios de la Universidad	1,5	N
I.3.	Alumno colaborador del Departamento al que pertenezca el área convocante, becario Erasmus, Intercampus, ...		
I.3.1.	Meses de becario de alumno colaborador de Departamento	0,05	AA
I.3.2.	Meses de becario Erasmus, Intercampus, ...	0,06	N
I.4.	Otras titulaciones universitarias distintas a la exigida en la convocatoria		
I.4.1.	Titulaciones universitarias superiores (Ingenierías, Licenciaturas, Arquitectura y/o Máster Oficial)	1,2	N
I.4.2.	Titulaciones universitarias de grado medio y/o titulaciones de Grado	0,8	N
I.5.	Doctorado [1]		
I.5.1.	Créditos superados en programas de doctorado (excluyente con los siguientes)	0,1	AI
I.5.2.	Por estar matriculado en un programa de doctorado y tener aprobado el proyecto de tesis (excluyente con 1.5.3 y 1.5.4)	2	AI
I.5.3.	Por tener la suficiencia investigadora/DEA/Trabajo Tutelado de Iniciación a la Investigación (excluyente con 1.5.4, 1.5.5, 1.5.6 y 1.5.7)	Hasta 3	AI
I.5.4.	Por ser doctor	6	AI
I.5.5.	Por doctorado Cum Laude	3	AI
I.5.6.	Premio extraordinario de doctorado	3	AI
I.5.7.	Por doctorado europeo o internacional	3	AI
I.6.	Becas de investigación en concurrencia competitiva		
I.6.1.	Años de disfrute de beca FPI, FPDII o FPU del Plan Nacional, análogas de Comunidades Autónomas y Universidades Públicas, (se consideran los años totales por cada beca)	1	N
I.6.2.	Años de disfrute de beca de investigación no homologada por la Universidad de Jaén	0,5	N
I.7.	Cursos de postgrado relevantes para la plaza		
I.7.1.	Créditos en Títulos Propios, ya sean de máster, especialista o experto universitario [máximo 60 créditos por título]	0,02	AA
I.8.	Otras acciones de formación		
I.8.1.	Créditos en cursos de formación en materia de innovación docente universitaria	0,06	N

I.8.2.	Créditos en cursos relevantes para la plaza	0,02	AA
I.8.3.	Diploma o certificación oficiales de acreditación de idioma extranjero [2]	0,3	N
II	ACTIVIDAD DOCENTE		
II.1.	Docencia universitaria en títulos oficiales [3]		
II.1.1.	Créditos impartidos en docencia reglada de primer y segundo ciclo y grado [3] (1 crédito equivale a 10 h.)	0,125	AA
II.1.2.	Créditos impartidos en programas de doctorado o máster (1 crédito equivale a 10 h.)	0,15	AA
II.1.3.	Cursos académicos como tutor de prácticas externas regladas (hasta un máximo de tres cursos académicos)	0,25	AA
II.1.4.	Dirección de Proyectos fin de carrera/fin de grado/fin de máster	0,05	AA
II.2.	Docencia universitaria no oficial (Másteres propios de la Universidad, Cursos de Experto de la Universidad y Cursos de Extensión Universitaria)		
II.2.1.	Créditos impartidos	0,08	AA
II.3.	Docencia no universitaria		
II.3.1.	Años de docencia de enseñanza secundaria en centros oficiales (a tiempo completo o parte proporcional si a tiempo parcial)	0,3	AA
II.3.2.	Créditos impartidos en cursos de formación	0,04	AA
II.4.	Creación de material docente		
II.4.1.	Libros o monografías internacionales	3	AA
II.4.2.	Capítulos de libros internacionales (máximo 2 capítulos por libro)	1,5	AA
II.4.3.	Libros o monografías nacionales	2	AA
II.4.4.	Capítulos de libros nacionales (máximo 2 capítulos por libro)	1,5	AA
II.4.5.	Manuales, libros de prácticas o similares	0,7	AA
II.4.6.	Tutoriales para docencia en red	0,5	AA
II.5.	Proyectos de innovación y mejora de la calidad docente a través de convocatorias competitivas oficiales [4]	Hasta 4	
II.5.1.	Participación en proyectos de formación e innovación docente con una duración de al menos un año o un curso académico.	1	AA
II.6.	Participación en Congresos de Innovación Docente, no relacionados con la investigación [5]	Hasta 10	
II.6.1.	Ponencias invitadas a congresos internacionales	1,6	AA
II.6.2.	Ponencias invitadas a congresos nacionales	0,8	AA
II.6.3.	Comunicaciones a congresos internacionales	0,4	AA
II.6.4.	Comunicaciones a congresos nacionales	0,2	AA
II.7.	Docencia en la modalidad de bilingüismo		
II.7.1.	Créditos de asignatura impartida en idioma extranjero en títulos oficiales	0,05	AA
III	ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
III.1.	Publicaciones científicas [5]		
III.1.1.	Artículos en revistas situadas en el 1er cuartil del Journal Citation Report (JCR)	3,6	AI
III.1.2.	Artículos en revistas situadas en el 2º cuartil del Journal Citation Report (JCR)	3,4	AI
III.1.3.	Artículos en revistas situadas en el 3er cuartil del Journal Citation Report (JCR) ) o en primer cuartil de los índices de referencia utilizados para la evaluación de la actividad investigadora por CNEAI, en caso de no usarse JCR	3	AI
III.1.4.	Artículos en revistas situadas en el 4º cuartil Journal Citation Report (JCR) o en segundo cuartil los índices de referencia utilizados para la evaluación de la actividad investigadora por CNEAI, en caso de no usarse JCR	2,8	AI
III.1.5.	Artículos en otras revistas en tercer o cuarto cuartil de los índices de referencia utilizados para la evaluación de la actividad investigadora por CNEAI, en caso de no usarse JCR.	1,5	AI
III.1.6.	Artículos en otras revistas con proceso anónimo de revisión por pares y referenciadas en SCOPUS	0,5	AI
III.2.	Editor de revistas científicas [6]		
III.2.1.	Editor jefe de revista internacional	3	AI
III.2.2.	Editor jefe de revista nacional	1,5	AI
III.2.3.	Miembro del comité editorial/evaluador de revista internacional	1,5	AI
III.2.4.	Miembro del comité editorial/evaluador de revista nacional	0,7	AI
III.3.	Libros o monografías [5]		
III.3.1.	Libros o monografías internacionales (no se consideran proceedings)	3	AI



III.3.2.	Libros o monografías nacionales (no se consideran actas que serán valorados en el apartado III.4)	2	AI
III.3.3.	Capítulos de libro internacional (máximo 2 capítulos por libro)	1,5	AI
III.3.4.	Capítulos de libro nacional (máximo 2 capítulos por libro)	1	AI
III.3.5.	Editor de libro internacional (no se considerarán proceedings). Podrá sumarse puntuación adicional por capítulos propios hasta un máximo de 3 puntos en total por libro.	1,5	AI
III.3.6.	Editor de libro nacional (no se considerarán actas). Podrá sumarse puntuación adicional por capítulos propios hasta un máximo de 2 puntos en total por libro.	1	AI
III.3.7.	Recensiones de libros (hasta un máximo de 20 recensiones)	0,5	AI
III.3.8.	Traducciones de libros	0,5	AI
III.4	Contribuciones a congresos, conferencias, seminarios y reuniones científicas [5]	Hasta 10	
III.4.1.	Ponencias invitadas a congresos internacionales	1,6	AI
III.4.2.	Ponencias invitadas a congresos nacionales	0,9	AI
III.4.3.	Comunicaciones a congresos internacionales	0,9	AI
III.4.4.	Comunicaciones a congresos nacionales	0,5	AI
III.4.5.	Pósteres a congresos internacionales	0,5	AI
III.4.6.	Pósteres a congresos nacionales	0,3	AI
III.4.7.	Resúmenes a congresos internacionales	0,3	AI
III.4.8.	Resúmenes a congresos nacionales	0,2	AI
III.5.	Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas y contratos con empresas o con la administración [7]		
III.5.1.	Proyectos internacionales	2,5	AI
III.5.2.	Proyectos nacionales	1,5	AI
III.5.3.	Proyectos autonómicos	1	AI
III.5.4.	Proyectos locales	0,7	AI
III.5.5.	Contratos	1	AI
III.6	Patentes		
III.6.1.	Patentes en explotación	2	AI
III.6.2.	Patentes restringidas o modelos de explotación	1,5	AI
III.7.	Estancias predoctorales [8]		
III.7.1.	Meses de estancia en centro extranjero con financiación ajena.	0,2	AI
III.7.2.	Meses de estancia en centro nacional con financiación ajena.	0,1	AI
III.8.	Estancias postdoctorales en otras universidades o centros de investigación [8]		AI
III.8.1.	Meses de estancia en centro extranjero con financiación ajena	0,4	AI
III.8.2.	Meses de estancia en centro nacional con financiación ajena	0,2	AI
III.9.	Dirección de tesis doctorales y trabajos de iniciación a la investigación		
III.9.1.	Tesis doctorales dirigidas y defendidas	1,5	AI
III.9.2.	Trabajos de iniciación a la investigación dirigidos	0,2	AI
III.10.	Premios en concurrencia competitiva		
III.10.1.	Premios de investigación internacionales	1,5	AI
III.10.2.	Premios de investigación nacionales	1	AI
III.10.3.	Premios de investigación autonómicos	0,6	AI
III.10.4.	Premios de investigación locales	0,5	AI
III.11.	Otros méritos de investigación		
III.11.1.	Meses en programas de incorporación de doctores	0,3	AI
III.11.2.	Pertenencia activa a grupos de investigación PAIDI evaluados en la última convocatoria	0,3	AI
IV.	EXPERIENCIA PROFESIONAL		
IV.1.	Experiencia profesional relacionada con la plaza [9]		
IV.1.1.	Años de actividad profesional en el sector público en régimen laboral o funcionarial (la experiencia profesional en el sector universitario como personal docente e investigador se valorará en el apartado IV.2)	1	AA
IV.1.2.	Años de actividad profesional en el sector privado	0,5	AA
IV.2.	Contratos como PDI a tiempo completo [10]		
IV.2.1.	Curso Académico como Profesor Sustituto Interino, Asociado, Ayudante	1	AA
IV.2.2.	Curso Académico como Profesor Colaborador, TEU, Ayudante Doctor	1,5	AA
IV.2.3.	Curso Académico como Profesor Contratado Doctor (permanente o temporal), TU, CEU, CU	2,5	AA

IV.3	Contratos y becas como investigador postdoctoral		
IV.3.1	Años de disfrute de becas postdoctorales MEC, Juan de la Cierva, Torres Quevedo, Sara Borrel, Fullbright, Humboldt, Marie Curie, EMBO y similares de alto nivel competitivo de Universidades*, Fundaciones* e Instituciones* de reconocido prestigio en el fomento de I+D+i	2	AA
IV.3.2	Años de disfrute de contratos Senior de reincorporación; Ramón y Cajal, Miguel Servet, y similares de Fundaciones e Instituciones de reconocido prestigio en I+D+i	2,5	AA
V.	REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y GESTIÓN UNIVERSITARIA		
V.1.	Años como Decano/Director de Centro, Director de Secretariado, Director de Departamento o similar	1,5	N
V.2.	Años como Vicedecano/Subdirector de Centro, Secretario de Departamento o similar	1	N
V.3.	Años en Consejo de Gobierno	0,5	N
V.4.	Años en otros órganos colegiados (Claustro, Junta de Centro u otros)	0,3	N
V.5.	Años como representante sindical del PDI	0,4	N
V.6.	Director/coordinador de congresos, jornadas, seminarios o reuniones científicas no derivadas de la actividad profesional	1	N
V.7.	Miembro del comité organizador de congresos, jornadas, seminarios o reuniones científicas no derivadas de la actividad profesional	0,7	N
V.8.	Director/Coordinador de acciones formativas (másteres, cursos de experto o similares) no derivadas de la actividad profesional	0,3	N

Tabla 3. Méritos preferentes

Código	Tipo de mérito	Factor
VI	MÉRITOS PREFERENTES	
VI.1.	Estar en posesión de alguna de las titulaciones preferentes de acceso a la plaza. Aplicable al apartado I	1,5
VI.2.	Haber cumplido el período de cuatro años de formación de personal investigador a que se refiere el art. 64 de la LAU (sólo para las plazas de Ayudante). Aplicable al apartado III.	1,1
VI.3	Número de meses (n) de estancia del candidato en centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros distintos de la Universidad de Jaén conforme al art. 50 de la Ley Orgánica 4/2007 con un factor de ponderación máximo de 1,25 (Solo para las plazas de Ayudante Doctor). Aplicable al apartado III.	$1 + 0,01 \times n$
VI.4.	Estar acreditado o ser funcionario de los Cuerpos Docentes Universitarios en el área de conocimiento de la plaza conforme al art 48.3 de la Ley Orgánica 4/2007 (Aplicable a la puntuación total)	1,2

Tabla 4. Puntuaciones máximas para a cada uno de los apartados del baremo

	Ayudante Doctor
I. Formación académica	25 puntos
II. Actividad docente	20 puntos
III. Actividad investigadora	40 puntos
IV. Experiencia profesional	10 puntos
V. Representación, gobierno y gestión universitaria	5 puntos

## Observaciones:

[1] En el caso de no ser doctor, la máxima puntuación de 3 puntos en el apartado I.5.3. se obtendrá en el caso de obtener un sobresaliente en la certificación académica que acredita las notas obtenidas en el programa de doctorado y en el correspondiente D.E.A. En otro caso se relativizará esta nota a la puntuación obtenida según este certificado.

En aquellas plazas donde la condición de Doctor/a sea requisito para presentarse a la plaza, solo se valorarán los méritos correspondientes a los apartados I.5.5, I.5.6 y I.5.7. El mérito del apartado

1.5.3 correspondiente al D.E.A. se evaluará como Máster Oficial conducente al título de doctor en el apartado I.4.1.

[2] Se ponderará en función del nivel del mérito aportado. Se considerará de manera orientativa la tabla de reconocimiento del Centro de Estudios Avanzados en Lenguas Modernas de la Universidad de Jaén



[3] Reglas aplicables a la valoración:

1. La docencia alegada deberá ser acreditada mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad o por el Vicerrector u órgano central al que los Estatutos u otras normas propias de cada Universidad encomienden esa función. Como regla general, no se admitirán las certificaciones o informes expedidos por otros cargos académicos, como Decanos, Vicedecanos, Directores, Subdirectores, Secretarios de Centros o Coordinador de Título, ni por Directores o Secretarios de Departamento, a menos que el candidato acredite que, con arreglo a las normas vigentes en la Universidad de que se trate, son esas las autoridades académicas encargadas de certificar la actividad docente.
2. El certificado de docencia deberá incluir las asignaturas impartidas en cada curso académico, así como el número de horas correspondientes en cada una de ellas.
3. Se entenderá que las asignaturas están adscritas al área de conocimiento que figure en la certificación expedida por el órgano correspondiente, conforme a lo indicado en el primer punto. Si no consta área de conocimiento, los candidatos deberán acreditar las áreas de conocimiento a las que están adscritas las asignaturas cuya docencia alegan como mérito.

[4] Se valorará el tipo de participación (Coordinador/a: 1 punto; participante 0.5 puntos)

[5] La puntuación asignada a cada contribución con más de 4 autores se multiplicará por 4 y se dividirá por el número de autores.

[6] La puntuación asignada a cada subapartado se dividirá por 1, 2, 3, 4 o 5, de acuerdo con el apartado III.1.1-III.1.5 en que esté situada la revista. No se considerará como mérito la participación en comités editoriales de revistas no contenidas en ninguno de esos apartados.

[7] Se valorará el tipo de participación como investigador principal o resto de personal investigador en proporciones de 100% y 50%, respectivamente. Solamente se valorará la participación como resto de personal investigador si está acreditada mediante fotocopia compulsada de las páginas correspondientes de la memoria de solicitud o, en el caso de incorporación posterior, autorización del organismo financiador. También se podrá acreditar mediante la certificación del responsable de investigación de la entidad beneficiaria. Los becarios de investigación adscritos al proyecto tendrán la consideración de «resto de personal investigador».

En los proyectos con duración inferior a 3 años se multiplicará la puntuación total asignada por el número de años (o fracción) y se dividirá por 3. La puntuación asignada a los contratos con importe inferior a 60.000 € se multiplicará por el importe (en euros) y se dividirá por 60.000.

[8] Solo serán consideradas estancias iguales o superiores a 1 mes debidamente acreditadas por el certificado de dicha estancia expedido por el responsable del centro receptor.

[9] Solamente será valorada la actividad profesional cuya relevancia para la plaza quede acreditada mediante fotocopia compulsada del contrato (si es ejercida por cuenta ajena), hoja de servicios o certificado (si es ejercida como empleado público), o certificado sobre fechas de alta y actividades en el Impuesto de Actividades Económicas (si es ejercida por cuenta propia). Los candidatos deberán presentar una memoria suscrita de actividades profesionales que han desarrollado relacionadas con el perfil de la plaza.

[10] En caso de contratos a tiempo parcial la puntuación se ponderará multiplicando por el número de horas que figure en el contrato y dividiendo por 8. Asimismo, la puntuación se ponderará atendiendo a la duración del contrato.

**ANEXO III****Plaza ASO1920-205-1: Didáctica de las Ciencias Experimentales**

Comisión de Contratación.

Miembros titulares:

Presidente: Don Alfonso J. Cruz Lendínez. Vicerrector/a de Profesorado y Ordenación Académica.

Vocales:

Doña Ana María Abril Gallego. Director/a del Departamento.

Don Antonio Quesada Armenteros. En representación del Departamento.

Doña Marta Romero Ariza. En representación del Departamento.

Don Cristóbal Molina Navarrete. Designado/a por el Consejo de Gobierno.

Don José Miguel Molina Cámara. Designado/a por el Consejo de Gobierno.

Secretario/a: Don Pedro Manuel Serrano Pérez. Jefe del Servicio de Personal.

Miembros suplentes:

Doña Rocío Quijano López. En representación del Departamento.

Doña Diego Airado Rodríguez. En representación del Departamento.

Comisión Técnica.

Miembros titulares:

Presidenta: Doña Ana María Abril Gallego, Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocales:

Don Antonio Quesada Armenteros, Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Doña Marta Romero Ariza, Profesor/a Contratado/a Doctor/a de la Universidad de Jaén.

Miembros Suplentes:

Presidenta: Doña Rocío Quijano López, Catedrático/a de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal: Don Diego Airado Rodríguez, Profesor/a Contratado/a Doctor/a de la Universidad de Jaén.

**Plaza ASO1920-720-1: Proyectos de Ingeniería**

Comisión de Contratación.

Miembros titulares:

Presidente: Don Alfonso J. Cruz Lendínez. Vicerrector/a de Profesorado y Ordenación Académica.

Vocales:

Don Miguel Ángel Rubio Paramio. Director/a del Departamento.

Don Julio Terrados Cepeda. En representación del Departamento.

Don José Manuel Valderrama Zafra. En representación del Departamento.

Don Cristóbal Molina Navarrete. Designado/a por el Consejo de Gobierno.

Don José Miguel Molina Cámara. Designado/a por el Consejo de Gobierno.

Secretario: Don Pedro Manuel Serrano Pérez. Jefe del Servicio de Personal.

Miembros suplentes:

Don Patricio Lupiáñez Cruz. En representación del Departamento.

Doña Cristina Martín Doñate. En representación del Departamento.

Comisión Técnica.

Miembros titulares:

Presidente: Don Miguel Ángel Rubio Paramio, Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocales:

Don Julio Terrados Cepeda, Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Don Manuel Hermoso Orzáez, Profesor/a Ayudante Doctor/a de la Universidad de Jaén.

Miembros suplentes:

Presidente: Don Patricio Lupiáñez Cruz, Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal: Doña Cristina Martín Doñate, Profesor/a Contratado/a Doctor/a de la Universidad de Jaén.

Plaza ASO1920-595-1: Matemática Aplicada

Comisión de Contratación.

Miembros titulares:

Presidente: Don Alfonso J. Cruz Lendínez. Vicerrector/a de Profesorado y Ordenación Académica.

Vocales:

Doña M.<sup>a</sup> Consuelo Rosales Ródenas. Director/a del Departamento.

Don Máximo Jiménez López. En representación del Departamento.

Don Pedro Garrancho García. En representación del Departamento.

Don Cristóbal Molina Navarrete. Designado/a por el Consejo de Gobierno.

Don José Miguel Molina Cámara. Designado/a por el Consejo de Gobierno.

Secretario: Don Pedro Manuel Serrano Pérez. Jefe del Servicio de Personal.

Miembros suplentes:

Doña M.<sup>a</sup> Francisca Molina Alba. En representación del Departamento.

Don Joaquín Jódar Reyes. En representación del Departamento.

Comisión Técnica.

Miembros titulares:

Presidente/a: Doña M.<sup>a</sup> Consuelo Rosales Ródenas, Profesor/a Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocales:

Don Máximo Jiménez López, Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Don Pedro Garrancho García, Profesor/a Contratado/a Doctor/a de la Universidad de Jaén.

Miembros Suplentes:

Presidenta: Doña M.<sup>a</sup> Francisca Molina Alba, Profesor/a Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal: Don Joaquín Jódar Reyes, Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

## Plaza ASO1920-490-1: Historia Moderna

## Comisiones de Contratación

## Miembros titulares:

Presidente: Don Alfonso J. Cruz Lendínez. Vicerrector/a de Profesorado y Ordenación Académica.

## Vocales:

Don José Domingo Sánchez Martínez. Director/a del Departamento.

Don José Miguel Delgado Barrado. En representación del Departamento.

Doña Gracia María Moya García. En representación del Departamento.

Don Cristóbal Molina Navarrete. Designado/a por el Consejo de Gobierno.

Don José Miguel Molina Cámara. Designado/a por el Consejo de Gobierno.

Secretario/a: Don Pedro Manuel Serrano Pérez. Jefe del Servicio de Personal.

## Miembros suplentes:

Don Salvador Cruz Artacho. En representación del Departamento.

Don David Martínez López. En representación del Departamento.

## Comisión Técnica.

## Miembros titulares:

Presidente/a: Don José Domingo Sánchez Martínez, Catedrático/a de Universidad de la Universidad de Jaén.

## Vocales:

Don José Miguel Delgado Barrado, Catedrático/a de Universidad de la Universidad de Jaén.

Doña Gracia María Moya García, Profesor/a Contratado/a Doctor/a de la Universidad de Jaén.

## Miembros Suplentes:

Presidente/a: Don Salvador Cruz Artacho, Catedrático/a de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal: Doña Ana Belén Gómez Fernández, Profesor/a Contratado/a Doctor/a temporal de la Universidad de Jaén.

## Plaza ASO1920-230-1: Economía Financiera y Contabilidad

## Comisiones de Contratación.

## Miembros titulares:

Presidente: Don Alfonso J. Cruz Lendínez. Vicerrector/a de Profesorado y Ordenación Académica.

## Vocales:

Don Manuel Cano Rodríguez. Director/a del Departamento.

Don Macario Cámara de la Fuente. En representación del Departamento.

Doña Sonia Sánchez Andújar. En representación del Departamento.

Don Cristóbal Molina Navarrete. Designado/a por el Consejo de Gobierno.

Don José Miguel Molina Cámara. Designado/a por el Consejo de Gobierno.

Secretario: Don Pedro Manuel Serrano Pérez. Jefe del Servicio de Personal.

## Miembros suplentes:

Doña María de la Paz Horno Bueno. En representación del Departamento.

Doña Ana María Montes Merino. En representación del Departamento.

Comisión Técnica.

Miembros titulares:

Presidente: Don Manuel Cano Rodríguez, Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocales:

Don Macario Cámara de la Fuente, Catedrático/a de Universidad de la Universidad de Jaén.

Doña Sonia Sánchez Andújar, Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Miembros suplentes:

Presidenta: Doña María de la Paz Horno Bueno, Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal: Doña Ana María Montes Merino, Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

### ANEXO IV



**UNIVERSIDAD DE JAÉN**  
Servicio de Personal

CODIGO PLAZA .....

RESOLUCIÓN DE FECHA.....

#### INSTANCIA-CURRICULUM ACADÉMICO

#### PARA PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS DE SELECCIÓN DE PROFESORADO CONTRATADO

(Este impreso podrá cumplimentarse electrónicamente descargándolo de la página <http://www.ujaen.es/serv/servpod>)

DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO		
Categoría:(1)	Área de Conocimiento:	Localidad:
¿Ha solicitado Vd. Otra/s plaza/s (SI/NO)?:	En caso afirmativo indique el/los código/s de la/s misma/s:	

Nº DNI o Pasaporte:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento:	Localidad de nacimiento:	Provincia de nacimiento:	Nacionalidad:
Domicilio:			Correo Electrónico:
Municipio:	Provincia:	Código Postal:	Teléfono/s:

ACTIVIDAD PROFESIONAL			
Para solicitudes a plazas de Profesores Asociados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.38.2 de la Ley Andaluza de Universidades, en situación de ejercicio profesional en activo.			
Categoría:	Actividad:	Organismo/Empresa:	Fecha inicio:

INFORME O EVALUACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN (Indicar categoría para la que se solicita y fecha de emisión del informe o evaluación positiva)	
Categoría:	Fecha emisión:

(1) Indicar si la plaza es de: Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Colaborador, Profesor Contratado Doctor, Profesor Asociado, Coordinador de Salud.

## RELACIÓN DE MÉRITOS QUE DESEA ALEGAR

IMPORTANTE: Incluir una breve reseña de cada mérito en el apartado correspondiente, anteponiendo el código que ese tipo de mérito tiene en el baremo. En la reseña de cada mérito se harán constar los datos necesarios para su valoración de acuerdo con el baremo. No escribir en los espacios sombreados. Se deberá adjuntar justificante de todos y cada uno de los méritos.

CÓD.	MÉRITOS
------	---------

I.	FORMACIÓN ACADÉMICA
I.1.	<b>Titulación Académica de licenciado, arquitecto, ingeniero, graduado o nivel académico</b>
<b>Titulación:</b>	
I.1.1.	Nota media del expediente: A:      N:      SB:      MH:
I.2.	<b>Premios fin de carrera</b>
I.3.	<b>Alumno colaborador del Departamento al que pertenezca el área convocante, becario Erasmus, Intercampus, ...</b>
I.4.	<b>Otras titulaciones universitarias distintas a la exigida en la convocatoria</b>
I.5.	<b>Doctorado</b>
I.6.	<b>Becas de investigación en concurrencia competitiva (indicar convocatoria y años de disfrute de la beca)</b>
I.7.	<b>Cursos de postgrado relevantes para la plaza</b>
I.8.	<b>Otras acciones de formación</b>

II. ACTIVIDAD DOCENTE	
II.1.	Docencia universitaria en títulos oficiales
II.2.	Docencia universitaria no oficial (Máster propios de la Universidad, Cursos de Experto de la Universidad y Cursos de Extensión Universitaria)
II.3.	Docencia no universitaria
II.4.	Creación de material docente
II.5.	Proyectos de innovación y mejora de la calidad docente a través de convocatorias competitivas oficiales
II.6.	Participación en Congresos de Innovación Docente, no relacionados con la investigación
II.7.	Docencia en la modalidad de bilingüismo







V.	REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y GESTIÓN UNIVERSITARIAS

VI.	MÉRITOS PREFERENTES

El abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.  
Jaén,

Fdo.:

**MUY IMPORTANTE:** No olvide firmar la solicitud y consignar el código de la plaza

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia avance de la convocatoria para la contratación de Personal Técnico de Apoyo y de Gestión de la I+D+i en el Marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil.*



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro

El Sistema Nacional de Garantía Juvenil, regulado por la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, y por el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, tiene como finalidad principal que el colectivo de población joven no ocupada ni integrada en los sistemas de educación o formación pueda recibir una oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o periodo de prácticas tras acabar la educación formal o estar en desempleo.

El Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, que se desarrolla en el marco del Fondo Social Europeo (en adelante FSE), es el principal instrumento por el que se implanta la Iniciativa de Empleo Juvenil y se ponen en marcha los sistemas de Garantía Juvenil, con el fin último de combatir el altísimo desempleo de las personas jóvenes, entre ellas, aquellas que han finalizado su etapa formativa y tienen dificultades para encontrar un primer empleo.

Para contribuir a la consecución de este objetivo, la Universidad de Málaga ha elaborado las presentes Bases Regulatorias y su Convocatoria, que serán cofinanciadas en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil y que están destinadas a la contratación laboral de personal técnico y de gestión de la I+D, con titulación universitaria o de formación profesional, con el fin de mejorar la formación y empleabilidad de este personal para la adquisición de experiencia mediante la realización de actividades de apoyo a la I+D y a la gestión o internacionalización de la investigación en los grupos, departamentos, institutos, centros y servicios de investigación, mediante la realización de procesos selectivos en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de publicidad y objetividad.

Estas actuaciones están cofinanciadas por la Junta de Andalucía, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, con recursos procedentes de la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo, para el periodo de programación 2014-2020, por lo que se regirán por las normas comunitarias y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas y por lo establecido en la presente resolución, debiendo cumplir las universidades públicas andaluzas en el desarrollo de la actuación indicada, las características y requisitos del citado Programa Operativo, dentro del objetivo específico 8.2.4, que contempla la actuación de «Fomento del empleo para jóvenes investigadores/as».

En el marco de esta iniciativa financiada por el Fondo Social Europeo y la Junta de Andalucía, la Universidad de Málaga, queda autorizada a realizar convocatorias de personal técnico de apoyo a la I+D+i en función de los recursos que pueda recabar de ambas instituciones.

#### 1. Gestión de la convocatoria.

La convocatoria será efectuada por resolución del Rector de la Universidad de Málaga y publicada en la dirección web:

<https://www.uma.es/servicio-de-investigacion/info/126179/v-vi-fase-empleo-joven-garantia-juvenil/>

#### 2. Solicitudes.

Quienes deseen participar en esta convocatoria, presentarán solicitud para cada una de las plazas a la que deseen concurrir, debiendo cumplimentar el modelo de solicitud normalizado que se especifique en la convocatoria a través de alguno de los siguientes medios:

- A través de la sede electrónica de la Universidad de Málaga <https://sede.uma.es/>
- Por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la LPACAP, dirigidas a la Universidad de Málaga, Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido, s/n, 29071 Málaga.

La convocatoria especificará las plazas ofertadas, la titulación y requisitos exigidos para cada plaza, documentación a presentar por los solicitantes, medios de comunicación y publicación y demás datos necesarios para su tramitación y gestión.

El plazo de presentación de solicitudes será el fijado en la convocatoria.

#### 3. Requisitos de participación.

El cumplimiento de los requisitos para participar en la presente convocatoria deberá estar referido siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse en el momento de formalización del correspondiente contrato laboral. Para poder participar en esta convocatoria, las personas candidatas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y tener la condición de beneficiario, conforme a los requisitos y al procedimiento establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, en su modificación dada por el Real Decreto-Ley 6/2016, de 23 de diciembre. La fecha de emisión de dicho certificado debe estar dentro del plazo de presentación de las solicitudes.

- Tener nacionalidad española o ser ciudadano de la Unión Europea o de los Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza, que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia.

- En el caso de extranjeros no comunitarios, poseer el visado que les autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su reforma dada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, y la correspondiente autorización administrativa.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

- Estar en posesión de la titulación requerida y de los requisitos específicos, de acuerdo con el puesto(s) de trabajo(s) concreto(s) que se soliciten recogidos en el anexo de la convocatoria.

#### 4. Recursos.

La convocatoria fijará los recursos que se puedan interponer de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a

partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 14 de diciembre de 2020.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

*Acuerdo de 14 de diciembre de 2020, de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., por el que se anuncia convocatoria pública para la cobertura de cinco puestos de técnicos/as en prácticas dependientes del Departamento de Consultoría y Desarrollo Corporativo, para su sede de Sevilla.*

##### 1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la apertura de cinco procesos de selección para cubrir los siguientes puestos:

- Técnico/a de comunicación en prácticas para proyectos relacionados con la Economía Digital en el ámbito empresarial en el Departamento de Consultoría y Desarrollo Corporativo (Ref.: 01.2020).
- Técnico/a en prácticas para la gestión de plataformas web para proyectos relacionados con el impulso de la Sociedad y la Economía Digital en el Departamento de Consultoría y Desarrollo Corporativo (Ref.: 02.2020).
- Técnico/a en prácticas de proyectos de Seguridad y Confianza Digital en el Departamento de Consultoría y Desarrollo Corporativo (Ref.: 03.2020).
- Técnico/a de comunicación en prácticas de proyectos de naturaleza Smart en el Departamento de Consultoría y Desarrollo Corporativo (Ref.: 04.2020).
- Técnico/a de comunicación en prácticas para proyectos orientados al impulso de la Sociedad y la Economía Digital en el Departamento de Consultoría y Desarrollo Corporativo (Ref.: 05.2020).

En sus desarrollos se tendrán en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad en los términos del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público («BOE» de 31 octubre), procesos selectivos que se registrarán por lo dispuesto en las bases de selección. Asimismo, garantizará en todo momento la transparencia de los procesos de selección y la igualdad de condiciones, respecto de los demás aspirantes, de las personas con discapacidad que concurran a la convocatoria.

##### 2. Destinatarios/as de la convocatoria.

La presente convocatoria es pública y dirigida a todas las personas que, cumpliendo los requisitos previstos en el Anexo I de las bases, presenten solicitud y documentación en el plazo y la forma establecidos en la presente convocatoria.

##### 3. Solicitudes y documentación.

Las personas interesadas en formar parte de alguno de los procesos de selección deberán presentar solicitud según modelo Anexo II de las bases, debiendo adjuntarse fotocopia del DNI, curriculum vitae, titulación exigida para el puesto, así como de aquella documentación susceptible de valoración, para acreditar los requisitos y méritos indicados en los Anexos I de las bases. La documentación que acompañe a la solicitud se aportará mediante fotocopias digitalizadas. No obstante, los originales de dichos documentos podrán ser exigidos a los participantes en cualquier fase del proceso por parte del órgano de selección y deberán presentarse, en todo caso, por los candidatos que resulten seleccionados para los puestos antes de la firma de los contratos. La no presentación de la documentación solicitada supone la exclusión del proceso de selección ya que no

se puede realizar una correcta valoración de la candidatura. Solo se admitirá aquella documentación que se entregue en el plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán a través del correo electrónico [seleccion.externa.sandetel@juntadeandalucia.es](mailto:seleccion.externa.sandetel@juntadeandalucia.es), indicando en el correo electrónico y en la documentación, la referencia correspondiente a cada proceso de selección. No será admitida aquella documentación que no indique la referencia en el correo electrónico, así como la solicitud debidamente cumplimentada y firmada.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las normas que rigen la convocatoria por parte del solicitante.

#### 4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### 5. Publicidad.

Esta convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), en la web de Sandetel y en el Portal de la Junta de Andalucía.

Asimismo, las bases de selección de los cinco puestos incluidos en la presente convocatoria están a disposición de los interesados en la página web de Sandetel: [www.sandetel.es](http://www.sandetel.es)

#### 6. Información sobre las contrataciones:

- Tipo de contrato: Contratos en prácticas.
- Duración: 6 meses (prorrogables hasta 2 años).
- Horario: El establecido en el Calendario Laboral de Sandetel.
- Retribuciones anuales: 14.162,22 euros brutos anuales.

#### 7. Protección de datos.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., le informa que los datos personales que recabe en estos procesos de selección se incorporarán a un fichero del que dicha entidad es responsable, a los exclusivos efectos de su tratamiento para los meritados procesos podrá encontrar toda la información sobre el tratamiento de sus datos personales en los Anexos II que acompañan a las bases.

Sevilla, 14 de diciembre de 2020.- El Director Gerente, Sergio Gómez Rojas.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 21 de octubre de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Citoliva, Centro de Innovación y Tecnología del Olivar y del Aceite.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Citoliva, Centro de Innovación y Tecnología del Olivar y del Aceite, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fechas 8 de julio y 15 de septiembre de 2015 tienen entrada en la entonces Consejería de Justicia e Interior, actualmente denominada Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, escritos de la Fundación, por los que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la redacción de los artículos 5 y 33, reguladores de los «finés y actividades» y de la «liquidación y adjudicación del haber», respectivamente.

Tercero. Al expediente se aporta escritura pública otorgada el día 3 de julio de 2015 ante el Notario don José Ramón Messía Alarcón, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.219 de su protocolo, a la que se incorpora certificación del acuerdo del patronato del día 2 de julio de 2015, relativo a la modificación de estatutos (artículos 5 y 33), dejando constancia expresa de la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el patronato.

Asimismo se aporta posteriormente otra escritura pública, de fecha 4 de septiembre de 2015, otorgada ante el mismo Notario referido anteriormente, bajo el número 1.499 de su protocolo, a la que se incorpora certificación del acuerdo del patronato del día 3 de septiembre de 2015, relativo a una nueva modificación en la redacción del artículo 5, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 b) y n) del Reglamento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Citoliva, Centro de Innovación y Tecnología del Olivar y del Aceite, en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados mediante escrituras públicas otorgadas los días 3 de julio y 4 de septiembre de 2015 ante el Notario don José Ramón Messía Alarcón, del Ilustre Colegio de Andalucía, bajo los números 1.219 y 1.499 de su protocolo, respectivamente.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 21 de octubre de 2020.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Centro de Investigaciones Estratégicas y de Desarrollo Económico y Social de Málaga.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Centro de Investigaciones Estratégicas y de Desarrollo Económico y Social de Málaga (CIEDES), sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 30.6.2020 tuvo entrada en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local escrito de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la redacción del artículo 1 para poder incluir a nuevos patronos sin indicar el nombre, evitando así la modificación estatutaria que supondría cada nueva incorporación. Se modifica el artículo 15 relativo al carácter y composición del Patronato, que pasa a estar compuesto por 18 patronos. Se da una nueva redacción a los artículos 5 y 6 relativos a los fines y actividades de la Fundación para incluir la cooperación internacional y al desarrollo. Se modifican las funciones del vicepresidente y, en general, se incluye la transversalidad de género en todo el texto.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: escritura pública otorgada el 21.5.2020 ante el Notario don José Membrado Martínez, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.006 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 18.11.2019, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Centro de Investigaciones Estratégicas y de Desarrollo Económico y Social de Málaga (CIEDES) en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 21.5.2020 ante el Notario don José Membrado Martínez, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.006 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 3 de noviembre de 2020.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Acuerdo de 15 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la extinción de la concesión para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual televisivo de ámbito local de la entidad pública Mancomunidad de Municipios del Alto Guadalquivir en la demarcación de Montoro (Córdoba), por renuncia de la citada entidad.*

Por Acuerdo de 11 de abril de 2006, del Consejo de Gobierno, se convocó el otorgamiento de concesiones para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres en Andalucía.

Por Acuerdo de 16 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno, se otorgó a la entidad local Mancomunidad de Municipios del Alto Guadalquivir la concesión para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres en Andalucía en el programa reservado para la gestión pública en el canal múltiple correspondiente a la demarcación denominada Montoro (Córdoba), de referencia TL11CO.

El Consejo Comarcal de Alcaldes de la referida Mancomunidad, en sesión celebrada el 31 de enero de 2020, acordó la renuncia a la concesión para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo de ámbito local debido a la imposibilidad para su puesta en marcha motivada por dificultades técnicas y falta de financiación.

La Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, establece en el artículo 49.2 que reglamentariamente se determinarán las causas de extinción de las concesiones de las personas prestadoras del servicio público de comunicación audiovisual, contemplándose en todo caso lo establecido en el artículo 30 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual. Por lo dispuesto en el artículo anterior, se establece como causa de extinción la renuncia de su titular.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de diciembre de 2020,

#### A C U E R D A

Primero. Declarar la extinción de la concesión para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual televisivo de ámbito local de la entidad Mancomunidad de Municipios del Alto Guadalquivir en el programa reservado para la gestión pública en el canal múltiple correspondiente a la demarcación de Montoro (Córdoba), de referencia TL11CO, por renuncia de la citada entidad.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior la ejecución de los actos derivados del presente acuerdo.

Contra el presente acuerdo cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados

desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de diciembre de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG  
Consejero de la Presidencia,  
Administración Pública e Interior

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Acuerdo de 15 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la modificación de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.*

La Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A., tiene la consideración de entidad instrumental privada de la Administración de la Junta de Andalucía de acuerdo con la clasificación que establece el artículo 52 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dada la participación mayoritaria que ésta ostenta y la condición de sociedad mercantil del sector público andaluz según el artículo 75 del referido texto.

Por tanto, dicha sociedad está sometida, además de a la referida Ley, al régimen jurídico establecido para este tipo de entidades, especialmente al texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, a la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a las disposiciones de desarrollo de ambas normas y a las leyes anuales del presupuesto y demás normativa de aplicación.

La modificación de los estatutos, que supone la revisión de los actuales artículos 1, 2 y 22, y la adición de un nuevo artículo 18. bis, viene fundamentada en los siguientes motivos:

- La modificación del artículo 1 obedece a la conveniencia de adecuar la denominación de la sociedad a su naturaleza jurídica como sociedad mercantil del sector público andaluz, dotada de personalidad jurídica privada, pasando a denominarse Empresa Pública Andaluza de Promoción Exterior, S.A., evitando así las confusiones que puedan derivarse de su actual denominación como agencia, pues este es el término reservado para las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía que disponen de personalidad jurídica pública y consideración de Administración Institucional, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

- Las modificaciones del artículo 2 de los estatutos, dedicado al objeto social, suponen la supresión de algunos apartados, la modificación de otros y la inclusión de dos nuevos. La primera modificación de este artículo se deriva del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, que prevé a lo largo de su articulado la asignación a la Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A., de determinadas funciones referidas a las Oficinas de la Junta de Andalucía en Madrid y en Barcelona y a la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas. Así, en la Disposición final primera del mencionado Decreto, se señala:

«Hasta la finalización de las actuaciones precisas para que la Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA), se ocupe de la provisión de los medios personales y materiales necesarios para el adecuado desempeño de las funciones propias de la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas y la Oficina de la Junta de Andalucía en Madrid, se mantendrá vigente el sistema de provisión previsto en la disposición final primera del Decreto 99/2019, de 12 de febrero.

Asimismo, corresponde a la Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA), la provisión de los medios personales y materiales necesarios para el adecuado desempeño de las funciones propias de la Oficina de la Junta de Andalucía en Barcelona.»



Como consecuencia de ello, la Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A., necesita disponer de la suficiente capacidad para desarrollar las funciones que se recogen en la disposición transcrita.

Por otra parte, se han suscrito entre las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y la Junta de Andalucía protocolos generales de actuación dirigidos a establecer procedimientos mediante los cuales la Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A., colabore en la internacionalización de las empresas de ambas ciudades autónomas.

Dado que la Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A., dirige su actividad actualmente a la internacionalización de las empresas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para poder desarrollar el contenido de los citados protocolos se precisa ampliar su objeto social.

Por otra parte, los estatutos actuales recogen la calificación de la sociedad como medio propio de la Administración conforme a una norma actualmente derogada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Para poder ser calificada como medio propio habrá de adaptarse a los requisitos del artículo 32 de la citada Ley, por lo que en el momento actual ha de suprimirse esta calificación.

Por idéntica razón también debe suprimirse la posibilidad de recibir encomiendas de la Junta de Andalucía que actualmente figura en el artículo 2.h) de los estatutos.

Finalmente, en el artículo 2.i) las modificaciones afectan a otras dos materias. La primera de ellas se refiere a la necesidad de incluir en el objeto social la posibilidad de planificar y ejecutar campañas de promoción y potenciación de la marca Andalucía para favorecer la imagen exterior de la economía andaluza y su tejido empresarial. La segunda se corresponde con una referencia inadecuada al artículo 5.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- La última modificación supone la inclusión de un nuevo artículo 18.bis. y la modificación del actual artículo 22, al objeto de regular la asistencia de los miembros de la Junta General y del Consejo de Administración a las sesiones de ambos órganos por medios telemáticos. Esta posibilidad viene contemplada en el artículo 182 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, para la asistencia a la Junta General, pero se exige la previsión estatutaria para su ejercicio, habiéndose considerado conveniente extenderla también a las sesiones del Consejo de Administración.

La Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A., está adscrita a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior en virtud del artículo 4.3 del Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del artículo 2.4.c) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre.

El artículo 76.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, establece que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la creación de sociedades mercantiles del sector público andaluz, en los términos y condiciones previstos en la legislación patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Y en su apartado 2 dispone que el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autorice dicha creación, debe incorporar y aprobar el proyecto de estatutos. Por tanto, la modificación de éstos también necesita de la autorización del Consejo de Gobierno.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de conformidad con los artículos 27.23 y 46.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de diciembre de 2020,



**A C U E R D A**

Primero. Autorizar la modificación de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A., sociedad mercantil del sector público andaluz, que se incorporan como anexo.

Segundo. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 2020

**JUAN MANUEL MORENO BONILLA**  
Presidente de la Junta de Andalucía

**ELÍAS BENDODO BENASAYAG**  
Consejero de la Presidencia,  
Administración Pública e Interior

**A N E X O****ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD EXTENDA-EMPRESA PÚBLICA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR, S.A.****I. DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1. Denominación. La sociedad se denomina «Extenda-Empresa Pública Andaluza de Promoción Exterior, S.A.».

Se registrará por los presentes Estatutos y en lo que no esté determinado en los mismos por la vigente Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 2. Objeto social. La sociedad tendrá por objeto crear, sostener y gestionar mecanismos destinados a contribuir a la internacionalización del tejido empresarial andaluz, mediante el apoyo al desarrollo de sus estructuras comerciales para la exportación y el fomento de la inversión productiva en el exterior, así como para la atracción de inversión directa exterior que pueda contribuir al desarrollo y consolidación del tejido productivo andaluz; para ello podrá llevar a cabo lo siguiente:

a) El análisis de los mercados exteriores que permitan el mejor conocimiento de la realidad de aquellos, sus preferencias y hábitos, y, por otra parte, de los mecanismos de comercialización, sus regulaciones, controles, canales y costes.

b) Realización de acciones de apoyo a la participación de la empresa andaluza en ferias, misiones comerciales, promociones en puntos de ventas y otras de la misma índole y finalidad.

c) Prestar servicios de apoyo individual a empresas, mediante la información y el asesoramiento; crear y/o participar en programas de formación sobre comercio exterior en general y en particular sobre determinados mercados considerados como favorables o preferenciales; crear y/o participar en programas de desarrollo de la cultura exportadora; y fomentar la colaboración entre empresas para abordar proyectos conjuntos de presencia exterior.

d) La constitución de Sociedades mercantiles o la participación en Sociedades ya constituidas que se consideren de especial interés para Andalucía.

e) Promoción y participación en actuaciones colectivas de empresas que permitan una mayor competitividad de éstas.

f) Identificar posibles inversores extranjeros interesados en establecerse con fines productivos o comerciales en Andalucía o en abordar proyectos conjuntos con empresas andaluzas, facilitándoles información y su puesta en contacto con las empresas andaluzas interesadas o con las instituciones competentes.

g) Suscribir convenios de colaboración con la Junta de Andalucía, actuando como entidad colaboradora de la misma.

h) La gestión y administración de todo tipo de instrumentos que tengan por objeto o estén orientados a apoyar, favorecer o impulsar la internacionalización de la economía andaluza, su imagen exterior y su tejido empresarial en virtud de la atribución de una norma de rango de ley o decreto, o cuando dicha atribución venga determinada por un convenio en el que sea parte la Administración de la Junta de Andalucía.

i) La colaboración en las funciones de difusión, promoción y representación institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera de su territorio, así como la colaboración en las actuaciones que se desarrollen en relación con las políticas, programas e iniciativas de la Unión Europea que afecten a las competencias o intereses de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) El apoyo a la internacionalización y promoción de la actividad exterior del tejido empresarial de otras administraciones cuando así se establezca en una norma de rango legal o reglamentario, o se determine por convenio o acuerdo en el que sea parte la Administración de la Junta de Andalucía.

k) La colaboración con la Secretaría de Estado España Global o la que en su momento establezca el Ministerio de Asuntos Exteriores de España en la promoción de la imagen exterior de nuestro país.

Artículo 3. Duración. La duración de la Sociedad se establece por tiempo indefinido y dio comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la Escritura Fundacional; esto no obstante, la Junta General podrá, con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley y en los presentes Estatutos, acordar en cualquier tiempo su disolución y liquidación, así como la fusión con otras o la escisión en otra u otras sociedades.

Artículo 4. Domicilio. El domicilio social se establece en Sevilla, calle Marie Curie núm. 5 (Edificio Suecia), de la Isla de la Cartuja.

El Consejo de Administración podrá variar dicho domicilio dentro del mismo término municipal. Corresponde al Consejo de Administración establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier parte de España o del extranjero.

## II. CAPITAL SOCIAL-ACCIONES

Artículo 5. Capital social. El capital social se fija en trescientos un mil cuatrocientos sesenta y siete euros con sesenta y siete céntimos de euro (301.467,67 euros), representado por doscientas veintiocho acciones nominativas, iguales, indivisibles y acumulables, totalmente suscritas y desembolsadas, de mil trescientos veintidós euros con veintidós céntimos y sesenta y seis diezmilésimas de euro (1.322,2266 euros), de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 228, ambos inclusive.

Artículo 6. Las acciones estarán representadas por títulos que podrán ser unitarios o múltiples. El título de cada acción contendrá necesariamente las menciones señaladas como mínimas en la ley.

Artículo 7. La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio, e implica para éste el pleno y total acatamiento de lo dispuesto en los presentes Estatutos y en los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Sociedad, al tiempo que le faculta para el ejercicio de los derechos inherentes a su condición, conforme a estos Estatutos y a la ley.

Artículo 8. Las acciones nominativas figurarán en un Libro de Registro que llevará la Sociedad, debidamente legalizado por el Registro Mercantil, en el que se inscribirán las sucesivas transferencias de estas acciones con expresión de nombre, apellidos, razón o denominación social, en su caso, nacionalidad y domicilio de los sucesivos titulares, así como los derechos reales y otros gravámenes sobre aquellas regularmente constituidos.

Cualquier accionista que lo solicite podrá examinar el libro registro de acciones nominativas.

La Sociedad sólo podrá rectificar las inscripciones que repute falsas o inexactas cuando haya notificado a los interesados su intención de proceder en tal sentido y éstos no hayan manifestado su oposición durante los treinta días siguientes a la notificación.

Artículo 9. Transmisión de Acciones. El socio que se proponga transmitir por venta, adjudicación en pago, cesión onerosa, permuta o donación, la acción o acciones de que sea titular, a persona física o jurídica no socio, y en el caso de que se proponga la aportación a otra sociedad de las acciones, deberá comunicarlo por escrito al órgano de Administración, quién, a su vez, lo notificará a los socios en el plazo de cinco días, para que éstos, dentro de los quince días siguientes a la notificación, puedan optar, si les conviene, a la compra de tales acciones y, si fuesen varios los que lo deseen, se distribuirán entre ellos a prorrata de sus respectivas acciones.

En caso de que ningún socio ejercite el derecho de tanteo, podrá adquirir la Sociedad tales acciones, dentro de los límites y con los requisitos legalmente establecidos, en el plazo de otros quince días.

En todo caso deberán ser adquiridas por los socios o la Sociedad, todas las acciones cuya transmisión se proponga.

Para el ejercicio del derecho de tanteo que se concede en el presente artículo, el precio de la venta, en caso de discrepancia, será el valor real de la acción, entendiéndose por tal el que determine el auditor de cuentas de la Sociedad y, si esta no estuviese obligada a verificación de cuentas anuales, el auditor que, a solicitud de cualquier interesado, nombre el Registrador Mercantil del domicilio social.

Cuando por persona no socio, se adquieren acciones de la Sociedad como consecuencia de un procedimiento judicial o administrativo de ejecución, la Sociedad podrá rechazar la inscripción de la transmisión en el Libro Registro de acciones nominativas, presentando al adquirente una oferta de adquisición preferente, que ha de comprender la totalidad de las acciones adquiridas, hecha por uno o varios socios, o en su defecto, ofreciendo ella misma la adquisición, por su valor real en el momento en que se solicitó la inscripción, fijado en la forma determinada en el párrafo anterior.

La oferta del adquirente deberá efectuarse dentro del plazo de dos meses a contar desde la solicitud de inscripción en el Libro Registro. Recibida la solicitud de inscripción, el órgano de Administración lo notificará a los socios en el plazo de cinco días, para que éstos, dentro de los quince días siguientes a la notificación, puedan optar, si les conviene, a la compra de tales acciones y, si fuesen varios los que lo deseen, se distribuirán entre ellos a prorrata de sus respectivas acciones. En caso de que ningún socio ejercite el derecho de tanteo, podrá adquirir la Sociedad tales acciones, dentro de los límites y con los requisitos legales establecidos, en el plazo de otros quince días. La no formulación de la oferta o la no contestación a la solicitud dentro del plazo señalado, implicará la admisión del nuevo accionista.

La transmisión de acciones entre socios es libre.

El derecho de adquisición preferente aquí reconocido a cada socio, podrá ser ejercitado por los mismos a través de sociedades en las que el socio sea titular de acciones o participaciones que representen la mayoría de su capital social.

Las mismas limitaciones serán aplicables para aquellos supuestos de transmisión de los derechos de suscripción preferente, tal y como se establece el artículo 306 de la vigente Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 10. Las acciones son indivisibles. Los copropietarios de una acción responden solidariamente frente a la sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas, y deberán designar una sola persona que ejercite en su nombre los derechos inherentes a su condición de socio. La misma regla se aplicará a los demás supuestos de cotitularidad de derechos sobre las acciones.

Artículo 11. En caso de usufructo de acciones, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. En lo demás, las relaciones entre el usufructuario y el nudo propietario y el contenido del usufructo se regirán por el título constitutivo de éste. En su defecto, se regirá el usufructo por lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, y en lo no previsto por ésta, por la legislación civil aplicable.

Artículo 12. En el caso de prenda o embargo de acciones se observará lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.

### III. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

Artículo 13. Órganos sociales. Son órganos sociales:

1. La Junta General.
2. El Consejo de Administración.

#### DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 14. Corresponde a los accionistas constituidos en Junta General decidir por mayoría en los asuntos que sean competencia legal de ésta.

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de los derechos y acciones que la ley les reconoce.

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, y habrán de ser convocadas por los administradores. Junta Ordinaria es la que debe reunirse dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. Junta Extraordinaria es cualquier otra que no sea la ordinaria anual.

Artículo 15. La Junta General, ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos la cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la reunión de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Artículo 16. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para que la Junta pueda acordar válidamente, la emisión de obligaciones, la supresión o limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión escisión o la cesión global de activo y pasivo, y el traslado del domicilio social al extranjero de la sociedad o cualquier otra modificación estatutaria, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, la mitad del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, bastará la representación de la cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto.

Para la adopción de acuerdos a que se refiere el apartado anterior, si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado de la Junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco o más del capital suscrito con derecho a voto sin alcanzar el cincuenta por ciento.

Artículo 17. La convocatoria, tanto para las Juntas Generales Ordinarias como para las Extraordinarias, se realizará mediante anuncio publicado en la página Web de la sociedad que conste debidamente inscrita en el Registro Mercantil, con una antelación de, al menos un mes a la fecha de la celebración, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Sociedades de Capital.

Dicha convocatoria indicará con claridad y precisión el nombre de la sociedad la fecha y hora de la reunión, el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar, y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria, y cuando así lo exija la Ley, el derecho de los accionistas de examinar en el domicilio social y, en su caso de obtener, de forma gratuita e inmediata, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta y los informes técnicos establecidos en la ley. Podrá asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.

Entre la primera y la segunda deberá mediar, por lo menos un plazo de veinticuatro horas.

En todo lo no previsto, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y sus posibles modificaciones.

Artículo 18. Será requisito esencial para asistir a las Juntas Generales, que los titulares de acciones nominativas, deberán tener inscritas sus acciones en el libro de acciones nominativas de la Sociedad, al menos con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona que, necesariamente deberá ser, así mismo, accionista de la Sociedad.

Ello no obsta para que, en el supuesto de accionistas personas jurídicas, ostente su representación, alguno de sus representantes legales.

Los administradores deberán asistir a las Juntas Generales.

Podrán asistir a las Juntas Generales los directores, gerentes, técnicos y demás personal que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales, a solicitud del Consejo de Administración.

Artículo 18.bis. Asistencia a la junta de accionistas por medios telemáticos.

La Sociedad podrá habilitar la asistencia a la Junta General por medios telemáticos que garanticen debidamente la identidad del sujeto, siempre que así lo permita el estado de la técnica y así lo acuerde el Consejo de Administración.

En este caso, en la convocatoria se describirá la forma de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por el Consejo de Administración para permitir el ordenado desarrollo de la Junta.

Artículo 19. Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde la sociedad tenga su domicilio. Actuarán como presidente y secretario los que lo sean del Consejo de Administración, o, en caso de ausencia de éstos, los que la propia Junta acuerde. Si existiere vicepresidente y vicesecretario del Consejo, a ellos corresponderá el ejercicio de dichos cargos en defecto del presidente y secretario.

Solo se podrá deliberar y votar sobre los asuntos incluidos en la convocatoria.

Corresponde al presidente dirigir las sesiones. Los acuerdos se tomarán por mayoría del capital presente o representado salvo disposición legal en contrario.

En todo lo demás, verificación de asistentes, votación y derecho de información del accionista, se estará a lo establecido en la ley.

Artículo 20. El acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta, y, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

Las certificaciones de sus actas serán expedidas y los acuerdos se elevarán a público por las personas legitimadas para ello según determinan estos Estatutos y el Reglamento del Registro Mercantil.

Los administradores podrán requerir la presencia de notario para que levante acta de la Junta y estarán obligados a hacerlo siempre que con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la Junta lo soliciten accionistas que representen, al menos, el 1 por 100 del capital social. En ambos casos, el acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta.

#### DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 21. La administración y representación de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración actuando colegiadamente e integrado por un mínimo de cinco y un máximo de quince miembros.

Si durante el plazo para el que fueron nombrados se produjeran vacantes, podrá el Consejo designar entre los accionistas, las personas que hayan de ocuparlas hasta la primera Junta General.

Para ser miembro del Consejo no será necesario ser accionista. Los miembros del Consejo serán nombrados por la Junta General por plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por periodos de igual duración.

La designación de los miembros del Consejo que sean representantes de Administraciones Públicas deberá recaer en personas que tengan, al menos, rango de Director General, a excepción de aquel que vaya a ostentar el cargo de Consejero Delegado, para cuyo nombramiento no será preciso dicho rango.

El Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, podría proponer a la Junta General la designación de hasta dos miembros del Consejo de Administración.

Artículo 21.bis.

El cargo de miembro del Consejo de Administración será gratuito.

No obstante, por su especial dedicación a la Compañía, el cargo de Consejero Delegado será remunerado. Dicha remuneración consistirá en una cantidad en metálico, cuyo importe máximo deberá ser aprobado por la Junta General y de conformidad con la normativa reguladora de la Hacienda Pública, presupuestaria y de equilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía. Esta retribución será compatible e independiente de la compensación de aquellos gastos y suplidos en los que el Consejero Delegado incurra en el desarrollo de sus funciones por cuenta de la Sociedad, de conformidad con la normativa sectorial que resulte de aplicación.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, si con motivo de la aplicación de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, resultare incompatible la percepción de las retribuciones previstas en el presente artículo, el desempeño del cargo de Consejero Delegado será no retribuido.

Artículo 22. El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados por otro consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al presidente. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión.



La delegación permanente de algunas o todas de sus facultades legalmente delegables en la Comisión Ejecutiva o en uno o varios Consejeros Delegados y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirá para su validez el voto favorable de los dos tercios de los componentes del Consejo, y no producirán efecto hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

Para la delegación de facultades por el Consejo de Administración habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 249 bis de la LSC.

La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún consejero se opone a ello. Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas, que podrá ser el mismo que se lleve para las Juntas Generales, que serán firmadas por el Presidente y Secretario. En caso de empate, decidirá el voto personal de quien fuera Presidente.

El Consejo deberá reunirse, al menos, una vez al trimestre.

El Consejo se reunirá siempre que lo acuerde el Presidente, o quien haga sus veces, a quien corresponde convocarlo.

La asistencia al Consejo podrá realizarse por medios telemáticos que garanticen debidamente la identidad del sujeto, siempre que así lo permita el estado de la técnica.

El Consejo elegirá de su seno a su Presidente y al Secretario, y, en su caso, a un Vicepresidente y a un Vicesecretario, siempre que estos nombramientos no hubiesen sido hechos por la Junta al tiempo de la elección de consejeros u ocuparen tales cargos al tiempo de la reelección. El Secretario y el Vicesecretario podrán o no ser consejeros, en cuyo caso tendrán voz pero no voto. El Secretario y, en su caso, el Vicesecretario, incluso los no consejeros, tendrán las facultades para certificar y elevar a públicos acuerdos sociales.

Artículo 23. A los efectos previstos en las Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se considerará que es personal que ejerce funciones de alta dirección en esta entidad, la persona que, en cada momento, ostente el cargo de Consejero Delegado.

Artículo 24. El Consejo de Administración ostentará, en los términos legalmente establecidos, la gestión y representación de la Sociedad, de acuerdo con el ámbito competencial y limitaciones previstas en la LSC.

#### IV. EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS ANUALES Y APLICACIÓN DEL RESULTADO

Artículo 25. El ejercicio social coincidirá con el año natural. Comenzará el 1 de enero y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 26. Los administradores de la Sociedad, están obligados a formular, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.

Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria.

A partir de la convocatoria y hasta la celebración de la Junta, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y el informe de los auditores de cuentas, en caso de existir. El anuncio de la Junta mencionará expresamente este derecho.

Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los administradores. Si faltara la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa.

Artículo 27. La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el balance aprobado.

En todo caso, una cifra igual al 10 por 100 del beneficio del ejercicio se destinará a la reserva legal hasta que ésta alcance, al menos el 20 por 100 del capital social. La reserva legal, mientras no supere el límite indicado, sólo podrá destinarse a la compensación de pérdidas en el caso de que no existan reservas disponibles suficientes para este fin.

Una vez cubiertas las atenciones previstas por la ley solo podrán repartirse dividendos con cargo al beneficio del ejercicio, o a reservas de libre disposición, siempre que el valor del patrimonio neto contable no sea, o, a consecuencia del reparto, no resulte ser inferior al capital social. Si existieran pérdidas de ejercicios anteriores que hicieran que ese valor del patrimonio neto de la Sociedad fuera inferior a la cifra del capital social, el beneficio se destinará a la compensación de estas pérdidas.

Los gastos de establecimiento y los de investigación y desarrollo, susceptibles de ser recogidos como activos deberán amortizarse en un plazo máximo de cinco años.

El fondo de comercio únicamente podrá figurar en el activo del balance cuando se haya adquirido a título oneroso. Su amortización, que deberá realizarse de modo sistemático, no podrá exceder del periodo durante el cual dicho fondo contribuya a la obtención de ingresos para la Sociedad, con el límite máximo de diez años. Cuando la amortización supere los cinco años, deberá recogerse en la memoria la oportuna justificación.

Hasta que estos gastos no hayan sido amortizados por completo, se prohíbe toda distribución de beneficios, a menos que el importe de las reservas disponibles sea, como mínimo, igual al importe de los gastos no amortizados.

Artículo 28. La distribución de dividendos a los accionistas ordinarios se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado.

En el acuerdo de distribución de dividendos fijará la Junta General el momento y la forma del pago.

Artículo 29. La distribución entre los accionistas de cantidades a cuenta de dividendos sólo podrá acordarse por la Junta General o por los administradores, con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos por la Ley.

## V. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 30. La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General adoptado en cualquier tiempo, con los requisitos establecidos en la Ley y por las demás causas previstas en la misma.

Cuando la Sociedad deba disolverse por causa legal que exija acuerdo de la Junta General, el órgano de administración deberá convocarlo en el plazo de dos meses desde que concurra dicha causa para que adopte el acuerdo de disolución, procediendo en la forma establecida en la Ley, si el acuerdo, cualquiera que fuese su causa, no se lograse. Cuando la disolución deba tener lugar por haberse reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, aquella podrá evitarse mediante acuerdo de aumento o reducción del capital social o por reconstrucción del patrimonio social en la medida suficiente. Dicha regularización será eficaz siempre que se haga antes de que se decrete la disolución judicial de la Sociedad.

Artículo 31. La Junta General, si acordase la disolución, procederá al nombramiento y determinación de facultades del liquidador o liquidadores, que será siempre en número impar con las atribuciones señaladas en los artículos 383 y sgs. de la vigente Ley de Sociedades de Capital y de las demás de que hayan sido investidos por la Junta General de accionistas al acordar su nombramiento.



**VI. DISPOSICIÓN FINAL**

Artículo 32. Cláusula de arbitraje.

Cualquier cuestión o diferencia que surja entre los socios y la Sociedad, o entre los propios socios, se resolverá mediante un arbitraje de equidad, de acuerdo con la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, sometiéndose las partes al Laudo que en su caso recaiga, todo ello, sin perjuicio de cualquier procedimiento establecido con carácter imperativo por las leyes.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 17 de noviembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, de corrección de error material del trámite de información pública de la declaración de utilidad pública de los expedientes que se citan, tramitados en esta Delegación del Gobierno. (PP. 3029/2020).*

Resolución de corrección de error material del trámite de información pública de la declaración de utilidad pública de los expedientes AU-1747 Y AU-1748 de fecha 30.6.2020 y 20.7.2020 respectivamente, tramitados en la Delegación del Gobierno en Huelva.

Expedientes núms. AU-1747 Y AU-1748.

Advertido error material en el trámite de Información Pública de la declaración de utilidad pública de los expedientes:

- AU-1747 cuya titularidad corresponde a Palma Hive, SL, referente al proyecto de Planta Solar Fotovoltaica conectada a red con una potencia de 24,7 MWp/19,68 MWn denominada «Palma Hive» y subestación interna de interconexión, y el proyecto de Estación transformadora 66(50)/20 kV de 30 MVA para la evacuación de energía de la planta solar fotovoltaica «Palma Hive», en el término municipal de La Palma del Condado.

- AU-1748 cuya titularidad corresponde a Pedregal Hive, SL, referente al proyecto de Planta Solar Fotovoltaica conectada a red con una potencia de 7,84 MWp/6,75 MWn denominada «Pedregal Hive» y subestación interna de seccionamiento y medida, en el término municipal de La Palma del Condado.

Y de conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

#### R E S U E L V E

Primero. En el Anexo I de la información pública de ambos expedientes se recoge la Tabla de Afectados junto con los datos de afectación, omitiendo los datos referentes a la superficie afectada por la servidumbre de paso, siendo los siguientes:

RELACION DE BIENES Y DERECHOS PARA CAMINOS DE ACCESO A LA LÍNEA AÉREA -SUBTERRÁNEA DC 66/15 KV PARA INTERCONEXIÓN DE PFV "PALMA HIVE" Y PFV "PEDREGAL HIVE" CON SUBESTACIÓN "PALMA DEL CONDADO", T.M. DE LA PALMA DEL CONDADO (HUELVA)											
TÉRMINO MUNICIPAL DE LA PALMA DEL CONDADO											
DATOS DE LA PARCELA						DATOS DEL ACCESO					
Ref. Catastral	Titular	Polg.	Parcela	Paraje	Sup. Parcela (m <sup>2</sup> )	Clase	Cod. Acceso S/P	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Tipo de Acceso		
21054A01300039	JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE CEPEDA	13	39	ARROJIL	177.862	RÚSTICO	C-1.1	35,79	Camino Campo a través		
21054A01300044	RAÚL VILLATORO ROMERO JOSÉ MARÍA VILLATORO ROMERO HEREDEROS DE ROMERO PÉREZ DIEGO	13	44	PEDREGAL	10.717	RÚSTICO	C-2.1	28,67	Camino Campo a través		
21054A01300049	JUAN FRANCISCO CÁRDENAS MARTÍNEZ	13	49	EL PINO	9.006	RÚSTICO	C-3.1	32,15	Camino Campo a través		
21054A01300049	JUAN FRANCISCO CÁRDENAS MARTÍNEZ	13	49	EL PINO	9.006	RÚSTICO	C-3.2	73,72	Camino en buen estado		
21054A01300048	JUANA ROCÍO GONZÁLEZ DÍAZ FERNANDO MILLÁN GARCÍA	13	48	EL PINO	8.694	RÚSTICO	C-3.3	53,95	Camino en buen estado		
21054A01300050	TITULAR DESCONOCIDO	13	50	PEDREGAL	1.976	RÚSTICO	C-3.4	58,88	Camino en buen estado		
21054A01300053	ISABEL ESPINA CARRASCO	13	53	PEDREGAL	7.768	RÚSTICO	C-3.5	219,56	Camino en buen estado		
21054A01300051	JUAN VEGA MENACHO	13	51	EL PINO	8.655	RÚSTICO	C-3.6	38,18	Camino en buen estado		
21054A01300053	ISABEL ESPINA CARRASCO	13	53	PEDREGAL	7.768	RÚSTICO	C-4.1	109,97	Camino Campo a través		
21054A03100120	SANTIAGO PEREA GONZÁLEZ	31	120	LAS GALLEGAS	92.085	RÚSTICO	C-5.1	322,46	Camino Campo a través		
21054A03100074	ANDRÉS FLORES LAGARES	31	74	LAS GALLEGAS	41.867	RÚSTICO	C-6.1	26,47	Camino Campo a través		
21054A03100077	MATAMOROS GALÁN SÁNCHEZ	31	77	LAS GALLEGAS	152.640	RÚSTICO	C-7.1	532,10	Camino Campo a través		
21054A03100077	MATAMOROS GALÁN SÁNCHEZ	31	77	LAS GALLEGAS	152.640	RÚSTICO	C-8.1	20,00	Camino Campo a través		
21054A03100060	JESUS ÁNGEL PINTO PAVÓN	31	60	VALLE HONDILLO	7.879	RÚSTICO	C-9.1	22,96	Camino Campo a través		
21054A03100057	HEREDEROS DE PABLO LAGARES RUIZ JUAN LAGARES VALERA	31	57	LA RIBERA	11.943	RÚSTICO	C-10.1	631,01	Camino Campo a través		
21054A03100046	ANDRÉS FLORES LAGARES	31	46	LA RIBERA	4.625	RÚSTICO	C-11.1	30,02	Camino Campo a través		
21054A03100041	CHABUCO SL	31	41	MOLINILLO	3.513	RÚSTICO	C-12.1	143,88	Camino Campo a través		

Segundo. Publicar la presente resolución en el BOE, BOJA, BOP, tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Huelva .

Tercero. Notificar la presente resolución al titular del expediente así como a los titulares de las parcelas afectadas y hacerla pública en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url:

[www.juntadeandalucia.es/servicios/participación/todos-documentos.html](http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participación/todos-documentos.html)

(a partir del día siguiente a su publicación en los diarios oficiales) o bien en las dependencias de esta Delegación del Gobierno, sita en calle Los Mozárabes núm. 8, 21071, Huelva, y formularse, al mismo tiempo, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

En el supuesto de querer ejercer el derecho a la consulta presencial, se facilita el siguiente teléfono: 955 062 627 (Call Center) para concertar una cita previa.

Huelva, 17 de noviembre de 2020.- La Dirección General de Industria, Energía y Minas, P.D. (Res. de 9.3.2016, BOJA núm. 51, de 16.3.2016), la Delegada del Gobierno, Bella Verano Domínguez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 14 de diciembre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica Adenda de prórroga al convenio específico entre la Universidad de Sevilla y el Instituto Andaluz de Administración Pública para la edición de la revista jurídica «Administración de Andalucía. Revista Andaluza de Administración Pública».*

Con fecha 10 de diciembre de 2020 se ha suscrito Adenda de Prórroga al Convenio Específico entre la Universidad de Sevilla y el Instituto Andaluz de Administración Pública para la edición de la revista jurídica «Administración de Andalucía. Revista Andaluza de Administración Pública».

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de dicho convenio, como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 14 de diciembre de 2020.- El Director, Juan Carlos González González.

#### ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA EDICIÓN DE LA REVISTA JURÍDICA «ADMINISTRACIÓN DE ANDALUCÍA. REVISTA ANDALUZA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA»

En Sevilla, a fecha de firma.

#### REUNIDOS

De una parte, don Miguel Ángel Castro Arroyo, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, actuando en representación de la misma de acuerdo con el artículo 20, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con el artículo 20 y concordantes del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por el Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 4/2016, de 12 de enero (BOJA núm. 11, de 19 de enero).

De otra parte, don Juan Carlos González González, Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, nombrado por Decreto 412/2019, de 5 de marzo (BOJA núm. 46, de 8 de marzo), en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 12.g) de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por Decreto 277/2009, de 16 de junio, modificado por Decreto 98/2014, de 10 de junio.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y suscribir la presente prórroga al Acuerdo Específico firmado entre ambas entidades el 15 de diciembre de 2016, y a tal efecto

#### EXPONEN

1. Que el Instituto Andaluz de Administración Pública, de conformidad con el artículo 4.2.m) de sus Estatutos, aprobados por Decreto 277/2009, de 16 de junio, cuenta entre sus funciones específicas con la de «colaborar y cooperar con otros órganos y

entidades, públicos y privados con funciones de formación del personal y de estudio, investigación y enseñanza de las disciplinas y técnicas aplicables a las Administraciones y entidades públicas andaluzas y a la Administración de Justicia en Andalucía». Por su parte, el artículo 5.2 de los referidos estatutos contempla un variado elenco de actuaciones para la consecución de sus fines en materia de investigación y evaluación: «realizar, con sus propios medios o mediante contratos o convenios, estudios y trabajos sobre el funcionamiento de las organizaciones públicas y, en especial, de la Junta de Andalucía»; «promover la investigación en aquellas materias relacionadas con la organización y actividad de las Administraciones y entidades públicas andaluzas», etc.

2. Que con arreglo al artículo 55.1 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, «las Universidades andaluzas fomentarán el estudio, la docencia y la investigación como actividades encaminadas a lograr la formación integral de los estudiantes, la continua transferencia de conocimientos desde la institución universitaria, la creación de conocimiento y el desarrollo del espíritu crítico y emprendedor en todos los ámbitos de la actividad social».

3. Que ambas partes suscribieron con fecha de 14 de marzo de 1989 un convenio que ha servido de marco para la colaboración, el cual determinaba como aspectos prioritarios de la misma los relativos al «estudio y la investigación teórica y práctica de la Administración y sus técnicas», así como «la extensión y difusión de tales conocimientos entre quienes prestan sus servicios en la Administración y ante la sociedad en general» (cláusula 3.ª b y c).

4. Que con fecha de 3 de octubre de 1989 las partes suscribieron, con base en la cláusula segunda del antes referido convenio marco de cooperación, un acuerdo en desarrollo de aquél, para la edición de la revista jurídica «Administración de Andalucía. Revista Andaluza de Administración Pública», de vigencia indefinida, que ha servido de marco para la colaboración entre ambas instituciones, fruto de la cual se ha consolidado dicha publicación como uno de los referentes en materia de investigación y estudio sobre la Administración y gestión públicas en el ámbito andaluz.

5. Que con fecha 15 de diciembre de 2016, debido al tiempo transcurrido y la necesidad de actualización de su contenido, ambas entidades suscribieron un nuevo Acuerdo Específico de colaboración para la edición de la revista jurídica «Administración de Andalucía. Revista Andaluza de Administración Pública», con una vigencia de 4 años a contar desde el día de su firma, terminando la misma, en consecuencia, el 15 de diciembre del presente año.

6. El citado acuerdo prevé que en el mes inmediato anterior a la fecha de finalización de su duración las partes, mediante acuerdo expreso, podrán prorrogar su duración por periodos bianuales, con al menos un mes de antelación a la fecha establecida para su finalización. Dado el grado de satisfacción con la ejecución y el desarrollo del mismo, ambas partes consideran proceder a la prórroga del mismo.

Por todo ello, ambas partes deciden adoptar el siguiente acuerdo, que se desarrolla con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. Las partes firmantes acuerdan la prórroga, por un periodo de dos años del Acuerdo Específico entre la Universidad de Sevilla y el Instituto Andaluz de Administración Pública para la edición de la revista jurídica «Administración de Andalucía. Revista

Andaluz de Administración Pública». Por lo tanto, los efectos de la presente adenda a este Acuerdo Específico se extenderán desde el 16 de diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2022.

Segunda. El presente Acuerdo Específico obligará a las partes por el plazo especificado en el apartado anterior y en los mismos términos establecidos en aquel.

Tercera. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 48. 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Acuerdo Específico será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, firman la presente adenda, en el lugar y fecha indicados. Por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Director, Fdo.: Juan Carlos González González. Por la Universidad de Sevilla, el Rector Magnífico, Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público prestado por el personal técnico en integración social en centros educativos públicos para atender al alumnado con necesidades educativas especiales en todos los colegios públicos de la provincia de Málaga, mediante el establecimiento de los servicios mínimos.*

Mediante escrito presentando el 24 de noviembre de 2020, por doña María Isabel Hernández Martínez, en calidad de Secretaria de Organización de CC.OO. de Málaga, se comunica convocatoria de huelga que afectará a todos los trabajadores y trabajadoras de las empresas que gestionan el servicio externalizado del personal técnico en integración social, que prestan servicio en centros educativos públicos para atender al alumnado con necesidades educativas especiales en todos los colegios públicos de Málaga y provincia donde trabaja este colectivo. La huelga se llevará a efecto entre las 8:00 horas y las 15:00 horas del día 16 de diciembre de 2020.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

La regulación en el ámbito de la educación es necesaria al ser un servicio esencial, ya que el derecho a la educación y la libertad de enseñanza están proclamados en el artículo 27 de la Constitución Española, por lo que el ejercicio a la huelga podría impedir u obstaculizar su ejercicio. Y considerando que de la labor de los Centros Educativos también deriva un derecho a la ciudadanía como es el derecho a la conciliación entre la vida personal y la laboral, al dejar a sus hijos bajo la tutela de las Escuelas Infantiles y el resto de centros, así como el derecho a la seguridad de los alumnos menores que acceden a los mismos, garantizando el servicio de vigilancia y atención. Por ello, la Autoridad Laboral se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el anexo de esta resolución.

Los técnicos en integración social son profesionales que se encargan de intervenir en cualquier grupo social para prevenir y/o solventar cualquier caso de exclusión. La competencia más importante de un integrador social es la intervención directa con las personas que se encuentran en alguna situación de exclusión o riesgo social, programando, organizando, implementando y evaluando dichas intervenciones. Todo



ello, aplicando estrategias y técnicas muy concretas, promoviendo la igualdad de oportunidades y garantizando la creación de entornos seguros tanto para las personas destinatarias como para el profesional.

El técnico en integración social puede ejercer su actividad en el sector de los servicios a las personas, emprendiendo, por ejemplo, acciones educativas con sectores en dificultad social (delincuencia, absentismo escolar, riesgo exclusión social, etc.) y/o trabajar en el sector de los servicios socioculturales y de comunidad, combinando acciones educativas con los cuidados personales y atención sanitaria (personas mayores o con discapacidad física, psíquica o mental, por ejemplo).

Del conjunto de las actividades que son ejercidas por los técnicos en integración social en esta resolución se establecen los servicios mínimos relativos a aquellas funciones relacionadas con los cuidados personales y la atención sanitaria que son desempeñadas en los centros públicos educativos.

El día 30 noviembre de 2020 se solicita por correo electrónico propuesta de servicios mínimos a todas las partes afectadas por el presente conflicto: empresas, representantes de los trabajadores así como a la Agencia Pública de Educación, todo ello ante la imposibilidad de celebrarse una reunión en la Sede de la Delegación Territorial de esta Consejería en Málaga, de acuerdo con el con el R.D. 926/2020, de 25 de octubre, por la que se declara el estado de alarma, y R.D. 956/2020, que prorroga el estado de alarma, y Decreto 9/2020, de 8 de noviembre, del Presidente de la Comunidad de Andalucía, de medidas en esta comunidad autónoma, al objeto de ser oídas con carácter previo y preceptivo a la fijación de los servicios mínimos necesarios y con el fin último de consensuar dichos servicios.

La propuesta del responsable del sector de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad del Sindicato Mayoritario del sector, CC.OO, convocante de la huelga es: «que no se indique ningún servicio mínimo, como ya ocurrió en la anterior huelga de carácter autonómico, ya que este personal es normalmente único por cada centro, y en caso de dejar uno por centro específico o por aula específica estamos dejando al 100% de los trabajadores/as sin poder ejercer su derecho a la huelga, tal y como marca nuestra normativa».

Desde la Gerencia Provincial de Educación se proponen que se mantengan unos servicios mínimos del 36,32% del total de la plantilla convocada, con lo que deberían seguir prestando el servicio un total de 81 profesionales de los 223 profesionales técnicos de integración social, en los 190 centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

Por parte de la Gerencia Provincial de Educación se proponen:

- 1 Monitor en su jornada habitual por cada Centro Específico de Educación Especial.
- 1 Monitor en su jornada habitual por cada centro que cuente con unidades Específicas de Educación Especial autorizadas en Centros de Educación Infantil, y Primaria e Institutos de Educación Secundaria.

Desde las Empresas afectadas, sólo han propuesto servicios mínimos la empresa Al Alba, que propone 12 trabajadores, del total de 14 trabajadores afectados, siendo por tanto el 85,71% su propuesta de servicios mínimos sobre la plantilla convocada. Y la empresa Carmen Susana, que propone 2 trabajadores sobre 13 trabajadores afectados, siendo su propuesta de servicios mínimos el porcentaje de 15,38% sobre la plantilla convocada.

Tras la valoración de las diversas propuestas de servicios mínimos, la Delegación Territorial de esta Consejería en Málaga procede a elaborar la correspondiente propuesta de regulación de servicios mínimos, que esta Dirección General asume básicamente, atendiendo a los siguientes criterios:

Primera. La importancia de los bienes y derechos constitucionales, antes citados, susceptibles de ser afectados por la presente huelga y la duración de la misma.

Segunda. El volumen de los centros afectados y la vulnerabilidad del colectivo afectado por la huelga y las especiales características de los centros en que se establecen los servicios mínimos, en concreto los centros de educación especial y los centros que cuenten con unidades Específicas de Educación Especial autorizadas, en Centros de Educación Infantil, Primaria e Institutos de Educación Secundaria.

También ha sido tenido en cuenta que según la información que consta en el expediente, el único centro de educación especial es el Centro Santa Rosa de Lima, que cuenta con otro personal no externalizado para atender el servicio afectado por la huelga.

Tercera. Los precedentes administrativos contenidos en las Resoluciones de 16 de octubre de 2013 (BOJA núm. 210, de 24 de octubre) y 15 de diciembre de 2014 (BOJA núm. 249, de 22 de diciembre), de la Viceconsejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. También la Resolución de 11 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 182, de 18 de septiembre), de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta todo el personal que trabaje en los centros de la enseñanza de titularidad pública mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Cuarta. La situación de pandemia actual y las nuevas medidas aprobadas por el Gobierno de la Nación y la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la restricción de la movilidad y circulación de las personas también se han tenido en cuenta a la hora de establecer los servicios mínimos. Por tanto, se han considerado las circunstancias excepcionales que vivimos y las medidas aprobadas en el R.D. 926/20, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, la Orden de la Consejería de Salud, de 29 de octubre de 2020 (BOJA extraordinario núm. 73), y la Orden de 8 de noviembre de 2020 (BOJA extraordinario núm. 77), así como el Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre (BOJA extraordinario núm. 72), y Decreto del Presidente 9/2020, de 8 de noviembre (BOJA extraordinario núm. 77).

Por estos motivos, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, esta regulación se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo; y del Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía,

## RESUELVO

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el anexo de esta resolución, para regular la situación de huelga que afectará a todos los trabajadores y trabajadoras de las empresas que gestionan el servicio externalizado del personal técnico en integración social, que prestan servicio en centros educativos públicos para atender al alumnado con necesidades educativas especiales en todos los colegios públicos de Málaga y provincia donde trabaja este colectivo. La huelga se llevará a efecto entre las 8:00 horas y las 15:00 horas del día 16 de diciembre de 2020.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de diciembre de 2020.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

## A N E X O

### SERVICIOS MÍNIMOS (EXPTE. H 59/2020 DGTBL)

Centros dependientes de la Consejería de Educación:

Centros que cuenten con unidades específicas de educación especial autorizadas en centros de Educación Infantil, Primaria e Institutos de Educación Secundaria:

Un técnico, únicamente para atender las necesidades perentorias inexcusables, tales como alimentación, medicación o aseo del alumnado con discapacidad física o psíquica por el tiempo mínimo e imprescindible.

Centros específicos de educación especial:

Un técnico, únicamente para atender las necesidades perentorias inexcusables, tales como alimentación, medicación o aseo del alumnado con discapacidad física o psíquica por el tiempo mínimo e imprescindible, en el caso de que el servicio no fuera prestado por el personal no externalizado.

Corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, la facultad de designar las personas trabajadoras que deban efectuar los servicios mínimos, velar por el cumplimiento de los mismos y la organización del trabajo correspondiente a cada una de ellas.

Todo ello, siguiendo en todo caso los protocolos que, como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19, vayan estableciéndose en cada momento en función de su evolución por las autoridades tanto sanitarias como educativas.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Orden de 5 de noviembre de 2020, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «La Milagrosa» de Almería. (PP. 2985/2020).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Aurora del Rosario Guardia Jurado, como representante de Fundación Marillac, mediante el que solicita el cambio de titularidad a su favor de los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «La Milagrosa» de Almería;

Resultando que los citados centros tienen autorización administrativa para 3 unidades de segundo ciclo de educación infantil con 75 puestos escolares y 6 unidades de educación primaria con 150 puestos escolares, respectivamente, por Orden de 20 de agosto de 2002 (BOJA de 28 de septiembre);

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «La Milagrosa», a favor de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl;

Resultando que Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, mediante escritura de cesión otorgada ante don Javier López Cano, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad de los referidos centros a favor de Fundación Marillac, que la acepta;

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «La Milagrosa», código 04000432, con domicilio en C/ Alcalde Muñoz, 18, de Almería, que, en lo sucesivo, la ostentará Fundación Marillac, que, como entidad cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan a los mismos, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación,

de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de noviembre de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ  
Consejero de Educación y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Decreto 214/2020, de 15 de diciembre, por el que se autoriza a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P., a la enajenación de la totalidad de las participaciones sociales de las que es titular en la Sociedad Mercantil Aprovechamiento y Recuperación de Bidones y Envases, S.L.*

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P. (en adelante «la Agencia»), es una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de Andalucía, y en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene la consideración de medio propio personificado.

La sociedad Aprovechamiento y Recuperación de Bidones y Envases, S.L. (en adelante Arbiden, S.L.), fue constituida en Sevilla el 11 de julio del año 2000, siendo su objeto social la «limpieza, recuperación y reciclado de bidones y envases industriales, metálicos y de plástico, especialmente de residuos peligrosos». Actualmente los socios de dicha entidad son la propia Agencia, con el 45%, y N.C.G. Iberia Reconditioning, S.L., con el 55% (filial española de National Container Group).

El capital social de Arbiden, S.L., asciende a 800.000 €, representado por 8.000 participaciones sociales de un valor nominal de 100 € cada una de ellas, siendo la Agencia titular de 3.600 participaciones, lo que hace un total de 360.000 €, representativas del 45% de su capital social.

En sesión del Consejo Rector de la Agencia celebrado el 29 de junio de 2020 se acordó la enajenación de la totalidad de las participaciones sociales en Arbiden, S.L., correspondiendo a la Dirección Gerencia, en nombre y representación de dicha Agencia y de acuerdo con las facultades que tiene atribuidas en los Estatutos aprobados mediante el Decreto 104/2011, de 19 de abril, ejecutar dicho acuerdo, previo cumplimiento de los trámites legalmente exigibles.

Posteriormente, con fecha 8 de septiembre de 2020 se presentó en la Dirección General de Patrimonio solicitud de autorización para la enajenación de la totalidad de las participaciones sociales, mediante el procedimiento de subasta pública al alza, por valor igual o superior a 180,17 €/unidad, lo que representa un total de 648.619,72 €.

El 28 de septiembre de 2020, la Dirección General de Patrimonio emite informe favorable a la enajenación, requiriendo previa autorización del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta actuación supone una reducción de la participación del sector público andaluz en entidades que participan libremente en el mercado, continuando con el esfuerzo para alcanzar mayor eficacia, reducción de costes y racionalización.

En su virtud, a solicitud del Director Gerente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P., a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de diciembre de 2020,

**DISPONGO**

Primero. Autorizar a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P., a la enajenación de la totalidad de las participaciones sociales de las que es titular en la Sociedad Mercantil Aprovechamiento y Recuperación de Bidones y Envases, S.L.

Segundo. El presente decreto será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 2020

**JUAN MANUEL MORENO BONILLA**  
Presidente de la Junta de Andalucía

**CARMEN CRESPO DÍAZ**  
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca  
y Desarrollo Sostenible



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Decreto 215/2020, de 15 de diciembre, por el que se autoriza a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P., a la enajenación de la totalidad de las participaciones sociales de las que es titular en la Sociedad Mercantil Aserraderos de Fiñana, S.L.*

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P. (en adelante «la Agencia»), es una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de Andalucía, y en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene la consideración de medio propio personificado.

La sociedad Aserraderos de Fiñana, S.L., se constituyó como una sociedad mercantil participada, cuyo objeto era la transformación de madera procedente de aprovechamientos en montes gestionados por la Comunidad Autónoma de Andalucía en las Sierras de Filabres, Sierra Nevada y Sierra de Baza.

La sociedad se constituye con la siguiente composición societaria y participación en el capital social:

- Envases José Miguel, S.A., con el 30%.
- Inversiones Miguel Expósito y Asociados, S.L., con el 21%.
- Excmo. Ayuntamiento de Fiñana, con el 2,63%.
- Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, con el 46,36%.

El capital social de Aserraderos de Fiñana, S.L., asciende a 425.459,88 €, representado por 9.132 participaciones sociales de un valor nominal de 47 € cada una de ellas, de las cuales la Agencia es titular de 4.234 participaciones, lo que hace un total de 197.262,06 €, representativas del 46,36% de su capital social.

En sesión del Consejo Rector de la Agencia celebrado el 29 de junio de 2020 se acordó la enajenación de la totalidad de las participaciones sociales en Aserraderos de Fiñana, S.L., correspondiendo a la Dirección Gerencia, en nombre y representación de dicha Agencia y de acuerdo con las facultades que tiene atribuidas en los estatutos aprobados mediante el Decreto 104/2011, de 19 de abril, ejecutar dicho acuerdo, previo cumplimiento de los trámites legalmente exigibles.

Posteriormente, con fecha 8 de septiembre de 2020 se presentó en la Dirección General de Patrimonio, solicitud de autorización para la enajenación de la totalidad de las participaciones sociales, mediante el procedimiento de subasta pública al alza, por valor igual o superior a 50,83 €/unidad lo que representa un total de 215.214 €.

El 28 de septiembre de 2020, la Dirección General de Patrimonio emite informe favorable a la enajenación, requiriendo previa autorización del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta actuación supone una reducción de la participación del sector público andaluz en entidades que participan libremente en el mercado, continuando con el esfuerzo para alcanzar mayor eficacia, reducción de costes y racionalización.



En su virtud, a solicitud del Director Gerente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P., a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de diciembre de 2020,

**D I S P O N G O**

Primero. Autorizar, a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P., a la enajenación de la totalidad de las participaciones sociales de las que es titular en la Sociedad Mercantil Aserraderos de Fiñana, S.L.

Segundo. El presente decreto será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CRESPO DÍAZ  
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca  
y Desarrollo Sostenible

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Decreto 216/2020, de 15 de diciembre, por el que se autoriza a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P., a la enajenación de la totalidad de las acciones de las que es titular en la Sociedad Mercantil Reciclado de Componentes Eléctricos, S.A.*

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P. (en adelante «la Agencia»), es una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de Andalucía y en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene la consideración de medio propio personificado.

La sociedad Reciclado de Componentes Eléctricos, S.A. (en adelante «Recilec, S.A.») se constituyó con el siguiente objeto social: «La recolección, transporte, almacenamiento y gestión de equipos eléctricos y electrónicos fuera de uso», teniendo la siguiente composición societaria y participación en el capital social:

- Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, con el 25%.
- I. R. Elektronik, S.L., del grupo Indumetal Recycling, S.A., con el 37,5%.
- FCC Ámbito, S.A., con el 37,5%.

El capital social de Recilec, S.A. asciende a 3.100.000 €, representado por 31.000 acciones de un valor nominal de 100 € cada una de ellas, siendo la Agencia titular de 7.750 acciones, lo que hace un total de 775.000 €, representativas del 25% de su capital social.

En sesión del Consejo Rector de la Agencia celebrado el 29 de junio de 2020 se acordó la enajenación de la totalidad de las acciones en Recilec, S.A., correspondiendo a la Dirección Gerencia, en nombre y representación de dicha Agencia y de acuerdo con las facultades que tiene atribuidas en los Estatutos aprobados mediante el Decreto 104/2011, de 19 de abril, ejecutar dicho acuerdo, previo cumplimiento de los trámites legalmente exigibles.

Posteriormente, con fecha 8 de septiembre de 2020 se presentó, en la Dirección General de Patrimonio, solicitud de autorización para la enajenación de la totalidad de las acciones, mediante el procedimiento de subasta pública al alza, por valor igual o superior a 186,41 €/unidad, lo que representa un total de 1.444.677,50 €.

El 28 de septiembre de 2020, la Dirección General de Patrimonio emite informe favorable a la enajenación, requiriendo previa autorización del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta actuación supone una reducción de la participación del sector público andaluz en entidades que participan libremente en el mercado, continuando con el esfuerzo para alcanzar mayor eficacia, reducción de costes y racionalización.

En su virtud, a solicitud del Director Gerente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P., a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de conformidad el artículo 94 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de diciembre de 2020,

**DISPONGO**

Primero. Autorizar, a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P., a la enajenación de la totalidad de las acciones de las que es titular en la Sociedad Mercantil Reciclado de Componentes Eléctricos, S.A.

Segundo. El presente decreto será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 2020

**JUAN MANUEL MORENO BONILLA**  
Presidente de la Junta de Andalucía

**CARMEN CRESPO DÍAZ**  
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca  
y Desarrollo Sostenible

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Decreto 217/2020, de 15 de diciembre, por el que se autoriza a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P., a la enajenación de la totalidad de las participaciones sociales de las que es titular en la Sociedad Mercantil Reciclado de Neumáticos de Andalucía, S.L.*

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P. (en adelante «la Agencia»), es una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de Andalucía y en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene la consideración de medio propio personificado.

La sociedad Reciclados de Neumáticos de Andalucía, S.L. (en adelante «Renean, S.L.») se constituyó con el siguiente objeto social: recogida, transporte, reciclado, transformación y comercialización de residuos procedentes de neumáticos de desecho, caucho y goma, teniendo la siguiente composición societaria y participación en el capital social:

- Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, con el 48,68%.
- Roctansa, S.L., con el 51%.
- Aitor Peralta Solano, con el 0,32%.

El capital social de RENEAN, S.L., asciende a 403.665 €, representado por 4.749 acciones de un valor nominal de 85 € cada una de ellas, siendo la Agencia titular de 2.312 acciones, lo que hace un total de 196.520 €, representativas del 48,68% de su capital social.

En sesión del Consejo Rector de la Agencia celebrado el 29 de junio de 2020 se acordó la enajenación de la totalidad de las participaciones sociales en Renean, S.L., correspondiendo a la Dirección Gerencia, en nombre y representación de dicha Agencia y de acuerdo con las facultades que tiene atribuidas en los Estatutos aprobados mediante el Decreto 104/2011, de 19 de abril, ejecutar dicho acuerdo, previo cumplimiento de los trámites legalmente exigibles.

Posteriormente, con fecha 8 de septiembre de 2020, se presentó en la Dirección General de Patrimonio solicitud de autorización para la enajenación de la totalidad de las participaciones sociales, mediante el procedimiento de subasta pública al alza, por un valor unitario igual o superior a los 65,64 €/participación, lo que hace un total de 151.759,68 €.

El 8 de octubre de 2020, la Dirección General de Patrimonio emite informe favorable a la enajenación, requiriendo previa autorización del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta actuación supone una reducción de la participación del sector público andaluz en entidades que participan libremente en el mercado, continuando con el esfuerzo para alcanzar mayor eficacia, reducción de costes y racionalización.

En su virtud, a solicitud del Director Gerente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P., a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de conformidad el artículo 94 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de diciembre de 2020,

**D I S P O N G O**

Primero. Autorizar a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P., a la enajenación de la totalidad de las participaciones sociales de las que es titular en la Sociedad Mercantil Reciclados de Neumáticos de Andalucía, S.L.

Segundo. El presente decreto será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CRESPO DÍAZ  
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca  
y Desarrollo Sostenible

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 24 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria que se cita, del municipio de Cazorla, provincia de Jaén.*

Expte. VP@1040/2018.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Camino Ancho o Camino de La Iruela», en su tramo II, a su paso por el Sector 5 de las NN.SS del municipio de Cazorla, provincia de Jaén y vista la propuesta de resolución de la Delegación Territorial en Jaén, se desprenden los siguientes

#### H E C H O S

Primero. La vía pecuaria «Cañada Real del Camino Ancho o Camino de La Iruela», en el término municipal de Cazorla, está clasificada por Resolución de 26 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, publicada en BOJA núm. 91, de 9 de agosto de 2001, con una anchura legal de 38 metros.

Segundo. Mediante Resolución de 24 de julio de 2018, la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a instancia del Ayuntamiento de Cazorla, acuerda iniciar el procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Camino Ancho o Camino de La Iruela», en su tramo II, a su paso por el Sector 5 de las NN.SS del municipio de Cazorla, provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previamente anunciados mediante avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 4 de fecha 8 de enero de 2019, se iniciaron el día 8 de febrero de 2019.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 242 de fecha 20 de diciembre de 2019.

Quinto. Mediante Resolución de 19 de enero de 2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar resolución del expediente administrativo de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Camino Ancho o Camino de La Iruela», en su tramo II, a su paso por el Sector 5 de las NN.SS del municipio de Cazorla, provincia de Jaén.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo informe con fecha 17 de noviembre de 2020, en el que se constata que el procedimiento administrativo se ha instruido de conformidad con el legalmente establecido y que el deslinde se basa en el acto de clasificación.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Compete a la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos la resolución del procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y en el artículo 21.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real del Camino Ancho o Camino de La Iruela», ubicada en el término municipal de Cazorla, en la provincia de Jaén, fue clasificada por la citada resolución, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «(...) el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria (...)», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Con base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, la definición de la vía pecuaria se ha ajustado a lo declarado en el acto de clasificación. A tal efecto, se ha delimitado la anchura legal de 38 metros.

Quinto. Durante la instrucción del procedimiento no se ha formulado alegaciones.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta favorable de deslinde formulada por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, de 22 de octubre de 2020, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, de 17 de noviembre de 2020,

**R E S U E L V E**

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Camino Ancho o Camino de La Iruela», en su tramo II, a su paso por el Sector 5 de las NN.SS del municipio de Cazorla, provincia de Jaén, en función de la descripción y de las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud metros = 300,39.

Anchura metros = 38.

Descripción registral.

La vía pecuaria denominada Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela, en su tramo II a su paso por el Sector 5 de las NN.SS del municipio de Cazorla, constituye

una parcela de forma alargada, situada en el término municipal de Cazorra, provincia de Jaén, con una anchura de 38 metros y una longitud deslindada de 300,39 metros y cuyos linderos son:

Inicio: Linda con la misma vía pecuaria Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela, en el término municipal de Cazorra, provincia de Jaén y con las siguientes parcelas catastrales: 0066933WG0906N0001PQ y parcela sin catastrar (S/C).

Margen derecha: Linda con las siguientes parcelas catastrales (S/C), 0268001WG0906N0001FQ, 23028A014002300000GJ, 0570129WG0907S0001EE.

Margen izquierda: Linda con las siguientes parcelas catastrales 0066933WG0906N0001PQ, (S/C), 0268321WG0906N0001FQ, 0268320WG0906N0001TQ, 0268319WG0906N0001MQ, 0268318WG0906N0001FQ, 0268317WG0906N0001TQ, 0268316WG0906N0001LQ, 0268315WG0906N0001PQ, 0268314WG0906N0001QQ, 0268313WG0906N0001GQ, 0268310WG0906N0001AQ, 0268311WG0906N0001BQ, 0268312WG0906N0001YQ, (S/C), 0269406WG0906N0001AQ, 23028A014090070000GB, (S/C).

Final: Linda con la vía pecuaria Vereda del Camino del Mojón, en el término municipal de La Iruela, provincia de Jaén y con la siguientes parcelas catastrales: 0570129WG0907S0001EE y (S/C).

LISTADO DE COORDENADAS UTM REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89, DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DEL CAMINO ANCHO Y CAMINO DE LA IRUELA», TRAMO II, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAZORLA (JAÉN)

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	500054,409	4196524,408			
2D	500058,048	4196534,973			
3D	500068,460	4196556,449			
4D	500080,585	4196578,676	4I	500047,501	4196597,377
5D	500093,193	4196600,213	5I	500059,888	4196618,538
6D	500102,000	4196617,279	6I	500069,169	4196636,522
7D	500114,693	4196636,490	7I	500084,226	4196659,311
8D	500137,058	4196662,943	8I	500108,361	4196687,858
9D	500160,517	4196689,256	9I	500132,152	4196714,544
10D	500185,199	4196716,935	10I	500157,407	4196742,865
11D	500207,837	4196740,128	11I	500180,644	4196766,671
12D	500227,290	4196760,042	12I	500185,494	4196771,636

LISTADO DE COORDENADAS UTM REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89 QUE LIMITAN EL CONTORNO DE LA VÍA PECUARIA

PUNTO	X	Y
1C	500037,229	4196542,988
2C	500039,946	4196548,837
3C	500044,193	4196562,559
4C	500050,140	4196573,908
5C	500060,143	4196590,260
6C	500186,750	4196770,619
7C	500191,870	4196769,499
8C	500198,980	4196769,499
9C	500203,450	4196771,529
10C	500208,310	4196773,729
11C	500212,940	4196777,199
12C	500214,060	4196778,969



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución.

Sevilla, 24 de noviembre de 2020.- El Director General, Ángel Andrés Sánchez García.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se publica Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

En ejecución de las facultades asignadas a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, en virtud de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, se ha suscrito Convenio con el Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla), de 25 de noviembre de 2020, que tiene por objeto la depuración de las aguas residuales de uso urbano de dicho municipio.

Dada la necesidad de su conocimiento y publicidad, conforme al artículo 31 apartado 7 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Decimoquinta del convenio de 25 de noviembre de 2020, y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas, resuelvo:

Hacer público el texto del Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se acompaña como Anexo.

Sevilla, 9 de diciembre de 2020.- El Director General, Sergio Arjona Jiménez.

#### A N E X O

#### CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO (SEVILLA) PARA LA CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE DEPURACIÓN DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

En la ciudad de Lora del Río, a 25 de noviembre de 2020.

#### R E U N I D O S

De una parte, doña María del Carmen Crespo Díaz, Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en nombre y representación de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de aguas por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y facultada a los efectos del presente convenio por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde del Ayuntamiento de Lora del Río, que interviene en la representación que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada ley y demás normas concordantes y facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día 24 de septiembre de 2020.

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

### EX P O N E N

I. La Constitución ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano y el consiguiente tratamiento en su vertido del agua utilizada en el consumo doméstico e industrial.

II. Que, de acuerdo con el artículo 10.3.7º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes con el objetivo básico de lograr una adecuada gestión del agua y la solidaridad interterritorial en su uso y distribución y la dotación de infraestructuras modernas. Asimismo, el artículo 28 del Estatuto de Autonomía establece como garantía de los derechos consagrados en materia de medio ambiente una adecuada protección del agua, al ser la calidad del agua uno de los principios rectores de las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 37 del Estatuto.

III. El artículo 50 del Estatuto de Autonomía atribuye competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, que corresponden, con carácter general, a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

IV. La Directiva 91/271/CEE del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 21 de mayo de 1991, con el objetivo de proteger al medio ambiente de los efectos negativos de los vertidos de las aguas residuales urbanas y de las aguas residuales procedentes de determinados sectores industriales, estableció una serie de medidas, entre ellas, las medidas para la recogida y el tratamiento correcto de las aguas residuales urbanas.

V. Asimismo, la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, regula la gestión de las aguas superficiales, continentales, de transición, aguas costeras y subterráneas, con el fin de prevenir y reducir su contaminación, fomentar su uso sostenible, proteger el medio acuático, mejorar la situación de los ecosistemas acuáticos, paliar los efectos de las inundaciones y de las sequías y conseguir «el buen estado ecológico» de todas las aguas europeas.

VI. La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en el marco de los principios y derechos establecidos en el Estatuto de Autonomía y en la Directiva Marco, persigue como objetivos ambientales prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua, superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas, y, en su caso, restaurarlas, con objeto de alcanzar el buen estado ecológico de las mismas y reducir progresivamente la contaminación procedente de los vertidos o usos que perjudiquen la calidad de las aguas superficiales o subterráneas que forman parte del ciclo hidrológico.

VII. En su artículo 8 la mencionada Ley atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía la planificación, programación y ejecución de las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

VIII. La Ley 9/2010 culmina el proceso de responsabilidad y concienciación sobre la calidad de las aguas de Andalucía, habilitando un procedimiento que permite agilizar el cumplimiento de los objetivos de calidad de las aguas, y para ello, dentro del Título IV de Infraestructuras Hidráulicas, se incluye la figura de la declaración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre las que se encuentran las obras de depuración que expresamente se declaren por el Consejo de Gobierno.

IX. Que en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2010 que textualmente establece: «en el plazo de dos meses a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, el Consejo de Gobierno aprobará la declaración de las obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de las infraestructuras necesarias para la consecución de los objetivos de calidad de las aguas, establecidos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas», el 26 de Octubre de 2010 el Consejo de Gobierno declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas obras hidráulicas, entre las que se encuentran las infraestructuras de depuración y saneamiento ubicadas dentro del ámbito territorial del municipio de Lora del Río, que son objeto de este Convenio.

X. En aplicación del principio de recuperación de costes, la Ley 9/2010 establece el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya recaudación y autoliquidación, como sustituto del contribuyente, corresponde a las entidades suministradoras, las cuales serán responsables frente a la Tesorería General de la Junta de Andalucía u organismo en quien delegue, de transferir la totalidad de los ingresos obtenidos por este concepto, conforme a lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2011, por la que se aprueban los modelos 761 de Autoliquidación Semestral y 762 de Declaración Anual y se determina el lugar y la forma de pago del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma, y demás normas reguladoras.

XI. Que los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras hidráulicas declaradas de interés de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 9/2010, para alcanzar en todo el ámbito territorial de Andalucía un nivel homogéneo de calidad que cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos.

XII. El pago de intereses y la amortización de créditos para la financiación de las infraestructuras antes mencionadas podrán garantizarse con cargo a la recaudación que se obtenga con el canon. En este sentido, debe destacarse que en la recaudación y aplicación de los ingresos derivados del citado canon rige, además, el principio de solidaridad entre los usuarios, al tenerse en cuenta efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas propias de Andalucía.

XIII. Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

XIV. Asimismo, el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de determinados servicios, entre los que se encuentra la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

XIV. El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua de uso urbano, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida o para su tratamiento. Asimismo le atribuye el servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.

XV. El artículo 13 de la Ley de Aguas de Andalucía recoge las competencias de los municipios en materia de agua, y asimismo señala que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos, o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales.

XVI. El Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, delimita las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía.

XVII. Por el Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos se transfiere por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía la facultad de ejercer las competencias de auxilio técnico y económico a las Corporaciones Locales para la prestación por éstas de los correspondientes servicios públicos en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración.

XVIII. Que con fecha 19 de julio de 2017 se suscribió entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía un Protocolo General por el que se definen las líneas a seguir por ambas Administraciones para el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluyéndose en su Anexo B.4 la aglomeración urbana de Lora del Río.

XIX. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los instrumentos ordinarios de desarrollo y ejecución de la planificación de infraestructuras de saneamiento y depuración serán los convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de aguas y las entidades locales, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y se desarrollarán conforme a las estipulaciones recogidas en dicho artículo.

XX. Que, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2020, se aprueba en todos sus términos el texto del presente convenio de colaboración y se autoriza a su Alcalde a la firma del mismo.

XXI. Que, de acuerdo con la política general de información y difusión a los ciudadanos en materia de medio ambiente y, más concretamente, en materia de aguas, aspecto fuertemente resaltado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y por el impacto potencial que se prevé de tales medidas, las Administraciones reunidas coinciden en la conveniencia de desarrollar acciones de divulgación e información dirigidas a la población, sobre los objetivos, alcance y contenido del presente convenio.

Con base en todas las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y lo dispuesto en las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía y demás normativa de aplicación, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente convenio conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

1.1. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, es objeto del presente convenio establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y el Ayuntamiento de Lora del Río para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, en el ámbito territorial del municipio de Lora del Río.

1.2. Las infraestructuras objeto del presente convenio son Agrupación de Vertidos y EDAR de Lora del Río, provincia de Sevilla; (expediente CONTR 2019 488901 lotes I y II), consistentes básicamente en la ejecución de las obras para agrupar los vertidos de las aguas residuales del núcleo urbano de Lora del Río y conducirlos hasta la EDAR, así como la ejecución de dicha EDAR donde se depurarán las aguas y se verterán posteriormente en condiciones adecuadas, y con una valoración estimada de seis millones treinta y siete mil trescientos dos euros con diez céntimos (6.037.302,10 €, incluido IVA 21%), que incluye el importe estimado del coste expropiatorio.

1.3. El núcleo de población beneficiado es el de Lora del Río.

1.4. Los terrenos sobre los que se ubican las infraestructuras se localizan en el plano del anexo. Los vertidos del núcleo de Lora del Río son concentrados al sureste de la localidad, en el antiguo cauce del río Churre, próximo a las ruinas del Castillo. De aquí son transportados a una estación de bombeo, junto a la Mota, para ser bombeados posteriormente a la EDAR, cruzando el Churre, subiendo hasta la Carretera de Alcolea, girando a la izquierda, cruzando el arroyo Tostado y continuando por campos de cultivo hasta la EDAR.

1.5. Las infraestructuras objeto de construcción mediante este convenio y objeto de financiación mediante el canon de mejora autonómico, responden al objetivo de cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, de manera que la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía aquellas actuaciones necesarias para el cumplimiento del objetivo de calidad de las aguas, por lo que con la ejecución de la obra objeto de este convenio se culminan las infraestructuras declaradas de Interés de la Comunidad Autónoma en el municipio de Lora del Río.



1.6. Igualmente con la ejecución de las obras objeto de este convenio se culminan las infraestructuras de la aglomeración urbana de Lora del Río incluida en el Anexo B.4 del Protocolo suscrito con fecha 19 de julio de 2017 entre la Junta de Andalucía y el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, por el que se definen las líneas a seguir por ambas Administraciones para el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda. Compromisos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

2.1. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:

- La construcción de las infraestructuras Agrupación de Vertidos y EDAR de Lora del Río.

- El abono del coste total de la actuación, que incluye: consultoría y servicios técnicos, redacción de proyecto, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras, incluido el coste de la indemnización por expropiación de bienes y derechos afectados por ellas (excluidas las indemnizaciones que legalmente procedan por retrasos que no sean imputables a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía).

- Dicho abono se hará con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma, siendo beneficiario el Ayuntamiento de Lora del Río.

- La tramitación de los procedimientos de prevención y evaluación ambiental y demás procedimientos que le correspondan de acuerdo con la normativa ambiental, así como, en su caso, las modificaciones que procedan, previamente a la aprobación del proyecto definitivo de construcción.

- La aprobación de los anteproyectos/proyectos de obra (acompañada de la relación de bienes y derechos afectos y de la valoración de los mismos a efectos de los correspondientes procedimientos expropiatorios) y resto de documentación técnica necesaria para su ejecución.

- La asunción de los costes derivados de las expropiaciones, abonando al Ayuntamiento de Lora del Río el importe de los correspondientes justiprecios.

- La licitación y adjudicación de las obras, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La licitación y adjudicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

- El envío al Ayuntamiento de la información correspondiente a la licitación, adjudicación, actas de replanteo, comienzo y finalización de las obras, así como la comunicación, en un plazo no inferior a 15 días, de la fecha en que tendrán lugar el acto de inicio y el acto de recepción de las obras, para asegurar su asistencia.

- La entrega al Ayuntamiento de las instalaciones una vez finalizadas, según lo estipulado en la cláusula sexta.

- La presentación a la Comisión de Seguimiento con periodicidad anual de un informe sobre el seguimiento de la ejecución de las infraestructuras, con los hitos de desarrollo de las mismas.

2.2. Los compromisos de la Consejería contenidos en el presente convenio serán extensivos a los modificados del proyecto de construcción, que solo podrán ser los previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación.

Tercera. Compromisos del Ayuntamiento de Lora del Río.

3.1. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde al Ayuntamiento de Lora del Río:

- La puesta a disposición de la Consejería, previa al inicio de las obras, de los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros realizando el Ayuntamiento, en su caso, el procedimiento de expropiación de los terrenos necesarios a su favor en su condición de beneficiario de la expropiación, incluyendo el alta en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Lora del Río, la inscripción en el Registro de la Propiedad, la comunicación a Catastro y la remisión a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de las altas en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Lora del Río de la inscripción en el Registro de la Propiedad y de la comunicación a Catastro. La puesta a disposición de la Consejería será libre de cargas para la Consejería y a este respecto el Ayuntamiento aportará a la Consejería certificación del Secretario del Ayuntamiento sobre la libre disposición de los mismos, así como una memoria en la que conste la depuración física y jurídica del bien o de los bienes.

- Todas aquellas obligaciones que la legislación y normativa sectoriales en materia de aguas y de expropiación le correspondan en su condición de beneficiario de las obras.

- Facilitar y vehicular la puesta a disposición, previo al inicio de las obras, para la ejecución de las obras de la ocupación, libres de servidumbres, de aquellos terrenos de titularidad municipal afectados por las obras en cada término municipal, así como de aquellos otros terrenos y bienes en que los respectivos Ayuntamientos consigan la puesta a disposición de manera acordada sin necesidad de expropiación.

- Facilitar, gestionar y abonar todos aquellos permisos, licencias y autorizaciones necesarios por la naturaleza de las obras y para el funcionamiento de las mismas.

- Aportar los contratos de suministro necesarios para la realización de las pruebas de funcionamiento por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con el tiempo suficiente para que la Consejería no tenga que incurrir en costos adicionales a los contemplados en este convenio (mantenimiento y vigilancia de las infraestructuras). Al efecto de los citados contratos de suministro, la Consejería aportará la documentación técnica de obra, a nombre del Ayuntamiento, necesaria para la formalización de los mismos, y con tiempo suficiente para la tramitación administrativa de dichos contratos.

- La realización de las pruebas de las instalaciones en el caso de que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible no disponga de los contratos de suministro a tiempo. Se procederá entonces a la recepción de las obras por parte de la Consejería y posterior entrega de las instalaciones construidas al Ayuntamiento que a partir de ese momento tendrá como obligación la puesta en marcha de las infraestructuras y su posterior explotación.

- La explotación y adecuado mantenimiento de las infraestructuras una vez finalizadas, recepcionadas y notificada la entrega al Ayuntamiento por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como la garantía de su continuidad cumpliendo los parámetros de calidad establecidos en la autorización de vertido, en la Directiva 91/271/CEE y en la Directiva 2000/60/CE, todo lo anterior en concordancia con los resultados acreditados en las pruebas de funcionamiento de las instalaciones realizadas para la recepción de las mismas.

- La realización a su costa, como administración competente en el servicio de saneamiento y depuración, de las reparaciones, mejoras y ampliaciones de las infraestructuras construidas que se requieran para garantizar su adecuado mantenimiento y explotación, así como de aquellas actuaciones necesarias en el futuro para garantizar el cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE.



- La aprobación y, en su caso, revisión y adaptación del Reglamento de prestación del servicio público de depuración de aguas y aprobación de la correspondiente tarifa o tasa de depuración con carácter previo a la firma del acta de replanteo, en cumplimiento del principio de recuperación de costes y, en su caso, la aprobación de la correspondiente Ordenanza de vertidos o su modificación para la efectiva prestación del servicio. La mencionada tasa o tarifa deberá cubrir tanto la explotación como el adecuado mantenimiento de las infraestructuras.

- Las obligaciones correspondientes al Ayuntamiento/Mancomunidad/Diputación Provincial recogidas en este apartado deberán cumplirse conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.2. Los compromisos del Ayuntamiento contenidos en el presente convenio serán extensivos a los modificados del proyecto de construcción, que solo podrán ser los previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación.

Cuarta. Incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

4.1. Si uno de los firmantes incumpliera alguno de los compromisos asumidos en el presente convenio, ya sea por retraso en la realización del compromiso o por realización incompleta o defectuosa, será requerido motivadamente por la otra parte para que subsane el incumplimiento.

4.2. De persistir el incumplimiento transcurridos seis meses desde la fecha del requerimiento, la requirente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 29.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. A los efectos del Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, el presente Convenio no supone alteración alguna de la competencia que sobre saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas contempla el ordenamiento jurídico español.

4.4. Los apartados anteriores de la presente cláusula se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decimoprimeras de causas de extinción del convenio, que contempla como causa de resolución la persistencia en el incumplimiento de los compromisos.

Quinta. Financiación de las obras y abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las mismas.

5.1. Para la ejecución de las infraestructuras y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible contará con los recursos económicos procedentes del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía

5.2. Las aportaciones financieras que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se compromete a realizar no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

5.3. Para la ejecución de las obras de Agrupación de Vertidos y EDAR de Lora del Río el presupuesto estimado asciende a seis millones treinta y siete mil trescientos dos euros con diez céntimos (6.037.302,10 €, incluido IVA 21%), incluidos tanto las anualidades como el coste expropiatorio que se indican en los apartados siguientes.

5.4. La partida presupuestaria y el código de proyecto son los siguientes:

Financiación con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la comunidad autónoma 1300208141 G/51D/61000/00 OIF2000 2014000393.

Código de proyecto: 2014000393.

Anualidades establecidas:

Anualidad 2021: 1.982.269,76 €.

Anualidad 2022: 3.964.539,52 €.

La distribución temporal de anualidades podrán ser sujetas a reajuste en función de las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de las infraestructuras exija.

5.5. El presupuesto correspondiente a los costes derivados de las expropiaciones e indemnizaciones por bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras se estima, según el documento «Informe de valoración para expropiación de suelo para EDAR de Lora del Río, exp. 1.492/2017» del Ayuntamiento de Lora del Río, de 24 de julio de 2020, en 90.492,82 euros.

Anualidad 2020: 45.246,41 €.

Anualidad 2022: 45.246,41 €.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible efectuará libramientos al Ayuntamiento de Lora del Río por los justiprecios definitivos conforme a la certificación del Secretario del Ayuntamiento del importe de los mismos. No obstante, la Consejería podrá librar anticipos de hasta el 50% del presupuesto estimado de la expropiación que consta en el párrafo anterior, a solicitud del Ayuntamiento de Lora del Río.

5.6. La financiación de las obras Agrupación de Vertidos y EDAR de Lora del Río y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, estarán limitados a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto y debiendo someterse para su ejecución a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexta. Titularidad de las infraestructuras.

6.1. Una vez construidas las infraestructuras objeto de este convenio, recepcionadas las obras por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y realizado el informe en el que conste la sujeción de las mismas al proyecto técnico, de conformidad con lo señalado en el artículo 31.5 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Consejería preavisará al Ayuntamiento con al menos quince días de antelación, la entrega de las instalaciones a dicho Ayuntamiento, con objeto de que por el mismo se realicen las observaciones que procedan. Cumplido este trámite, se notificará la puesta a disposición de las instalaciones a favor del mismo, entendiéndose entregada con esta notificación las infraestructuras construidas, pasando a ser desde ese momento titularidad del Ayuntamiento, y ser de su responsabilidad el mantenimiento y explotación, pudiéndose firmar un acta de entrega de las instalaciones por parte del Ayuntamiento.

6.2. No obstante, dicha entrega y puesta a disposición de las instalaciones se realizará conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

7.1. Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración.

7.2. La Comisión estará integrada por cuatro personas, dos de las cuales lo serán en representación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y las otras dos en representación del Ayuntamiento. Los dos representantes de la Consejería serán designados por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, uno de los cuales ejercerá la Presidencia. El Secretario de la Comisión será el funcionario de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible designado por la

persona que ostente la Presidencia de dicha Comisión, que actuará con voz pero sin voto, pudiendo asumir la función de Secretario uno de los Vocales de la Comisión (manteniendo el voto que le corresponde en calidad de vocal).

7.3. De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

7.4. En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

7.5. La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

7.6. La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

7.7. En caso de que la Comisión de Seguimiento proponga una modificación de este convenio, dicha modificación requerirá el acuerdo unánime de los firmantes. No será necesario tramitar una modificación del convenio en caso de modificación del Anexo de terrenos como consecuencia de modificados del proyecto; dicha modificación del Anexo de terrenos será acordada en el seno de la Comisión de Seguimiento.

#### Octava. Información y divulgación.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento podrán realizar coordinadamente acciones de información y divulgación en el ámbito territorial del convenio (municipio de Lora del Río), que tendrán como objetivo sensibilizar a todos los sectores y colectivos sociales que guarden relación con el recurso agua sobre la importancia del buen uso urbano del agua, en la que expresamente figure la colaboración de la Consejería para la financiación y ejecución de las infraestructuras, con sujeción a las normas de identidad corporativa de las partes, tanto previo a la ejecución de las obras, como durante su ejecución o una vez finalizadas.

La coordinación indicada implicará que cualquier acción de información o divulgación de cualquiera de las partes firmantes habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días.

A este respecto y según establece el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, aquella información, difusión y publicidad realizada por órganos de la Junta de Andalucía requerirán, entre otras cuestiones, el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

#### Novena. Duración.

El presente convenio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de ocho años, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales, de manera expresa y por escrito de las partes, siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento y con un plazo de preaviso de tres meses.

**Décima. Causa de modificación.**

En la ejecución del objeto del presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo su aplicación ser causa de modificación del presente convenio.

**Decimoprimera. Causas de extinción.**

La extinción del convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución anticipada:

- El acuerdo unánime de los firmantes, que deberá constar por escrito.
- La finalización de las obras y del plazo de garantía de las mismas con anterioridad al plazo establecido en la cláusula Novena de Duración.
- El incumplimiento de alguna de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento motivado de la otra parte, que será comunicado a la Comisión de Seguimiento, para que en un plazo de seis meses la parte incumplidora cumpla las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Una vez transcurrido este plazo, y si persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a los firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, salvo aplicación del apartado 52.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un año.
- La suspensión definitiva del proyecto, acordada de conformidad entre las partes, que deberá constar por escrito.
- Por decisión judicial firme declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

**Decimosegunda. Naturaleza y régimen jurídico de aplicación.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atenderá a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010, de Aguas de Andalucía, así como del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y demás normativa de aplicación, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

**Decimotercera. Remisión a la Cámara de Cuentas.**

Una vez suscrito este convenio, y en el plazo máximo de tres meses contados desde su suscripción, se remitirá electrónicamente a la Cámara de Cuentas. Igualmente se comunicarán las modificaciones, prórrogas o variaciones de los plazos establecidos, así como la alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción del mismo.

**Decimocuarta. Protección de datos.**

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio,

atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Decimoquinta. Publicación.

El presente convenio de colaboración se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, doña María del Carmen Crespo Díaz; el Alcalde del Ayuntamiento de Lora del Río, don Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

## A N E X O

### PLANTA GENERAL DE SITUACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS SOBRE EL TERRITORIO





### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se publica Adenda número uno al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Níjar (Almería) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

En ejecución de las facultades asignadas a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, en virtud de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, se ha suscrito Adenda número uno al Convenio con el Ayuntamiento de Níjar (Almería), de 30 de noviembre de 2016, que tiene por objeto la depuración de las aguas residuales de uso urbano de dicho municipio.

Dada la necesidad de su conocimiento y publicidad, conforme al artículo 31 apartado 7 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima del Convenio de 30 de noviembre de 2016, y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas, resuelvo:

Hacer público el texto de la Adenda número uno al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Níjar (Almería) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se acompaña como anexo.

Sevilla, 9 de diciembre de 2020.- El Director General, Sergio Arjona Jiménez.

#### A N E X O

Adenda número uno al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Níjar (provincia de Almería) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En la ciudad de Almería, a 27 de noviembre de 2020.

#### R E U N I D O S

De una parte, doña María del Carmen Crespo Díaz, Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en nombre y representación de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de aguas por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y facultada a los efectos del presente convenio por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, doña Esperanza Pérez Felices, Alcaldesa del Ayuntamiento de Níjar que interviene en la representación del municipio que le confiere el artículo 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada ley y demás normas concordantes y facultado para la firma del presente convenio en virtud del Acuerdo plenario adoptado en sesión del día 19 de noviembre de 2020.

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para suscribir la presente Adenda, y para asumir los compromisos y obligaciones que de ella se derivan, y a tal efecto

#### EX P O N E N

Primero. Que con fecha 30 de noviembre de 2016 la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Níjar suscribieron Convenio para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en concreto el convenio está referido a la EDAR para la aglomeración El Cautivo T.M. de Níjar (Almería) que se encuentra actualmente finalizada en periodo de puesta en marcha, siendo el importe del convenio firmado de 8.254.918,96 € y el importe de la actuación, una vez adjudicados los contratos externos, de 6.236.977,04 €, lo cual supone una reducción de 2.017.941,92 € con respecto al importe del convenio.

Segundo. Que con fecha septiembre de 2019 se redactó por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el proyecto Concentración de Vertidos de la aglomeración El Cautivo. T.M. de Níjar (Almería) siendo el presupuesto para la ejecución de la actuación de 13.116.868,77 €, que incluye además del presupuesto de las obras (12.783.841,53 €), el estimado para expropiaciones (61.465,85 €), y el de la asistencia técnica a la dirección de obra (271.561,39 €). Dicho proyecto es resultado de la revisión del proyecto original realizada para incluir las obras de concentración de vertidos, colectores e impulsores de saneamiento a ejecutar tras los daños ocasionados por los fenómenos meteorológicos extremos de los meses de septiembre y diciembre de 2019 y enero de 2020.

Tercero. Que, por la inclusión en el convenio de la nueva actuación de Concentración de Vertidos de la aglomeración El Cautivo. T.M. de Níjar (Almería), es menester adaptar el clausulado en sus cláusulas primera, segunda y tercera para añadir las especificidades correspondientes a dicha actuación, en concreto su presupuesto, los núcleos beneficiados, la administración que aportará los terrenos, que tramitará el procedimiento expropiatorio y asumirá su coste. Además, para la EDAR, habida cuenta que ya se han ejecutado las obras y están en periodo de puesta en marcha, se dispone de información actualizada de los importes de adjudicación de los contratos externos.

Cuarto. La cláusula séptima del convenio, sobre duración del convenio, establece una duración de cuatro años a contar desde la fecha de su firma, finalizando por tanto la duración del convenio en su redacción actual el próximo 30 de noviembre de 2020, pudiendo prorrogarse por periodos de un año de duración de manera expresa y por escrito de las partes, siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento y con un plazo de preaviso de tres meses. Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 49 apartado h) correspondiente a la duración de los convenios, establece «2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción».

Quinto. Que la presente adenda al Convenio conlleva un gasto adicional para la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía que asciende a 11.098.926,85 €, calculado como diferencia entre el importe

de las dos actuaciones incluidas en el convenio y su adenda (19.353.845,81 €, siendo la EDAR 6.236.977,04 € y la concentración de vertidos 13.116.868,77 €) y el importe del convenio conforme a su texto firmado el 30 de noviembre de 2016 (8.254.918,96€).

Sexto. Que las partes manifiestan su interés en prorrogar durante cuatro años la vigencia del convenio.

Séptimo. Que, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2020, se aprueba en todos sus términos el texto de la presente adenda al convenio y se autoriza a su Alcaldesa doña Esperanza Pérez Felices a la firma del mismo.

#### A C U E R D A N

Primero. La presente adenda modifica el Convenio de fecha 30 de noviembre de 2016, suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Níjar, para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el fin de contemplar una actuación adicional en el convenio, en concreto Concentración de Vertidos de la aglomeración El Cautivo. T.M. de Níjar (Almería) y las especificidades que van a regir entre las partes firmantes para esta actuación. Asimismo se reduce el importe del convenio correspondiente a la EDAR para la aglomeración El Cautivo. T.M. de Níjar (Almería) tras la adjudicación de los contratos externos.

Segundo. En relación con la cláusula primera:

Segundo párrafo, se modifica como sigue:

- Las infraestructuras objeto del presente convenio son EDAR para la aglomeración El Cautivo. T.M. de Níjar (Almería) y Concentración de Vertidos de la aglomeración El Cautivo. T.M. de Níjar (Almería) consistentes básicamente en la ejecución de las obras para agrupar los vertidos de las aguas residuales de los núcleos de población indicados en la presente cláusula y una nueva EDAR donde se depurarán las aguas y se verterán posteriormente en condiciones adecuadas, y con una valoración estimada para la EDAR de seis millones doscientos treinta y seis mil novecientos setenta y siete euros con cuatro céntimos (6.236.977,04 €, incluido IVA del 21%) y para la concentración de vertidos de trece millones ciento dieciséis mil ochocientos sesenta y ocho euros con setenta y siete céntimos (13.116.868,77 €, incluido IVA del 21%), sumando un total de diecinueve millones trescientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco euros con ochenta y un céntimos (19.353.845,81 €, incluido IVA del 21%).

Tercer párrafo, se modifica como sigue:

- Los núcleos de población beneficiados son:

Níjar, Campohermoso, Hornillo, San Isidro, Pueblo Blanco, Atochares, Los Nietos, Los Grillos, El Cortijo de Las Norias, El Viso y Fernán Pérez. Se incluyen también el polígono industrial de Santa Olalla y el polígono industrial de Torredelcampo.

Tercero. En relación con la cláusula segunda 2.1:

Primer guion, se modifica como sigue:

- La construcción de las infraestructuras EDAR para la aglomeración El Cautivo. T.M. de Níjar (Almería) y Concentración de Vertidos de la aglomeración El Cautivo. T.M. de Níjar (Almería).

Segundo guion, se modifica como sigue:

- El abono del coste total de la construcción de la EDAR, que incluye: consultoría y servicios técnicos, redacción de proyectos, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras. Además, para la actuación Concentración de Vertidos de la aglomeración El Cautivo. T.M. de Níjar (Almería), en caso de requerirse la



tramitación de expropiaciones, incluirá el coste de la indemnización por expropiación de bienes y derechos afectados por ellas.

Se añade un guion adicional:

- De requerirse expropiaciones para la actuación Concentración de Vertidos de la aglomeración El Cautivo. T.M. de Níjar (Almería), la tramitación del procedimiento expropiatorio a favor del Ayuntamiento de Níjar y la asunción de su coste.

Cuarto. En relación con la cláusula segunda 2.2:

Primer guion, se modifica como sigue:

- La puesta a disposición de la Consejería, previo al inicio de las obras, de la ocupación temporal o definitiva de los terrenos, bienes y derechos de titularidad municipal afectados por las obras, así como los terrenos de titularidad privada correspondientes a la ejecución de la estación de bombeo de aguas residuales (EBAR), y su camino de acceso, con los datos registrales indicados, de la cual se adquirirá una superficie aproximada de 500 m2 para la EBAR, y se establecerá una servidumbre de acceso en el camino de una superficie aproximada de 1.880 m2. Dichas superficies aproximadas se concretarán en el replanteo de las obras. La puesta a disposición será libre de cargas para la Consejería y a este respecto el Ayuntamiento aportará a la Consejería certificación del Secretario del Ayuntamiento sobre la libre disposición de los mismos, así como una memoria en la que conste la depuración física y jurídica del bien o de los bienes.

Referencia Catastral: 04066A209000160000AX

Finca Registral: Tomo 2160; Libro 591; Folio 150; Finca Registral 50667; Registro de la Propiedad núm. 3 Almería.

Quinto. En relación con la cláusula tercera, se modifica como sigue:

- Para la ejecución de las infraestructuras, la Consejería contará con los recursos económicos procedentes del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Las aportaciones financieras que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se compromete a realizar no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

- El presupuesto estimado para la EDAR asciende a seis millones doscientos treinta y seis mil novecientos setenta y siete euros con cuatro céntimos (6.236.977,04 €, incluido IVA del 21%).

Anualidades 2017-2020:

Anualidades 2017-2018: 5.261.564,43 €

Anualidad 2019: 447.957,88 €

Anualidad 2020: 527.454,73 €

- El presupuesto estimado para la Concentración de Vertidos de la aglomeración El Cautivo. T.M. de Níjar (Almería) asciende a trece millones ciento dieciséis mil ochocientos sesenta y ocho euros con setenta y siete céntimos (13.116.868,77 €, incluido IVA del 21%) e incluye, además del presupuesto de las obras, la asistencia técnica a la dirección de obra y el presupuesto estimado de las expropiaciones según el documento «Anexo 23 de Expropiaciones del proyecto de Concentración de Vertidos».

Anualidades 2020-2022:

Anualidad 2020: 3.969.157,22 €

Anualidad 2021: 7.911.232,75 €

Anualidad 2022: 1.236.478,80 €

- La partida presupuestaria y el código de proyecto son los siguientes:

1300208141 G/51D/61000/00 OIF2000 2014000393

Código de proyecto: 2014000393

- La distribución temporal de anualidades podrán ser sujetas a reajuste en función de las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de las infraestructuras exija.

- La financiación de las obras por parte de la Consejería estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto y debiendo someterse para su ejecución a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

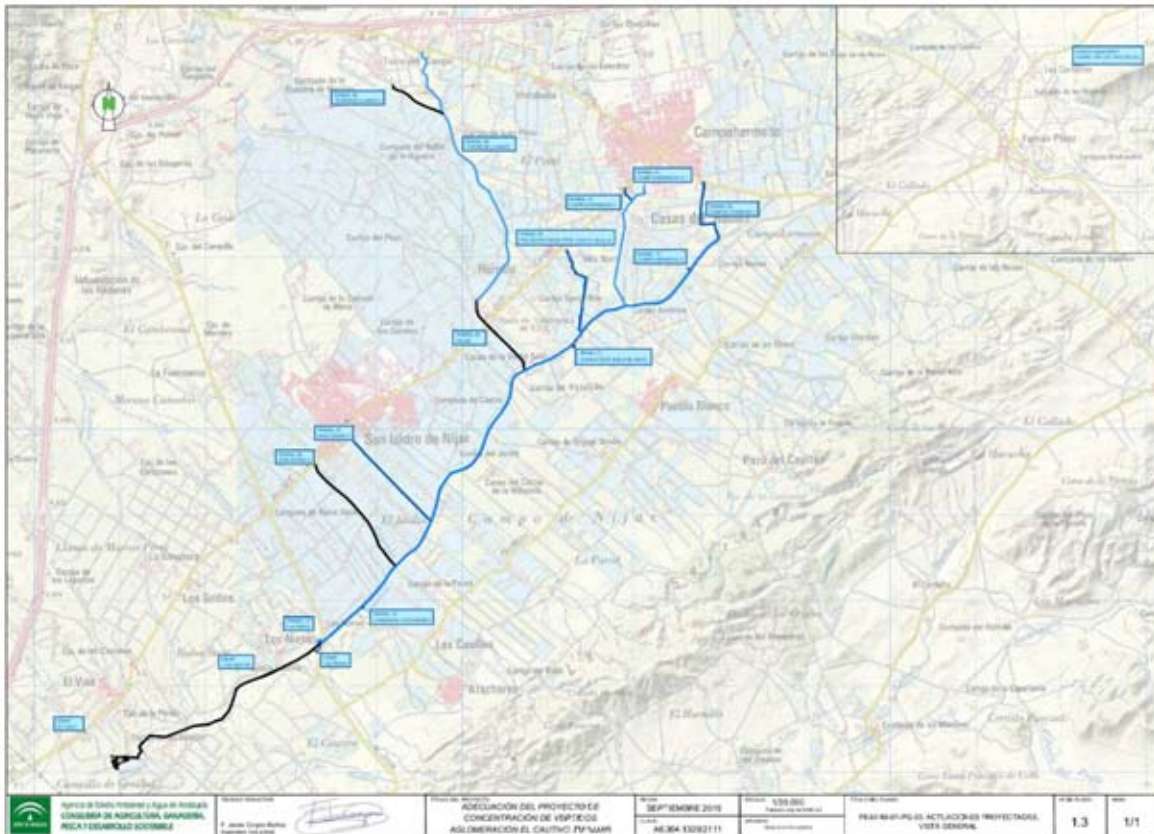
Sexto. Prorrogar la duración del Convenio suscrito el 30 de noviembre de 2016, entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Níjar para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un plazo de cuatro años, contados a partir de la fecha de finalización de sus efectos, quedando establecida la misma hasta el 29 de noviembre de 2024.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben la presente Adenda al convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, Dña. María del Carmen Crespo Díaz; La Alcaldesa del Ayuntamiento de Níjar, Dña. Esperanza Pérez Felices.

#### ANEXO 1

SE AÑADE AL ANEXO 1 EL PLANO GENERAL DE SITUACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS SOBRE EL TERRITORIO DE LA CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS DE LA AGLOMERACIÓN EL CAUTIVO. T.M. DE NÍJAR (ALMERÍA).



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Acuerdo de 15 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se distribuyen los créditos correspondientes al refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios para el desarrollo de competencias en materia de dependencia.*

El modelo de gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se configura en la Comunidad Autónoma de Andalucía estableciendo la participación de la Administración autonómica y local. El Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, establece la distribución de competencias prevista en este ámbito.

La participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia está igualmente prevista en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

La implantación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía ha permitido atender a un importante número de personas a través de servicios y prestaciones económicas. No obstante, se encuentran aún pendientes de atención un elevado número de personas cuyos expedientes continúan en tramitación. Esta situación ha requerido de la adopción de diversas medidas con la finalidad de agilizar los procedimientos en materia de dependencia y reducir el número de personas pendientes de recibir la atención que precisan por su situación de dependencia.

En este contexto y con la finalidad de garantizar el correcto funcionamiento del sistema y el desarrollo de las competencias que asumen las Corporaciones Locales del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de dependencia, se hace necesario aumentar, en el ejercicio 2021, el refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios respecto a la asignación de los años precedentes conforme a la distribución de créditos que este acuerdo prevé.

En este sentido, se concretan las funciones que debe realizar el personal que se financia con cargo a los créditos del presente acuerdo, en coherencia con las competencias que asumen los Servicios Sociales Comunitarios en esta materia.

Por otro lado, se establece un seguimiento y control del importe financiado de forma más concreta y transparente, previéndose un contenido mínimo en lo que respecta a la certificación que debe emitirse por la Intervención de la Corporación Local y la posibilidad de realizar las comprobaciones técnicas pertinentes, así como articular los correspondientes procedimientos de reintegro ante la falta de justificación parcial o total de la aplicación de los fondos a la finalidad prevista.

El artículo 9 de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por Decreto 101/2011, de 19 de abril, establece, entre las competencias de la Agencia, la colaboración con Administraciones Públicas, corporaciones, entidades públicas o privadas y particulares, cuya competencia o actividad tenga incidencia o sea de interés para el cumplimiento de los fines atribuidos a la misma, figurando entre esos fines, conforme a lo establecido en el artículo 7 de los citados Estatutos, el desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de diciembre de 2020,

## ACUERDO

### Primero. Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto establecer la distribución de los créditos relativos al refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios para el desarrollo de las competencias asumidas en materia de dependencia en el ejercicio 2021.

La distribución de los créditos se realiza entre los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y las Diputaciones Provinciales pertenecientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el anexo al presente acuerdo.

### Segundo. Gastos financiados.

1. De conformidad con las competencias asumidas por los Servicios Sociales Comunitarios en virtud del Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, los gastos que se financian con cargo a los créditos distribuidos en el presente acuerdo son los relativos al personal encargado de realizar las funciones siguientes:

a) Gestión de solicitudes de inicio del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia.

b) Elaboración del informe social y propuesta de Programa Individual de Atención, tanto en trámite inicial como de revisión.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, el personal cuya contratación es financiada con cargo al presente acuerdo contará con la titulación de Asistente Social o Diplomatura en Trabajo Social.

Excepcionalmente, una vez cubiertas las necesidades en el ámbito del trabajo social y previa conformidad de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, las Entidades Locales podrán contratar o mantener la contratación del personal administrativo con cargo a este acuerdo, siempre que resulte debidamente justificado.

### Tercero. Créditos disponibles y pago.

Los créditos que se distribuyen en el presente acuerdo ascienden a 11.000.941,10 euros.

Las cantidades que se establecen en el anexo de este acuerdo se abonarán por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y se financiarán con cargo al presupuesto de esta entidad correspondiente al ejercicio 2021.

### Cuarto. Justificación.

1. Las Entidades Locales deberán destinar los fondos a la finalidad prevista, garantizando el desarrollo de las competencias que se asumen en la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema.

2. La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía podrá requerir a las Entidades Locales, en cualquier momento, información relativa al personal contratado con cargo a los créditos asignados en virtud del presente acuerdo, así como a realizar las comprobaciones pertinentes en los sistemas de información habilitados para el ejercicio de las competencias atribuidas a las Entidades Locales.

3. Abonadas las cantidades previstas y en el plazo de un mes desde la finalización del ejercicio financiado, las Entidades Locales deberán presentar una certificación emitida por la Intervención en la que se acredite el destino de los fondos a la finalidad y en la que deberá concretarse el siguiente contenido mínimo:

a) Informe de seguimiento final donde conste la relación nominal de personas contratadas con la indicación de fechas de inicio y fin del correspondiente contrato, así como la dedicación y detalle de los resultados asociados al desempeño de las funciones atribuidas en materia de dependencia.

b) Importe destinado a la contratación del personal con cargo al presente acuerdo.

c) Remanentes, en su caso.

4. La falta de justificación parcial o total de la aplicación de los fondos a la finalidad prevista en el presente acuerdo, conllevará la obligación de reintegrar las cantidades correspondientes por parte de las Corporaciones Locales.

Quinto. Cooperación y coordinación interadministrativa.

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y las Entidades Locales se facilitarán la información que fuera necesaria para permitir que, en el ejercicio de sus respectivas competencias, se desarrolle una actuación coordinada en relación con las personas contratadas que, en el marco de este acuerdo, refuerzan los Servicios Sociales Comunitarios en el desarrollo de las competencias que tienen atribuidas en materia dependencia.

Sevilla, 15 de diciembre de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ  
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales  
y Conciliación

#### A N E X O

ENTIDADES LOCALES	CRÉDITOS
Ayuntamiento de Almería	203.053,06 €
Diputación de Almería	460.726,19 €
Ayuntamiento de Adra	38.512,00 €
Ayuntamiento de Ejido, El	71.011,70 €
Ayuntamiento de Níjar	34.375,00 €
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	71.977,50 €
Ayuntamiento de Vícar	32.919,00 €
Ayuntamiento de Cádiz	177.762,41 €
Diputación de Cádiz	284.685,37 €
Ayuntamiento de Algeciras	130.040,42 €
Ayuntamiento de Arcos de la Frontera	45.509,00 €
Ayuntamiento de Barbate	40.452,00 €
Ayuntamiento de Barrios, Los	32.919,00 €
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	73.786,43 €
Ayuntamiento de Conil de la Frontera	33.758,00 €



ENTIDADES LOCALES	CRÉDITOS
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	209.085,69 €
Ayuntamiento de Línea de la Concepción, La	90.489,42 €
Ayuntamiento de Puerto de Santa María, El	87.353,72 €
Ayuntamiento de Puerto Real	42.427,00 €
Ayuntamiento de Rota	39.887,00 €
Ayuntamiento de San Fernando	101.422,89 €
Ayuntamiento de San Roque	41.569,00 €
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda	81.293,34 €
Ayuntamiento de Córdoba	384.449,51 €
Diputación de Córdoba	464.957,85 €
Ayuntamiento de Baena	48.457,00 €
Ayuntamiento de Cabra	52.317,00 €
Ayuntamiento de Lucena	60.072,87 €
Ayuntamiento de Montilla	55.399,00 €
Ayuntamiento de Palma del Río	44.047,00 €
Ayuntamiento de Priego de Córdoba	57.111,00 €
Ayuntamiento de Puente Genil	54.159,00 €
Ayuntamiento de Granada	332.600,05 €
Diputación de Granada	540.836,44 €
Ayuntamiento de Almuñécar	51.876,00 €
Ayuntamiento de Armilla	33.133,00 €
Ayuntamiento de Baza	50.887,00 €
Ayuntamiento de Guadix	47.669,00 €
Ayuntamiento de Gábias, Las	30.990,00 €
Ayuntamiento de Loja	47.682,00 €
Ayuntamiento de Maracena	36.998,00 €
Ayuntamiento de Motril	76.835,10 €
Ayuntamiento de Huelva	177.219,71 €
Diputación de Huelva	272.429,63 €
Ayuntamiento de Aljaraque	30.990,00 €
Ayuntamiento de Almonte	35.939,00 €
Ayuntamiento de Ayamonte	40.259,00 €
Ayuntamiento de Isla Cristina	37.881,00 €
Ayuntamiento de Lepe	34.531,00 €
Ayuntamiento de Moguer	32.952,00 €
Diputación de Jaén	575.845,37 €
Ayuntamiento de Alcalá la Real	59.881,00 €
Ayuntamiento de Andújar	60.581,00 €
Ayuntamiento de Jaén	154.599,42 €
Ayuntamiento de Linares	92.673,47 €

ENTIDADES LOCALES	CRÉDITOS
Ayuntamiento de Martos	54.932,00 €
Ayuntamiento de Úbeda	61.107,00 €
Ayuntamiento de Málaga	608.252,53 €
Diputación de Málaga	331.071,22 €
Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre	34.863,00 €
Ayuntamiento de Alhaurín el Grande	39.080,00 €
Ayuntamiento de Antequera	62.353,00 €
Ayuntamiento de Benalmádena	58.506,00 €
Ayuntamiento de Cártama	32.215,00 €
Ayuntamiento de Coín	43.407,00 €
Ayuntamiento de Estepona	75.917,20 €
Ayuntamiento de Fuengirola	93.381,73 €
Ayuntamiento de Marbella	114.902,05 €
Ayuntamiento de Mijas	83.161,02 €
Ayuntamiento de Nerja	46.203,00 €
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria	40.546,00 €
Ayuntamiento de Ronda	58.555,00 €
Ayuntamiento de Torremolinos	80.815,78 €
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	89.487,21 €
Ayuntamiento de Sevilla	801.644,05 €
Diputación de Sevilla	893.807,95 €
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	78.939,02 €
Ayuntamiento de Bormujos	30.990,00 €
Ayuntamiento de Camas	46.604,00 €
Ayuntamiento de Carmona	49.219,00 €
Ayuntamiento de Coria del Río	42.138,00 €
Ayuntamiento de Dos Hermanas	104.583,70 €
Ayuntamiento de Écija	55.803,00 €
Ayuntamiento de Lebrija	39.604,00 €
Ayuntamiento de Mairena del Alcor	40.031,00 €
Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe	36.556,00 €
Ayuntamiento de Morón de la Frontera	53.495,00 €
Ayuntamiento de Palacios y Villafranca, Los	41.841,00 €
Ayuntamiento de Rinconada, La	37.763,00 €
Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	43.284,00 €
Ayuntamiento de Tomares	32.919,00 €
Ayuntamiento de Utrera	61.690,09 €
Total Andalucía	11.000.941,10 €

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Orden de 11 de diciembre de 2020, por la que se dispone la publicación de la de 9 de noviembre de 2020, por la que se resuelve la aprobación definitiva del «Documento de levantamiento de suspensión» de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Cádiz, en cumplimiento de la Orden de 24 de noviembre de 2011 de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.*

#### ANTECEDENTES

1. La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, aprobó definitivamente mediante Orden de 9 de noviembre de 2020 el «Documento de levantamiento de suspensión» de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Cádiz, en cumplimiento de la Orden de 24 de noviembre de 2011 de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

2. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece, en su artículo 41.1, que los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el contenido del articulado de sus normas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por disposición del órgano que los aprobó. El depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones en el registro administrativo correspondiente será condición legal para su publicación, de acuerdo con el artículo 40.3 de la misma ley.

De conformidad con el artículo 21 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, que regula los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, con fecha de 18 de noviembre de 2020 la Delegación Territorial de esta Consejería en Cádiz realizó anotación accesoria del referenciado documento en el número de registro 5181 en el Registro Autonómico.

3. Mediante Acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Cádiz de 21 de julio de 2020 se solicitaba a esta Consejería que, una vez aprobado, el citado documento entrara en vigor a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con las disposiciones legales y vigentes de general aplicación,

#### DISPONGO

Primero. Publicar en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía la Orden de 9 de noviembre de 2020 por la que se resuelve la aprobación definitiva del «Documento de levantamiento de suspensión» de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Cádiz, en cumplimiento de la Orden de 24 de noviembre de 2011 de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (anexo I) y su normativa urbanística (anexo II).

Segundo. Esta Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Incorporar el contenido íntegro del documento aprobado en el Sistema de Información Territorial y Urbanística de Andalucía Situ@:

(<https://ws132.juntadeandalucia.es/situadifusion/pages/search.jsf>).

Tercero. Comunicar la publicación al Ayuntamiento de Cádiz.

Sevilla, 11 de diciembre de 2020

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA  
Consejera de Fomento, Infraestructuras  
y Ordenación del Territorio



**ANEXO I**

Orden por la que se resuelve la aprobación definitiva del «Documento de levantamiento de suspensión» de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Cádiz, en cumplimiento de la Orden de 24 de noviembre de 2011 de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

**ANTECEDENTES**

1. El planeamiento general del municipio de Cádiz es el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU), aprobado definitivamente mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (COPV) de 24 de noviembre de 2011, publicándose su normativa urbanística mediante Orden de 5 de marzo de 2012 del citado órgano en el BOJA núm. 73, de 16 de abril de 2012.

Mediante la citada orden de 24 de noviembre de 2011 se aprobó definitivamente, de manera parcial, la revisión del PGOU de Cádiz, de acuerdo con el artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), distinguiéndose en su disposición primera tres apartados. El apartado a) dispone la aprobación del PGOU a reserva de la simple subsanación de una serie de deficiencias, el apartado b) dispone la suspensión de una serie de artículos de las Normas Urbanísticas y el apartado c) la denegación de la disposición transitoria octava de las Normas Urbanísticas.

El citado apartado b) establecía:

«La suspensión de los siguientes articulados de las Normas Urbanísticas:

- 1.º Por reproducir de forma parcial o incorrecta la legislación, pudiendo dar lugar a errores en su aplicación: Art. 1.1.7; art. 1.1.9; art. 1.2.7.2; art. 1.3.20.2, art. 1.4.2.1.b); art. 1.5.4.; art. 6.1.2.7; art. 7.5.13.3; art. 7.5.15.3 y art. 7.7.6.4.
- 2.º Por habilitar considerables incrementos de edificabilidad sin la tramitación del correspondiente instrumento de planeamiento: Art. 3.4.13; art. 3.4.21; art. 3.4.29; art. 3.4.30; art. 3.6.21; art. 3.7.20.2; art. 3.7.24.3 y art. 7.5.11.
- 3.º Por condicionar la funcionalidad y el uso principal al que están destinados los espacios libres y dotaciones públicas: Art. 1.2.7.3; art. 3.5.5.4; art. 3.6.1.5; art. 3.6.2; art. 3.6.5.1; art. 3.6.7; art. 3.6.11.1 y art. 3.6.31.»

2. Tras diversas reuniones entre técnicos del Servicio de Planeamiento Urbanístico de esta Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Cádiz el 24 de noviembre de 2014 y el 4 de julio de 2018, con fecha 27 de noviembre de 2019, tiene entrada en el registro general de esta Consejería escrito del Ayuntamiento de Cádiz por el que se remite el “Borrador previo para la redacción del documento para el levantamiento de la suspensión de artículos de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Cádiz”, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento, al objeto de que el mismo fuera analizado e informado.

En respuesta a dicho oficio y tras una reunión mantenida el 4 de marzo de 2020 en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se remitió el informe, de 5 de marzo de 2020, elaborado por el Servicio de Planeamiento Urbanístico, en el que se analizaba dicho documento.

Finalmente, con fecha de 1 de septiembre de 2020, tiene entrada en el registro general de esta Consejería escrito del Ayuntamiento de Cádiz solicitando la aprobación definitiva del «Documento de levantamiento de suspensión del Plan General de Ordenación Urbanística de Cádiz» aprobado por el Ayuntamiento de Cádiz en sesión extraordinaria de 21 de julio de 2020. El 8 de septiembre de 2020 tiene entrada en el registro general de esta Consejería, en soporte físico, tres ejemplares del documento técnico debidamente diligenciado, entendiéndose el expediente completo a los efectos del cómputo del plazo máximo para resolver y notificar la aprobación definitiva de conformidad con el artículo 32.4 de la LOUA.

3. Con fecha de 19 de octubre de 2020, el Servicio de Planeamiento Urbanístico de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo emitió informe favorable a las determinaciones contenidas en el citado «Documento de levantamiento de suspensión del Plan General de Ordenación Urbanística de Cádiz», al objeto del levantamiento de suspensión de lo establecido en el apartado b) de la disposición primera de la Orden de 24 de noviembre de 2011, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por la que se aprobó definitivamente de manera parcial el expediente de revisión del PGOU de Cádiz.

4. Con fecha 20 de octubre de 2020 la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo propuso la aprobación definitiva del citado documento.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio es el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural de los municipios identificados como ciudades principales y ciudades medias de nivel 1 en el sistema de ciudades del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, de conformidad con los artículos 31.2.B.a) y 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; en relación con el artículo 4.3.a) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como el artículo 12.1 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (modificado por Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero) y el artículo 1.d) del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, infraestructuras y Ordenación del Territorio (modificado por el Decreto 440/2019, de 2 de abril).

Segundo. El expediente tiene por objeto la aprobación de las determinaciones contenidas en el «Documento de levantamiento de suspensión del Plan General de Ordenación Urbanística de Cádiz» aprobado por el Ayuntamiento el 21 de julio de 2020, al objeto del levantamiento de suspensión de lo establecido en el apartado b) de la disposición primera de la Orden, de 24 de noviembre de 2011, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por la que se aprobó definitivamente de manera parcial el expediente de Revisión del PGOU de Cádiz.

En virtud de todo ello, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 4.3.a) del Decreto 36/2014, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

#### D I S P O N G O

Primero. Aprobar definitivamente el «Documento de levantamiento de suspensión del Plan General de Ordenación Urbanística de Cádiz» aprobado por el Ayuntamiento el 21 de julio de 2020, al objeto del levantamiento de suspensión de lo establecido en el apartado b) de la disposición primera de la Orden, de 24 de noviembre de 2011, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por la que se aprobó definitivamente, de manera parcial, el expediente de revisión del PGOU de Cádiz.

Segundo. La presente orden se notificará al Ayuntamiento de Cádiz. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de esta orden se realizará, una vez resuelto por el titular de la Delegación Territorial de esta Consejería en Cádiz el depósito e inscripción previa del documento de planeamiento, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de enero, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en relación con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regula los

registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Contra la presente orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en relación con el artículo 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

## ANEXO II

### NORMATIVA URBANÍSTICA

#### TÍTULO 1

#### RÉGIMEN URBANÍSTICO

#### CAPÍTULO 1

##### Disposiciones generales

##### Art. 1.1.7. Carácter de las Determinaciones.

1. El presente Plan General contiene determinaciones de ordenación estructurales, pormenorizadas preceptivas y pormenorizadas potestativas.

2. Son determinaciones de ordenación estructurales las relativas al modelo territorial y a la estructura general de la ciudad, reflejadas en la serie 1 de planos de Ordenación. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 7/2002 son determinaciones estructurales:

- a) La clasificación de la totalidad del suelo.
- b) La adscripción de suelo a las distintas clases y categorías.
- c) Los sistemas generales constituidos por la red básica de reservas de terrenos y construcciones destinadas a parques, jardines o espacios libres públicos, infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos que, por su carácter supramunicipal, su función o destino específico, sus dimensiones o su posición estratégica integren o deban integrar la estructura de todo o parte del municipio.
- d) Los usos, densidades y edificabilidades globales para las distintas zonas del suelo urbano y de los sectores de suelo urbano no consolidado. En los ficheros de ámbitos de suelo urbano no consolidado, es determinación estructural la reserva de edificabilidad para vivienda protegida.
- e) La definición de los ámbitos que deban ser objeto de especial protección en el centro histórico, así como de los elementos o espacios urbanos objeto de especial protección por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural.
- f) La normativa del suelo no urbanizable de especial protección.
- g) La normativa para la protección y adecuada utilización del litoral y su zona de influencia.

3. Son determinaciones de ordenación pormenorizada preceptivas:

- a) En el suelo urbano consolidado, la ordenación urbanística detallada y el trazado pormenorizado de la trama urbana, sus espacios públicos y dotaciones comunitarias.
- b) En suelo urbano no consolidado, la delimitación de las áreas de reforma interior, por ello sujetas a su ordenación detallada, así como la asignación de usos, densidades y edificabilidades globales y la definición de objetivos para las mismas.

c) En suelo urbano no consolidado, la delimitación de las áreas de reparto y sus aprovechamientos medios.

d) La definición de los restantes elementos o espacios que requieran especial protección por su valor urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico que no hayan de tener carácter estructural.

e) Las previsiones de programación y gestión de la ejecución de la ordenación.

4. Es determinación de ordenación pormenorizada potestativa la definición de la ordenación detallada de los ámbitos de suelo urbano no consolidado.

Art. 1.1.9. Alteración del Plan General.

No se considerarán modificaciones del Plan General las siguientes alteraciones de su contenido:

1. Los cambios en la ordenación pormenorizada potestativa exclusivamente cuando se realicen mediante el correspondiente Plan Parcial o Plan Especial de Reforma Interior en el marco de los artículos 13.1.b) y 14.3 de la LOUA.

2. Los ajustes de límites de ámbitos de planeamiento y gestión dentro del margen de concreción propio de los instrumentos de planeamiento. Los Planes Especiales y, en su caso, los proyectos de Urbanización que desarrollen o ejecuten suelo de sistemas generales, podrán variar los límites de los mismos en  $\pm 10\%$  de lo reflejado en el Plan, siempre que de ello no se derive lesión a derechos de propietarios de suelo.

3. La alteración de aquellas determinaciones de estas Normas que, por su naturaleza, pudieran ser reguladas mediante Ordenanzas Municipales, exclusivamente cuando se realicen conforme al artículo 25 de la LOUA.

4. La delimitación de unidades de ejecución y la fijación de sistemas de actuación exclusivamente cuando se realicen conforme a los artículos 106 y 107 de la LOUA.

5. El establecimiento o alteración de áreas de tanteo y retracto sobre las transmisiones onerosas de suelo o edificios exclusivamente cuando se realicen conforme al artículo 79 de la LOUA.

6. La alteración de la inversión precisa para ejecutar las Acciones Puntuales y Acciones de Urbanización.

7. La variación en el Organismo o Entidad pública a que el Plan imputa la ejecución de Acciones de Urbanización o Actuaciones Aisladas, ni su ejecución por el sector privado previa concesión o concierto urbanístico.

8. La corrección de errores materiales del planeamiento, sin perjuicio de su tramitación conforme al procedimiento establecido en la legislación vigente.

## CAPÍTULO 2

### División básica del territorio

Art. 1.2.7. Aprovechamiento urbanístico del subsuelo.

2. La construcción bajo rasante no computa a efectos de edificabilidad. La patrimonialización del aprovechamiento urbanístico atribuido por el Plan General al subsuelo, viene limitada por la subordinación legalmente establecida por los artículos 11.2, 12.2 y 13.1 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y por el artículo 49.3 de la LOUA. Cuando concurren limitaciones como consecuencia de la protección del patrimonio, se estará igualmente a lo establecido por la legislación protectora del mismo.

3. Cuando el Plan General destine expresamente superficies superpuestas en la rasante y el subsuelo o vuelo, al dominio público y la edificación o uso privado, o a usos públicos de carácter patrimonial no demanial, podrá constituirse complejo inmobiliario conforme a la regulación establecida en el artículo 26 TRLSRU y la LOUA. Si dicha superposición se produce, aun sin estar expresamente prevista o programada por

el planeamiento, por la implantación de usos admitidos por el mismo, tales como la construcción de aparcamientos subterráneos para residentes bajo equipamientos, viales o espacios libres públicos, podrá igualmente constituirse complejo inmobiliario conforme a la citada regulación legal, sin perjuicio del procedimiento municipal que corresponda.

### CAPÍTULO 3

#### Derechos y deberes de los propietarios de suelo y edificación

Art. 1.3.20. Edificios Fuera de Ordenación.

2. La situación de fuera de ordenación conlleva la denegación de licencias no pertenecientes a los siguientes tipos:

a) Las de conservación y mantenimiento que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. El otorgamiento de la licencia se sujeta a la renuncia expresa al incremento del valor expropiatorio.

b) Las destinadas a subsanar o paliar la situación de fuera de ordenación, mediante la supresión de las causas que la provocan, tales como las de demolición total o parcial, cambio de uso, u obras de restablecimiento de la legalidad o el orden infringido.

c) Las parciales de consolidación o reparación cuando no se prevea la expropiación, demolición o erradicación del uso en el plazo de 5 años desde la fecha en que se pretendiese realizarlas. El otorgamiento de la licencia se sujeta a la renuncia expresa al incremento del valor expropiatorio.

### CAPÍTULO 4

#### Desarrollo y ejecución del plan

Art. 1.4.2. Instrumentos de Desarrollo y Ejecución del Plan.

1. Con arreglo a lo establecido en la legislación urbanística, el Plan General se desarrollará mediante los siguientes tipos de instrumentos:

a) De planeamiento, categoría en que se incluyen los Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle.

b) De ordenación, como Ordenanzas Municipales que, sin calificar suelo, ni modificar el régimen de usos o el de aprovechamientos, regulen aspectos relacionados con la aplicación del planeamiento, tanto las que se dicten en cumplimiento de las disposiciones del Plan General, como las que apruebe el Ayuntamiento en ejercicio de las competencias que la ley le otorga.

### CAPÍTULO 5

#### Protecciones y servidumbres

Art. 1.5.4. Protección del dominio público marítimo terrestre.

1. El Plano 1.1. Clasificación del suelo de la serie Ordenación Estructural y el plano 3.4.2 Afecciones legales. Medio ambiente y defensa de la serie de Ordenación Pormenorizada Detallada representan el deslinde vigente del dominio público marítimo-terrestre, el cual incorpora los suelos comprendidos entre dicha línea de deslinde y la lámina de agua. Asimismo, salvo cuando quedan incluidas en el propio DPMT, representa las zonas de servidumbres establecidas en la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas y Reglamento que la desarrolla. Primará la servidumbre que sea de aplicación en cada momento con arreglo a la legislación sectorial y a los deslindes oficiales.

2. En aplicación del artículo 10.1.i de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y dadas las especiales características del término municipal, la zona de influencia del litoral se extiende a la totalidad del mismo.

3. Las edificaciones que estén ocupando el dominio público marítimo-terrestre o su zona de servidumbre de protección estarán a lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Costas.

4. Las obras y actuaciones que se realicen en el dominio público marítimo-terrestre o en la zona de servidumbre de protección requerirán la autorización de la Dirección General de Costas y de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

### TÍTULO 3

#### RÉGIMEN DE LOS USOS

#### CAPÍTULO 4

##### Condiciones particulares del uso de actividades económicas

##### Sección Segunda. Condiciones particulares del uso de servicios terciarios

###### Art. 3.4.13. Condiciones Tipológicas.

1. La edificación en suelo urbano consolidado calificado en el plano 3.1. Calificación y Regulación del Suelo Urbano como uso de Actividades Económicas, en su clase de Servicios Terciarios, y cuyas condiciones tipológicas e intensidad de utilización no queden definidas por su inclusión en los ficheros de ámbitos de planeamiento, gestión o ejecución anexos a las Normas Urbanísticas, ni directamente por el propio Plano de Ordenación 3.1 mediante la asignación de una altura máxima y líneas de edificación o áreas de movimiento, cumplirá las siguientes condiciones:

a) La superficie edificable máxima admisible en cada parcela queda determinada en función de la consolidada por la edificación preexistente a la entrada en vigor de este Plan General, del siguiente modo:

i) Cuando la edificación preexistente hubiese sido demolida con anterioridad a la entrada en vigor del presente Plan General, se considerará, a estos efectos, como superficie edificada consolidada por la edificación preexistente, la última autorizada mediante licencia de obras concedida en base al planeamiento precedente, y en su defecto, la de la edificación demolida.

ii) Cuando la edificación preexistente hubiese consolidado una superficie construida superior a 2,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre la parcela neta, la superficie edificable máxima admisible queda limitada a la consolidada por dicha edificación existente.

iii) Cuando la edificación preexistente hubiese consolidado una superficie construida igual o inferior a 2,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela neta, la misma podrá aumentarse, sin sobrepasar los 2,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela neta, ni un incremento del 20% sobre la consolidada, y quedando reducida la superficie edificable máxima admisible hasta el límite que sea posible alcanzar conjugando algunos de los siguientes factores:

- Ampliación de la ocupación de la parcela sin menoscabo de las condiciones de ventilación e iluminación propias o de las edificaciones colindantes.

- Construcción de entreplantas en el interior de la envolvente exterior del edificio, que cumplan las condiciones exigidas a las mismas por las presente Normas.

- Incremento de la altura de la edificación, con las condiciones establecidas en le apartado siguiente.

b) El incremento de altura de la edificación podrá hacerse:



- Si la parcela se encuentra en el ámbito del Casco Antiguo, hasta el número de plantas que resulte de la media ponderada del tramo de calle, calculándose ésta sin computar plantas de edificios por encima de la quinta.

- Si la edificación se sitúa entre medianeras, sin sobrepasar la altura media de las medianeras colindantes y resolviendo los cambios de altura sin que las medianeras propias resulten vistas.

- En caso de edificación exenta, mediante la previa redacción de un Estudio de Detalle que establezca las condiciones de implantación del volumen edificado, tomando en consideración la estructura urbana del tejido colindante.

2. Cuando las condiciones de entorno lo requieran y se amplíe la ocupación de parcela, deberá redactarse un Estudio de Detalle que, manteniendo la edificabilidad máxima admisible, defina la implantación de la edificación y garantice que no se incide negativamente sobre las características morfológicas de la zona.

3. Si la edificación está catalogada, la intervención ha de estar presidida por el respeto a los valores del inmueble protegido, por lo que la ampliación de la edificación sólo será posible cuando esté en consonancia con las Normas reguladoras del Catálogo. En cualquier caso la actuación queda sujeta al dictamen previo de la Comisión Municipal de Patrimonio, que evaluará la efectiva compatibilidad de la actuación con los valores de la edificación protegida y fijará las condiciones particulares de aplicación de los citados recursos.

4. El otorgamiento de licencias de obras que materialicen una superficie edificable mayor que de la consolidada por la edificación preexistente, está condicionado al compromiso de mantenimiento del uso durante 10 años, y al otorgamiento de derecho de tanteo y retracto en favor de la administración en caso de modificación del mismo.

Sección Tercera. Condiciones particulares del uso comercial.

Art. 3.4.21. Condiciones Tipológicas.

1. En suelo urbano consolidado calificado en el plano 3.1. Calificación y Regulación del Suelo Urbano como uso de Actividades Económicas, en su clase de Comercial, cuyas condiciones tipológicas e intensidad de utilización no queden definidas por su inclusión en los ficheros de ámbitos de planeamiento, gestión o ejecución anexos a las Normas Urbanísticas, ni directamente por el propio plano 3.1 mediante la asignación de una altura máxima y líneas de edificación o áreas de movimiento, la superficie edificable máxima admisible en cada parcela queda determinada la consolidada por la edificación preexistente a la entrada en vigor de este Plan General.

2. Cuando las condiciones de entorno lo requieran y se amplíe la ocupación de parcela, deberá redactarse un Estudio de Detalle que, manteniendo la edificabilidad máxima admisible, defina la implantación de la edificación y garantice que no se incide negativamente sobre las características morfológicas de la zona.

3. Si la edificación está catalogada, la intervención ha de estar presidida por el respeto a los valores del inmueble protegido, por lo que la intervención sobre la edificación ha de estar en consonancia con las Normas reguladoras del Catálogo.

Sección Cuarta. Condiciones particulares del uso de hospedaje.

Art. 3.4.29. Condiciones Tipológicas de los Establecimientos Hoteleros en parcelas calificadas.

1. En suelo urbano consolidado calificado en el plano 3.1. Calificación y Regulación del Suelo Urbano como uso de Actividades Económicas, en su clase de Hospedaje, cuyas condiciones tipológicas e intensidad de utilización no queden definidas por su inclusión en los ficheros de ámbitos de planeamiento, gestión o ejecución anexos a las Normas Urbanísticas, ni directamente por el propio plano 3.1 mediante la asignación de

una altura máxima y líneas de edificación o áreas de movimiento, la superficie edificable máxima admisible en cada parcela queda determinada la consolidada por la edificación preexistente a la entrada en vigor de este Plan General.

2. Cuando las condiciones de entorno lo requieran y se amplíe la ocupación de parcela, deberá redactarse un Estudio de Detalle que, manteniendo la edificabilidad máxima admisible, defina la implantación de la edificación y garantice que no se incide negativamente sobre las características morfológicas de la zona.

3. Si la edificación está catalogada, la intervención ha de estar presidida por el respeto a los valores del inmueble protegido, por lo que la intervención sobre la edificación ha de estar en consonancia con las Normas reguladoras del Catálogo.

Art. 3.4.30. Condiciones Tipológicas de los Establecimientos Hoteleros en Zonas Residenciales.

1. Los edificios destinados a uso exclusivo de hotel, en sus categorías de tres, cuatro y cinco estrellas según la definición reflejada en los artículos 20 y 21 del Decreto 47/2004 de Establecimientos Hoteleros, cuya capacidad sea al menos de 20 habitaciones y que se implanten en suelos pertenecientes a las ordenanzas de zona de Casco Histórico, Ensanche Moderno y Ciudad Jardín, o en parcelas de unidades de ejecución no calificadas con destino a uso hotelero, cumplirán las siguientes condiciones:

a) La superficie edificable permitida en la ordenanza de zona podrá ampliarse hasta un máximo del 40 % siempre que ello no suponga:

- Materializar mayor aprovechamiento del correspondiente al uso característico del área de reparto en que se incluyen, caso de que la parcela se ubique en una unidad de ejecución de suelo urbano no consolidado.

- El incumplimiento de las condiciones fijadas de la ordenanza de zona que sean de aplicación.

b) No superar la edificabilidad resultante de la envolvente exterior bruta máxima admitida por las condiciones tipológicas establecidas en el plano 3.1. Calificación y Regulación del Suelo Urbano en el ámbito de la ordenanza de zona.

c) En el ámbito de la ordenanza de zona Casco Histórico el incremento de superficie edificable solo podrá materializarse hasta el punto que resulte posible conjugando algunos de los siguientes factores:

- Ampliación de la ocupación de la parcela sin menoscabo de las condiciones de ventilación e iluminación mínimas exigibles.

- Incremento de la altura de la edificación hasta el número de plantas que resulte de la media ponderada del tramo de calle, calculándose ésta sin computar plantas de edificios por encima de la quinta.

- Construcción de áticos retranqueados de la fachada al menos una crujía completa, con un mínimo de 3,00 m y que no ocupen la galería principal.

- Agregación de fincas generando parcelas superiores a 500 m<sup>2</sup>.

- Construcción de entreplantas. A efectos de aplicación del artículo 2.1.17.3.a), cabrá no computar los elementos cerrados destinados a espacios de circulación interior, locales de uso colectivo o servicios.

d) En el ámbito de la ordenanza de zona Ensanche Moderno el incremento de superficie edificable solo podrá materializarse hasta el límite que permita el cumplimiento de las siguientes condiciones de entorno:

- Incremento de la altura en plantas sin sobrepasar la media de las colindantes y resolviendo los cambios de altura sin que las medianeras propias resulten vistas.

- Ocupación de los patios de manzana que no estén identificados en el plano 3.1. Calificación y Regulación del Suelo Urbano como espacio libre de edificación.

- Modificación del fondo edificable definido en el plano 3.1. Calificación y Regulación del Suelo Urbano mediante la tramitación de un Estudio de Detalle, y siempre que no se perjudiquen las condiciones de colindancia.



e) En el ámbito de la ordenanza de zona de Ciudad Jardín la materialización del incremento de edificabilidad se sujeta a las siguientes condiciones de entorno:

- En el caso de posibilidad de adosamiento a medianería podrá aumentarse la altura en plantas asignada en el plano 3.1. Calificación y Regulación del Suelo Urbano sin sobrepasar la altura media de las medianeras colindantes y resolviendo los cambios de altura sin que las medianeras propias resulten vistas.

- Ocupación total del área de movimiento señalada para la edificación.

- Agregación de fincas generando parcelas superiores a 800 m<sup>2</sup>.

- Modificación del área de movimiento mediante Estudio de Detalle que garantice que no se incide negativamente sobre las características morfológicas de la zona.

f) La implantación de hoteles en parcelas pertenecientes a unidades de ejecución, una vez repartido el aprovechamiento y definida la parcelación de estas, habrá de respetar las condiciones correspondientes a la ordenanza de zona que subsidiariamente se fija en la ficha de la unidad.

g) En el área de ordenanza de la edificación catalogada la intervención ha de estar presidida por el respeto a los valores del inmueble protegido, por lo que tan solo podrá autorizarse el aumento de edificabilidad referido en los grados 2 y 3 del Catálogo. El incremento de edificabilidad podrá materializarse por alguno de los mecanismos indicados para la ordenanza de zona del Casco Histórico, excepción hecha del incremento de altura y de ocupación de parcela si el edificio pertenece al grado 2. En cualquier caso la actuación queda sujeta al dictamen previo de la Comisión Municipal de Patrimonio, que evaluará la efectiva compatibilidad de la actuación con los valores de la edificación protegida y fijará las condiciones particulares de aplicación de los citados recursos.

2. La implantación de establecimientos hoteleros al amparo de las condiciones de superficie edificable establecidas en este artículo deberá cumplir las siguientes condiciones de gestión y tramitación:

a) Programar el inicio de su ejecución en el plazo máximo de 1 año desde la solicitud de adscripción a los beneficios del presente artículo y su puesta en uso en el plazo máximo de 2 años desde la obtención de la preceptiva Licencia de Obras.

b) Quedar sujeta a un compromiso de mantenimiento del uso durante 10 años, y al otorgamiento de derecho de tanteo y retracto en favor de la administración en caso de modificación del mismo.

c) La edificación y el suelo que se acoja desde la iniciativa privada a los incentivos previstos en el presente artículo quedarán adscritos a dicho uso, y a los estándares de calidad correspondientes, suponiendo declaración expresa de utilidad pública, de tal forma que el incumplimiento de dichas condiciones permitirá a la Administración aplicar el instituto expropiatorio.

3. Los edificios destinados a uso exclusivo de hospedaje pertenecientes a grupos distintos del de hoteles, o se encuadren en categorías distintas de las mencionadas en el apartado 1 anterior, o que dispongan de menos de 20 habitaciones, o que no satisfagan las condiciones de gestión establecidas en apartados anteriores de este artículo, se registrarán en cuanto a condiciones tipológicas por lo establecido en la ordenanza de la zona en que se implanten.

## CAPÍTULO 6

### Condiciones Particulares del Uso de Equipamiento

#### Art. 3.6.1. Definición y Clases.

5. En función de los requerimientos de localización y accesibilidad, y con independencia del régimen de sistema general o local que el Plan les asigna, se consideran los siguientes niveles de servicio de los equipamientos:

a) Nivel de servicio básico: Incluye los equipamientos de ámbito funcional distrito o barrio y utilización cotidiana.

b) Nivel de servicio singular: Incluye los equipamientos de ámbito funcional municipal o supramunicipal y utilización ocasional.

.../...

7. A los efectos de su integración en la ordenación y asignación de régimen de suelo, se distinguen dos sistemas:

a) Sistema general: Constituido por los equipamientos que integran la ordenación estructural y como tal se identifican en el Plano de Ordenación 1.2 Usos globales y sistemas generales.

b) Sistema local: Constituido por el resto de equipamientos, que integran la ordenación pormenorizada.

#### Art. 3.6.2. Uso cualificado.

1. El Plan General califica el suelo de las parcelas destinadas a equipamiento, estableciendo su uso pormenorizado con carácter vinculante, conforme al Artº 10 LOUA, determinando su uso cualificado.

2. La implantación de usos diferentes al cualificado en las parcelas de equipamiento se rige por las reglas generales de compatibilidad y transformación de usos, y las particulares que para cada uso pormenorizado establece el propio Plan General en las presentes Normas Urbanísticas, y garantizará el mantenimiento de los niveles de servicio.

3. Cuando la implantación de usos diferentes al cualificado en las parcelas de equipamiento requiera la modificación del uso pormenorizado asignado, es preceptiva la previa aprobación de la innovación de la calificación del suelo mediante instrumento de planeamiento apropiado.

#### Sección Primera: Condiciones particulares del uso dotacional.

#### Art. 3.6.5. Alcance de la Calificación.

1. El señalamiento de uso pormenorizado tiene carácter vinculante, conforme al Artº 10 LOUA. La implantación de usos de categoría diferente a la asignada, cuando así lo aconsejen las condiciones urbanísticas en el momento de la ejecución, se rige por las reglas de compatibilidad y transformación de usos que establece el propio Plan General en las presentes Normas Urbanísticas, y garantizará el mantenimiento de los niveles de servicio.

#### Art. 3.6.7. Condiciones Tipológicas.

1. La edificación en suelo urbano consolidado calificado en el plano 3.1. Calificación y Regulación del Suelo Urbano como de Equipamiento en su clase de Dotacional, y cuyas condiciones tipológicas e intensidad de utilización no queden definidas por su inclusión en los ficheros de ámbitos de planeamiento, gestión o ejecución anexos a las Normas Urbanísticas, ni directamente por el propio Plano de Ordenación 3.1 mediante la asignación de una altura máxima y líneas de edificación o áreas de movimiento, cumplirá las siguientes condiciones:

a) La superficie edificable máxima admisible en cada parcela queda determinada en función de la consolidada por la edificación preexistente a la entrada en vigor de este Plan General, del siguiente modo:

i) Cuando la edificación preexistente hubiese sido demolida con anterioridad a la entrada en vigor del presente Plan General, se considerará, a estos efectos, como superficie edificada consolidada por la edificación preexistente, la última autorizada mediante licencia de obras concedida en base al planeamiento precedente, y en su defecto, la de la edificación demolida.

ii) Cuando la edificación preexistente hubiese consolidado una superficie construida superior a 3,3 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre la parcela neta, la superficie edificable máxima admisible queda limitada a la consolidada por dicha edificación existente.

iii) Cuando la edificación preexistente hubiese consolidado una superficie construida igual o inferior a 3,3 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela neta, la misma podrá aumentarse, sin sobrepasar los 3,3 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela neta, ni un incremento del 20% sobre la consolidada, y quedando reducida la superficie edificable máxima admisible hasta el límite que sea posible alcanzar conjugando algunos de los siguientes factores:

- Ampliación de la ocupación de la parcela sin menoscabo de las condiciones de ventilación e iluminación propias o de las edificaciones colindantes.
- Construcción de entreplantas en el interior de la envolvente exterior del edificio, que cumplan las condiciones exigidas a las mismas por las presente Normas.
- Incremento de la altura de la edificación, con las condiciones establecidas en el apartado siguiente.

b) El incremento de altura de la edificación podrá hacerse:

- Si la parcela se encuentra en el ámbito del Casco Antiguo, hasta el número de plantas que resulte de la media ponderada del tramo de calle, calculándose ésta sin computar plantas de edificios por encima de la quinta.

- Si la edificación se sitúa entre medianeras, sin sobrepasar la altura media de las medianeras colindantes y resolviendo los cambios de altura sin que las medianeras resulten vistas.

- En caso de edificación exenta, mediante la previa redacción de un Estudio de Detalle que establezca las condiciones de implantación del volumen edificado, tomando en consideración la estructura urbana del tejido colindante.

2. Cuando las condiciones de entorno lo requieran y se amplíe la ocupación de parcela, deberá redactarse un Estudio de Detalle que defina la implantación de la edificación y garantice que no se incide negativamente sobre las características morfológicas de la zona.

3. Si la edificación está catalogada, la intervención ha de estar presidida por el respeto a los valores del inmueble protegido, por lo que la ampliación de la edificación sólo será posible cuando esté en consonancia con las Normas reguladoras del Catálogo. En cualquier caso la actuación queda sujeta al dictamen previo de la Comisión Municipal de Patrimonio, que evaluará la efectiva compatibilidad de la actuación con los valores de la edificación protegida y fijará las condiciones particulares de aplicación de los citados recursos.

4. El otorgamiento de licencias de obras que materialicen una superficie edificable mayor que de la consolidada por la edificación preexistente, está condicionado al compromiso de mantenimiento del uso durante 10 años, y al otorgamiento de derecho de tanteo y retracto en favor de la administración en caso de modificación del mismo.

#### Art. 3.6.11. Transformación de Usos.

1. Toda transformación de usos dotacionales requerirá la justificación del mantenimiento de los niveles de servicio para la dotación previamente implantada.

Los edificios o locales de uso dotacional, implantados sobre parcelas calificadas con dicho uso, podrán transformarse siguiendo las pautas establecidas en las presentes Normas, en virtud del alcance de la calificación y la categoría dotacional, y de la regulación de usos compatibles.

Los edificios de uso dotacional, implantados sobre parcelas calificadas con otro uso, podrán transformarse siguiendo las pautas establecidas en las presentes normas, en virtud de la calificación del suelo, y de la regulación de usos compatibles.

Los locales de uso dotacional, implantados sobre parcelas calificadas con otro uso, en edificios de uso compartido, podrán transformarse siguiendo las pautas establecidas en las presentes normas, en virtud de la calificación del suelo, y de la regulación de usos compatibles en el edificio.

Sección Tercera: Condiciones particulares del uso de infraestructuras y servicios urbanos.

Art. 3.6.21. Condiciones Tipológicas.

1. La edificación en suelo urbano consolidado calificado en el plano 3.1. Calificación y Regulación del Suelo Urbano como de Equipamiento en su clase de Infraestructuras y servicios urbanos, y cuyas condiciones tipológicas e intensidad de utilización no queden definidas por su inclusión en los ficheros de ámbitos de planeamiento, gestión o ejecución anexos a las Normas Urbanísticas, ni directamente por el propio Plano de Ordenación 3.1 mediante la asignación de una altura máxima y líneas de edificación o áreas de movimiento, cumplirá las siguientes condiciones:

a) La superficie edificable máxima admisible en cada parcela queda determinada en función de la consolidada por la edificación preexistente a la entrada en vigor de este Plan General, del siguiente modo:

i) Cuando la edificación preexistente hubiese sido demolida con anterioridad a la entrada en vigor del presente Plan General, se considerará, a estos efectos, como superficie edificada consolidada por la edificación preexistente, la última autorizada mediante licencia de obras concedida en base al planeamiento precedente, y en su defecto, la de la edificación demolida.

ii) Cuando la edificación preexistente hubiese consolidado una superficie construida superior a 3,3 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre la parcela neta, la superficie edificable máxima admisible queda limitada a la consolidada por dicha edificación existente.

iii) Cuando la edificación preexistente hubiese consolidado una superficie construida igual o inferior a 3,3 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela neta, la misma podrá aumentarse, sin sobrepasar los 3,3 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela neta, ni un incremento del 20% sobre la consolidada, y quedando reducida la superficie edificable máxima admisible hasta el límite que sea posible alcanzar conjugando algunos de los siguientes factores:

- Ampliación de la ocupación de la parcela sin menoscabo de las condiciones de ventilación e iluminación propias o de las edificaciones colindantes.
- Construcción de entreplantas en el interior de la envolvente exterior del edificio, que cumplan las condiciones exigidas a las mismas por las presente Normas.
- Incremento de la altura de la edificación, con las condiciones establecidas en el apartado siguiente.

b) El incremento de altura de la edificación podrá hacerse:

- Si la parcela se encuentra en el ámbito del Casco Antiguo, hasta el número de plantas que resulte de la media ponderada del tramo de calle, calculándose ésta sin computar plantas de edificios por encima de la quinta.

- Si la edificación se sitúa entre medianeras, sin sobrepasar la altura media de las medianeras colindantes y resolviendo los cambios de altura sin que las medianeras propias resulten vistas.

- En caso de edificación exenta, mediante la previa redacción de un Estudio de Detalle que establezca las condiciones de implantación del volumen edificado, tomando en consideración la estructura urbana del tejido colindante.

2. Cuando las condiciones de entorno lo requieran y se amplíe la ocupación de parcela, deberá redactarse un Estudio de Detalle que defina la implantación de la edificación y garantice que no se incide negativamente sobre las características morfológicas de la zona.

3. Si la edificación está catalogada, la intervención ha de estar presidida por el respeto a los valores del inmueble protegido, por lo que la ampliación de la edificación sólo será posible cuando esté en consonancia con las Normas reguladoras del Catálogo. En cualquier caso la actuación queda sujeta al dictamen previo de la Comisión Municipal de Patrimonio, que evaluará la efectiva compatibilidad de la actuación con los valores de la edificación protegida y fijará las condiciones particulares de aplicación de los citados recursos.

4. El otorgamiento de licencias de obras que materialicen una superficie edificable mayor que de la consolidada por la edificación preexistente, está condicionado al

compromiso de mantenimiento del uso durante 10 años, y al otorgamiento de derecho de tanteo y retracto en favor de la administración en caso de modificación del mismo.

Sección Cuarta: Condiciones particulares del uso de servicios de la defensa.

Art. 3.6.31. Compatibilidad y Transformación de Usos.

1. Los usos existentes en edificios y parcelas calificadas del uso de servicios de la defensa podrán transformarse siguiendo las pautas de compatibilidad establecidas en las presentes normas, manteniendo la calificación del suelo.

2. En edificios cuyo uso principal sea el de servicios de la defensa no se considera ningún uso compatible, pero podrán instalarse los usos complementarios que coadyuven al funcionamiento del mismo.

3. En parcelas cuyo uso principal sea el de servicios de la defensa se consideran usos compatibles los demás usos de equipamiento, cuando se desarrollen e implanten sin compartir espacios con el acuartelamiento de tropas ni el armamento.

## CAPÍTULO 7

### Condiciones Particulares del Uso de Transporte y Comunicaciones

Sección Cuarta: Condiciones particulares del uso de instalaciones del transporte.

Subsección Primera. Condiciones particulares de las gasolineras y estaciones de servicio.

Art. 3.7.20. Condiciones Particulares de las Estaciones de Servicio.

2. Las estaciones de servicio existentes en parcelas calificadas al efecto por el Plan General que incumplan la condición de parcela mínima podrán realizar obras, siempre que estén vinculadas de forma fehaciente a la mejora de las condiciones ambientales y de seguridad propias y del entorno, con mantenimiento de la superficie de la edificación e instalaciones existentes a la entrada en vigor de este Plan General, o ampliando la superficie construida hasta un máximo del 20%, cuando la ampliación no suponga superar los 0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela neta.

Subsección Segunda. condiciones particulares del uso de terminales de transporte.

Art. 3.7.24. Estaciones.

3. En obras de reestructuración profunda de estaciones existentes, de propiedad pública, cabrá la ampliación en parcela propia de la superficie edificada hasta un máximo del 20%, siempre que la obra esté vinculada a la mejora de las condiciones funcionales, ambientales y de seguridad de la estación.

## TÍTULO 6

### RÉGIMEN Y GESTIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES

## CAPÍTULO 1

### Régimen de los sistemas generales

Art. 6.1.2. Titularidad.

7. En el caso de sistemas generales que, sin menoscabo de integrarse en una red básica de reserva de terrenos y construcciones de destino dotacional público, no precisen para su ejecución que el suelo pase a dominio público, la aprobación del Plan lleva implícita la declaración de necesidad de ocupación de terrenos y edificaciones, pudiendo imponerse servidumbres sobre los mismos, con arreglo al procedimiento previsto en la legislación urbanística.

**TÍTULO 7****RÉGIMEN Y GESTIÓN DEL SUELO URBANO****CAPÍTULO 5****Ordenanza de zona de la zona franca industrial**

Art. 7.5.11. Condiciones tipológicas para el grado 2.

La superficie máxima edificable es la consolidada por la edificación preexistente a la entrada en vigor de este Plan General.

Art. 7.5.13. Modificación de las condiciones tipológicas para los grados 3 y 4.

3. «Suprimido en trámite de levantamiento de suspensión.»

Art. 7.5.15. Modificación de las condiciones tipológicas para el grado 5.

3. “Suprimido en trámite de levantamiento de suspensión.”

**CAPÍTULO 7****Ordenanza de remodelación**

Art. 7.7.6. Condiciones para el grado 2.

4. En el caso de actuaciones que no precisen planeamiento especial:

a) La superficie edificable máxima del ámbito de actuación será el mayor de los siguientes valores:

- Superficie edificable  $m^2 = 1,30 \times 100 \times \text{Núm. de viviendas a sustituir}$ .

- El resultado de aplicar a la superficie neta de suelo parcelado del conjunto del ámbito, resultante de la ordenación detallada del mismo, un índice de edificabilidad de 3  $m^2/m^2$ .

b) Adicionalmente, podrá disponerse de un 10% de la superficie construida de la edificación preexistente, siempre que se destine a usos de equipamiento público.

c) Será preceptiva la tramitación de un Estudio de Detalle, con el alcance y las limitaciones establecidas en el artículo 15 de la LOUA, con el objeto de ordenar los volúmenes edificables resultantes de la edificabilidad otorgada por el Plan en los apartados anteriores.

d) Cuando se contemple la intervención sobre varias parcelas de un mismo polígono, el Estudio de Detalle ordenará los volúmenes edificables, determinando la edificabilidad resultante de cada una de las parcelas, sin que pueda rebasarse la superficie edificable total del ámbito de actuación otorgada por el Plan.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Orden de 11 de diciembre de 2020, por la que se dispone la publicación de la de 29 de julio de 2020 por la que se resuelve la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de la Línea de la Concepción, relativa a la ampliación que se cita.*

#### A N T E C E D E N T E S

1. La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio aprobó definitivamente la Modificación del PGOU de la Línea de la Concepción, relativa a la ampliación de los usos permitidos en la UU.12 «Ciudad Sanitaria» mediante Orden de 29 de julio de 2020.

2. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece, en su artículo 41.1, que los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el contenido del articulado de sus normas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por disposición del órgano que los aprobó. El depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones en el registro administrativo correspondiente será condición legal para su publicación, de acuerdo con el artículo 40.3 de la misma ley.

De conformidad con el artículo 21 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, que regula los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, con fecha de 11 de noviembre de 2020 la Delegación Territorial de esta Consejería en Cádiz inscribió en el Registro Autonómico, la Modificación anteriormente referenciada, asignándole el número de registro 8452.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con las disposiciones legales y vigentes de general aplicación,

#### D I S P O N G O

Primero. Publicar en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía, la Orden de 29 de julio de 2020, por la que se resuelve la aprobación definitiva de la modificación del PGOU de la Línea de la Concepción, relativa a la ampliación de los usos permitidos en la UU.12 «Ciudad Sanitaria» (Anexo I).

Incorporar el contenido íntegro del documento aprobado en el Sistema de Información Territorial y Urbanística de Andalucía Situ@:  
<https://ws132.juntadeandalucia.es/situadifusion/pages/search.jsf>

Segundo. Comunicar la publicación al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Sevilla, 11 de diciembre de 2020

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA  
Consejera de Fomento, Infraestructuras  
y Ordenación del Territorio

**ANEXO I**

Orden por la que se resuelve la aprobación definitiva de la Modificación del PGOU de la Línea de la Concepción, relativa a la ampliación de los usos permitidos en la UU.12 «Ciudad Sanitaria».

**A N T E C E D E N T E S**

1. El planeamiento general actualmente vigente en el municipio de La Línea de la Concepción es el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) aprobado definitivamente de manera parcial mediante Resolución, de 8 de marzo de 1985, de la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía, resolución publicada en el BOP de Cádiz núm.147, de 28 de junio de 1985.

Mediante Resoluciones de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 27 de noviembre de 1987 y 4 de agosto de 1989, se aprobó definitivamente el Documento Complementario al citado PGOU, redactado por el Ayuntamiento como cumplimiento de la Resolución de 8 de marzo de 1985.

Posteriormente, mediante Resolución, de 27 de julio de 1993, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se aprobó el Texto Refundido del PGOU, publicándose esta en el BOJA núm. 88, de 12 de agosto de 1993.

La Adaptación Parcial de dicho PGOU a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción con fecha de 2 de abril de 2009, de conformidad con la disposición transitoria 2.ª de la citada ley, y el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

2. Con fecha de 16 de enero de 2020, tuvo entrada en el registro de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, documentación técnica y administrativa relativa a la «Modificación Puntual del PGOU consistente en ampliar los usos permitidos en la UU.12 Ciudad Sanitaria», del municipio de La Línea de la Concepción, tras su aprobación por Pleno en sesión de 10 de octubre de 2019, solicitándose la aprobación definitiva por parte de la titular de esta consejería.

El objeto de la presente innovación es la inclusión de nuevos usos dotacionales (asistencial, sanitario, docente, socio-cultural, administrativo y servicios públicos) en las parcelas ocupadas por el antiguo hospital, calificada como sistema general de equipamiento sanitario, SGE S/1, y en la calificada como sistema general asistencial SGE A/7, según el PGOU vigente.

Según el vigente PGOU, la superficie del sistema general de equipamiento sanitario SGE S/1 es de 16.480 m<sup>2</sup>, mientras que la del sistema general asistencial SGE A/7 es de 13.000 m<sup>2</sup>.

La justificación de la oportunidad y conveniencia de esta modificación en base al documento aportado es «atender a la necesidad manifiesta del municipio de posibilitar nuevos equipamientos de carácter general», y «reconocer la efectiva entidad y caracterización como equipamiento de las infraestructuras existentes, manteniéndolas en uso y al servicio de la población».

La presente modificación no altera ni la delimitación, ni la superficie de ambos sistemas generales, limitándose a la ampliación de los usos permitidos en ellos, todos ellos dotacionales públicos (asistencial, sanitario, docente, socio-cultural, administrativo y servicio público).

3. Al tener por objeto la modificación, la alteración del uso urbanístico de dotaciones o equipamientos, se requirió el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía para su aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 36.2.c) 2.ª de la LOUA.



Con fecha 11 de junio de 2020 el Consejo Consultivo de Andalucía ha emitido Dictamen Núm. 337/2020, por el que se dictamina favorablemente el expediente tramitado.

4. Con fecha 16 de julio de 2020, y de acuerdo con el citado dictamen, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo propuso la aprobación definitiva de la Modificación.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio es el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural de los municipios identificados como ciudades principales y ciudades medias de nivel 1 en el sistema de ciudades del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, de conformidad con los artículos 31.2.B.a) y 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; en relación con el artículo 4.3.a) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como el artículo 12.1 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (modificado por Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero) y el artículo 1.d) del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, infraestructuras y Ordenación del Territorio (modificado por el Decreto 440/2019, de 2 de abril).

Segundo. El expediente se tramita como Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Línea de la Concepción, de conformidad con los artículos 36 y 38 de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En virtud de todo ello, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 4.3.a) del Decreto 36/2014, de acuerdo con el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

#### D I S P O N G O

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del PGOU de La Línea de Concepción consistente en ampliar los usos permitidos en la UU.12 «Ciudad Sanitaria», según el documento aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión de 10 de octubre de 2019.

Segundo. La presente orden se notificará al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de esta orden se realizará, una vez resuelto por el titular de la Delegación Territorial de esta Consejería en Cádiz el depósito e inscripción previa del documento de planeamiento, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de enero, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en relación con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regula los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Contra la presente orden, por su naturaleza de disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 y 6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de dicho texto legal.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

*Orden de 9 de diciembre de 2020, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de una colección de obras de arte de las que es autora y propietaria doña Soledad Sevilla Portillo.*

Doña Soledad Sevilla Portillo (Valencia, 1944) mediante el formulario de oferta de bienes muebles del patrimonio histórico a la comunidad autónoma de Andalucía, expresó el 5 de octubre de 2020, su voluntad de donar los bienes culturales que se relacionan en el anexo de los que es autora y propietaria, libres de cargas y ubicados en Andalucía, revelan un interés artístico y cultural para nuestra Comunidad, conforme al artículo 2 y 42.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Soledad Sevilla es una de las artistas españolas más importantes, no en vano en 1993 recibió el Premio Nacional de Artes Plásticas y en 2007 la Medalla de Oro al Mérito en las Bellas Artes. Comenzó su andadura en los años sesenta, dentro de lo que podría calificarse como pintura geométrica minimalista. Con el tiempo encontró, como los grandes creadores, un estilo propio, el cual se caracteriza por una gran sensibilidad plástica, que puede calificarse como lírica. Sin abandonar la pintura, Sevilla se ha adentrado en los territorios de la ocupación espacial a través de sus delicadas instalaciones, donde no sólo es protagonista la forma, sino también el tiempo. Los bienes objeto de esta donación demuestran aún más su versatilidad, pues incluye maquetas arquitectónicas, planos y libretas de apuntes. Muy vinculada a nuestra Comunidad, su producción ha sido siempre de interés para el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

La Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informó el 7 de octubre de 2020 sobre el interés de los bienes ofrecidos en donación, proponiendo su aceptación. La Comisión Técnica del Centro, así mismo, informó favorablemente el ingreso de estas obras en su reunión del 9 de julio de 2020.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, y la proyección internacional de la cultura andaluza. Asimismo, el apartado 3.1.º y 2.º del citado artículo atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución, así como sobre los archivos, museos, bibliotecas y demás colecciones de naturaleza análoga que no sean de titularidad estatal.

Segundo. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.2.a) del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, corresponden a la misma la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental, atribuyéndose a la Dirección General de Innovación Cultural y Museos la tutela, promoción y difusión, con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural, de los museos, espacios culturales, colecciones museográficas y enclaves competencia de la Comunidad Autónoma, y la tutela y gestión, de acuerdo con la normativa aplicable, de los museos de titularidad estatal, con arreglo al artículo 9.3 del citado Decreto. Y a tenor del artículo 6.3 dicha Dirección General depende

directamente de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, y a través de la misma queda adscrito a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Tercero. El artículo 87.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, quedando exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El artículo 3.6 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la competencia para aceptar donaciones de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. El artículo 101, apartados 1 y 2, del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, establece que las personas propietarias que pretendan donar bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz a la Junta de Andalucía, se dirigirán por escrito a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, describiendo los bienes objeto de la donación y aportando cuantos datos estimen pertinentes. La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, una vez estimado el valor cultural de los bienes, podrá aceptar la donación siempre que se trate de bienes muebles y se cumpla lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por su parte, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone en su artículo 2 que el Patrimonio Histórico Andaluz se compone de todos los bienes de la cultura, materiales e inmateriales, en cuanto se encuentren en Andalucía y revelen un interés artístico, histórico o documental para la Comunidad Autónoma, y en el artículo 42.1 que forman parte del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes muebles de relevancia cultural para Andalucía que se encuentren establemente en territorio andaluz.

Quinto. El artículo 15.e) de los Estatutos del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, aprobados por Decreto 68/2018, de 20 de marzo, determina que corresponde a la Comisión Técnica informar y valorar las propuestas de incremento de los fondos artísticos del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, en cuyo caso no será necesario solicitar la valoración de la Comisión Andaluza de Bienes Muebles prevista en el artículo 19.c) del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, informe que fue emitido en sentido favorable el 9 de julio de 2020.

Por lo expuesto, visto el informe y la propuesta de la Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo citados,

#### R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación de los bienes muebles que se relaciona en el Anexo a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Adscribir los citados bienes al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, que pasarán a formar parte de la Colección Museística de Andalucía y de los fondos artísticos que comprenden su colección estable. Su dirección levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente orden.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1.regla primera y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de diciembre de 2020

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ  
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

#### A N E X O

Título	Datación	Técnica	Centímetros
Apóstoles blancos	2007	Óleo sobre lienzo. Tríptico	240 x 200 x 6 c/u
Llenos de invierno (serie Las cosas como fueron)	2008	Óleo sobre tela e impresión digital. Díptico	130 x 170 x 4 c/u
A los lugares del deseo, volver mil veces, (serie Las cosas como fueron)	2008	Impresión digital y óleo sobre lienzo. Díptico	130 x 170 x 4 c/u
El lenguaje marchito (serie Las cosas como fueron)	2008	Impresión digital.	130 x 170 x 4
El reflejo de una ilusión (serie Las cosas como fueron)	2008	Óleo sobre tela e impresión digital. Díptico	130 x 170 x 4 c/u
Se oye el mar (serie Las cosas como fueron)	2007	Óleo sobre tela e impresión digital. Díptico	130 x 170 x 4 c/u
El alba (serie Belmont)	1982	Cera sobre papel	151,3 x 123 x 2,5 (marco)
Apamea	1999	Óleo sobre tela	250 x 720 x 3 (4 piezas de 250 x 180 x 3)
Schnabel en el Rompido	2005	Técnica mixta sobre lienzo	(Tela sin bastidor)
Serie Belmont 6	1981	Cera sobre papel	123,5 x 123 x 2,5 (marco)
Vega gris	2009	Técnica mixta	113 x 144 x 3
Canción gris I	2009	Óleo sobre tela	200 x 220 x 4
Canción gris II	2009	Óleo sobre tela	200 x 220 x 4
Canción gris III	2009	Óleo sobre tela	200 x 220 x 4
El retablo A	2009	Óleo sobre tela	Variables (políptico 22 piezas)
El retablo B	2009	Óleo sobre tela	Variables (políptico 17 piezas)
Más tarde. Serie Belmont	1982	Cera sobre papel	151,5 x 151,5 x 2,5 (marco)
S/t	S/a	Acrílico sobre papel	110 x 112
S/t. Serie Boston	1981	Cera sobre papel	122,5 x 123
Temprano. Serie Boston	1982	Cera sobre papel	150 x 150
S/t	S/a	Acrílico sobre papel	109,5 x 132
S/t	S/a	Acrílico sobre papel	109,5 x 109
S/t	1984	Acrílico sobre papel	110 x 109,5
S/t	1984	Acrílico sobre papel	112 x 110

Título	Datación	Técnica	Centímetros
Granada	1984	Acrílico sobre papel	110 x 81,5
S/t	S/a	Acrílico sobre papel	152 x 110
S/t	S/a	Cartón, pluma, hilos, linterna	24 x 74 x 33
Con una vara de mimbre	2000	Prismas triangulares de metacrilato sujetos a una vara de mimbre y que cuelgan como hojas de luz	Variables
El tiempo vuela	1998	1500 mariposas serigrafiadas sobre papel poliéster girando sobre un mecanismo de relojería	Variables
Arquitectura agrícola	2013	Papel Kraft recortado, papel recortado, neopreno recortado	Variables. 8 casas de neopreno, 1 de papel y 19 de papel Kraft
Nos fuimos a Cayambe	1991	Cuatro capotes de torero con letras impresas	Variables
Te llamaré hoja	2005	Paneles de poliestireno con hojas de papel fijadas con alfileres	Variables (17 paneles)
Casas concéntricas. Albufera	1998-2000	Siete grupo de casitas que se suspenden del techo donde hay un espejo y bajo el cual se extiende arroz prensado	Variables
S/t	S/a	Cartón pluma recortado y pegado, alambre e hilos	28,5 x 69 x 47
S/t	S/a	Cartón pluma recortado y pegado y papeles pintados colgados con alfileres	22,5 x 69 x 47
Temporada de lágrimas	S/a	Madera cortada y ensamblada con letras troqueladas y metacrilato	25,5 x 86 x 26
S/t	S/a	Madera recortada y ensamblada, con acetatos azules con signos impresos clavados con alfileres	28 x 57 x 32
S/t	S/a	Madera recortada y ensamblada, con acetatos azules con signos impresos clavados con alfileres	Dos partes: 27,5 x 68,5 x 32 y 2ª 28 x 56 x 32
S/t (plano ciudad)	S/a	Metal fundido	66 x 87 x 10
S/t (plano ciudad)	S/a	Metal fundido	43,5 x 79 x 10,5
S/t (plano ciudad)	S/a	Metal fundido	44 x 79,5 x 10,5
S/t (tela de araña)	S/a	Varillas de metal soldadas	69 x 85,5 x 0,7
No todo es azar	2013	Caja de luz retroiluminada con leds y difusor de metacrilato impreso digitalmente	275 x 200 x 19
Ven el agua como un palacio (versión 1)	S/a	Cartón cortado y pegado y papel plateado impreso	27,5 x 80 x 40
Maharajá-Maharaní (versión 2)	S/a	Plancha de poliestireno con acetado impreso y plegado	13,5 x 59,5 x 20
Maharajá-Maharaní (versión 1)	S/a	Plancha de madera con acetados impresos y plegados	Base: 2 x 237,5 x 38,3 Acetados: medidas variables
S/t	S/a	Cartón pluma recortado y pegado con cinta de papel	26,5 x 60 x 50
Ven el agua como un palacio (versión 2)	S/a	Caja de vidrio y espejo con vinilo troquelado	11 x 40 x 13,7
S/t	S/a	Cartón pluma e hilos cortados y pegados	26 x 39,3 x 27,7

Título	Datación	Técnica	Centímetros
S/t (casas de metal)	S/a	Chapa perforada recortada y soldada	24 x 28 x 22,5 c/u (dos casas)
S/t	S/a	Plancha de madera, plancha de poliestireno, papel ondulado y grapado y cartelitos impresos sujetos con alambres	22,5 x 124 x 30,5
S/t	S/a	Acetatos impresos plegados y pegados sobre planchas de poliestireno	31 x 42 x 29,5
S/t	S/a	Poliestireno pintado con láminas de madera pintadas y clavadas con alfileres	50 x 133 x 31
S/t (plano ciudad)	S/a	Dos planchas de vidrio con una lámina intermedia de acetato impreso	11 x 40 x 13,7
S/t (plano ciudad)	S/a	Lámina de neopreno recortada	55,5 x 83 x 0,5
S/t	S/a	Libreta de anillas con anotaciones	12 x 10 x 1,5 c/u (tres libretas)
S/t	S/a	Metacrilato impreso en azul con signos	40 x 40 x 0,2 c/u (dos planchas)



## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

*Edicto de 4 de diciembre de 2020, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de autos núm. 959/2012.*

#### E D I C T O

Doña M.<sup>a</sup> Dolores Fernández García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Se ha seguido en esta Secretaría el recurso contencioso-administrativo número 959 de 2012, a instancia de A.B.P.H. contra la Consejería de Fomento y Vivienda, interviniendo como codemandado el Ayuntamiento de Baeza; en el que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### « F A L L O

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación procesal de doña Ana Belén Palacín Higuera contra la resolución de 14 de mayo de 2012, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén referente al expediente de planeamiento de revisión del PGOU de Baeza, por la que se hace público el contenido de la Resolución de 10 de noviembre de 2011 que aprueba definitivamente el expediente y proyecto técnico relativo a la revisión del PGOU de Baeza, declarando su nulidad.

Se imponen las costas a la demandada.

Intégrese la presente sentencia en el libro de su clase y una vez firme remítase testimonio de la misma junto con el expediente administrativo al lugar de procedencia de éste.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con las prevenciones del artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, haciéndoles saber que, contra la misma, cabe interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo, limitado exclusivamente a las cuestiones de derecho, siempre y cuando el recurso pretenda fundarse en la infracción de normas de Derecho estatal o de la Unión Europea que sea relevante y determinante del fallo impugnado, y hubieran sido invocadas oportunamente en el proceso o consideradas por la Sala sentenciadora. Para la admisión del recurso será necesario que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo estime que el recurso presenta interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia, de conformidad con los criterios expuestos en el art. 88.2 y 3 de la LJCA. El recurso de casación se preparará ante la Sala de instancia en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución que se recurre, estando legitimados para ello quienes hayan sido parte en el proceso, o debieran haberlo sido, y seguirá el cauce procesal descrito por los arts. 89 y siguientes de la LJCA. En iguales términos y plazos podrá interponerse recurso de casación ante el Tribunal Superior de Justicia cuando el recurso se fundare en infracción de normas emanadas de la Comunidad Autónoma.

El recurso de casación deberá acompañar la copia del resguardo del ingreso en la cuenta de consignaciones núm. 1749000024095912, del depósito para recurrir por cuantía de 50 euros, de conformidad a lo dispuesto en la D.A. 15.<sup>a</sup> de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

En caso de pago por transferencia se emitirá la misma a la cuenta bancaria de 20 dígitos: IBAN ES5500493569920005001274.



Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

La inserción de este edicto sirve para su público conocimiento.

Granada, a cuatro de diciembre de dos mil veinte.- Letrada de la Administración, M.<sup>a</sup> Dolores Fernández García.

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

*Edicto de 14 de diciembre de 2020, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de autos núm. 593.9/2020.*

#### E D I C T O

Doña Rosario Fe Martín Romero, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Se ha seguido en esta Secretaría la pieza separada de medidas cautelares núm. 593.9/20, en el que se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Que debemos estimar y estimamos la adopción de la medida cautelar de suspensión del acuerdo del Ayuntamiento de Almería de fecha 22 de mayo de 2020, que aprobó definitivamente la modificación puntual núm. 64 del Plan General de Ordenación Urbanística de Almería, Texto Refundido de 1998 cuyo objeto es modificar el artículo 9.62 de las Normas Urbanísticas y la Ficha del Catalogo de Edificios y Espacios Protegidos correspondiente a la Plaza de la Constitución (Nivel: EP/No7) en lo que respecta a la consideración del arbolado en las condiciones de ordenación para futuras intervenciones urbanas.

Debiendo publicarse la suspensión acordada en aplicación del art. 134.2 de la LJCA. Sin imposición de costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo –cuya preparación exige la previa interposición de recurso de reposición, de conformidad con el art. 87.2 de la LJCA– limitado exclusivamente a las cuestiones de derecho, siempre y cuando el recurso pretenda fundarse en la infracción de normas de Derecho estatal o de la Unión Europea que sea relevante y determinante del fallo impugnado, y hubieran sido invocadas oportunamente en el proceso o consideradas por la Sala sentenciadora. Para la admisión del recurso será necesario que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo estime que el recurso presenta interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia, de conformidad con los criterios expuestos en el art. 88.2 y 3 de la LJCA. El recurso de casación se preparará ante la Sala de instancia en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución que se recurre, estando legitimados para ello quienes hayan sido parte en el proceso, o debieran haberlo sido, y seguirá el cauce procesal descrito por los arts. 89 y siguientes de la LJCA. En iguales términos y plazos podrá interponerse recurso de casación ante el Tribunal Superior de Justicia cuando el recurso se fundare en infracción de normas emanadas de la Comunidad Autónoma.

El recurso de casación deberá acompañar la copia del resguardo del ingreso en la cuenta de consignaciones núm. 2069000024, del depósito para recurrir por cuantía de 50 euros, de conformidad a lo dispuesto en la D.A. 15.ª de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así lo ordenan, mandan y firman los/as Ilmos. Sres. Magistrados anotados al margen y componentes de este Tribunal. Doy fe.

La inserción de este edicto sirve para su público conocimiento.

Granada, a catorce de diciembre de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia, Rosario Fe Martín Romero.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 13 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Algeciras, dimanante de autos núm. 550/2018. (PP. 2350/2020).*

NIG: 1100442120180002565.

Procedimiento: Juicio Verbal (Efec.dcho reales inscritos-250.1.7) 550/2018. Negociado: JA.

Sobre: Propiedad.

De: BBVA RMBS 2 Fondo de Titulación de Activos.

Procurador: Sr. Miguel del Valle Macías.

Letrado: Sr. Javier Bernal Martínez.

Contra: Desconocido ocupante C/ Benito Daza, 16, bajo, y Samara del Carmen Ordóñez Alarcón.

Procuradora: Sra. Laura Isabel Sánchez González.

### E D I C T O

Se ha dictado resolución en el presente procedimiento:

Procedimiento: Juicio Verbal (Efec. dcho reales inscritos-250.1.7) 550/2018.

Resolución dictada: Sentencia.

Juzgado donde los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro de la resolución:

Juzgado de Primera Instancia núm. Tres Algeciras (Cádiz).

Plaza de la Constitución, s/n.

11201 Algeciras (Cádiz).

Recurso que cabe: Apelación.

Se expide el presente a fin de notificar a los interesados y en concreto a desconocido ocupante C/ Benito Daza, 16, bajo, conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Algeciras, a 13 de febrero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, Elena Camacho Cano.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 4 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería, dimanante de autos núm. 253/2020. (PP. 3018/2020).*

NIG: 0401342120200002221.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 253/2020. Negociado: JR.

Sobre: Acción Declarativa.

De: Doña Valerie Ann Mcwilliam.

Procurador: Sr. Javier Salvador Martín García.

Letrado: Sr. Carlos Gustavo Ramos Aranda.

Contra: Optimsol, S.A.

### E D I C T O

En el Procedimiento, Procedimiento Ordinario núm. 253/2020, que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (antiguo Mixto núm. Dos), en el que es parte Optimsol, S.A., se ha dictado Sentencia con fecha 15 de octubre de 2020, la cual queda a su disposición en la secretaría de este órgano judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución y documentación anexa a la misma.

Encontrándose Optimsol, S.A., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

Contra la sentencia dictada cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de 20 días, desde el siguiente a su publicación (artículo 455 de la LEC). El recurso se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, debiendo exponer las alegaciones en que se basa la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

En Almería, a cuatro de noviembre de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 26 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Córdoba, dimanante de autos núm. 472/2019. (PP. 3016/2020).*

NIG: 1402142120190006000.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 472/2019. Negociado: SC.

Sobre: Propiedad.

De: Don Manuel Galán Gala.

Procurador: Sr. José Ángel López Aguilar.

Contra: Doña María Galán Gala.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 472/2019, seguido a instancia de Manuel Galán Gala frente a María Galán Gala, herencia yacente/herederos desconocidos de D. Faus, José Galán Gala, Andrés Galán Gala y Pilar Galán Gala se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 193/ 2020

En la ciudad de Córdoba, 9 de noviembre de 2020.

Vistos por mí, doña María José Pistón Reyes, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Córdoba, los presentes autos de juicio ordinario sobre ejercicio de acción de división de cosa común y reclamación de cantidad derivada de liquidación de comunidad de bienes entre partes de la una, como demandante, don Manuel Galán Gala, que ha comparecido representado por el Procurador de los Tribunales don José Ángel López Aguilar y defendido por el Letrado don Fernando Blanco Luque y de la otra como demandados doña Pilar Galán Gala, que ha comparecido representada por el Procurador don Rafael Jesús Vera Olivares y defendida por el Letrado don Gabriel Campo Prieto, don José Galán Gala, que ha comparecido representado por la Procuradora de los tribunales doña Carmen María Moreno Reyes y defendido por el Letrado don José Gómez Fernández, doña María Galán Gala, don Andrés Galán Gala, que ha comparecido representado por la Procuradora de los tribunales doña Julia López Arias y defendido por el Letrado don Pedro García Pintor la y herencia yacente, herederos desconocidos de don Faustino Galán Gala, en situación de rebeldía procesal.

Recayendo la presente resolución con fundamento en los siguientes:

### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los tribunales don José Ángel López Aguilar, en nombre y representación de don Manuel Galán Gala, contra doña María, don Andrés, doña Pilar y don José Galán Gala y contra la herencia yacente de don Faustino Galán Gala:

Declaro la extinción del condominio existente sobre la finca registral 4.669 del Registro de la Propiedad número 3 de Córdoba, inscrita al tomo 1407, libro 86, folio 59.

- A falta de acuerdo entre las partes para la adjudicación a uno o varios de ellos, indemnizando en metálico al resto, del inmueble respecto del que se interesa la extinción del condominio, se procederá en ejecución de sentencia a la venta en pública subasta,

con intervención de las partes que pueden hacer posturas en calidad de ceder el remate a terceros y admisión de licitadores extraños, por el valor que se tase el inmueble en período probatorio o el que las partes en su caso acordaren, para con el producto de la venta hacer reparto entre los condueños en proporción a sus respectivas participaciones.

Y ello con imposición de las costas a los demandados rebeldes, doña María Galán Gala y la herencia yacente de don Faustino Galán Gala y sin imposición de costas a los demandados que se allanaron, don José, don Andrés y doña Pilar Galán Gala.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de su notificación del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicacion. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, doy fe.

Y encontrándose la demandada, María Galán Gala, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Córdoba, a veintiséis de noviembre de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.



## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 5 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola, dimanante de autos núm. 850/2018. (PP. 2946/2020).*

NIG: 2905442120180004194.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 850/2018. Negociado: E.

Sobre: Obligaciones: otras cuestiones.

De: Don Edwin Reinhold Markert y doña Anna Markert Geb Butz.

Procuradora: Sra. Gema Amada Martín Rosa.

Contra: CLC Developments Limited, Consolidated Resort Limited, CLC Resort Management Limited y Club La Costa Vacation Club LTD.

Procurador: Sr. José Luis Rey Val.

### EDICTO

En los autos de este Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola y con el número de autos 850/2018, seguidos a instancia de don Edwin Reinhold Markert y doña Anna Markert Geb Butz contra. CLC Developments Limited, Consolidated Resort Limited, CLC Resort Management Limited y Club La Costa Vacation Club LTD, se ha acordado publicar el presente edicto en BOP a fin de poner en conocimiento de Consolidated Resort Limited, CLC Resort Management Limited que se ha dictado Sentencia en fecha 13 de abril de 2020, frente a la que cabe recurso de apelación en el plazo de 20 días.

Si el interesado desea tener conocimiento del contenido de la resolución, deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola.

En Fuengirola, a cinco de octubre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 26 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 1840/2018. (PP. 2944/2020).*

NIG: 2906742120180053020.

Procedimiento: Familia. Separación contenciosa 1840/2018. Negociado: IA.

Sobre: Separación conyugal.

De: Doña Chafia Bahdaoui.

Procuradora: Sra. Gema Amada Martín Rosa.

Letrada: Sra. Jacqueline Carreño Nardes.

Contra: Don Adil Sghir.

### EDICTO

En el presente procedimiento de familia, Separación Contenciosa 1840/2018, seguido a instancia de Chafia Bahdaoui frente a Adil Sghir se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### FALLO

Estimar la demanda de separación interpuesta por doña Chafia Bahdaoui contra don Adil Sghir, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la separación del matrimonio de los expresados con todos los efectos legales, acordando como medidas definitivas las siguientes:

1. La guarda y custodia y ejercicio de la patria potestad sobre la hija menor se atribuye en exclusiva a la madre doña Chafia Bahdaoui.

2. El régimen de comunicación, visitas del padre con la menor se fijará en ejecución de sentencia si el padre lo solicita y se estima beneficioso para la menor.

3. El uso y disfrute de la vivienda que hasta ahora ha sido el domicilio familiar así como de sus anejos (trastero y aparcamiento) si existiesen se atribuye a esposa e hija. Los gastos corrientes de suministros (agua, luz, etc.) así como de comunidad serán abonados por quien ocupa la vivienda.

4. Previo inventario, el otro progenitor podrá retirar de dicho domicilio los bienes y objetos de uso personal o profesional.

5. En el término de cinco días desde que le sea comunicada esta resolución el progenitor a quien no se haya atribuido el uso del domicilio familiar deberá abandonarlo, bajo el apercibimiento de que si así no lo hace será lanzado.

6. Se fija como pensión alimenticia en favor de la hija menor la cantidad mensual de 150 euros, con efecto desde la presentación de la demanda, que deberá ingresar el padre dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorro que el cónyuge designe. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (IPC), actualizándose anualmente de forma automática.

Igualmente abonará el padre el 50% los gastos extraordinarios que genere la menor tales como los gastos médicos no cubiertos por la Seguridad Social, profesores de apoyo y similares.

Cada parte abonará sus propias costas.

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá en el plazo de 20 días conforme al art. 458 de la LEC en su nueva redacción de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.

Y encontrándose dicho demandado, Adil Sghir, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veintiséis de noviembre de dos mil veinte. - El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 11 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 1159/2018. (PP. 2421/2020).*

NIG: 2906742120180028591.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1159/2018. Negociado: 9.

Sobre: Obligaciones.

De: Comunidad Propietarios calle San Millán, 9.

Procurador: Sr. Buenaventura Osuna Jiménez.

Letrado: Sr. Luis Ferrary Ojeda.

Contra: Carmen Rodríguez Muñoz, Adolfo Luis Rodríguez Muñoz, Valeriano Rodríguez Mellado, Rosa Rodríguez Muñoz, Carmen Muñoz Soto y Antonio Rodríguez Muñoz.

Procuradora: Sra. Ana María Gómez Tienda.

Letrado: Sr. Salvador Estanislao Fernández Álvarez.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1159/2018, seguido a instancia de Comunidad Propietarios calle San Millán, 9, frente a Carmen Rodríguez Muñoz, Adolfo Luis Rodríguez Muñoz, Valeriano Rodríguez Mellado, Rosa Rodríguez Muñoz, Carmen Muñoz Soto y Antonio Rodríguez Muñoz se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### «SENTENCIA NÚM. 234/2019

En Málaga, a 19 de diciembre de 2019.

Doña Olga Elena Pardo Vásquez, Magistrada-Juez de Adscripción Territorial, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal núm. 1159/2018 en reclamación de cantidad en concepto de cuotas impagadas, seguidos a instancia de Comunidad de Propietarios calle San Millán, núm. 9, representada por el Procurador Sr. Buenaventura Osuna y asistido por el Letrado Sr. González Mata frente a doña Carmen Rodríguez Muñoz y frente a los titulares registrales don Adolfo Luis, don Antonio y doña Rosa Rodríguez Muñoz, y doña Carmen Muñoz Soto y don Valeriano Rodríguez Muñoz, sobre reclamación de cantidad.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador Sr. Buenaventura Osuna en el nombre y representación indicado, se presentó demanda de juicio verbal frente al señalado demandado en la calidad reseñada interesando se dicte sentencia por la que se tenga por formulada demanda de juicio verbal en reclamación de cantidad de 2.753,26 euros, en concepto de cuotas impagadas, frente a doña Carmen Rodríguez Muñoz y frente a los titulares registrales don Adolfo Luis, don Antonio y doña Rosa Rodríguez Muñoz (piso 2-1-A) y doña Carmen Muñoz Soto y don Valeriano Rodríguez Muñoz piso 6, 20 C, dictando sentencia por la que se condene a abonar a la actora la citada cantidad más los intereses correspondientes y las costas del proceso, todo ello con fundamento en que la demandada se presenta como propietaria de las viviendas 2.º 1 A, y 6.º 20 C, sitas en el inmueble, núm. 9, de la calle San Millán, de Málaga, que forma parte de la Comunidad de propietarios accionante, figurando como titulares registrales de la primera vivienda la Sra. Rodríguez y sus tres hermanos don Adolfo Luis, don Antonio y doña Rosa María Rodríguez Muñoz, en 25% del pleno dominio con carácter privativo y en la segunda titulares registrales doña Carmen Muñoz

Soto, y don Valeriano Rodríguez Mellado, y que como se desprende del Acta de Junta General Ordinaria de la Comunidad de fecha 27.7.17, que a fecha 30 de junio de 2017, están pendientes de cobro recibos desde febrero de 2016 hasta mayo de 2017 inclusive a razón de importe respectivo de 726,40 euros por cada uno de ellos, ascendentes al total de 1.452,80 euros, acordándose por unanimidad de asistentes aprobar el estado de cuentas cerrado a 30.6.17, la liquidación de deudores a 30.6.17 y que se continúen las acciones judiciales emprendidas de los pisos 2.º y 6.º 20, que se enviara burofax a la propietaria de los pisos 2.º 1 y 6.º 20 para que liquidara los recibos pendientes hasta el cobro total de la deuda, gastos, costas e intereses; que con fecha 16.11.17 se remitió a la demandada burofax con acuse de recibo y certificación de contenido por el que se le reclamaba el pago de lo debido que eran a esa fecha cinco meses respecto a la fecha de celebración de la Junta, ascendente a 1.939,94 euros, resultando el burofax no entregado por desconocido y siendo el importe del burofax 29,43 euros acordado reclamar en Junta el coste del envío; que posteriormente se han certificado cuotas devengadas desde febrero de 2016 hasta mayo de 2018, adeudando por cuotas 2.694,40 euros con remisión de segundo burofax, siendo el importe de los burofaxes remitidos 58,86 euros.

Segundo. Admitida a trámite la demanda y evacuado traslado a la parte demandada, por los demandados don Adolfo Luis Rodríguez Muñoz, doña Rosa Rodríguez Muñoz, don Antonio Rodríguez Muñoz, no se contestó a la demanda en legal plazo, ni los mismos se personaron en la causa, siendo declarados en situación de rebeldía procesal por diligencia de fecha 2.9.19.

Por diligencia de ordenación de fecha 16.7.19, a su vez, y a la vista de la incomparecencia de sucesores de parte fallecida que se desprende de autos; doña Carmen Muñoz Soto y don Valeriano Rodríguez Mellado, y de conformidad con el art. 16.3 LEC, se declaró en situación de rebeldía procesal a dicha parte en el presente proceso.

Por su parte la demandada doña María del Carmen Rodríguez Muñoz se presentó contestación a la demanda en legal plazo, no oponiéndose a los hechos de la demanda y reconociéndose por la citada demanda no haber podido hacer frente a los gastos de comunidad de ambos pisos, alegándose que a pesar de que ambos inmuebles son propiedad indivisa de cuatro hermanos, con la aquiescencia de los demás copropietarios ha asumido los gastos que dichas viviendas generan, debiendo tenerse en cuenta que la misma es el domicilio habitual de la Sra. Rodríguez Muñoz; se alega que impago de las cuotas y gastos de comunidad tiene su origen en la pérdida por la citada demandada de su empleo hace un par de años, y que no es su intención eludir los gastos que ella conoce y asume, teniendo intención de saldar la deuda precisando para ello de plazo hasta al menos final de 2019 en atención a la situación alegada en contestación.

Tras ello se convocó a las partes a correspondiente vista para el día 16.12.19, la cual tuvo lugar el día señalado, compareciendo la actora y la demandada doña María del Carmen Rodríguez Muñoz conforme a derecho, no así el resto de codemandados, manteniendo la situación procesal declarada respecto a los mismos en autos, ratificándose los comparecidos en sus posiciones iniciales, tras lo que y en atención a ello se fijó el objeto de debate, proponiéndose prueba, tras cuya admisión, quedaron los autos vistos para sentencia.

(...)

### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por la procuradora Sra. Gómez Tienda en nombre y representación de Comunidad de Propietarios C/ San Millán, 9, frente a doña María del Carmen Rodríguez Muñoz y en consecuencia debo condenar y condeno a esta última a pagar a la actora el importe de 2.753,26 euros junto con los intereses legales reseñados en el fundamento de derecho quinto.

Con imposición de costas a la demandada.

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por la procuradora Sra. Gómez Tienda en nombre y representación de Comunidad de Propietarios C/ San Millán, 9, frente a don Adolfo Luis Rodríguez Muñoz, doña Rosa Rodríguez Muñoz, don Antonio Rodríguez Muñoz, doña Carmen Muñoz Soto y don Valeriano Rodríguez Mellado y en consecuencia debo absolver y absuelvo estos últimos de todos los pedimentos ejercitados en su contra en la demanda.

Se imponen las costas a la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.»

Y encontrándose dicho demandado, Adolfo Luis Rodríguez Muñoz, Valeriano Rodríguez Mellado, Rosa Rodríguez Muñoz, Carmen Muñoz Soto y Antonio Rodríguez Muñoz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a once de septiembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 1 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante de autos núm. 552/2019. (PP. 2475/2020).*

NIG: 2906742120190013181.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 552/2019. Negociado: 2.

Sobre: Reconocimiento de deuda.

De: Semael Electricidad, S.L.

Procuradora: Sra. María del Carmen González Pérez.

Letrado: Sr. Francisco Galán Requena.

Contra: Grupo de Construcción Medioambiente e Ingeniería Led, S.L.

### E D I C T O

En el presente procedimiento, Procedimiento Ordinario 552/2019, seguido a instancia de Semael Electricidad, S.L., frente a Grupo de Construcción Medioambiente e Ingeniería Led, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 94/2020

En Málaga, a 17 de junio de 2020.

Vistos por doña Carmen María Castro Azuaga, Magistrado-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Doce de los Málaga y su partido judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario Civil núm. 552/2019 sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de la entidad Semael Electricidad, S.L., representada por la Procuradora doña María Carmen González Pérez y asistida del Letrado Sr. Galán Requena, contra la entidad Grupo de Construcción, Medioambiente e Ingeniería Led, S.L. (Grupo CMI, S.L.), que ha sido declarada procesalmente en rebeldía en este juicio, ha recaído en ellos la presente resolución en base a cuanto sigue.

### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Carmen González Pérez en nombre y representación de la entidad Semael Electricidad, S.L., contra entidad Grupo de Construcción, Medioambiente e Ingeniería Led, S.L. (Grupo CMI, S.L.), en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la entidad actora la cantidad de once mil trescientos nueve euros con setenta céntimos de euro (11.309,70 euros), más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la demanda. Condenándole también al pago de las costas causadas en este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Málaga, que habrá de interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil en su redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal; para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado.



Y encontrándose dicho demandado, Grupo de Construcción Medioambiente e Ingeniería Led, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a uno de octubre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.  
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 18 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Málaga, dimanante de autos núm. 207/2019. (PP. 2943/2020).*

NIG: 2906742120190004964.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 207/2019. Negociado: 7.

Sobre: Obligaciones: otras cuestiones.

De: Northagte España Renting Flexible, S.A.

Procuradora Sra.: Gema Amada Martín Rosa.

Contra: Don Juan Antonio Sedeño Martins.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 207/2019 seguido a instancia de Northagte España Renting Flexible, S.A., frente a Juan Antonio Sedeño Martins, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 89/2020

En la ciudad de Málaga, a 13 de julio de 2020.

Vistos por el Sr. don Antonio Valero González, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Diecisiete de esta Ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 207/189 seguidos ante este juzgado a instancia de Northagte España Renting Flexible, S.A., representada por la procuradora Sra. Martín Rosa, contra Juan Antonio Sedeño Martins declarada en rebeldía y,

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Martín Rosa en nombre y representación de Northagte España Renting Flexible, S.A., contra Juan Antonio Sedeño Martins, debo condenar y condeno a éste a abonar a la actora la cantidad de 2.539,93 euros más los intereses legales con expresa condena en costas para la demandada.

Esta resolución es firme, y contra la misma no cabe recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y encontrándose dicho demandado, Juan Antonio Sedeño Martins, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a dieciocho de noviembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 22 de junio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Marbella (antiguo Mixto núm. Seis), dimanante de autos núm. 482/2019. (PP. 2942/2020).*

NIG: 2906942120190004333.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 482/2019. Negociado: 05.

Sobre: Obligaciones.

De: Don Philip John Brown y doña Eva Pearl Brown.

Procurador: Sr. Francisco Cornelio Montesdeoca Quesada.

Contra: Resort Marketing Internartional LTD.

### EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 482/2019, seguido a instancia de don Philip John Brown y doña Eva Pearl Brown frente a Resort Marketing Internartional LTD, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 35/20

En Marbella, a once de febrero de dos mil veinte.

Vistos por mí, don Ángel J. Sánchez Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Marbella (antiguo Juzgado Mixto núm. Seis), los presentes autos de Juicio ordinario número 482/19, sobre nulidad de contrato de aprovechamiento por turnos de bienes inmuebles y reclamación de cantidad, seguidos a instancia de don Philip John Brown y doña Eva Pearl Brown representados por el Procurador Sr. Montesdeoca Quesada y asistidos de la Letrada Sra. Díaz Pascual, contra la entidad Resort Marketing International LTD, incomparecida en autos, declarada en rebeldía; y de conformidad con los siguientes,

### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don Philip John Brown y doña Eva Pearl Brown contra la entidad Resort Marketing International LTD declaro nulo el contrato suscrito por los actores con la demandada con fecha de 29 de agosto de 2011 con referencia 1P01398, aportado como documento núm. 2 de la demanda; condenando a la demandada a pagar a los actores la cantidad de 18.109 libras esterlinas (dieciocho mil ciento nueve libras esterlinas), más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, con aplicación desde la fecha de esta sentencia de lo dispuesto en el art. 576 de la NLEC; condenándola, igualmente, al pago de las costas procesales causadas.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación. En Marbella, a once de febrero de dos mil veinte, la extiendo yo, el Letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que en el día de hoy

se hace pública la anterior Sentencia, que es entregada en la Oficina Judicial, una vez extendida y firmada, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, uniéndose certificación literal de la misma a los autos de su razón, incorporándose el original al legajo correspondiente y registrándose en el Libro de registro de Sentencias de este Juzgado que por orden correlativo según su fecha le ha correspondido, librándose los correspondientes traslados y despachos de los que queda unida copia, en su caso, para su notificación, de conformidad con lo previsto en los arts. 150, 212 y 213 de la LEC, 265, 266 y 454.1 de la LOPJ, 3 del Reglamento 172005, del Consejo General del Poder Judicial, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales y 6 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, aprobado por R.D. 1608/2005. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Resort Marketing Internartional LTD, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a veintidós de junio de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.  
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 24 de julio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 589/2020. (PP. 2997/2020).*

NIG: 4109142120200019835.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 589/2020. Negociado: 1.

Sobre: 138 Posesión (art. 430-466 CC).

De: Coral Homes, S.L.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ignorados ocupantes Cueva de la Pileta, núm. 2, B15 7.

### E D I C T O

#### NOTIFICACIÓN SENTENCIA

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 589/2020 seguido a instancia de Coral Homes, S.L.U., frente a ignorados ocupantes Cueva de la Pileta, núm. 2, Blq. 15, 7-C, de Sevilla, se ha dictado sentencia, rectificada por auto de fecha 24/7/20, que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 156/2020

En la ciudad de Sevilla, a 13 de julio de 2020.

Han sido vistos por mí, María de la Concepción Sotorra Campodarve, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el numero 589/20-1 sobre desahucio por precario, instados por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá, en nombre y representación de Coral Homes, defendida por el despacho de Abogados Montero Aramburu contra ignorados ocupantes del inmueble sito en la calle Cueva de la Pileta, núm. 2, Bloque 15, 7.º C, de Sevilla .

### F A L L O

Estimar la demanda promovida por la representación de Coral Homes y, en consecuencia condenar a los ignorados ocupantes del inmueble sito en la calle Cueva de la Pileta, núm. 2, Bloque 15, 7.º C, de Sevilla, a dejar libre y expedito el referido inmueble, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo hicieran.

Condeno igualmente a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme, al caber contra ella recurso de apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC). Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 5342 0000 03 0589 20, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la Disposición

adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

#### A U T O

Doña M.<sup>a</sup> Concepción Sotorra Campodarve.

En Sevilla, a veinticuatro de julio de dos mil veinte.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente juicio se ha dictado Sentencia núm. 156 de fecha 13 de julio de 2020, que ha sido notificada a la parte actora con fecha 21.7.2020.

Segundo. En la referida resolución en su encabezamiento se expresa «...Coral Homes, defendida por el despacho de Abogados Montero Aramburu contra», cuando en realidad se debiera haber expresado «...Coral Homes, defendida por el despacho de Abogados de Juana I. Serrano Melero contra...».

Tercero. Por el Procurador Sr. Mauricio Gordillo Alcalá, se ha presentado escrito solicitando la rectificación del error anteriormente reseñado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 214 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, después de proclamar el principio de que los tribunales no podrán variar sus resoluciones una vez firmadas, permite sin embargo, en el apartado 3 rectificar errores materiales manifiestos o errores aritméticos que se hubieran podido cometer, rectificación que puede tener lugar en cualquier tiempo.

En el presente caso el error, ahora advertido, es manifiesto, como se desprende de la simple lectura de los autos, por lo que procede su rectificación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica Sentencia de fecha. 13 de julio de 2020, en el sentido de que donde se dice «...Coral Homes, defendida por el despacho de Abogados Montero Aramburu contra...», debe decir «...Coral Homes, defendida por el despacho de Abogados de Juana I. Serrano Melero contra...».

No cabrá recurso alguno contra la resolución que decida sobre la aclaración o corrección, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiera la solicitud o actuación de oficio.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado/Juez, doy fe.

El/La Magistrado/Juez

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes Cueva de la Pileta, núm. 2, B15, 7-C, de Sevilla, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veinticuatro de julio de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.  
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»



## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 5 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Sanlúcar la Mayor, dimanante de autos núm. 319/2019. (PP. 2451/2020).*

NIG: 4108742120190001556.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 319/2019. Negociado: SV.

Sobre: Contratos en general.

De: Talal Investments 2016, S.L.

Procurador: Sr. Francisco José Martínez Guerrero.

Contra: Ignorados ocupantes C/ Valparaíso, núm. 5, planta baja 2 (Aznalcóllar), Sevilla.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA 104/2020

En Sanlúcar la Mayor, a dieciséis de septiembre de dos mil veinte.

Vistos por mí, don Salvador Ramón Sánchez-Gey González, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Sanlúcar la Mayor, Sevilla, los autos de Juicio Verbal registrados con el número 319/19, en el que han intervenido como demandante Talal Investments 2016, S.L., representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Martínez Guerrero, y asistidos de la Letrada Sra. Suárez Villalba, y como parte demandada los ignorados ocupantes de la vivienda sita en la calle Valparaíso, número 5, planta baja 2, de la localidad sevillana de Aznalcóllar, en situación procesal de rebeldía; en nombre de Su Majestad el Rey, he dictado la siguiente Sentencia:

#### PARTE DISPOSITIVA

Estimar, íntegramente, la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Martínez Guerrero, en nombre y representación de Talal Investments 2016, S.L., contra los ignorados ocupantes de la vivienda sita en la calle Valparaíso, número 5, planta baja 2, de la localidad sevillana de Aznalcóllar, y, por lo tanto:

1. Declarar que la parte demandada ocupa y utiliza el inmueble sito en la calle Valparaíso, número 5, planta baja 2, de la localidad sevillana de Aznalcóllar, sin título alguno y sin pagar ningún tipo de contraprestación y, por tanto, en situación de precario.

2. Declarar haber lugar al desahucio por precario del inmueble sito en la calle Valparaíso, número 5, planta baja 2, de la localidad sevillana de Aznalcóllar.

3. Condenar a la parte demandada a dejar libre, vacua y expedita la mencionada finca disposición de la parte actora, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo efectuara en plazo legal.

4. Condenar en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes del procedimiento, haciéndoles saber que la misma no es firme y que podrá interponerse recurso de apelación, que será resuelto ante la Audiencia Provincial.

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458.1 y 2 LEC, tras redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de ignorados ocupantes C/ Valparaíso, núm. 5, planta baja 2 (Aznalcóllar), se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sanlúcar la Mayor, a cinco de octubre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 14 de diciembre de 2020, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 666/2020.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 666/2020. Negociado: 03.

NIG: 2906744420200008661.

De: Doña Isabel Badía López

Contra: Fogasa y ACR Europe, S.L.

### E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 666/2020 se ha acordado citar a Isabel Badía López, Fogasa y ACR Europe, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20.1.2021 a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.<sup>a</sup>, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ACR Europe, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Málaga, a catorce de diciembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 14 de diciembre de 2020, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 133/2020.*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 133/2020 Negociado: 01.

NIG: 2906744420200001552.

De: Don Antonio Rodríguez Ruiz.

Abogado: Juan Antonio Moreno González.

Contra: Laimu Logistics, S.L.

### E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 133/2020, se ha acordado citar a Laimu Logistics, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día diecinueve de enero de dos mil veintiuno a las 10:50 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.<sup>a</sup>, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Laimu Logistics, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a catorce de diciembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 11 de diciembre de 2020, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 840/19.*

NIG: 2906744420190010876.

Procedimiento: 840/19.

Ejecución núm.: 167/2020.

Negociado: 1.

De: D. Pabino Ortiz, Alberto Martínez López, Ildefonso Ruiz Díaz, Carlos Ramón Picco Trevisson, Óscar García Medina, Marcos Giménez Valdés, Quintín González Arébalos, Howard Gerardo Ron Bucheli, Juan Carlos Arias Murillo, Sergio Ramón Ruiz Díaz Domínguez, José Feliciano Amarilla Galeano y Juan Vidal Pérez.

Abogado: Don Francisco Caro Mellado.

Contra: Llani Construcciones del Sur, S.L., Surface Services & Maintenance, S.L., en concurso (antes denominada Sierra Blanca Global, S.L.), y Desarrollo Técnico Drado, S.L.

Abogada: Doña M.<sup>a</sup> Carmen Blanco Vallejo.

Administrador concursal: Oycas Soluciones Concursales, S.L.P.

### E D I C T O

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Málaga.

En los autos número 840/19 y ejecución 167/2020 arriba indicados se ha dictado auto y decreto despachando ejecución del tenor literal siguiente:

### «AUTO

En Málaga, a diez de diciembre de dos mil veinte.

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Pabino Ortiz, Alberto Martínez López, Ildefonso Ruiz Díaz, Carlos Ramón Picco Trevisson, Óscar García Medina, Marcos Giménez Valdés, Quintín González Arébalos, Howard Gerardo Ron Bucheli, Juan Carlos Arias Murillo, Sergio Ramón Ruiz Díaz Domínguez, José Feliciano Amarilla Galeano y Juan Vidal Pérez contra Llani Construcciones del Sur, S.L.; Sierra Blanca Global, S.L., y Desarrollo Técnico Drado, S.L., se dictó sentencia de fecha 9 de marzo de 2020 cuyo fallo en su primer y segundo párrafo dice: "Que estimando en parte la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora, debo condenar y condeno a la empresa Llani Construcciones del Sur, S.L., a que abone al trabajador Pablino Ortiz 756,99 €, Alberto Martínez López 465,84 €, Ildefonso Ruiz Díaz 524,07 €, Carlos Ramón Picco Trevisson 232,92 €, Óscar García Medina 232,92 €, Marcos Giménez Valdés 407,61 €, Quintín González Arébalos 756,99 €, Sergio Ramón Ruiz Díaz Domínguez 756,99 €, José Feliciano Amarilla Galeano 349,98 €, Juan Vidal Pérez 524,07 €, Juan Carlos Arias 582,30 € y Howard G. Ron 524,07 €, en concepto de vacaciones y en concepto de diferencias salariales: Pablino Ortiz 5.067,623 €, Alberto Martínez López 3.631,80 €, Ildefonso Ruiz Díaz 4.380,72 €, Carlos Ramón Picco Trevisson 2.162,12 €, Óscar García Medina 2.162,12 €, Marcos Giménez Valdés 3.913,94 €, Quintín González Arébalos 5.564,04 €, Sergio Ramón Ruiz Díaz Domínguez 5.627,03 €, José

Feliciano Amarilla Galeano 1.284,77 € y Juan Vidal Pérez 3.106,38 €, Juan Carlos Arias 4.340,91 € y Howard G. Ron 4.148,84 €. Condono la empresa Desarrollo Técnico Drado, S.L., abone a Juan Carlos Arias la suma de 349,38 €, en concepto de vacaciones y en concepto de diferencias salariales 2.632,95 € y a Howard G. Ron la suma de en concepto de vacaciones 349,38 € y de en concepto de diferencias salariales 2.854,95 €. Las cantidades deberán ser incrementadas con el 10% por mora. Respondiendo solidariamente de todas las sumas objeto de condena la empresa Sierra Blanca Global, S.L., y absolviendo a Nordi Homes Marbella, S.L.

Sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder al Fondo de Garantía Salarial de acuerdo con lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico”.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por las demandadas no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

Cuarto. Que la mercantil Surface Services & Maintenance, S.L. (antes denominada Sierra Blanca Global, S.L.), se encuentra en situación de concurso por auto de 25.11.19 dictado por el Juzgado de lo Mercantil núm. Dos de Málaga.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española, y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 LRJS, las sentencias firmes y demás títulos, judiciales o extrajudiciales, a los que la presente ley otorga eficacia para iniciar directamente un proceso de ejecución, se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias y títulos constituidos con intervención judicial, con las especialidades previstas en esta ley y del 239 LRJS la ejecución de las sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, iniciada la ejecución, la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias.

Tercero. Contra este auto cabe recurso de reposición en el que además de alegar las posibles infracciones en las que haya podido incurrir la resolución, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, artículo 239.4 LRJS.

Cuarto. Dispone el art. 55.1 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, que declarado el concurso, no podrán iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, ni seguirse apremios administrativos o tributarios contra el patrimonio del deudor.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda despachar ejecución a instancias de D. Pabino Ortiz, Alberto Martínez López, Ildelfonso Ruiz Díaz, Carlos Ramón Picco Trevisson, Óscar García Medina, Marcos Giménez Valdés, Quintín González Arébalos, Howard Gerardo Ron Bucheli, Juan Carlos Arias Murillo, Sergio Ramón Ruiz Díaz Domínguez, José Feliciano Amarilla Galeano y

Juan Vidal Pérez contra Llani Construcciones del Sur, S.L., y Desarrollo Técnico Drado, S.L., en cuantía suficiente a cubrir la suma de 63.640,87 euros en concepto de principal reclamado, más la de 12.692,17 euros presupuestados provisionalmente para intereses legales y costas, sin perjuicio de su ulterior y definitiva liquidación y tasación.

No ha lugar a incoar ejecución contra la empresa concursada Surface Services & Maintenance, S.L. (antes denominada Sierra Blanca Global, S.L.), pudiendo la actora ejercitar su derecho ante el Juez de lo Mercantil, concededor del concurso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así, por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Rocío Anguita Mandly, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Nueve de Málaga. Doy fe.

El/La Magistrado/juez. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

#### D E C R E T O

Letrada de la Administración de Justicia doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz.

En Málaga, a diez de diciembre de dos mil veinte.

Primero. Que en esta fecha se ha dictado por la Magistrada-Juez auto despachando ejecución.

Segundo. Dicha ejecución se sigue contra Llani Construcciones del Sur, S.L., y Desarrollo Técnico Drado, S.L.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 551.3 de la LEC establece que dictado el auto por el Juez o Magistrado, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil dictará decreto en el que se contendrán: 1.º Las medidas ejecutivas concretas que resultaren procedentes incluido si fuera posible el embargo de bienes. 2.º Las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

Segundo. Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia y dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen de conformidad con lo previsto en el artículo 276 de la LRJS.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el embargo de los bienes propiedad de la ejecutada.

Practíquese averiguación patrimonial de la ejecutada a través del punto neutro judicial y únase a los autos.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversiones, obligaciones, valores en general o cualquier otro producto bancario, que el demandado mantenga o pueda contratar con diferentes entidades bancarias y liquidaciones a su favor con la AEAT, hasta cubrir el principal y costas, a tal efecto dese la orden telemática a través del Punto Neutro Judicial.



Se decreta el embargo de los créditos por los que la demandada resulte acreedora frente a las empresas que consten en la base de datos de la AEAT en la investigación patrimonial que se practica, por cualquier concepto y en cuantía suficiente hasta cubrir las cantidades reclamadas en las presentes actuaciones, librándose los despachos oportunos.

Se requiere a la demandada a fin de que manifieste relación de bienes.

Se requiere al ejecutante para que señale bienes.

Recábase información del Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que informe a este Juzgado si la demandada aparece con bienes de su titularidad inscritos, indicando, en su caso, los datos del registro que posibiliten la localización de las inscripciones.

Asimismo, por estar las ejecutadas en paradero desconocido se acuerda librar edicto al BOP a fin de notificarles esta resolución quedando prevenidas de lo previsto en el artículo 59 LRJS.

Recábase informe de situación en seguridad social de la ejecutada y dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así lo decreta la Letrada de la Administración de Justicia. Contra el presente decreto cabe de conformidad con el art. 551.3.5 recurso directo de revisión sin efecto suspensivo ante el Juez que ha dictado la orden directa de ejecución.

La Letrada de la Administración de Justicia.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Llani Construcciones del Sur, S.L., Surface Services & Maintenance, S.L., en concurso (antes denominada Sierra Blanca Global, S.L.), y Desarrollo Técnico Drado, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a once de diciembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan.*

Intentada sin éxito la notificación a los interesados de actos administrativos correspondientes a procedimientos con incidencia en el Registro de Turismo de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrán comparecer las personas interesadas, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, cualquier día hábil, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, ante el Servicio de Turismo de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de Córdoba, sito en Avda. Gran Capitán, 12, planta baja, 14071 Córdoba:

Titular: 30485468A.  
Número de Registro: VFT/CO/01932.  
Acto notificado: Notificación resolución inscripción.

Titular: 44365560D.  
Número de Registro: VTAR/CO/00430.  
Acto notificado: Notificación resolución inscripción.

Titular: 30001422S.  
Número de Registro: VTAR/CO/00422.  
Acto notificado: Notificación resolución inscripción.

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, los interesados/as podrán interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la interposición, la resolución adquirirá el carácter de firme en vía administrativa.

Córdoba, 11 de diciembre de 2020.- La Delegada, Purificación Joyera Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 15 de diciembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras intento infructuoso de notificación, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía, núm. 56, de Granada.

1. Interesado: NIF 74664707Z.  
Expediente: 18/0081/2020/AP.  
Infracción: Grave (art. 13.2.d) de la Ley 50/1999).  
Sanción: Multa de 301,00 euros.  
Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.  
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
2. Interesado: NIF 74631814B.  
Expediente: 18/0206/2020/AC.  
Infracción: Graves (arts. 39.b) y 39.t) de la Ley 11/2003).  
Sanción: Multa de 1.002,00 euros en total.  
Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.  
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
3. Interesado: NIF 76592202V.  
Expediente: 18/0229/2020/AP.  
Infracción: Grave (art. 13.2.d) de la Ley 50/1999).  
Sanción: Multa de 400,00 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.  
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
4. Interesada: NIF 47260559K.  
Expediente: 18/0235/2020/AP.  
Infracción: Grave (art. 13.2.d) de la Ley 50/1999).  
Sanción: Multa de 301,00 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.  
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
5. Interesada: NIF X8006463W.  
Expediente: 18/0236/2020/AP.  
Infracción: Grave (art. 13.2.d) de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 301,00 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

6. Interesado: NIF 24258164H.

Expediente: 18/0277/2020/AC.

Infracción: Graves (arts. 39.b) y 39.t) de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 1.002,00 euros en total.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 15 de diciembre de 2020.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 22 de mayo de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto que se cita, en los términos municipales de Arahal y Morón de la Frontera. (PP. 1102/2020).*

P-7566M.

A los efectos prevenidos en los artículos 125 y 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, y en el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación. Asimismo, se publica como anexo a este anuncio la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados de los interesados.

#### CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN

Peticionario: E-distribución Redes Digitales, S.L.U.  
Domicilio: Avda. de la Borbolla, núm. 5.  
Emplazamiento: Paraje Casablanca.  
Finalidad de la instalación: Nuevas salidas de MT de SE «Torrejón».

Línea Eléctrica:  
Origen: Nuevo apoyo 1/Celdas de salida subestación.  
Final: Apoyos A267817 y A267810 de LAMT «Los Molares»/Nuevo apoyo 1.  
T.m. afectados: Arahal y Morón de la Frontera.  
Tipo: Aérea/Subterránea D/C.  
Longitud en km: 2,93/0,3  
Tensión en servicio: 15/20 kV.  
Conductores: LA-110/RH5Z1 18/30 kV 3X1X240 AL.  
Apoyos: Metálicos celosía.  
Aisladores: U40BS  
Presupuesto: 110.275,96 euros.  
Referencia: R.A.T: 113154. Exp.: 284940.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n, planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955 063 910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Asimismo los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del citado R.D. 1955/2000.

Sevilla, 22 de mayo de 2020.- El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

## ANEXO : RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO DE EJECUCIÓN NUEVAS SALIDAS MT 15(20) KV DE S.E. "TORREJON" HASTA APOYO A269274 DE LA LMT "LOS MOLARE" DE S.E. "MORON", SITO EN PARAJE "CASABLANCA", EN LOS TT.MM. DE ARAHAL Y MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA)													
TRAMO SUBTERRÁNEO													
PAR. PROY.	REF. CATASTRAL	PROVINCIA	T.M.	PARAJE	POL. CAT.	PARC. CAT.	LONGITUD ZANJA (m)	SERV. PASO (m²)	ARQUETAS	Nº Arquetas	PLENO DOMINIO (m²)	OCUP. TEMP. (m²)	USO
S1	41065A03500070000LH	SEVILLA	MORON DE LA FRONTERA	EL TORREJON	35	7	18,30	54,90	1	1 Arqueta A2	1,05	5,49	Labor Secano
TRAMO AÉREO													
PAR. PROY.	REF. CATASTRAL	PROVINCIA	T.M.	PARAJE	POL. CAT.	PARC. CAT.	VUELO (m)	SERV. PASO (m²)	APOYOS	Nº Apoyos	PLENO DOMINIO (m²)	OCUP. TEMP. (m²)	USO
1	41065A03500070000LH	SEVILLA	MORON DE LA FRONTERA	EL TORREJON	35	7	23,50	358,32	1	Ap 1	19,54	35,83	Labor Secano
2	4101JA019000020000QT	SEVILLA	ARAHAL	CASABLANCA	19	2	1946,35	36770,22	15	Ap 2, Ap 3, Ap 3', Ap 4, Ap 5, Ap 6, Ap 7, Ap 8, Ap 9, Ap 9', Ap 10, Ap 10', Ap 11, Ap 12 y Ap 13	40,44	3677,02	Olleros Secano
3	4101JA019000010000QL	SEVILLA	ARAHAL	CASABLANQUILLA	19	1	716,21	11194,14	4	Ap 14, Ap 15, Ap 16 y Ap 17	11,66	1119,41	Labor Secano
4	41065A035000030000LE	SEVILLA	MORON DE LA FRONTERA	EL HORNILLO	35	3	247,35	4332,19	1	Ap 18	2,13	433,22	Labor Regadio

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 15 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.*

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad Asociación de Empresarios de Tecnologías de la Información y Comunicación de Andalucía (ETICOM), con CIF G911033258 y relativo a la resolución de pérdida de derecho al cobro del expediente de subvenciones 98/2011/L/3375, efectuada en el domicilio señalado sito en Calle Biología Edif. Vilamar 2, (Parque empresarial Nuevo Torneo), núm. 12, piso 3, código postal 41015 de Sevilla, se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Albert Einstein, 4, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja, Sevilla, lugar donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Sevilla, 15 de diciembre de 2020.- El Director General, Joaquín Pérez Blanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se efectúa por medio del presente anuncio la notificación del acto administrativo que se cita, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en calle Barbate, número 10, 11012 Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### Relación de anuncios

Núm. expediente: 3482/2020/S/CA/403.

Núm. acta: I11202000040568.

Interesado: Tempo Facility Services, S.L.U.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 27.10.2020.

Núm. liquidación: 0482000497976.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Cádiz, 11 de diciembre de 2020.- El Delegado, Alberto Gabriel Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 15 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos.*

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de dependencia.

PROCEDIMIENTO	DNI	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/1008720/2008-00	52921388-K	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/2935495/2010-93	Y-939767	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/2167479/2009-71	32026590-X	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA

Cádiz, 15 de diciembre de 2020.- El Delegado, Miguel Andréu Estaún.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Notificación de 3 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se comunica el trámite de advertencia de caducidad a las personas interesadas que no han podido ser localizadas.*

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a quienes seguidamente se mencionan trámite de advertencia de caducidad, derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en el art. 44.

Núm. de expediente: 21/417612/2017-27.

Contenido del acto: Notificación de trámite de advertencia de caducidad a 29728067S.

Núm. de expediente: HLV-26494-18.

Contenido del acto: Notificación de trámite de advertencia de caducidad a X7464347L.

Núm. de expediente: HLV-16527-17.

Contenido del acto: Notificación de trámite de advertencia de caducidad a 42112726K.

Núm. de expediente: 21/033647/2007-68.

Contenido del acto: Notificación de trámite de advertencia de caducidad a 29608960W.

Núm. de expediente: 21/1832552/2009-53.

Contenido del acto: Notificación de trámite de advertencia de caducidad a 29785073G.

Núm. de expediente: 21/6615923/2013-50.

Contenido del acto: Notificación de trámite de advertencia de caducidad a 75527672L.

Núm. de expediente: 21/1321958/2019-42.

Contenido del acto: Notificación de trámite de advertencia de caducidad a 29392469X.

El contenido íntegro de las notificaciones que se notifican podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Valoración de la Dependencia de esta Delegación Territorial, sito en Avda. de la Ría, núm. 8, 4.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 3 de diciembre de 2020.- La Delegada, María. Estela Villalba Valdayo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Notificación de 3 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se comunica el Trámite de Advertencia de Caducidad, que no han podido ser localizadas a las personas interesadas, poniendo en conocimiento del mismo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 75 de dicho cuerpo legal.*

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a quienes seguidamente se mencionan Trámite de Advertencia de Caducidad, derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en el art. 44.

Núm. de expediente: 21/417612/2017-27.

Contenido del acto: Notificación de Trámite de Advertencia de Caducidad a 29728067S.

Núm. de expediente: HLV-26494-18.

Contenido del acto: Notificación de Trámite de Advertencia de Caducidad a X7464347L.

Núm. de expediente: HLV-16527-17.

Contenido del acto: Notificación de Trámite de Advertencia de Caducidad a 42112726K.

Núm. de expediente: 21/033647/2007-68.

Contenido del acto: Notificación de Trámite de Advertencia de Caducidad a 29608960W.

Núm. de expediente: 21/1832552/2009-53.

Contenido del acto: Notificación de Trámite de Advertencia de Caducidad a 29785073G.

Núm. de expediente: 21/6615923/2013-50.

Contenido del acto: Notificación de Trámite de Advertencia de Caducidad a 75527672L.

Núm. de expediente: 21/1321958/2019-42.

Contenido del acto: Notificación de Trámite de Advertencia de Caducidad a 29392469X.

El contenido íntegro de las notificaciones que se notifican podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Valoración de la Dependencia de esta Delegación Territorial, sito en Avda. La Ría, núm. 8, 4.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 3 de diciembre de 2020.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Notificación de 3 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se notifica a los interesados comunicación de presentación solicitud de revisión que no han podido ser comunicadas a las personas interesadas.*

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a quienes seguidamente se mencionan comunicaciones de solicitud de revisión, derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en el art. 44.

Núm. de expediente: 21/788519/2018-06.

Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 29708016C.

Núm. de expediente: 21/2877161/2010-04.

Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 49108189S.

Núm. de expediente: 21/7257441/2014-79.

Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 29312719R.

Núm. de expediente: 21/6673308/2013-87.

Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 75525958F.

Núm. de expediente: 21/5267626/2012-76.

Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 29728379M.

Núm. de expediente: 21/608878/2017-09.

Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 29281620K.

Núm. de expediente: 21/7540698/2015-39.

Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 30072951Z.

Núm. de expediente: 21/7499074/2015-37.

Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 75488913S.

Núm. de expediente: 21/6673245/2013-05.

Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 28654203K.

Núm. de expediente: 21/942122/2018-58.

Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 29720923R.

Núm. de expediente: 21/2108672/2009-90.

Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 29251118V.

Núm. de expediente: 21/522060/2017-06.

Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 29361803A.

Núm. de expediente: 21/092763/2015-31.

Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 29292997J.

Núm. de expediente: 21/2881560/2010-19.

Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 53277451P.

El contenido íntegro de las comunicaciones que se notifican podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Valoración de la Dependencia de esta Delegación Territorial, sito en Avda. de la Ría, núm. 8, 4.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 3 de diciembre de 2020.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Notificación de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se notifican acuerdos de inicio sobre expedientes resolución P.I.A. con prestación económica, que no han podido ser notificados a las personas interesadas.*

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifican a quienes seguidamente se mencionan, resoluciones P.I.A. con Prestación Económica de Dependencia, derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en el art. 44.

Nº de expediente	Documento Nacional Identidad	Contenido del acto
SAAD01-21/1233826/2008-62	29771807D	Notificación acuerdo de inicio del procedimiento de revisión P.I.A. con Prestación Económica Dependencia a 29050049Z.
SAAD01-21/1402632/2009-06	49062808J	Notificación acuerdo de inicio del procedimiento de revisión P.I.A. con Prestación Económica Dependencia a 49062808J.
SISAAD01-21/151375/2015-55	29618763F	Notificación acuerdo de inicio del procedimiento de revisión P.I.A. con Prestación Económica Dependencia a 29618763F.
SAAD01-21/980409/2008-59	29774840Y	Notificación acuerdo de inicio del procedimiento de revisión P.I.A. con Prestación Económica Dependencia a 29774840Y.

El contenido íntegro de resoluciones que se notifican podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Valoración de la Dependencia de esta Delegación Territorial, sito en Avda. La Ría núm. 8, 4.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra los referidos acuerdos de inicio no cabe recurso alguno, si bien los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán realizar alegaciones para oponerse al mismo, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Huelva, 11 de diciembre de 2020.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Anuncio de 1 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de concesión de la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.*

Habiéndose intentado la notificación de la siguiente resolución y no habiéndose podido practicar de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por medio del presente anuncio.

NÚM. DE PROCEDIMIENTO	DNI DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)765-2019-00016813-1	76184485K	RESOLUCIÓN

Contra la referida resolución cabrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, directamente ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sita en c/ Hytasa, núm. 14, en Sevilla (código postal 41006) o a través de la Delegación Territorial antes mencionada de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El interesado puede comparecer a su vez en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sito en C/ Las Hermandades, s/n, de Huelva, para el conocimiento del contenido íntegro del acto.

Huelva, 1 de diciembre de 2020.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Anuncio de 4 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de traslado de expedientes de discapacidad.*

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el siguiente procedimiento y no habiéndose podido practicar, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por medio del presente anuncio.

DNI DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
05698383H	RESOLUCIÓN

Contra la referida resolución cabrá interponer ante la Delegación Territorial mencionada en este anuncio reclamación previa a la vía de la jurisdicción social dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. El interesado puede comparecer a su vez en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sito en c/ Las Hermandades, s/n, de Huelva, para el conocimiento del contenido íntegro del acto.

Huelva, 4 de diciembre de 2020.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 9 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sobre notificación de acto administrativo en expediente de aprovechamiento de aguas públicas.*

No habiéndose podido practicar notificación personal del acto que abajo se identifica, dictado en el procedimiento de aprovechamiento de aguas que se cita tramitado en esta Administración, se hace público el presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándole que los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro de dicho acto en las oficinas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Málaga (Servicio de D.P.H. y Calidad de las Aguas), sita en Avda de la Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples - 29071 Málaga (Málaga).

Ref. Exp.	Interesado	Término Municipal	Provincia	Acto Administrativo
2018SCB000232MA	DOLORES TOVAR JIMÉNEZ	VÉLEZ-MÁLAGA	MÁLAGA	REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN
2018SCB001112MA	JEANINE MADELEINE REHLINGER	MIJAS	MÁLAGA	REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN
2019SCB000124MA	EXPLOTACIONES AGRARIAS JOMOR, S.L.	COÍN	MÁLAGA	REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN
2019SCB000238MA	ADNAN SAADEDDIN A BAASSIRI	MARBELLA	MÁLAGA	REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN
2019SCB001212MA	MARCOS RAMÓN CORTÉS TROMAN	MÁLAGA	MÁLAGA	REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN
2019SCB001471MA	SOCRAMSILLEM S.L.	RINCÓN DE LA VICTORIA	MÁLAGA	REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá subsanar esos defectos, dentro del plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, con la advertencia de que si así no se hiciese, una vez transcurrido dicho plazo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la citada Ley.

Málaga, 9 de diciembre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 14 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica a la persona interesada resolución de suspensión de la inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía al amparo del decreto que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Málaga, 14 de diciembre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### A N E X O

Procedimiento: Suspensión de la inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Extracto del acto notificado: El Director de la Oficina Comarcal Agraria Costa de Málaga (Estepona) comunica resolución de suspensión de la inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, al amparo del artículo 9 del Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Plazo: Un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Recursos: Recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Acceso al texto íntegro: Oficina Comarcal Agraria Costa de Málaga (Estepona), sita en Camino de las Mesas, s/n, C.P. 29680, Estepona (Málaga).

DNI: 24685824Q.

Expediente: 061MA00012.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 15 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica a la persona interesada el acto que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrá comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

#### A N E X O

Expediente: 1229840/2018.

NIF: A29258449.

Acto notificado: Resolución DGADM/SGCIA/SAMA/C2018 de fecha 5.11.2019, por la que se estima el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de fecha 12.12.2016 de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Medida 11: Agricultura Ecológica, Operación 11.1.1 Conversión a prácticas de agricultura y ganadería ecológica campaña 2018.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Servicio de Ayudas, Avenida de la Aurora, 47, planta 6.ª, C.P. 29002 Málaga.

Málaga, 15 de diciembre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Corrección de errores del Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad al informe ambiental estratégico que se cita (BOJA núm. 237, de 10.12.2020).*

Advertidos errores en el Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad al informe ambiental estratégico que se cita, publicado en el BOJA núm. 237, de 10 de diciembre de 2020, procede su subsanación en los siguientes términos:

Donde dice:

«De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, se procede a dar publicad al Informe Ambiental Estratégico acerca de la Innovación del PGOU de Málaga número 27 en el PEPR centro.

Expediente EA/MA/23/18».

Debe decir:

«De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, se procede a dar publicad al Informe Ambiental Estratégico acerca de la Innovación del PGOU de Málaga número 27 en el PEPR centro.

Expediente EA/MA/56/19».

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 15 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, 4, 5.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio para aportar cuantas alegaciones y pruebas estime convenientes.
- Propuesta de resolución: 10 días hábiles, alegaciones.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

NOTIFICADO (CIF/NIF/NIE)	NÚM. EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
44987144H	0118/20-C	C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 3. 29530 ALAMEDA (MÁLAGA)	ACUERDO DE INICIO

Málaga, 15 de diciembre de 2020.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 9 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, por el que se da publicidad sobre el pago de expedientes de expropiación forzosa que se citan.*

Aprobados los expedientes de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que se detallan, en los términos municipales reseñados en el anexo de este anuncio, y una vez hechos efectivos los libramientos para el pago, esta Delegación Territorial procede a dar publicidad a los titulares de derechos en los expedientes de expropiación que se señalan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, coherente con el artículo 48 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, modificado por disposición adicional de 10 de Ley núm. 21/1986 de 23 de diciembre.

Para el percibo de las cantidades que les correspondan mediante transferencia bancaria, y al amparo del artículo 48.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y del artículo 52 y siguientes del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria, habrán de presentar en un plazo de 15 días, desde que se haga efectiva la Notificación, la documentación que se detalla a continuación en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose a estos efectos que el Registro Electrónico único de la Junta de Andalucía está accesible en la siguiente sede electrónica:

[https://www.juntadeandalucia.es/organismos\(.fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio/servicios.html](https://www.juntadeandalucia.es/organismos(.fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio/servicios.html)

A) Para los titulares que hayan percibido el importe del expediente que ha generado los intereses de demora (Mutuos Acuerdos o Pieza Separada de Justiprecio):

1. Solicitud expresa de cada titular expropiado, de cobro mediante transferencia bancaria. Cuando fueren varios titulares, podrán solicitar conjuntamente que el abono íntegro del precio se ingrese en una única cuenta, o en una cuenta de cada propietario, indicando la cantidad que le corresponde a cada uno.
2. Acreditar su personalidad (DNI, NIE o Pasaporte y adjuntar fotocopia del mismo).
3. De actuar mediante representación, esta deberá ser con documento que acredite la representación por cualquier medio válido en derecho (original del Poder Notarial o Poder «Apud Acta», otorgado ante Secretaria/o del Ayuntamiento o ante la Secretaria General Provincial y de Recursos Comunes de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería. Y también deberán aportar fotocopia de dicho Poder así como fotocopia del DNI del representante).
4. En el supuesto de personas jurídicas deberá aportarse CIF y copia compulsada, así como DNI del representante legal, y acreditación de su nombramiento, inscrito en el Registro Mercantil, o el que proceda.

5. Certificado Bancario original con el sello original de la Entidad Bancaria, con el IBAN y los 20 dígitos de la cuenta en la que deberán ser titulares todos y cada uno de los beneficiarios de dicho pago.

B) Para los titulares que todavía no hayan percibido el importe que ha generado los intereses de demora (Mutuos Acuerdos o Pieza Separada de Justiprecio): Y estando este depositado en la Caja General de Depósitos:

1. Solicitud expresa de cada titular expropiado, de cobro mediante transferencia bancaria. Cuando fueren varios titulares, podrán solicitar conjuntamente que el abono íntegro del precio se ingrese en una única cuenta, o en una cuenta de cada propietario, indicando la cantidad que le corresponde a cada uno.
2. Acreditar su personalidad (DNI, NIE o Pasaporte y adjuntar fotocopia del mismo).
3. De actuar mediante representación, ésta deberá ser con documento que acredite la representación por cualquier medio válido en derecho (original del Poder Notarial o Poder «Apud Acta», otorgado ante Secretaria/o del Ayuntamiento o ante la Secretaria General Provincial y de Recursos Comunes de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería. Y también deberán aportar fotocopia de dicho Poder así como fotocopia del DNI del representante).
4. En el supuesto de personas jurídicas deberá aportarse CIF y copia compulsada de la Escritura de Constitución, así como DNI del representante legal, y acreditación de su nombramiento, inscrito en el Registro Mercantil, o el que proceda.
5. Nota Simple (original o fotocopia compulsada) del Registro de la Propiedad, o, en su defecto, título justificativo de su derecho completado con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca.
6. En el supuesto de que la finca esté hipotecada o embargada deberán aportar autorización o conformidad del acreedor para poder cobrar la cantidad correspondiente.
7. Certificado bancario original con el sello original de la entidad bancaria, con el IBAN y los 20 dígitos de la cuenta en la que deberán ser titulares todos y cada uno de los beneficiarios de dicho pago.

De no presentar la documentación solicitada, el importe de los Intereses de Demora, serán depositados en la Caja General de Depósitos del Servicio de Tesorería de la Delegación del Gobierno en Almería, hasta su comparecencia en esta Delegación Territorial con la documentación solicitada y posterior comprobación de la titularidad, circunstancia que será notificada al interesado o interesada.

En el supuesto de que algún titular expropiado (persona física) desee cobrar mediante cheque nominativo, deberá solicitarlo de forma expresa mediante escrito dirigido a la Delegación Territorial.

Al mismo tiempo se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en la Delegación Territorial y formular la reclamación que a su derecho convenga, para lo cual deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención, previa solicitud de cita previa.

#### ANEXO I

Expediente de pago de intereses de demora complementario desde día siguiente fecha recurso de reposición del acuerdo de valoración hasta fecha pago de la Pieza Separada de Justiprecio.

Obra: Mejora de la seguridad vial en la Carretera A-358 entre Berja y Dalías, del P.K. 4+000 al P.K. 11+700.

T.M.: Dalías.

Clave: 2-AL-1769-PSJ.

Finca núm.	PROPIETARIOS	MUNICIPIO	REMESA
23	Moral Gimenez, Ana María y 17 más	Dalías	550

#### ANEXO II

Expediente de pago de intereses de demora complementario desde día siguiente acuerdo de valoración hasta fecha de pago de la Pieza Separada de Justiprecio.

Obra: Mejora de la seguridad vial Carretera A-352 de Cuevas del almanzora a Garrucha, del P.K. 3+500 al P.K. 5+000.

T.M.: Vera.

Clave: 2-AL-1780-PSJ.

Finca núm.	PROPIETARIOS	MUNICIPIO	REMESA
5	Moreno Romero, Esther	Vera	554

Almería, 9 de diciembre de 2020.- La Delegada, Eloísa M.<sup>a</sup> Cabrera Carmona.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 15 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por el que se notifican diversos actos administrativos correspondientes a procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que en cada caso consta en el expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas interesadas los actos administrativos que a continuación se relacionan, indicándose que el texto íntegro de cada acto se encuentra a disposición de las personas interesadas, que podrán comparecer en la sede de esta Delegación, sita en el Paseo de la Bomba, núm. 11, de Granada, en horario de 9 a 14 horas de los días laborables, concertando cita previa:

Interesado: Don Luciano Dengra Robles.  
Dirección: Calle Agua, núm. 2, 18800 Baza (Granada).  
Expediente catalogación: 7043.  
Acto notificado: Comunicación de 2 de octubre de 2020.

Interesada: Doña Carmen Martínez Segura.  
Dirección: Calle Granada, núm. 11, 18800 Baza (Granada).  
Expediente catalogación: 7043.  
Acto notificado: Comunicación de 2 de octubre de 2020.

Interesado: Don César Mellizo Soto Navarro.  
Dirección: Calle Pez Austral, núm. 8, 8A, 28007 Madrid.  
Expediente catalogación: 7043.  
Acto notificado: Comunicación de 2 de octubre de 2020.

Interesada: Doña María de los Ángeles Sánchez Gómez  
Dirección: Avda. Rambla de Capuchinos, núm. 1, 1A, 18600 Motril (Granada).  
Expediente catalogación: 7043.  
Acto notificado: Comunicación de 2 de octubre de 2020.

Interesada: Doña María del Pilar Elena Segura Castillo.  
Dirección: Carretera de Benamaurel, núm. 2, piso 3, 18800 Baza (Granada).  
Expediente catalogación: 7043.  
Acto notificado: Comunicación de 2 de octubre de 2020.

Interesada: Doña María Ángela Romera Jiménez.  
Dirección: Calle Almería, núm. 8, 18800 Baza (Granada).  
Expediente catalogación: 7043.  
Acto notificado: Comunicación de 2 de octubre de 2020.

Interesado: Don José María Latorre Hortal.  
Dirección: Calle Monjas, núm. 8, 3A, 18800 Baza (Granada).  
Expediente catalogación: 7043.  
Acto notificado: Comunicación de 2 de octubre de 2020.

Interesada: Doña María Pérez García.  
Dirección: Plaza Cruz Verde, 15, 18800 Baza (Granada).  
Expediente catalogación: 7043.  
Acto notificado: Comunicación de 2 de octubre de 2020.

Interesado: Herederos de Francisco Navarro Valdivieso.  
Dirección: Calle Tras Tercia, núm. 11, 18800 Baza (Granada).  
Expediente catalogación: 7043.  
Acto notificado: Comunicación de 2 de octubre de 2020.

Interesado: Don Nicolás Jiménez Enríquez.  
Dirección: Calle Corredera, núm. 1, 18800 Baza (Granada).  
Expediente catalogación: 7043.  
Acto notificado: Comunicación de 2 de octubre de 2020.

Interesada: Doña Francisca Urquiza Maldonado.  
Dirección: Calle Tras Tercia, núm. 11, 18800 Baza (Granada).  
Expediente catalogación: 7043.  
Acto notificado: Comunicación de 2 de octubre de 2020.

Interesado: Herederos de Tomasa Dengra García.  
Dirección: Calle Aben Humeya 6, piso 1, pta B, 18005 Granada.  
Expediente catalogación: 7043.  
Acto notificado: Comunicación de 2 de octubre de 2020.

Interesado: Herederos de Amador Cañabate Egea.  
Dirección: Calle Jilguero 115, 45005 Toledo.  
Expediente catalogación: 7043.  
Acto notificado: Comunicación de 2 de octubre de 2020.

Interesada: Doña M.<sup>a</sup> Victoria Romera Jiménez.  
Dirección: Calle Maestra Joaquina Noguera, 2, piso 1 C. 30880 Águilas (Murcia).  
Expediente catalogación: 7043.  
Acto notificado: Comunicación de 2 de octubre de 2020.

Interesada: Doña M.<sup>a</sup> Victoria Valdivieso Aguilera.  
Dirección: Rda. Juan Carlos I, 61 pta. 10, 51002 Ceuta.  
Expediente catalogación: 7043.  
Acto notificado: Comunicación de 2 de octubre de 2020.

Interesado: Don Francisco Cano Cano.  
Dirección: Avda. Granada 2, piso 1, 18800 Baza (Granada).  
Expediente catalogación: 7043.  
Acto notificado: Comunicación de 2 de octubre de 2020.

Interesado: Don Antonio Durán Jiménez.  
Dirección: Calle Casablanca, 17, 42400 Viator (Almería).  
Expediente catalogación: 7043.  
Acto notificado: Comunicación de 2 de octubre de 2020.

Interesado: Don José Antonio Morenate Ruiz.  
Dirección: Pl. Cruz Verde, 15, 18800 Baza (Granada).  
Expediente catalogación: 7043.  
Acto notificado: Comunicación de 2 de octubre de 2020.

Interesada: Doña Gracia Aparicio Siman.  
Dirección: Calle Corredera 11, 18800 Baza (Granada).  
Expediente catalogación: 7043.  
Acto notificado: Comunicación de 2 de octubre de 2020.

Interesada: Doña Julia Martínez Velázquez de Castro.  
Dirección: Calle Vadillo 92, piso 3-B, 18008 Granada.  
Expediente catalogación: 7043.  
Acto notificado: Comunicación de 2 de octubre de 2020.

Interesada: Doña Ana Fanges Martínez.  
Dirección: Avda. Eduardo Dato, 44, 4.º D, 41005 Sevilla.  
Expediente catalogación: 7043.  
Acto notificado: Comunicación de 2 de octubre de 2020.

Interesada: Doña Felisa Fanges Martínez.  
Dirección: Avda. Eduardo Dato, 44, 4.º D, 41005 Sevilla.  
Expediente catalogación: 7043.  
Acto notificado: Comunicación de 2 de octubre de 2020.

Interesada: Doña Cristina López Bayo.  
Dirección: Calle Monjas, 8, 3.º A, 18800 Baza (Granada).  
Expediente catalogación: 7043.  
Acto notificado: Comunicación de 2 de octubre de 2020.

Interesado: Don Ramón Dengra García.  
Dirección: Calle Barco 20, 18800 Baza (Granada).  
Expediente catalogación: 7043.  
Acto notificado: Comunicación de 2 de octubre de 2020.

Granada, 15 de diciembre de 2020.- El Delegado, Antonio Jesús Granados García.

«La presente notificación se realiza al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 15 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por el que se notifica el acto administrativo correspondiente a procedimientos de autorización de actuaciones o intervenciones que afectan a inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural o su entorno.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que en cada caso consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas el acto administrativo que a continuación se relaciona, indicándose que el texto íntegro de cada acto se encuentra a disposición de las personas interesadas, que podrán comparecer en la sede de esta Delegación, sita en el Paseo de la Bomba, núm. 11, de Granada, en horario de 9 a 14 horas de los días laborables, concertando cita previa:

Interesados/as: Herederos/as de Lucía Dengra García.  
Dirección: Calle Matadero, 4, Baza (Granada).  
Expediente: AV-55/20 (Q20/ 6599).  
Acto notificado: Comunicación de 20 de noviembre de 2020.

Granada, 15 de diciembre de 2020.- El Delegado, Antonio Jesús Granados García.

«La presente notificación se realiza al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 14 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: J -02028/2019 Matrícula: 7525KNB Nif/Cif: B13573662 Co Postal: 13440 Municipio: PUERTOLLANO Provincia: Ciudad Real Fecha de denuncia: 05 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Paseo Santa María del Valle, s/n, 23071 Jaén.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Jaén, 14 de diciembre de 2020.- El Delegado, Jesús Manuel Estrella Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de la resolución favorable relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre) y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).*

#### HECHOS

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 211 la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018 tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las partidas presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000
TOTAL	57.143.793

Correspondiendo a la Delegación Territorial de Málaga las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700187252 G/43A/48300/29 S0096	10.287.187,01
1700037252 G/43A/48304/29 01	935.164,19
TOTAL	11.222.351,20

Cuarto. La base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimera.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las Bases Reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en los anexos que acompañan a la presente resolución.

Sexto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en los anexos adjuntos y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con la base quinta del mismo texto normativo.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, de acuerdo con las bases decimoprimeras y decimosexta de las Bases Reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero); así como el Decreto 342/2012 de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019 de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía de 26 de marzo de 2020 por el que se adoptan medidas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno



de la gestión económica-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. La Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 7 de abril de 2020, BOJA núm. 72, de 16 de abril, por la que se publica la Resolución de 4 de abril, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3 de su punto III las «Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018».

Sexto. Instrucción de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Séptimo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En base a todo lo anterior, esta Delegación Territorial



**R E S U E L V E**

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en dicho Anexo. En los casos que proceda, se recogen los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%; o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%.

Segundo. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa Joven para menores de 35 años a las personas relacionadas en el Anexo II que se acompaña, correspondiente al 50%, de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en el mismo Anexo.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Tercero. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la base decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

En función de las sumas del conjunto de las ayudas recibidas por las personas solicitantes, a la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en el art. 7.y) de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación:

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, sin perjuicio de que pueda realizarse el abono por adelantado en hasta seis mensualidades, estado sometido en este caso a justificación diferida. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la Orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

En los casos en que el abono se realice a una entidad colaboradora para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria, la transferencia de fondos a la entidad se realizará por cada una de las anualidades completas en las que se ha reconocido la ayuda al beneficiario, incluyendo el pago de mensualidades no

vencidas. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres primeros meses del año, mediante certificación acreditativa de la aplicación de la ayuda a la renta mensual correspondiente al ejercicio anterior. En el caso en el que las rentas abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la base decimonovena de las Bases Reguladoras:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.
- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la base vigésima primera de las Bases Reguladoras:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad a la base decimosegunda de las Bases Reguladoras:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Málaga, 2 de diciembre de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (base decimosexta de la Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10), la Delegada, Carmen Casero Navarro.

ANEXO I. BENEFICIARIOS PROGRAMA GENERAL GRUPO 1																
CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIONADO	
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		Enero	Diciembre
29-AI-PAIG-01959/18	ALBARRAN CONTRERAS	JOSE MARIA	****3773	10/12/2018	1.590,60 €	1.590,60 €	1.590,60 €	636,24 €	636,24 €	636,24 €	556,68 €	556,68 €	556,68 €	3.578,76 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AI-PAIG-16944/18	ALMAGRO MARTIN	MARIA LIDIA	****8820	12/12/2018	2.200,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	880,00 €	960,00 €	960,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.800,00 €	Febrero 2018	Diciembre 2020
29-AI-PAIG-19696/18	ALVAREZ DELGADO	MANUEL	****1275	14/12/2018	4.050,00 €	0,00 €	0,00 €	1.620,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.620,00 €	Abril 2018	Diciembre 2018	
29-AI-PAIG-17070/18	BENKHALQ	ABDELKABIR	****4318	12/12/2018	3.810,00 €	4.320,00 €	5.760,00 €	1.524,00 €	1.728,00 €	2.304,00 €	0,00 €	0,00 €	5.556,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29-AI-PAIG-18812/18	BURGOS GIL	CAROLINA	****9369	14/12/2018	4.800,00 €	4.800,00 €	0,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	0,00 €	0,00 €	5.760,00 €	Enero 2018	Diciembre 2019	
29-AI-PAIG-03074/18	BURGUÑO ARANGO	JOSE ANTONIO	****0771	10/12/2018	1.618,56 €	1.618,56 €	1.618,56 €	647,42 €	647,42 €	647,42 €	566,52 €	566,52 €	566,52 €	3.641,82 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AI-PAIG-03138/18	CABELLO PEREZ	JOSE	****6428	10/12/2018	1.618,32 €	1.618,32 €	1.618,32 €	647,33 €	647,33 €	647,33 €	566,40 €	566,40 €	566,40 €	3.641,19 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AI-PAIG-03689/18	CABEZA GARCIA	JOAQUIN	****2101	10/12/2018	2.936,52 €	2.936,52 €	2.936,52 €	1.174,61 €	1.174,61 €	1.174,61 €	0,00 €	0,00 €	3.523,83 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29-AI-PAIG-19533/18	CANILLAS MAESTRE	ESTHER REMEDIOS	****6055	14/12/2018	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	1.440,00 €	1.440,00 €	1.440,00 €	0,00 €	0,00 €	4.320,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29-AI-PAIG-17472/18	CARBAJAL FERNANDEZ	MARIA TERESA	****5907	12/12/2018	6.000,00 €	1.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €	500,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.500,00 €	Enero 2018	Febrero 2019	
29-AI-PAIG-19256/18	CARMONA CAÑERO	BEATRIZ	****5888	14/12/2018	5.075,00 €	5.100,00 €	5.100,00 €	2.030,00 €	2.040,00 €	2.040,00 €	0,00 €	0,00 €	6.110,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29-AI-PAIG-00626/18	CASTILLO ARIZA	JOSE ANTONIO	****4200	10/12/2018	711,52 €	1.067,28 €	1.067,28 €	284,64 €	426,96 €	426,96 €	249,04 €	373,56 €	2.134,72 €	Mayo 2018	Diciembre 2020	
29-AI-PAIG-04531/18	COBOS PUEBLA	JUAN JESUS	****6944	10/12/2018	4.062,60 €	4.062,60 €	4.062,60 €	1.625,04 €	1.625,04 €	1.625,04 €	0,00 €	0,00 €	4.875,12 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29-AI-PAIG-22547/18	CORTES LLAMAS	ANA	****4312	18/12/2018	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	0,00 €	0,00 €	7.200,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29-AI-PAIG-04056/18	CORTES HEREDIA	HERMINIA	****7893	10/12/2018	2.877,72 €	2.877,72 €	2.877,72 €	1.151,04 €	1.151,04 €	1.151,04 €	0,00 €	0,00 €	3.453,12 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29-AI-PAIG-01317/18	CRUZADO CORTES	DOLORES	****4234	10/12/2018	1.173,12 €	1.173,12 €	2.346,24 €	469,20 €	938,52 €	938,52 €	410,64 €	410,64 €	3.519,36 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29-AI-PAIG-16994/18	EL KAHKOUH HAJ BEN	SAID	****3338	12/12/2018	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	0,00 €	0,00 €	3.600,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29-AI-PAIG-03331/18	FERNANDEZ MOLES	BARBARA	****0622	10/12/2018	2.940,36 €	2.940,36 €	1.470,24 €	1.176,12 €	1.176,12 €	588,12 €	0,00 €	0,00 €	2.940,36 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29-AI-PAIG-04858/18	GARCIA HUESCA	SONIA	****7288	19/12/2018	1.124,76 €	1.928,16 €	964,08 €	449,89 €	771,24 €	385,68 €	0,00 €	0,00 €	1.606,81 €	Junio 2018	Diciembre 2020	
29-AI-PAIG-04170/18	GARCIA ROMERO	SALVADOR	****3574	10/12/2018	2.890,44 €	1.445,28 €	2.890,44 €	1.156,20 €	578,16 €	1.156,20 €	1.011,60 €	343,20 €	5.256,96 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29-AI-PAIG-01041/18	GONZALEZ NARANJO	ANTONIO	****8651	10/12/2018	507,32 €	508,32 €	508,32 €	253,68 €	254,16 €	254,16 €	0,00 €	0,00 €	762,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29-AI-PAIG-05281/18	GUTIERREZ GALVEZ	CARMEN BELEN	****0066	10/12/2018	1.041,00 €	1.249,20 €	1.249,20 €	416,40 €	499,68 €	499,68 €	0,00 €	0,00 €	1.415,76 €	Agosto 2018	Diciembre 2020	
29-AI-PAIG-01618/18	HEREDIA CARRILLO	FRANCISCO	****8380	10/12/2018	925,20 €	462,60 €	462,60 €	370,08 €	185,04 €	185,04 €	323,76 €	161,88 €	1.387,68 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29-AI-PAIG-02248/18	IDIAHOZA	VIVIAN JOSEPH	****6589	10/12/2018	1.170,48 €	1.170,48 €	2.340,96 €	468,24 €	468,24 €	936,36 €	409,68 €	409,68 €	3.511,56 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29-AI-PAIG-02761/18	LINARES GARCIA	MARIA ANGELES	****1240	10/12/2018	2.493,60 €	2.493,60 €	2.493,60 €	997,44 €	997,44 €	997,44 €	872,76 €	872,76 €	5.610,60 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29-AI-PAIG-16900/18	LOPEZ PALOMO	MIGUEL	****0889	12/12/2018	5.760,00 €	5.760,00 €	5.760,00 €	2.304,00 €	2.304,00 €	2.304,00 €	0,00 €	0,00 €	6.912,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29-AI-PAIG-03791/18	LORENZETTI LORENZETTI	EDEL NANJI	****2927	12/12/2018	3.200,00 €	0,00 €	0,00 €	1.280,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.280,00 €	Enero 2018	Agosto 2018	
29-AI-PAIG-00546/18	LUNA GONZALEZ	ROSA MARIA	****7588	10/12/2018	363,51 €	480,00 €	480,00 €	181,75 €	240,00 €	240,00 €	0,00 €	0,00 €	661,75 €	Abril 2018	Diciembre 2020	
29-AI-PAIG-03591/18	MEDINA MUÑOZ	ALFREDO	****3114	10/12/2018	1.478,04 €	1.478,04 €	1.478,04 €	591,24 €	591,24 €	591,24 €	517,32 €	517,32 €	3.325,68 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29-AI-PAIG-15700/18	MILANO SAUCEDO	JESICA DANIELA	****5526	11/12/2018	5.100,00 €	5.100,00 €	5.100,00 €	2.040,00 €	2.040,00 €	2.040,00 €	0,00 €	0,00 €	6.120,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29-AI-PAIG-18928/18	MILANOV VIDOMIROV	VLADIMIR	****0333	14/12/2018	5.400,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	0,00 €	0,00 €	8.100,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020	

ANEXO I. BENEFICIARIOS PROGRAMA GENERAL GRUPO 1																
CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER		SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIÓNADO		
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019		2020	2018	2019
29-AI-PAIG-19723/18	MIRANDA GIRON	JUAN MIGUEL	****3429	14/12/2018	380,00 €	4.560,00 €	4.560,00 €	1.824,00 €	1.824,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.800,00 €	Diciembre 2018	Diciembre 2020	
29-AI-PAIG-17562/18	MADALES RUBIO	ROCIO	****8749	13/12/2018	3.430,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.372,00 €	Febrero 2018	Agosto 2018	
29-AI-PAIG-01651/18	NAVARRO FLORES	MARIA	****4295	10/12/2018	1.567,68 €	793,84 €	793,84 €	313,56 €	313,56 €	548,64 €	274,32 €	274,32 €	2.351,52 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29-AI-PAIG-01935/18	NAVARRO VARGAS	FELISA	****4535	10/12/2018	717,48 €	717,48 €	717,48 €	358,74 €	358,74 €	179,40 €	179,40 €	179,40 €	1.614,42 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29-AI-PAIG-20762/18	NUJEVO LOPEZ	ABRAHAM	****4325	18/12/2018	5.070,00 €	4.647,50 €	0,00 €	1.859,00 €	1.859,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.887,00 €	Enero 2018	Noviembre 2019	
29-AI-PAIG-01731/18	PACHECO GOMEZ	FRANCISCO	****6272	10/12/2018	466,08 €	466,08 €	466,08 €	186,48 €	186,48 €	163,08 €	163,08 €	163,08 €	1.048,68 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29-AI-PAIG-02888/18	PARRA ROLDAN	MATILDE	****5478	10/12/2018	2.133,00 €	2.133,00 €	2.133,00 €	853,20 €	853,20 €	746,52 €	746,52 €	746,52 €	4.799,16 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29-AI-PAIG-03755/18	PASTOR JIMENEZ	JUAN CARLOS	****7368	10/12/2018	2.944,08 €	1.472,04 €	2.944,08 €	1.177,68 €	588,84 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.944,20 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29-AI-PAIG-01315/18	PORRAS LOSADA	ENRIQUETA	****7062	10/12/2018	916,30 €	1.099,56 €	2.199,12 €	366,50 €	439,80 €	320,70 €	384,84 €	769,68 €	3.161,12 €	Marzo 2018	Diciembre 2020	
29-AI-PAIG-13910/18	RIOS BAILON	CARMEN	****1264	10/12/2018	4.200,00 €	1.400,00 €	0,00 €	1.680,00 €	560,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.200,00 €	Enero 2018	Abril 2019	
29-AI-PAIG-01964/18	RODRIGUEZ CARO	JOSEFA	****0436	10/12/2018	2.496,84 €	2.496,84 €	2.496,84 €	998,74 €	998,74 €	873,84 €	873,84 €	873,84 €	5.617,74 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29-AI-PAIG-05423/18	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	JUAN JOSE	****9315	10/12/2018	496,68 €	496,68 €	496,68 €	198,72 €	198,72 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	596,16 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29-AI-PAIG-00605/18	RODRIGUEZ ZURITA	JOSEFA	****8623	10/12/2018	317,20 €	475,80 €	475,80 €	158,60 €	237,90 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	634,40 €	Mayo 2018	Diciembre 2020	
29-AI-PAIG-06384/18	RUJ NAVARRO	OSCAR	****1968	18/12/2018	2.110,44 €	2.110,44 €	2.110,44 €	844,20 €	844,20 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.532,60 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29-AI-PAIG-03063/18	SALAS MUÑOZ	ANTONIO	****1079	10/12/2018	2.390,52 €	2.390,52 €	2.390,52 €	1.195,26 €	1.195,26 €	597,60 €	597,60 €	597,60 €	5.378,58 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29-AI-PAIG-02654/18	SALAZAR REBOLLO	JUAN	****8798	10/12/2018	2.848,44 €	1.424,28 €	2.848,44 €	1.139,40 €	569,76 €	996,96 €	996,96 €	996,96 €	5.340,96 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29-AI-PAIG-06386/18	SANCHEZ RAMIREZ	RAFAEL	****7726	18/12/2018	2.246,88 €	2.246,88 €	2.246,88 €	898,80 €	898,80 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.696,40 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29-AI-PAIG-00663/18	SANTIAGO CORTES	MARIA DOLORES	****7808	10/12/2018	1.090,92 €	1.090,92 €	1.090,92 €	436,32 €	436,32 €	381,84 €	381,84 €	381,84 €	3.272,76 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29-AI-PAIG-16806/18	SGUIGLIA	EDUARDO	****4487	12/12/2018	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	7.200,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29-AI-PAIG-04528/18	SORINGESCU	DIANA ELENA	****8258	10/12/2018	3.442,68 €	3.442,68 €	3.442,68 €	1.377,12 €	1.377,12 €	1.204,92 €	1.204,92 €	1.204,92 €	7.746,12 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29-AI-PAIG-04533/18	SORINGESCU	ION	****9820	10/12/2018	5.183,28 €	5.183,28 €	5.183,28 €	2.073,36 €	2.073,36 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	6.220,08 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29-AI-PAIG-04143/18	TOLEDO LOPEZ	ELVIRA	****5984	10/12/2018	1.438,92 €	1.438,92 €	2.877,84 €	575,52 €	575,52 €	351,60 €	351,60 €	351,60 €	4.012,68 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29-AI-PAIG-02838/18	VAZQUEZ SANCHEZ	MARIA JOSE	****6902	10/12/2018	2.205,00 €	2.205,00 €	2.205,00 €	882,00 €	882,00 €	771,72 €	771,72 €	771,72 €	4.961,16 €	Enero 2018	Diciembre 2020	

ANEXO II. BENEFICIARIOS PROGRAMA JOVEN														
CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA 2018-2019-2020	SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIONADO	
					2018	2019	2020	2018	2019	2020			Diciembre 2018	Diciembre
29-ALPAJ-18/07/18	POMBO SERRANO	DANIEL	****4362	13/12/2018	475,00 €	5.700,00 €	5.700,00 €	237,50 €	2.850,00 €	2.850,00 €	0,00 €	5.937,50 €	Diciembre 2018	Diciembre

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 14 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, Junta Arbitral de Transportes, de notificación de acuerdos dictados en procedimientos de arbitraje en materia de transportes.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que intentada la notificación en el domicilio que consta en el expediente ésta no ha podido practicarse, mediante el presente anuncio se hace pública la notificación del acuerdo dictado en el procedimiento de arbitraje, en materia de transportes, que a continuación se indica y que se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Transportes de esta Delegación Territorial en Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 29007 Málaga, en donde podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado para el conocimiento íntegro del mismo:

Expediente JAT-MA-033-2020; reclamante: Seur Geopost S.L.U.; reclamada: Parque Canino, S.L.; acuerdo: Prescindir de la vista oral.

Málaga, 14 de diciembre de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

«El presente anuncio se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 14 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: MA-03198/2019 Matrícula: 7963KYH Nif/Cif: B65900771 Co Postal: 29660 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 21 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, y en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 14 de diciembre de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 14 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, Junta Arbitral de Transportes, de notificación miembros de la Junta Arbitral de Transportes y citación vista oral en procedimientos de arbitraje en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de la empresa «Evape Spain, S.L.», contra la que se ha presentado solicitud de arbitraje ante esta Junta, en los términos que indican los artículos 37 y 38 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y dado que intentada la notificación en su domicilio, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Admitida a trámite la solicitud de arbitraje de transporte, presentada por la entidad que más adelante se indica, han sido designados como miembros de la Junta Arbitral de Transportes de Málaga que deben entender del asunto objeto del arbitraje:

Presidente: Don Salvador Blanco Martín.

Suplente: Doña Raquel del Paso Reguera.

Vocal representante de Cámara de Comercio, Industria y Navegación: Don Enrique Nieves Ávila.

Suplente: Don José María Gómez Petrel.

Vocal representante de las Empresas de Transportes de Mercancías (FETRAMA): Doña Susana Rojas Canalejo.

Suplente: Don Francisco Gaspar Jiménez.

Secretario: Don Guillermo López Reche.

Suplente: Doña María Josefa Porrás Lobato.

Por medio de este anuncio se comunica a las partes la composición de la Junta Arbitral de Transportes, a efectos de recusación, en los términos del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 17 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y se procede a la notificación y señalamiento del correspondiente acto de vista oral, convocado por el Presidente de la Junta Arbitral, que se celebrará en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, de Málaga, en el día y hora que se indican:

Expediente JAT-MA-009-2019, el día 28 de enero de 2021, a las 9:45 horas.

Reclamante: Seur Geopost, S.L.U.

Reclamada: Evape Spain, S.L.

En cumplimiento del art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados podrán comparecer hasta la fecha de celebración de la vista para conocimiento íntegro de la

solicitud y demás documentación correspondiente al expediente antes mencionado, que obra en el Servicio de Transportes de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga, Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, de Málaga, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse. La inasistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y dictado del laudo.

Podrán comparecer por sí mismos o conferir su representación a un tercero mediante escrito dirigido a la Junta Arbitral de Transportes de Málaga. En los supuestos de persona jurídica deberán aportar copia de escritura de apoderamiento. En caso contrario, no se le tendrá como personado en la vista.

El presente anuncio se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 14 de diciembre de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 14 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES

Expediente: MA-01154/2020 Matrícula: MA001180DF Nif/Cif: J92631092 Co Postal: 29679 Municipio: BENAHAVIS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 26 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-01222/2020 Matrícula: 1790GMC Nif/Cif: B92618107 Co Postal: 29150 Municipio: ALMOGIA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 22 de Abril de 2020 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el art. 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 14 de diciembre de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 14 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: MA-02548/2020 Matrícula: 80OI65 Titular: UNIVERSO DEFINIDO LDA Co Postal: Municipio: VILAR DE PINHEIRO (4485-826) PORTUGAL Provincia: Fecha de denuncia: 28 de Septiembre de 2020 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 198.28.4 Sancion: 401 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 14 de diciembre de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

*Anuncio de 15 de diciembre de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de notificación de resolución de revocación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.*

Resolución de revocación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-00606, Finca: SC\_00000020, Cuenta: 20, sita en calle Deogracias, núm. 2, 04002 Almería.

Titular del DNI 24074980Y.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Resolución de revocación en recurso alzada del expediente.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que con fecha 3 de noviembre de 2020 se ha dictado resolución de revocación dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio, por la que se revoca la Resolución dictada por la Secretaría Técnica de 13 de noviembre de 2017 en recurso de alzada interpuesto en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la matrícula AL-0606, Finca: SC\_00000020, Cuenta: 20, sita en calle Deogracias, núm. 2, 04002 Almería.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial de AVRA en Almería, sita en calle Maestro Serrano, núm. 3, 2.ª planta, 04004 Almería.

Que el interesado podrá formular alegaciones contra la misma en la Dirección Provincial de Almería de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a los arts. 212 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Almería, 15 de diciembre de 2020.- La Directora (Acuerdo de 2.7.2019, del Consejo de Gobierno, BOJA de 5.7.2019), María Muñiz García

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 15 de diciembre de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.*

Resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-02427, finca: 17881, cuenta: 8, sita en calle Fortaleza de Olias, núm. 15, 04810 Oria (Almería).

Titular del DNI 20529549W.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Resolución del expediente.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que con fecha 10 de noviembre de 2020 se ha dictado resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la matrícula AL-02427, finca: 17881, cuenta: 8, sita en calle Fortaleza de Olias, núm. 15, 04810 Oria (Almería), fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2.c), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial de AVRA en Almería, sita en calle Maestro Serrano, núm. 3, 2.ª planta, 04004 Almería.

Que el interesado podrá formular alegaciones contra la misma en la Dirección Provincial de Almería de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a los arts. 212 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Almería, 15 de diciembre de 2020.- La Directora (Acuerdo de 2.7.2019, del Consejo de Gobierno, BOJA de 5.7.2019), María Muñoz García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 3 de diciembre de 2020, del Ayuntamiento de Bailén, sobre bases para la provisión de tres plazas de Policía Local, de turno libre mediante oposición. (PP. 2988/2020).*

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén (Jaén), hace saber:

Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 231, de 2 de diciembre de 2020, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad tres plazas de Policía Local de turno libre mediante oposición de la plantilla de personal funcionario, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, aprobadas por Decreto de la Concejala de Personal, Urbanismo, Formación y Empleo de 27 de noviembre de 2020.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 3 de diciembre de 2020.- El Alcalde, Luis Mariano Camacho Núñez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 10 de diciembre de 2020, del Ayuntamiento de Espejo, de bases y convocatoria para provisión mediante oposición, por turno libre, de cuatro plazas de Policía Local integradas en el grupo C, subgrupo C1, escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, resultantes de las Ofertas de Empleo Público de 2019 y 2020, aprobadas por resolución de Alcaldía de 16 de noviembre de 2020. (PP. 3022/2020).*

Don Florentino Santos Santos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la muy Leal Villa de Espejo.

Hace saber: Mediante Resolución de 16 de noviembre de 2020 se aprobaron las bases que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre de cuatro plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, pertenecientes al grupo C, subgrupo C1, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2019 y 2020, publicadas en los Boletines Oficiales de la Provincia de Córdoba núms. 224 y 231, de 23 de noviembre de 2020 y 2 de diciembre de 2020.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Espejo, 10 de diciembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, Florentino Santos Santos.